

Doctor(a):
JUEZ CIVIL DEL CIRCUITO DE POPAYÁN (O.R)
E. S. D.

PROCESO: Demanda declarativa para el reconocimiento y pago de obligación contractual
DEMANDANTE: Compañía Energética de Occidente S.A.S. E.S.P
DEMANDADOS: Seguros Generales Suramericana S.A. – Seguros Alfa S.A.

PAOLA JIMENA RAMOS CAICEDO, mayor de edad identificada con la cedula de ciudadanía numero 25.279.480 expedida en Popayán, correo electrónico paola.ramos@ceoesp.com y cia.energetica@ceoesp.com, obrando en calidad de Representante Legal para efectos judiciales de la Compañía Energética de Occidente S.A.S. E.S.P. según consta en Certificado de Existencia y Representación expedido por la Cámara de Comercio del Cauca, por medio del presente escrito me permito manifestarle que confiero poder especial, amplio y suficiente al Doctor **FERNANDO LÓPEZ CARRERA**, mayor de edad y vecino de Popayán, abogado titulado, identificado tal y como aparece al pie de su firma, correos electrónicos info@lopezcarreraabogados.com y fernando.lopez@lopezcarreraabogados.com, para que represente judicialmente a la Compañía Energética de Occidente S.A.S. E.S.P., e inicie, desarrolle y lleve hasta su terminación el proceso de la referencia a adelantarse contra Seguros Generales Suramericana S.A., NIT 890.903.407-9 representado legalmente por la Dra. Natalia Sánchez Álvarez o quien haga sus veces y Seguros Alfa S.A. NIT 860.031.979-8 representado legalmente por el Doctor Rodney Alejandro Camacho Caicedo o quien haga sus veces, demanda que tiene su origen en la póliza de seguros N° 0150450-4, con vigencia del 01 de junio de 2017 al 01 de junio de 2018.

El apoderado queda ampliamente facultado en los términos del artículo 77 del Código de general del proceso y en especial, para presentar la ademada, recibir, conciliar, proponer excepciones, presentar pruebas, presentar recursos, renunciar, transigir, sustituir, reasumir, solicitar nulidades y todas aquellas que sean necesarias para el éxito de la gestión encomendada en nombre de la empresa.

Atentamente,



PAOLA JIMENA RAMOS CAICEDO
Representante Legal para Efectos Judiciales
Compañía Energética de Occidente S.A.S E.S.P.

Acepto:



FERNANDO LÓPEZ CARRERA
C.C. N° 76.325.878 de Popayán
T.P. N° 114.998 Consejo Sup. de la Jud.



CÁMARA DE COMERCIO DEL CAUCA
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 11/03/2025 - 11:55:12
Recibo No. H000033915, Valor 0

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN W9SzBjmVQG

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=28> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

La matrícula mercantil proporciona seguridad y confianza en los negocios, renueve su matrícula a más tardar el 31 de marzo de 2025.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón Social : COMPAÑIA ENERGETICA DE OCCIDENTE SAS ESP
Nit : 900366010-1
Domicilio: Popayán, Cauca

MATRÍCULA

Matrícula No: 115990
Fecha de matrícula en esta Cámara de Comercio: 29 de julio de 2010
Ultimo año renovado: 2024
Fecha de renovación: 15 de marzo de 2024
Grupo NIIF : GRUPO I - NIIF PLENAS

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal : CR 7 NRO. 1N- 28 ED NEGRET 4 PISO - Centro
Municipio : Popayán, Cauca
Correo electrónico : cia.energetica@ceoesp.com
Teléfono comercial 1 : 8339393
Teléfono comercial 2 : No reportó.
Teléfono comercial 3 : No reportó.

Dirección para notificación judicial : CR 7 NRO. 1N- 28 ED NEGRET 4 PISO - Centro
Municipio : Popayán, Cauca
Correo electrónico de notificación : cia.energetica@ceoesp.com

La persona jurídica **SI** autorizó para recibir notificaciones personales a través del correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y del 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CONSTITUCIÓN

Por Acta No. 2 del 24 de junio de 2010 de la Asamblea De Accionistas de Barranquilla, inscrito en esta Cámara de Comercio el 29 de julio de 2010, con el No. 27124 del Libro IX, se constituyó la persona jurídica de naturaleza comercial denominada COMPAÑIA ENERGETICA DE OCCIDENTE SAS ESP.

REFORMAS ESPECIALES



CÁMARA DE COMERCIO DEL CAUCA

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 11/03/2025 - 11:55:12
Recibo No. H000033915, Valor 0

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN W9SzBjmVQG

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=28> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

La matrícula mercantil proporciona seguridad y confianza en los negocios, renueve su matrícula a más tardar el 31 de marzo de 2025.

Por documento privado No. 1 del 13 de julio de 2010 de la Asamblea De Accionistas de Barranquilla, inscrito en esta Cámara de Comercio el 29 de julio de 2010, con el No. 27123 del Libro IX, BARRANQUILLA A POPAYAN

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.

OBJETO SOCIAL

La sociedad tiene por objeto: a) La celebración y ejecución del contrato de gestión para la realización de la gestión administrativa, operativa, técnica y comercial, la inversión, ampliación de coberturas, rehabilitación y mantenimiento preventivo y correctivo de la infraestructura del servicio y demás actividades necesaria para la prestación de los servicios de distribución y comercialización de energía eléctrica en el departamento del Cauca. b) La construcción, operación, mantenimiento o modificación, en forma directa o a través de contratistas de infraestructura eléctrica, redes de distribución, transmisión, transporte o comercialización, subestaciones, acometidas domiciliarias, y, en general cualquier otra clase de obras necesarias para la prestación del servicio de energía eléctrica, c) La comercialización y/o financiación de toda clase de productos relacionados directa o indirectamente con las actividades o servicios enunciados en los literales anteriores. d) Otorgar créditos y financiaciones a personas naturales o jurídicas, y constituirse en garante de obligaciones de compañías filiales y/o subsidiarias. e) Participar como socia en otras empresas de servicios públicos, o en las que tenga como objeto principal la prestación de un servicio público o la provisión de un bien indispensable para cumplir su objeto, o asumir cualquier forma asociativa o de colaboración empresarial con personas naturales o jurídicas públicas o privadas, para adelantar actividades relacionadas, conexas y complementarias con su objeto social. f) La construcción, explotación y/o representación de centrales y/o plantas generadoras de energía. g) La sociedad podrá además ofrecer y ejecutar otras actividades relacionadas con la prestación de los servicios públicos en general. En desarrollo de su objeto social la Sociedad podrá adquirir y enajenar toda clase de bienes muebles e inmuebles, corporales e incorporeales, dar en prenda, hipotecar o gravar sus bienes, dar y tomar dinero en mutuo sin constituirse por ello en compañía financiera, constituir y aceptar toda clase de garantías reales o personales, girar, aceptar y en general negociar títulos valores de orden crediticio como letras, cheques, pagarés, etc. abrir, mover y manejar cuentas bancarias bajo la firma social y celebrar con esta clase de establecimientos u otros similares, operaciones financieras o de crédito; celebrar el contrato de mandato en sus distintas formas y, en general, celebrar todo acto o contrato civil o comercial, que como los anteriores, tienda directamente al cumplimiento de las actividades comprendidas dentro de su objeto principal. La Sociedad podrá garantizar, previa autorización de la Junta Directiva, obligaciones propias y de terceros, de conformidad con lo establecido en estos Estatutos. Realizar



CÁMARA DE COMERCIO DEL CAUCA

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 11/03/2025 - 11:55:12

Recibo No. H000033915, Valor 0

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN W9SzBjmVQG

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=28> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

La matrícula mercantil proporciona seguridad y confianza en los negocios, renueve su matrícula a más tardar el 31 de marzo de 2025.

actividades de calibración y prueba a equipos de medición, lo cual incluye actividades de lectura, control, revisión y verificación de medidores de energía para la prestación del servicio público domiciliario de energía eléctrica.

CAPITAL

* CAPITAL AUTORIZADO *

Valor	\$ 70.000.000.000,00
No. Acciones	7.000.000,00
Valor Nominal Acciones	\$ 10.000,00

* CAPITAL SUSCRITO *

Valor	\$ 65.000.000.000,00
No. Acciones	6.500.000,00
Valor Nominal Acciones	\$ 10.000,00

* CAPITAL PAGADO *

Valor	\$ 65.000.000.000,00
No. Acciones	6.500.000,00
Valor Nominal Acciones	\$ 10.000,00

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

Dirección, administración y representación. La sociedad tendrá los siguientes órganos de dirección y administración: A) junta directiva y b) gerente. Facultades. Son atribuciones de la junta directiva las siguientes: A) nombrar al gerente y sus suplentes, señalar su remuneración y removerlos libremente en cualquier tiempo, así como designar el representante legal para efectos judiciales de la sociedad y sus suplentes y removerlos libremente, b) crear los empleos que sea necesarios para el buen funcionamiento de la sociedad y fijarles su remuneración; c) cumplir y hacer cumplir los estatutos de la sociedad. D) presentar con el gerente, al término del ejercicio contable, en la oportunidad prevista en la ley y en estos estatutos, a la asamblea general de accionistas, para su aprobación o improbación, el informe de gestión; los estados financieros de propósito general, junto con sus notas, cortados a fin del respectivo ejercicio; y el proyecto de distribución de las utilidades repartibles. Presentará igualmente los dictámenes sobre los estados financieros y los demás informes emitidos por el revisor fiscal o por el contador público independiente. Igualmente rendirá cuentas comprobadas con el gerente al final de cada ejercicio, dentro del mes siguiente a la fecha en la cual termine su encargo y cuando se las exija el órgano que fuere competente para ello. Para este efecto la junta deberá presentar los estados financieros pertinentes, junto con el informe de gestión; e) asesorar al gerente de la sociedad en el desarrollo y ejecución de los negocios sociales y dar su voto cuando lo requiera; f) convocar a la asamblea general de accionistas a reuniones extraordinarias cuando lo considere conveniente o cuando lo



CÁMARA DE COMERCIO DEL CAUCA
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 11/03/2025 - 11:55:12
Recibo No. H000033915, Valor 0

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN W9SzBjmVQG

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=28> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

La matrícula mercantil proporciona seguridad y confianza en los negocios, renueve su matrícula a más tardar el 31 de marzo de 2025.

solicite un numero plural de accionistas que represente por lo menos el diez por ciento (10%) de las acciones suscritas y pagadas; g) aprobar el reglamento de suscripcion de acciones, dando cumplimiento de los requisitos legales a las decisiones de la asamblea general de accionistas; h) ordenar que se ejecute cualquier acto o contrato comprendido en el objeto social y adoptar las decisiones necesarias para que la sociedad cumpla sus fines; i) autorizar al gerente para: (i) celebrar los actos, operaciones, o contratos cuya cuantia exceda de dos mil cuatrocientos (2400) salarios minimos legales mensuales; (ii) enajenar inmuebles de propiedad de la misma, cualquiera que sea su valor; (iii) enajenar total o parcialmente las acciones o cuotas de la sociedad sea propietaria en otras companias; (iv) enajenar activos fijos de la sociedad distintos de los mencionados en los dos numerales anteriores, cuando el valor de los mismos exceda la cantidad equivalente en pesos a doscientos (200) salarios minimos legales mensuales, sin que se configure la enajenacion global de activos que requiere de aprobacion de la asamblea general de accionistas; (v) proponer en licitaciones concursos o cualquier tipo de convocatoria, publica o privada; (vi) emitir cualquier propuesta conjunta que le signifique el concurso de su responsabilidad solidaria e ilimitada y para acordar con el otro o los otros proponentes los terminos de la decision interna de las cargas, obligatorias y derechos; j) disenar la politica de comercializacion de los bienes que produzca y de los servicios que preste la compania; k) aprobar el presupuesto anual; l) fijar el avaluo de los aportes en especie, con el voto favorable de no menos de la mayoria absoluta de los miembros; m) autorizar la contratacion de los servicios de la auditoria externa y resultados, de acuerdo con la reglamentacion que fije para el efecto; n) en caso que la ley lo requiera o la junta asi lo determine, expedir un codigo de buen gobierno y modificarlo, sustituirlo o derogarlo. Incluir en el disposiciones tendientes a la identificacion y divulgacion de los principales riesgos de la compania, y velar por su cumplimiento; ordenar su acatamiento al gerente y demas funcionarios de la sociedad; o) todas las demas funciones que por ley le correspondan. Representante legal para efectos judiciales. p) autorizar al gerente, en el marco de la autorizacion anual o especifica que otorgue la asamblea general de accionistas, la ejecucion de las transferencias de dinero y demas bienes, de cualquier cuantia a titulo gratuito o a cualquier otro que pueda asimilarse a este, efectuadas a favor de personas naturales o juridicas, con o sin animo de lucro, y que coadyuven a la promocion de la imagen de la compania, en desarrollo y/o para el cumplimiento de sus propositos dentro del marco de su responsabilidad social empresarial. q) La Junta Directiva deberá impartir autorizaciones generales relacionadas con el giro ordinario del negocio para que el representante legal celebre contratos de compra y venta de energía, siempre y cuando los plazos de los contratos sean iguales o inferiores a un (1) año, en las mejores condiciones del mercado. La junta directiva tendra la facultad de decidir cada ano los sectores especificos a los que podran dirigirse tales transferencias. r) Adoptar su reglamento y el de sus comités; s) Crear el comité de auditoría, de compensación y demás comités de apoyo a la gestión de la junta directiva que se estimen necesarios; y emitir sus reglamentos; t) Aprobar la política de gobierno corporativo; u) Aprobar el informe anual de gobierno corporativo: v) Aprobar



CÁMARA DE COMERCIO DEL CAUCA

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 11/03/2025 - 11:55:12

Recibo No. H000033915, Valor 0

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN W9SzBjmVQG

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=28> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

La matrícula mercantil proporciona seguridad y confianza en los negocios, renueve su matrícula a más tardar el 31 de marzo de 2025.

la política de riesgos y el conocimiento y monitoreo periódico de los principales riesgos de la sociedad, incluidos los asumidos en operaciones fuera de balance; w) Aprobar la implantación y seguimiento de los sistemas de control interno adecuados, incluyendo las operaciones con empresas off shore, que deberán hacerse de conformidad con los procedimientos, sistemas de control de riesgos y alarmas que hubiere aprobado la misma junta directiva. y) Aprobar las políticas relacionadas con los sistemas de denuncias anónimas o "whistleblowers"; z) En general, aprobar y, cuando corresponda, presentar la propuesta a la asamblea general de las restantes políticas que la sociedad estime necesarias. aa) Presentar para aprobación de la asamblea general de accionistas el proceso de evaluación anual de la junta directiva, tanto como órgano colegiado de administración como de sus miembros individualmente considerados, de acuerdo con metodologías comúnmente aceptadas de autoevaluación o evaluación que pueden considerar la participación de asesores externos. ab) Supervisar la eficiencia de las prácticas de gobierno corporativo implementadas, y el nivel de cumplimiento de las normas éticas y de conducta adoptadas por la sociedad. La sociedad tendrá un representante legal para efectos judiciales y extrajudiciales, y uno o más suplentes, quienes dependerán del gerente y tendrán las siguientes funciones: A) comparecer en representación de la sociedad, todas las audiencias de conciliación tanto judiciales como administrativas y policivas, con facultades para conciliar; b) absolver en nombre de la sociedad, los interrogatorios de parte, en los procesos que sean solicitados; c) rendir en representación de la sociedad, declaraciones juradas ante autoridades judiciales y administrativas; d) constituir apoderados especiales o mandatarios judiciales que obren con sus instrucciones y representen a la sociedad judicial o extrajudicialmente ante cualquier autoridad, funcionario o entidad; e) representar a la sociedad como demandante o demandada ante los inspectores de policía, jueces civiles municipales, jueces civiles del circuito, jueces de instrucción penal aduanera, jueces distritales aduaneros, tribunales superiores del distrito judicial, inspectores de trabajo, funcionarios del ministerio de la protección social, jueces laborales del circuito, tribunales contenciosos administrativos, corte suprema de justicia, consejo de estado, corte constitucional, consejo superior de la judicatura, fiscalía general de la nación, defensoría del pueblo, o cualquier autoridad judicial, administrativa o policiva; g) hacer presentación personal de memoriales y escritos que deban entregarse en nombre de la empresa, ante los organismos y entidades gubernamentales; h) promover acciones de parte de la empresa ante cualquier corporación, funcionarios, entidades o empleados del orden judicial o administrativo, del orden nacional, departamental, municipal o de entidades descentralizadas, en cualquier proceso, actuaciones simples actos o diligencias y gestiones, en que la sociedad tenga interés como actor, como demandado o tercero interviniente o simplemente como peticionario; i) oír toda clase de notificaciones, ejercer acciones legales, interponer recursos, coadyuvar o desistir de tales recursos, transigir, sustituir, desistir, conciliar, proponer excepciones, corregir y adicionar demandas, hacer llamamientos en garantía, hacer denuncias de pleito, presentar reclamaciones o peticiones ante entidades públicas o privadas, y, en general, para realizar cualquier acto derivado o asociado con la representación legal para los efectos antes citados.



CÁMARA DE COMERCIO DEL CAUCA
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 11/03/2025 - 11:55:12
Recibo No. H000033915, Valor 0

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN W9SzBjmVQG

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=28> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

La matrícula mercantil proporciona seguridad y confianza en los negocios, renueve su matrícula a más tardar el 31 de marzo de 2025.

J) atender citaciones y comparecer a reuniones o sesiones y absolver inquietudes que sean presentadas por los diferentes organos colegiados y entidades gubernamentales. Funciones. Son funciones del gerente de la sociedad realizar todos los actos convenientes o necesarios para el logro de los objetivos sociales, para lo cual debiera: (1) celebrar los actos, operaciones o contratos cuya cuantía no exceda de dos mil cuatrocientos (2400) salarios mínimos legales mensuales. (2) ejecutar las resoluciones y decisiones de la asamblea general y de la junta directiva. (3) ejecutar la política administrativa, economía y financiera de la sociedad que haya trazado la junta directiva. (4) nombrar los empleados técnicos y administrativos que requiera la sociedad y cuyos cargos hayan sido creados por la junta directiva y además todos los otros empleados de la compañía. (5) constituir apoderados judiciales o extrajudiciales para que representen a la sociedad en las actuaciones que se hagan necesarias. (6) elaborar el plan de organización administrativa de la sociedad y someterlo a la aprobación de la junta directiva. Podrá de acuerdo con el mismo y sin perjuicio de sus responsabilidades delegar parte de sus funciones, en cuanto ello se haga necesario para una mayor eficacia para el desarrollo de las labores de la empresa social. (7) presentar a la asamblea general de accionistas en sus reuniones ordinarias, un informe detallado sobre la gestión, y marcha de la empresa social y una memoria del ejercicio. (8) mantener a la junta directiva al corriente de los negocios y operaciones que se ejecuten e informarle permanentemente sobre la marcha de la empresa. (9) presentar con la junta directiva, al término del ejercicio contable, en la oportunidad prevista en la ley y en estos estatutos, a la asamblea general de accionistas para su aprobación, el informe de gestión; los estados financieros de propósito general, junto con sus notas, cortados al fin del respectivo ejercicio; el proyecto de distribución de las utilidades repartibles. (10) presentar los dictámenes de los estados financieros y los demás informes emitidos por el revisor fiscal o por el contador público independiente. (11) rendir cuentas comprobadas con la junta, al final de cada ejercicio, dentro del mes siguiente a la fecha en la cual termine su encargo y cuando se las exija el órgano que fuere competente para ello. Para este último efecto el gerente debiera presentar los estados financieros que fueren pertinentes junto con un informe de gestión. (12) suministrar cuando fuere necesario, la información oportuna, completa y veraz sobre sus estados financieros y el comportamiento empresarial y administrativo, a los accionistas, a los demás inversionistas, al mercado y al público en general, lo cual incluye estados financieros y contables; las operaciones sobre acciones y otros valores propios; las oportunidades y los problemas que corresponden a la evolución de la actividad; lo relacionado con la organización y con el desarrollo de la misma y el entorno competitivo. Así mismo, se presentarán los flujos de caja proyectados; las garantías constituidas a favor de la sociedad o de terceros, su clase, estado, desempeño y el valor del mercado de las mismas; la información relevante sobre el manejo de riesgos; las políticas de administración e inversiones; el estado de endeudamiento bancario, y los principales acreedores. (13) establecer los mecanismos de control interno necesarios para lograr que los objetivos sociales se cumplan. Los mecanismos de control interno deben disponer de medidas objetivas de resultado e indicadores de gestión. (14) presentar a consideración de la junta directiva el plan



CÁMARA DE COMERCIO DEL CAUCA

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 11/03/2025 - 11:55:12

Recibo No. H000033915, Valor 0

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN W9SzBjmVQG

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=28> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

La matrícula mercantil proporciona seguridad y confianza en los negocios, renueve su matrícula a más tardar el 31 de marzo de 2025.

de gestion y resultados a corto mediano y largo plazo que deban ser presentados a las autoridades respectivas. (15) en los casos que exista grupo empresarial, presentar con la junta directiva de la sociedad un informe especial a la asamblea general de accionistas en las fechas que senalen los estatutos o la ley para las reuniones ordinarias y con los requisitos expresados por el articulo 29 de la ley 222 de 1995, en la cual se expresara la intensidad de las relaciones economicas existentes entre la controlante o sus filiales o subsidiaria con la respectiva sociedad controlada. (16) comunicar a asamblea general de accionistas y demas inversionistas todos los demas reportes e informes que le hayan sido comunicados en los que consten todos los hallazgos relevantes que efectue el revisor fiscal. (17) establecer y mantener adecuados sistemas de revelacion y control de la informacion financiera, disenado para tal fin procedimientos de control y revelacion, que aseguren que la informacion financiera que le sea presentada es adecuada. (18) verificar la operatividad de los controles establecidos al interior de la sociedad. (19) reportar los casos de fraude que hayan podido afectar la calidad de informacion financiera, asi como los cambios en la metodologia de evaluacion de la misma. (20) obrar de buena fe; (21) cumplir en interes de la sociedad teniendo en cuenta los intereses de los asociados; (22) realizar esfuerzos para el adecuado desarrollo del objeto social de la compania; (23) velar por que se permita la adecuada realizacion de las funciones del revisor fiscal; (24) guardar y proteger la reserva comercial e industrial de la sociedad; (25) abstenerse de utilizar indefinidamente informacion privilegiada; (26) asegurarse de dar trato equitativo a todos los accionistas y demas inversionistas y respetar el ejercicio el derecho de inspeccion de los accionistas; (27) abstenerse de participar por si o por interpuesta persona en interes personal o de terceros, en actividades que impliquen competencia con la sociedad o en la asamblea general de accionistas. (28) proponer a la junta directiva el codigo de buen gobierno y velar por el cumplimiento del mismo. (29) dar cumplimiento al contrato de gestion celebrado entre la compania y la sociedad centrales electricas del cauca s.A., E.S.P., De 28 de junio de 2010. (30) las demas que le senale la ley, la junta directiva y estos estatutos y aquellas que por naturaleza de su cargo le correspondan. 29) Presentar informes semestrales a la Junta Directiva de los actos y contratos celebrados conforme con las autorizaciones generales impartidas. 30) Modificar el valor de los contratos celebrados con sujeción a los límites e instancias de aprobación establecidas en el Manual de Contratación de Bienes y Servicios de Promigas con alcance corporativo. 31) Celebrar actos y contratos relacionados con el esquema de compras corporativas, sin sujeción a los límites de cuantía establecidos en estos estatutos, en la medida en que se celebren en conjunto con la matriz, y se cumpla con las instancias de aprobación establecidas en el Manual de Contratación de Bienes y Servicios de Promigas con alcance corporativo. 33) Seleccionar y vincular a los aliados y celebrar con los aliados, los Contratos de Colaboración Empresarial o semejantes, sin sujeción al límite de cuantía, relacionados con el contrato de franquicia para la utilización del Modelo de Negocio de Financiación Brilla, en cumplimiento de las políticas, procedimientos, procesos, instrucciones y demás documentos del Modelo de Gobierno Corporativo de Brilla.



CÁMARA DE COMERCIO DEL CAUCA
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 11/03/2025 - 11:55:12
Recibo No. H000033915, Valor 0

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN W9SzBjmVQG

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=28> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

La matrícula mercantil proporciona seguridad y confianza en los negocios, renueve su matrícula a más tardar el 31 de marzo de 2025.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Por Acta No. 207 del 23 de diciembre de 2024 de la Junta Directiva, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 07 de marzo de 2025 con el No. 59763 del libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE GENERAL-REPRESENTANTE LEGAL	ARMANDO JOSE CUELLO NAVARRO	C.C. No. 72.342.844

Por Acta No. 2 del 16 de julio de 2010 de la Junta Directiva, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 29 de julio de 2010 con el No. 27125 del libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES	PAOLA JIMENA RAMOS CAICEDO	C.C. No. 25.279.480

Por Acta No. 31 del 25 de octubre de 2012 de la Junta Directiva, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 01 de noviembre de 2012 con el No. 31645 del libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE PARA EFECTOS JUDICIALES	DIANA VANESSA MARIN MACIAS	C.C. No. 34.317.504

Por Acta No. 36 del 01 de abril de 2013 de la Junta Directiva, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 24 de mayo de 2013 con el No. 32666 del libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER SUPLENTE DEL GERENTE	PAOLA JIMENA RAMOS CAICEDO	C.C. No. 25.279.480

Por Acta No. 164 del 15 de junio de 2022 de la Asamblea De Accionistas, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 06 de julio de 2022 con el No. 53062 del libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
SEGUNDO REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE	JAIME ALBERTO VARGAS BARRERA	C.C. No. 70.514.259

Por Acta No. 192 del 08 de febrero de 2024 de la Junta Directiva, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 04 de marzo de 2024 con el No. 57057 del libro IX, se designó a:



CÁMARA DE COMERCIO DEL CAUCA
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 11/03/2025 - 11:55:12
Recibo No. H000033915, Valor 0

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN W9SzBjmVQG

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=28> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

La matrícula mercantil proporciona seguridad y confianza en los negocios, renueve su matrícula a más tardar el 31 de marzo de 2025.

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
TERCER SUPLENTE DEL REPRESENTANTE LEGAL	ARTURO PERDOMO SABOGAL	C.C. No. 94.374.063

JUNTA DIRECTIVA

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
PRINCIPALES		
PPAL JUNTA DIRECTIVA	WILSON CHINCHILLA HERRERA	C.C. No. 88.136.235
PPAL JUNTA DIRECTIVA	MARIA DEL PILAR RODRIGUEZ CAICEDO	C.C. No. 66.919.035
PPAL JUNTA DIRECTIVA	GIANCARLO ARMELLA FORERO	C.C. No. 1.129.575.443
PPAL JUNTA DIRECTIVA	SILVANA PATRICIA VALENCIA ZUÑIGA	C.C. No. 22.549.044
PPAL JUNTA DIRECTIVA	JUAN IGNACIO CAICEDO AYERBE	C.C. No. 17.159.641
PPAL JUNTA DIRECTIVA	CARMENZA CHAHIN ALVAREZ	C.C. No. 30.278.857
PPAL JUNTA DIRECTIVA	JUAN MARTIN CASTRO DIEZ	C.C. No. 1.130.587.172

Por Acta No. 24 del 11 de marzo de 2021 de la Asamblea De Accionistas, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 07 de abril de 2021 con el No. 49627 del libro IX, se designó a:

PRINCIPALES		
CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
PPAL JUNTA DIRECTIVA	WILSON CHINCHILLA HERRERA	C.C. No. 88.136.235
PPAL JUNTA DIRECTIVA	SILVANA PATRICIA VALENCIA ZUÑIGA	C.C. No. 22.549.044
PPAL JUNTA DIRECTIVA	JUAN IGNACIO CAICEDO AYERBE	C.C. No. 17.159.641
PPAL JUNTA DIRECTIVA	CARMENZA CHAHIN ALVAREZ	C.C. No. 30.278.857

Por Acta No. 28 del 14 de octubre de 2022 de la Asamblea De Accionistas, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 22 de noviembre de 2022 con el No. 53863 del libro IX, se designó a:

PRINCIPALES		
CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
PPAL JUNTA DIRECTIVA	MARIA DEL PILAR RODRIGUEZ CAICEDO	C.C. No. 66.919.035

Por Acta No. 34 del 13 de marzo de 2024 de la Asamblea De Accionistas, inscrita/o en



CÁMARA DE COMERCIO DEL CAUCA
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 11/03/2025 - 11:55:12
Recibo No. H000033915, Valor 0

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN W9SzBjmVQG

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=28> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

La matrícula mercantil proporciona seguridad y confianza en los negocios, renueve su matrícula a más tardar el 31 de marzo de 2025.

esta Cámara de Comercio el 27 de abril de 2024 con el No. 57927 del libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
PPAL JUNTA DIRECTIVA	GIANCARLO ARMELLA FORERO	C.C. No. 1.129.575.443
PPAL JUNTA DIRECTIVA	JUAN MARTIN CASTRO DIEZ	C.C. No. 1.130.587.172

REVISORES FISCALES

Por Acta No. 21 del 21 de marzo de 2019 de la Asamblea De Accionistas, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 31 de julio de 2019 con el No. 46124 del libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION	T. PROF
REVISOR FISCAL FIRMA	KPMG SAS	NIT No. 86.000.084-6	

Por documento privado del 31 de enero de 2024 de la Firma De Revisoría Fiscal, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 01 de febrero de 2024 con el No. 56794 del libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION	T. PROF
REVISOR FISCAL PRINCIPAL	KELLY CAMILA POLANCO MORENO	C.C. No. 1.143.997.405	309597-T

Por documento privado del 17 de septiembre de 2024 de la Firma Revisora Fiscal, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 20 de septiembre de 2024 con el No. 58798 del libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION	T. PROF
REVISOR FISCAL SUPLENTE	MIGUEL ANGEL MARIN ORDOÑEZ	C.C. No. 1.232.595.640	301027-T

REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
*) D.P. No. 1 del 13 de julio de 2010 de la Asamblea De Accionistas	27123 del 29 de julio de 2010 del libro IX
*) Acta No. 3 del 26 de agosto de 2010 de la Asamblea De Accionistas	27620 del 24 de noviembre de 2010 del libro IX
*) Acta No. 4 del 23 de marzo de 2011 de la Asamblea De Accionistas	28344 del 03 de mayo de 2011 del libro IX
*) Acta No. 5 del 16 de marzo de 2012 de la Asamblea De	31183 del 25 de julio de 2012 del libro IX



CÁMARA DE COMERCIO DEL CAUCA
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 11/03/2025 - 11:55:12
Recibo No. H000033915, Valor 0

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN W9SzBjmVQG

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=28> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

La matrícula mercantil proporciona seguridad y confianza en los negocios, renueve su matrícula a más tardar el 31 de marzo de 2025.

Accionistas

*) Acta No. 5 del 16 de marzo de 2012 de la Asamblea De 32048 del 01 de febrero de 2013 del libro IX

Accionistas

*) Acta No. 5 del 16 de marzo de 2012 de la Asamblea De 32049 del 01 de febrero de 2013 del libro IX

Accionistas

*) Acta No. 6 del 15 de marzo de 2013 de la Asamblea De 32741 del 11 de junio de 2013 del libro IX

Accionistas

*) Acta No. 7 del 20 de septiembre de 2013 de la Asamblea De 33343 del 17 de octubre de 2013 del libro IX

Accionistas

*) Acta No. 8 del 21 de marzo de 2014 de la Asamblea De 34351 del 06 de mayo de 2014 del libro IX

Accionistas

*) Acta No. 9 del 23 de julio de 2014 de la Asamblea De 35077 del 26 de septiembre de 2014 del libro IX

Accionistas

*) Acta No. 12 del 09 de marzo de 2015 de la Asamblea De 36150 del 21 de abril de 2015 del libro IX

Accionistas

*) Acta No. 13 del 21 de septiembre de 2015 de la Asamblea 38421 del 28 de septiembre de 2015 del libro IX

De Accionistas

*) Acta No. 14 del 15 de marzo de 2016 de la Asamblea De 40225 del 28 de septiembre de 2016 del libro IX

Accionistas

*) Acta No. 21 del 21 de marzo de 2019 de la Asamblea De 46122 del 31 de julio de 2019 del libro IX

Accionistas

*) Acta No. 26 del 10 de marzo de 2022 de la Asamblea De 52044 del 21 de marzo de 2022 del libro IX

Accionistas

*) Acta No. 28 del 14 de octubre de 2022 de la Asamblea De 53862 del 22 de noviembre de 2022 del libro IX

Accionistas

*) Acta No. 29 del 09 de marzo de 2023 de la Asamblea De 55082 del 04 de mayo de 2023 del libro IX

Accionistas

*) Acta No. 32 del 31 de agosto de 2023 de la Asamblea De 56078 del 06 de octubre de 2023 del libro IX

Accionistas

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los Actos Administrativos de registro quedan en firme, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la CÁMARA DE COMERCIO DEL CAUCA, los sábados **NO** son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los Actos Administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

SITUACIONES DE CONTROL Y GRUPOS EMPRESARIALES

Por documento privado del 23 de agosto de 2010 de el Representante Legal , inscrito en



CÁMARA DE COMERCIO DEL CAUCA
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 11/03/2025 - 11:55:12
Recibo No. H000033915, Valor 0

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN W9SzBjmVQG

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=28> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

La matrícula mercantil proporciona seguridad y confianza en los negocios, renueve su matrícula a más tardar el 31 de marzo de 2025.

esta Cámara de Comercio el 02 de septiembre de 2010, con el No. 27270 del Libro IX, se inscribió la comunicación que se ha configurado una situación de control : Configuración situación de control. Controlante gases de occidente S.A. E.S.P. Subordinada compañía energética de occidente S.A. E.S.P.

**** EMPRESA MATRIZ / CONTROLANTE : GASES DE OCCIDENTE SA ESP**

Identificación: 8001676435

**** EMPRESA SUBORDINADA / CONTROLADA : COMPAÑÍA ENERGÉTICA DE OCCIDENTE SAS ESP**

Domicilio: Popayán, Cauca

País: Colombia

Por documento privado No. 70710 del 02 de diciembre de 2010 de el Representante Legal , inscrito en esta Cámara de Comercio el 10 de diciembre de 2010, con el No. 27668 del Libro IX, se inscribió la comunicación que se ha configurado una situación de control : Configuración situación de control controlante promigas S.A. E.S.P. Subordinada compañía energética de occidente SAS E.S.P.

**** EMPRESA SUBORDINADA / CONTROLADA : COMPAÑÍA ENERGÉTICA DE OCCIDENTE SAS ESP**

Domicilio: Popayán, Cauca

País: Colombia

ACLARACION A SITUACIONES DE CONTROL Y GRUPOS EMPRESARIALES

Sociedad matriz o controlante: Gases de occidente S.A. E.S.P. Nit: 800.167.643 - 5. Nacionalidad: Colombiana. Domicilio: Cali. (Valle) actividad: Distribución y comercialización de gas combustible por redes. *****Subordinada: Compañía energética de occidente SAS E.S.P. Nit: 9003660101. Domicilio: Popayán (cauca). Nacionalidad: Colombiana. Porcentaje directo de propiedad: 51.00% ***** Sociedad matriz o controlante: Promigas S.A. E.S.P. Nit. 890.105.526-3 Nacionalidad: Colombiana. Domicilio: Barranquilla. Actividad: Transporte de gas natural. ***** Sociedad subordinada: Compañía energética de occidente SAS E.S.P. Nacionalidad: Colombiana. Domicilio: Popayán. Actividad: Ejecución del contrato de gestión para administrar y operar, la infraestructura de distribución y comercialización de energía eléctrica en el departamento del cauca. Clase de subordinación: Filial de gases de occidente S.A. E.S.P., Que es a su vez filial de promigas S.A. E.S.P. Porcentaje directo de propiedad: 48.99%. Porcentaje directo de propiedad a través de la gases de occidente S.A.E.S.P: 51%

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: D3513

Actividad secundaria Código CIIU: D3514



CÁMARA DE COMERCIO DEL CAUCA
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 11/03/2025 - 11:55:12
Recibo No. H000033915, Valor 0

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN W9SzBjmVQG

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=28> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

La matrícula mercantil proporciona seguridad y confianza en los negocios, renueve su matrícula a más tardar el 31 de marzo de 2025.

Otras actividades Código CIIU: D3511

ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, SUCURSALES Y AGENCIAS

A nombre de la persona jurídica, figura(n) matriculado(s) en la CÁMARA DE COMERCIO DEL CAUCA el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio:

ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO

Nombre: COMPAÑIA ENERGETICA DE OCCIDENTE S A S E S P

Matrícula No.: 115995

Fecha de Matrícula: 29 de julio de 2010

Último año renovado: 2024

Categoría: Establecimiento de Comercio

Dirección : CR 7 NRO. 1N- 28 ED NEGRET PISO 4 - Centro

Municipio: Popayán, Cauca

**** Embargo, medida cautelar o prohibición:** Por Oficio No. 0050 del 22 de enero de 2025 del Juzgado Cuarto Civil Del Circuito De Oralidad Popayán de Popayán, inscrito en esta Cámara de Comercio el 24 de enero de 2025, con el No. 9184 del Libro VIII, se decretó EMBARGO DE ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO DENOMINADO: COMPAÑIA ENERGETICA DE OCCIDENTE S A S E S P DEMANDANTE: VIA FACTORING SAS DEMANDADO: COMPAÑIA ENERGETICA DE OCCIDENTE SAS ESP.

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLADA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

INFORMA - TAMAÑO DE EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es MICRO EMPRESA.

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria : \$711.704.767,00

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo - CIIU : D3513.



CÁMARA DE COMERCIO DEL CAUCA
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 11/03/2025 - 11:55:12
Recibo No. H000033915, Valor 0

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN W9SzBjmVQG

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=28> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

La matrícula mercantil proporciona seguridad y confianza en los negocios, renueve su matrícula a más tardar el 31 de marzo de 2025.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

IMPORTANTE: La firma digital del secretario de la CÁMARA DE COMERCIO DEL CAUCA contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación acreditada por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (ONAC), de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.

Luisa Fernanda Mendieta Ramirez
Dirección de Registros Públicos y Gerente CAE - Temporal

***** FINAL DEL CERTIFICADO *****

Recibo No.: 0027816425

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: onXbcicibIdkhkdd

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

A LA FECHA DE EXPEDICIÓN DE ESTE CERTIFICADO, EXISTE UNA PETICIÓN EN TRÁMITE, LA CUAL PUEDE AFECTAR EL CONTENIDO DE LA INFORMACIÓN QUE CONSTA EN EL MISMO.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

IDENTIFICACIÓN

Razón social: SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.
Sigla: "SEGUROS GENERALES SURA"
Nit: 890903407-9
Domicilio principal: MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA

MATRÍCULA

Matrícula No.: 21-077433-04
Fecha de matrícula: 15 de Marzo de 1983
Último año renovado: 2024
Fecha de renovación: 21 de Marzo de 2024
Grupo NIIF: Grupo I. NIIF Plenas.

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Carrera 63 49 A 31 Piso 1 Ed. Camacol
Municipio: MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA
Correo electrónico: notificacionesjudiciales@suramericana.com.co
Teléfono comercial 1: 2602100
Teléfono comercial 2: No reportó
Teléfono comercial 3: No reportó
Página web: www.segurossura.com.co

Dirección para notificación judicial: Carrera 63 49 A 31 Piso 1 Ed. Camacol
Municipio: MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA
Correo electrónico de notificación: notificacionesjudiciales@suramericana.com.co

Recibo No.: 0027816425

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: onXbcicibIdkhkdd

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Teléfono para notificación 1: 2602100
Teléfono para notificación 2: No reportó
Teléfono para notificación 3: No reportó

La persona jurídica SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A. SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

REFORMAS ESPECIALES

Escritura pública No. 2295 del 24 de diciembre de 1997, de la Notaría 14a. de Medellín, registrada en esta Cámara de Comercio el 24 de diciembre de 1997, en el libro 9o., folio 1549, bajo el No. 10843, mediante la cual se solemniza la Escisión de la sociedad la cual se fracciona, constituyendo una nueva sociedad la cual girará bajo la denominación social de:

SURAMERICANA DE INVERSIONES S.A. SURAMERICANA

Escritura pública No. 2166, del 15 de diciembre de 2006, de la Notaría 14a. de Medellín, registrada parcialmente en esta Cámara de Comercio el 20 de diciembre de 2006, en el libro 9o., bajo el No. 13508, aclarada por escritura pública No. 339, de marzo 2 de 2007, de la Notaría 14a. de Medellín, mediante la cual se solemniza el acuerdo de escisión parcial de COMPAÑÍA SURAMERICANA DE SEGUROS S.A. (77433-4), COMPAÑÍA SURAMERICANA DE SEGUROS DE VIDA S.A. (77671-4) y COMPAÑÍA SURAMERICANA DE CAPITALIZACION S.A. (77872-4), las que se escinden sin disolverse, lo cual implica, entre otros, la transferencia de parte de su patrimonio a una nueva sociedad que será la beneficiaria por creación, de naturaleza no financiera, que se denominará SOCIEDAD INVERSIONISTA ANONIMA S.A. (372851-4).

Escritura pública No. 822, del 13 de mayo de 2009, de la Notaría 14a. de Medellín, registrada en esta Entidad el 19 de mayo de 2009, en el libro 9o., bajo el No. 6349, mediante la cual la sociedad cambia su denominación por:

SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A

Escritura No. 835 del 01 de agosto de 2016, de la Notaría 14 de

Recibo No.: 0027816425

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: onXbcicibIdkhkhd

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Medellín, registrada en esta Cámara el 01 de agosto de 2016, en el libro 9, bajo el No. 17719, mediante la cual se solemniza el compromiso de fusión por absorción en virtud del cual la sociedad SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S A (21-077433-04) (ABSORBENTE), absorbe a la sociedad ROYAL & SUN ALLIANCE SEGUROS (COLOMBIA) S.A (DOMICILIADA EN BOGOTÁ) (ABSORBIDA)

Que por escritura pública número 36 del 22/01/2018, otorgada en la notaría Catorce Medellín, inscrito (a) en esta cámara de comercio el 22/02/2018 bajo el número 4044 del libro IX del registro mercantil, mediante la cual y entre otra reforma la sociedad adiciona sigla a su denominación:

SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.
Sigla: "Seguros Generales SURA"

TERMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es hasta diciembre 31 de 2090.

OBJETO SOCIAL

El objeto de la sociedad consistir en la realización de operaciones de seguro y de reaseguro, bajo las modalidades y los ramos facultados expresamente por la ley en la República de Colombia o de las de cualquier otro país, dónde establezca domicilio, sucursal o agencia.

La Sociedad podrá ejecutar válidamente todos los actos jurídicos que tiendan a la realización de su objeto social ya la inversión y administración de su capital y reservas.

En desarrollo de su objeto social, la Sociedad podrá adquirir, dar en garantía, explotar, entregar en fiducia o en encargo fiduciario y enajenar toda clase de bienes muebles e inmuebles; celebrar operaciones de crédito dando o recibiendo de o a sus socios a terceros dinero en mutuo; celebrar y ejecutar en general de toda clase de contactos de seguro, coaseguro, reaseguro, indemnización o garantía permitidos por las leyes de Colombia, o de la de cualquier otro país, donde establezca domicilio, sucursal o agencias; financiar el pago de las primas de los contratos de seguros que se expidan, con sujeción a las condiciones y limitaciones legales, celebrar, cancelar o extinguir en cualquier forma

Recibo No.: 0027816425

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: onXbcicibIdkhkdd

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

cualquier póliza contrato de garantía u otros efectuando por la Sociedad; constituir sociedades, uniones temporales, consorcios; dar, aceptar, negociar, enajenar, pagar, celebrar cesiones, a cualquier título, de toda clase de instrumentos negociables y suscribir todo tipo de documentos civiles y comerciales; garantizar o avalar obligaciones de sociedades en las que la Sociedad ostente más del diez por ciento (10%) del capital social, su matriz o las subordinadas de aquella, y cualquier sociedad que ostente más del diez por ciento de la (10%) de las acciones de la Sociedad, y en general celebrar todos los actos y todos los contratos que tengan relación directa con el objeto social, y los que tengan como finalidad ejercer los derechos y cumplir las obligaciones derivadas de las actividades que desarrolla la Sociedad.

CAPITAL

CAPITAL AUTORIZADO

Valor	:	\$59.500.000.010,00
No. de acciones	:	2.867.469.880,00
Valor Nominal	:	\$20,75

CAPITAL SUSCRITO

Valor	:	\$44.579.885.046,25
No. de acciones	:	2.148.428.195,00
Valor Nominal	:	\$20,75

CAPITAL PAGADO

Valor	:	\$44.579.885.046,25
No. de acciones	:	2.148.428.195,00
Valor Nominal	:	\$20,75

ACTO: INSCRIPCIÓN DEMANDA

DOCUMENTO: OFICIO NRO.: 286 FECHA: 2022/08/02
RADICADO: 7683431030032022-00068-00
PROCEDENCIA: JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE TULUA
PROCESO: RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL
DEMANDANTE: JAVIER TASCON AGUILAR Y OTROS
DEMANDADOS: SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A. Y OTROS
BIEN: INSCRIPCION DE LA DEMANDA SOBRE EL BIEN CON MATRÍCULA MERCANTIL
21-077433-04
INSCRIPCIÓN: 2022/08/08 LIBRO: 8 NRO.: 2795

Recibo No.: 0027816425

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: onXbcicibIdkhkdd

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

ACTO: INSCRIPCIÓN DEMANDA

DOCUMENTO: OFICIO NRO.: 715 FECHA: 2022/11/11
RADICADO: 05001-31-03-015-2022-00038-00
PROCEDENCIA: JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD, MEDELLÍN
PROCESO: VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL
DEMANDANTES: LUKE GRANT MARTIN, CATALINA ESCOBAR ALVAREZ
DEMANDADOS: SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A., ARTYCO S.A.S, CARLOS MARIO ESCOBAR TAMAYO
BIEN: INSCRIPCION DE LA DEMANDA SOBRE EL BIEN CON MATRÍCULA MERCANTIL 21-077433-04
INSCRIPCIÓN: 2022/12/19 LIBRO: 8 NRO.: 4878

ACTO: INSCRIPCIÓN DEMANDA

DOCUMENTO: OFICIO NRO.: 343 FECHA: 2023/03/31
RADICADO: 23-001-40-03-004-2023-00082-00
PROCEDENCIA: JUZGADO 4º CIVIL MUNICIPAL, MONTERIA
PROCESO: VERBAL: RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL
DEMANDANTES: ROSA ANGELA ARENAS, JORGE ALEXANDER LOBELO PEREZ
DEMANDADO: SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.
BIEN: MATRÍCULA DE LA SOCIEDAD SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.
INSCRIPCIÓN: 2023/04/21 LIBRO: 8 NRO.: 1251

ACTO: INSCRIPCIÓN DEMANDA

DOCUMENTO: OFICIO NRO.: 286 FECHA: 2023/04/25
RADICADO: 68001.31.03.007.2022.00232.00
PROCEDENCIA: JUZGADO SEPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO, BUCARAMANGA
PROCESO: RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL
DEMANDANTE: HUMBERTO QUINTERO Y CIA
DEMANDADO: SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.
BIEN: INSCRIPCIÓN DE DEMANDA SOBRE LA SOCIEDAD
INSCRIPCIÓN: 2023/04/27 LIBRO: 8 NRO.: 1366

ACTO: INSCRIPCIÓN DEMANDA

DOCUMENTO: OFICIO NRO.: 0806 FECHA: 2023/04/28
RADICADO: 2022 00653 00
PROCEDENCIA: JUZGADO SEGUNDO CIVIL, MONTERIA
PROCESO: EJECUTIVO CON ACCION REAL Y PERSONAL

Recibo No.: 0027816425

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: onXbcicibIdkhkhd

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

DEMANDANTE: LISSETH PAOLA GALVAN MONTALVO
DEMANDADO: SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.
BIEN:
INSCRIPCION DEMANDA SOBRE LA SOCIEDAD
INSCRIPCIÓN: 2023/05/03 LIBRO: 8 NRO.: 1443

ACTO: INSCRIPCIÓN DEMANDA

DOCUMENTO: OFICIO NRO.: 504 FECHA: 2023/06/16
RADICADO: 08001315301320230009500
PROCEDENCIA: JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO ORAL, BARRANQUILLA
PROCESO: VERBAL DECLARATIVO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL
DEMANDANTE: EDWIN ALBERTO SAUMETH TORRITO
DEMANDADO: COMPAÑÍA SEGUROS GENERALES SURAMERICANA - (SURA)
RENTING COLOMBIA S.A.S.
MARCELA MARIA ALEMAN CASTILLO
LEONARDO ALEXANDER HOYOS OSPINA.
BIEN: INSCRIPCION DE DEMANDA SOBRE EL REGISTRO MERCANTIL DE LA
SOCIEDAD NO. 21-077433-04
INSCRIPCIÓN: 2023/06/23 LIBRO: 8 NRO.: 2166

ACTO: INSCRIPCIÓN DEMANDA

DOCUMENTO: OFICIO NRO.: 116 FECHA: 2023/07/21
RADICADO: 058373103001-2023-00044-00
PROCEDENCIA: JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE TURBO
PROCESO: VERBAL - RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL
DEMANDANTES: EMELIS EDITH MADERA RODRÍGUEZ, PEDRO MADERA RODRÍGUEZ,
YAIRIS MADERA MARTÍNEZ, YADIRIS MADERA MARTÍNEZ, YARELIS MADERA MARTÍNEZ
DEMANDADOS: SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A., BEATRIZ ELENA MIRA
BEJARANO, JOSÉ GIRALDO PELÁEZ
BIEN: INSCRIPCIÓN DE LA DEMANDA EN EL CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y
REPRESENTACIÓN LEGAL DE SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A., IDENTIFICADA
CON NIT. 890.903.407-9.
INSCRIPCIÓN: 2023/07/25 LIBRO: 8 NRO.: 2497

ACTO: INSCRIPCIÓN DEMANDA

Recibo No.: 0027816425

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: onXbcicibIdkhkhd

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

DOCUMENTO: OFICIO NRO.: 0721 FECHA: 2023/11/08
RADICADO: 63001.31.03.001.2023.00218.00
PROCEDENCIA: JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ARMENIA.
PROCESO: VERBAL RESPONSABILIDAD CIVIL
DEMANDANTE: ARNOBIA GIRALDO JARAMILLO
DEMANDADO: SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A., ECOLOVIA SOCIEDAD ACCIONES SIMPLICADAS, HEREDEROS INDETERMINADOS DE WILSON ANDRÉS BUITRAGO OLIVEROS
BIEN: INSCRIPCIÓN DE LA DEMANDA EN EL CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL DE SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A., IDENTIFICADA CON NIT. 890.903.407-9.
INSCRIPCIÓN: 2023/11/14 LIBRO: 8 NRO.: 4000

ACTO: INSCRIPCIÓN DEMANDA

DOCUMENTO: OFICIO NRO.: 1637 FECHA: 2023/11/02
RADICADO: 500014003008 2023 0037200
PROCEDENCIA: JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO
PROCESO: RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL
DEMANDANTE: JUAN CAMILO ALVAREZ ORTIZ
DEMANDADO: SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A., SANDRA MARCELA DIAZ SIERRA, LAURA DAYAN GONZALEZ DIAZ
BIEN: INSCRIBA LA PRESENTE DEMANDA EN EL CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA ASEGURADORA SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A, NIT NO. 890.903.407-9
INSCRIPCIÓN: 2023/12/06 LIBRO: 8 NRO.: 4295

ACTO: INSCRIPCIÓN DEMANDA

DOCUMENTO: OFICIO NRO.: 499 FECHA: 2023/12/13
RADICADO: 05001 31 03 012 2023 00233 00
PROCEDENCIA: JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO, MEDELLÍN
PROCESO: VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL
DEMANDANTE: CARLOS EDIXON ARÉVALO GALLEGO
DEMANDADO: SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.
BIEN: INSCRIPCIÓN DEMANDA SOBRE LA SOCIEDAD SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.
INSCRIPCIÓN: 2023/12/15 LIBRO: 8 NRO.: 4492

ACTO: INSCRIPCIÓN DEMANDA

Recibo No.: 0027816425

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: onXbcicibIdkhkdd

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

DOCUMENTO: OFICIO NRO.: 38 FECHA: 2024/01/17
RADICADO: 05001-40-03-029-2023-00771-00
PROCEDENCIA: JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN
PROCESO: VERBAL - RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL
DEMANDANTE: JORGE LUIS SANTAMARIA URIBE
DEMANDADO: SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A., RCI COLOMBIA S.A.,
COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL
BIEN: SE ORDENÓ LA INSCRIPCIÓN DE LA DEMANDA SOBRE EL FOLIO DE
REGISTRO MERCANTIL DE LA COMPAÑÍA: SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.
Y/O SEGUROS GENERALES SURA S.A. NIT 890903407-9
INSCRIPCIÓN: 2024/01/30 LIBRO: 8 NRO.: 179

ACTO: INSCRIPCIÓN DEMANDA

DOCUMENTO: OFICIO NRO.: 0233 FECHA: 2024/04/12
RADICADO: 05001 31 03 010 2024 00060 00
PROCEDENCIA: JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD, MEDELLÍN
PROCESO: 05001 31 03 010 2024 00060 00
DEMANDANTES: MARÍA EUGENIA OCHOA MONTOYA, MARÍA EDILMA OCHOA MONTOA,
JOSÉ ORLANDO OCHOA MONTOY
DEMANDADOS: SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A., INVERSIONES ULA S.A.S.,
LUIS CARLOS URIBE JARAMILLO, NODIER ANTONIO VALLEJO AGUDELO, BRIAN
ANDRÉS VALLEJO VALDÉS
BIEN: INSCRIPCIÓN DE LA DEMANDA SOBRE LA SOCIEDAD DEMANDADA
SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.
INSCRIPCIÓN: 2024/04/15 LIBRO: 8 NRO.: 1066

ACTO: INSCRIPCIÓN DEMANDA

DOCUMENTO: OFICIO NRO.: 891 FECHA: 2024/05/24
RADICADO: 73-001-31-03-006-2024-00113-00
PROCEDENCIA: JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE IBAGUE
PROCESO: PROCESO VERBAL (R.C.E)
DEMANDANTE: MARIA NELLY CARDENAS LUNA Y OTROS
DEMANDADO: SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.
BIEN: SE ORDENA LA INSCRIPCION DE LA DEMANDA EN LA MATRICULA DE
LA SOCIEDAD SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.
INSCRIPCIÓN: 2024/05/27 LIBRO: 8 NRO.: 1675

Recibo No.: 0027816425

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: onXbcicibIdkhkdd

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

ACTO: INSCRIPCIÓN DEMANDA

DOCUMENTO: OFICIO NRO.: 226 FECHA: 2024/06/12
RADICADO: 634014089002-2024-00061-00
PROCEDENCIA: JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA TEBAIDA
PROCESO: VERBAL - RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL
DEMANDANTES: FERNANDO OLMEDO REINOSO RIOS, ALEYDA RIOS GAVIRIA Y SEBASTIAN ROBLEDO VELEZ
DEMANDADOS: SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A., YOLANDA VILLEGAS Y JOSE VICENTE LLANOS CRUZ
BIEN: REGISTRO MERCANTIL DE LA SOCIEDAD SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.

INSCRIPCIÓN: 2024/06/13 LIBRO: 8 NRO.: 1951

ACTO: INSCRIPCIÓN DEMANDA

DOCUMENTO: AUTO NRO.: FECHA: 2024/05/29
RADICADO: 05001 31 03 005 2024 00166 00
PROCEDENCIA: JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
PROCESO: VERBAL
DEMANDANTE: ARGEMIRO MORALES HENAO Y OTROS
DEMANDADO: SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.
MEDIDA: INSCRIPCIÓN DE LA DEMANDA SOBRE LA SOCIEDAD SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.

INSCRIPCIÓN: 2024/06/20 LIBRO: 8 NRO.: 2021

ACTO: INSCRIPCIÓN DEMANDA

DOCUMENTO: OFICIO NRO.: 845 FECHA: 2024/06/14
RADICADO: 05001 40 03 001 2024 00824 00
PROCEDENCIA: JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD, MEDELLÍN
PROCESO: VERBAL
DEMANDANTE: OSCAR DARIO PABON
DEMANDADO: SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.
BIEN: INSCRIPCION DE DEMANDA SOBRE LA SOCIEDAD
INSCRIPCIÓN: 2024/06/27 LIBRO: 8 NRO.: 2143

ACTO: INSCRIPCIÓN DEMANDA

DOCUMENTO: OFICIO NRO.: 185 FECHA: 2024/07/08
RADICADO: 76 834 31 03 001 2023 00242 00

Recibo No.: 0027816425

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: onXbcicibIdkhkhd

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

PROCEDENCIA: JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO, TULUA
PROCESO: VERBAL
DEMANDANTE: CRISTIAN CAMILO TABARES Y JAVIER ANTONIO TABARES
DEMANDADO: SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.
BIEN: INSCRIPCION DE DEMANDA SOBRE LA SOCIEDAD
INSCRIPCIÓN: 2024/07/09 LIBRO: 8 NRO.: 2242

ACTO: INSCRIPCIÓN DEMANDA

DOCUMENTO: OFICIO NRO.: 653 FECHA: 2024/08/05
RADICADO: 05-234-31-89-001 2024-00038-00
PROCEDENCIA: JUZGADO PROMISCUO DEL CIRCUITO DE DABEIBA
PROCESO: RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL
DEMANDANTES: UBERLINA TUBERQUIA ZAPATA Y OTROS
DEMANDADOS: SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A. Y OTROS
BIEN: INSCRIPCIÓN DE LA DEMANDA EN LA MATRÍCULA MERCANTIL NO. 21-077433-04
INSCRIPCIÓN: 2024/08/08 LIBRO: 8 NRO.: 2691

ACTO: INSCRIPCIÓN DEMANDA

DOCUMENTO: OFICIO NRO.: 0350 FECHA: 2024/08/26
RADICADO: 700013103003-2024-00086-00
PROCEDENCIA: JUZGADO TERCERO CIVIL ORAL DEL CIRCUITO DE SINCELEJO
PROCESO: RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL
DEMANDANTE: RAQUEL BEATRIZ BARRERA RIOS
DEMANDADO: SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.
BIEN: EL REGISTRO MERCANTIL DE LA COMPAÑÍA ASEGURADORA SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A., IDENTIFICADA CON NIT. NO. 890903407-9
INSCRIPCIÓN: 2024/08/30 LIBRO: 8 NRO.: 3046

ACTO: INSCRIPCIÓN DEMANDA

DOCUMENTO: OFICIO NRO.: 240 FECHA: 2024/09/11
RADICADO: 11001310300920230011600
PROCEDENCIA: JUZGADO SESENTA CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
PROCESO: RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL
DEMANDANTE: JUAN DIEGO OCAMPO VÉLEZ
DEMANDADO: OLGA CONSTANZA ORJUELA MURCIA Y SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.
BIEN: SOCIEDAD SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.

Recibo No.: 0027816425

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: onXbcicibIdkhkhd

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

INSCRIPCIÓN: 2024/09/13 LIBRO: 8 NRO.: 3361

ACTO: INSCRIPCIÓN DEMANDA

DOCUMENTO: OFICIO NRO.: C-222 FECHA: 2024/10/02
RADICADO: 47-189-31-53-002-2024-00095-00
PROCEDENCIA: JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE CIENAGA, MAGDALENA
PROCESO: VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL.
DEMANDANTE: JESÚS ANTONIO SANTOS GARCÍA, LUIS EDUARDO SANTOS, NIEVES GARCÍA HERNÁNDEZ,, SAÚL SANTOS GARCÍA, YUDY MILENA SANTOS GARCÍA, YESID SANTOS GARCÍA, ROSÍO MALLERLY SANTOS GARCÍA, LUIS ALFREDO SANTOS GARCÍA, FERNANDO ANDRÉS SANTOS GARCÍA
DEMANDADO: SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.
BIEN: DECRETAR LA INSCRIPCIÓN DE LA DEMANDA EN LA MATRÍCULA MERCANTIL DE LA SOCIEDAD SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.,
INSCRIPCIÓN: 2024/10/08 LIBRO: 8 NRO.: 3701

ACTO: INSCRIPCIÓN DEMANDA

DOCUMENTO: OFICIO NRO.: 1668 FECHA: 2024/11/14
RADICADO: 235553189001 2024 00150 00
PROCEDENCIA: JUZGADO PROMISCUO DEL CIRCUITO DE PLANETA RICA, CÓRDOBA
PROCESO: PROCESO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL
DEMANDANTE: FRANKLIN EUCLIDES LLOREDA ZUÑIGA
DEMANDADO: SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A. Y OTROS
BIEN: SE DECRETÓ LA INSCRIPCIÓN DE LA DEMANDA EN EL CERTIFICADO MERCANTIL DE LA DEMANDADA SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A
INSCRIPCIÓN: 2024/11/15 LIBRO: 8 NRO.: 4242

ACTO: INSCRIPCIÓN DEMANDA

DOCUMENTO: OFICIO NRO.: 1853 FECHA: 2024/11/14
RADICADO: 73001-4003-005-2024-00572-00
PROCEDENCIA: JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL, IBAGUE
PROCESO: VERBAL RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL
DEMANDANTE: CARLOS ALBERTO POTOSI NIETO
DEMANDADO: SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.
BIEN: INSCRIPCION DE DEMANDA CONTRA LA SOCIEDAD SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.
INSCRIPCIÓN: 2024/11/20 LIBRO: 8 NRO.: 4303

Recibo No.: 0027816425

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: onXbcicibIdkhkhd

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

ACTO: INSCRIPCIÓN DEMANDA

DOCUMENTO: OFICIO NRO.: 0118-25 FECHA: 2025/02/12
RADICADO: 230013103001-2025-00013-00
PROCEDENCIA: JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE MONTERÍA, MONTERIA
PROCESO: VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL
DEMANDANTE: NETTY DEL SOCORRO VILORIA ARGEL Y OTROS
DEMANDADO: SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.
BIEN: INSCRIPCION DE LA DEMANDA SOBRE EL BIEN CON MATRÍCULA
21-077433-04
INSCRIPCIÓN: 2025/02/13 LIBRO: 8 NRO.: 534

ACTO: INSCRIPCIÓN DEMANDA

DOCUMENTO: OFICIO NRO.: 843 FECHA: 2024/11/25
RADICADO: 76001-31-03-012-2024-00244-00
PROCEDENCIA: JUZGADO DOCE CIVIL CIRCUITO DE ORALIDAD DE CALI, CALI
PROCESO: VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL
DEMANDANTE: IVÁN ALEJANDRO MOLINA MUÑOZ Y OTROS
DEMANDADO: SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A. Y OTRO
BIEN: SE ORDENÓ LA INSCRIPCIÓN DE LA DEMANDA EN EL CERTIFICADO DE
EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA SOCIEDAD SEGUROS
GENERALES SURAMERICANA S.A
INSCRIPCIÓN: 2025/02/14 LIBRO: 8 NRO.: 577

ACTO: INSCRIPCIÓN DEMANDA

DOCUMENTO: OFICIO NRO.: 00072. FECHA: 2025/02/13
RADICADO: 23 001 31 03 002 2024 00332 00
PROCEDENCIA: JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE MONTERIA - CORDOBA
PROCESO: VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL
DEMANDANTE: MARÍA INÉS JULIO MIRANDA y NIDIA MIRANDA SANCHEZ
DEMANDADO: SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A., LA EQUIDAD SEGUROS
GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO, BANCOLOMBIA S.A. Y SOTRAURRA S.A.S.
BIEN: DECRETÓ LA MEDIDA DE INSCRIPCIÓN DE LA DEMANDA EN EL EL
registro mercantil de la empresa Seguros Generales Suramericana, con NIT
No. 890.903.407-9, Oficiar a la Cámara de Comercio de Medellín ?
Antioquia.
INSCRIPCIÓN: 2025/02/25 LIBRO: 8 NRO.: 848

Recibo No.: 0027816425

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: onXbcicibIdkhkhd

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

ACTO: INSCRIPCIÓN DEMANDA

DOCUMENTO: OFICIO NRO.: 0171. FECHA: 2025/02/24
RADICADO: 235553189001 2025 00010 00
PROCEDENCIA: JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO PLANETA RICA CÓRDOBA
PROCESO: RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL
DEMANDANTE: EVA SANDRITH JIMENES ZURITA
DEMANDADO: SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A., Y ANDRÉS EMILIO MARÍN PINEDA
BIEN: DECRETÓ LA MEDIDA DE INSCRIPCIÓN DE LA DEMANDA EN LA MATRÍCULA MERCANTIL DE LA SOCIEDAD SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A. IDENTIFICADA CON NIT: 890903407-9.
INSCRIPCIÓN: 2025/02/25 LIBRO: 8 NRO.: 868

ACTO: INSCRIPCIÓN DEMANDA

DOCUMENTO: OFICIO NRO.: 037 FECHA: 2025/02/27
RADICADO: 058373103001-2024-00172-00
PROCEDENCIA: JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO, TURBO
PROCESO: VERBAL - RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL
DEMANDANTE: FARLENIT CAMBINDO ALTAMAR, INÉS HIDALGO ALVARADO, RICARDO CAMBINDO HIDALGO, LUIS GUILLERMO CAMBINDO HIDALGO, JUAN MANUEL HIDALGO ALVARADO, ANTONIO HIDALGO ALVARADO, CRUZ MARY MURILLO HIDALGO, MARIA INÉS CAMBINDO HIDALGO, LORENZA CAMBINDO HIDALGO, DIGNA HIDALGO ALVARADO
DEMANDADA: SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A., BANCOLOMBIA SA, ÓSCAR BLANQUICET ESPITIA, SEGUROS DEL ESTADO SA, YAMID AGREDA ACOSTA, JAIDER LUIS POLO GONZÁLEZ
BIEN: INSCRIPCIÓN DE LA DEMANDA EN FOLIO DE MATRÍCULA MERCANTIL
INSCRIPCIÓN: 2025/03/04 LIBRO: 8 NRO.: 979

REPRESENTACIÓN LEGAL

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

FUNCIONES: son funciones de los representantes legales:

(I.1.a) Representar legalmente la sociedad y tener a su cargo la inmediata dirección y administración de sus negocios.

(I.1.b) ejecutar y hacer cumplir las decisiones de la Asamblea General

Recibo No.: 0027816425

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: onXbcicibIdkhkdd

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

de Accionistas y de la Junta Directiva.

(I.1.c) Celebrar en nombre de la sociedad todos los actos o contratos relacionados con su objeto social.

(I.1.d) Nombrar y remover libremente a los empleados de sus dependencias, así como a los demás que le corresponda nombrar y remover en ejercicio de la delegación de funciones que pueda hacerle la Junta Directiva. Así mismo nombrar los administradores de los establecimientos de comercio.

(I.1.e) Aportar las medidas necesarias para la debida conservación de los bienes sociales y para el adecuado recaudo y aplicación de sus fondos.

(I.1.f) Citar a la Junta Directiva cuando lo considere necesario, o convenientes, y mantenerla adecuada y oportunamente informada sobre la marcha de los negocios sociales, someter a su consideración los estados financieros de prueba y suministrarle todos los informes que ella le solicite en relación con la sociedad y con sus actividades.

(I.1.g) Presentar a la Asamblea General de Accionistas anualmente en su reunión ordinaria, los estados financieros en fin de ejercicio, junto con los informes y proyecto de distribución de utilidades y demás detalles e informaciones especiales exigidos por la ley, previo el estudio, consideraciones y aprobación inicial de la Junta Directiva.

(I.1.h) Someter a aprobación de la Junta Directiva, en coordinación con el oficial de cumplimiento, el manual de sistemas de administración del riesgo de lavado de activos y financiación del terrorismo SARLAFT y sus actualizaciones.

(I.1.i) Las demás que le corresponden de acuerdo con la ley y los estatutos.

FACULTADES: Los Representantes Legales están facultados para celebrar o ejecutar, sin otra limitación que la establecida en los Estatutos en cuanto se trate de operaciones que deban ser previamente autorizadas por la Junta Directiva, o por la Asamblea General de Accionistas, todos los actos y contratos comprendidos dentro del objeto social, o que tengan el carácter simplemente preparatorio, accesorio o complementario para la

Recibo No.: 0027816425

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: onXbcicibIdkhkdd

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

realización de los fines que la Sociedad persigue, y los que se relacionen directamente, con la existencia y el funcionamiento de la Sociedad.

Los Representantes Legales podrán transigir, comprometer y arbitrar los negocios sociales, promover acciones judiciales e interponer todos los recursos que fueren procedentes conforme a la ley, recibir, sustituir, adquirir, otorgar y renovar obligaciones y créditos, dar o recibir, bienes en, pago; constituir apoderados judiciales o extrajudiciales, y delegar facultades, otorgar mandatos y sustituciones con la limitación que se desprende de los Estatutos.

FUNCIONES DEL SECRETARIO: Además de las funciones de carácter especial que le sean asignadas por la Asamblea General de Accionistas, la Junta Directiva, por la Alta Gerencia, el Secretario General, tendrá las siguientes funciones y responsabilidades:

i. La representación legal de la sociedad.

ii. Llevar conforme a la ley, los libros de actas de Asamblea General de Accionistas de la Junta Directiva y de los Comités de Junta y autorizar con su firma las copias y extractos que ellas se expidan.

iii. Llevar a cabo la expedición y refrendación de títulos de acciones, así como la inscripción de actos o documentos en el libro de registro de acciones.

iv. Comunicar las convocatorias para las reuniones de la Asamblea General de Accionistas, de la Junta Directiva y de sus respectivos Comités.

v. Asistir a las reuniones de la Asamblea General de Accionistas de la Junta Directiva y de sus respectivos Comités.

vi. Coordinar la organización de las reuniones de la Asamblea General de Accionistas, de la Junta Directiva y de sus respectivos Comités de conformidad con lo establecido en la ley y en los estatutos.

vii. Coordinar la preparación del orden del día de las reuniones.

viii. Apoyar al Presidente de la Junta Directiva con el suministro de la información a los miembros de la Junta Directiva, de manera oportuna y

Recibo No.: 0027816425

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: onXbcicibIdkhkdd

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

en debida forma.

ix. Asegurarse que las decisiones adoptadas en la Asamblea General de Accionistas, en la Junta Directiva y en sus respectivos Comités, efectivamente se incorporen en las respectivas actas.

x. Dirigir la administración de documentos y archivo de la secretaría general de la sociedad, y velar por la custodia y conservación de los libros, escrituras, títulos, comprobantes y demás documentos que se le confíen

xi. Gestionar, archivar y custodiar la información confidencial de la sociedad.

xii. Atender las consultas y/o reclamos que se presenten por parte de los accionistas, autoridades y demás grupos de interés, para lo cual contará con personal calificado.

xiii. Ser el puente de comunicación entre los accionistas y los Administradores, o entre estos últimos y la Sociedad.

xiv. Velar por la legalidad formal de las actuaciones de la Asamblea General de Accionistas y Junta Directiva, y garantizar que sus procedimientos y reglas de gobierno sean respetados y regularmente revisados, de acuerdo con lo previsto en los presentes Estatutos y la normatividad vigente.

xv. Las demás que le asigne la Junta Directiva.

NOMBRAMIENTOS

JUNTA DIRECTIVA

PRINCIPALES

NOMBRE

JUANA FRANCISCA LLANO CADAVID
GUSTAVO ADRIAN ESPOSITO
CLAUDIA SANDRA FRANK
FUAD AURELIO VELASCO JURI
MARIA ADELAIDA TAMAYO JARAMILLO

IDENTIFICACIÓN

C.C. No. 43.868.812
PAS. No. AAH329246
C.E. No. 381797
C.C. No. 94.400.587
C.C. No. 43.221.075

Recibo No.: 0027816425

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: onXbcicibIdkhkdd

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

SUPLENTE

NOMBRE

FRANK JOSE OSPINA BLANDON

GLORIA MARIA ESTRADA ALVAREZ

FEDERICO JARAMILLO ZULUAGA

EVER AGUDELO ARANGO

JUAN CAMILO ARROYAVE CARDENAS

IDENTIFICACIÓN

C.C. No. 3.438.601

C.C. No. 43.550.078

C.C. No. 71.787.690

C.C. No. 70.504.260

C.C. No. 98.668.373

Por Extracto de Acta No.95 del 14 de marzo de 2018, de la Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 10 de septiembre de 2018, con el No.22448 del Libro IX, se designó a:

SUPLENTE

NOMBRE

GLORIA MARIA ESTRADA ALVAREZ

EVER AGUDELO ARANGO

JUAN CAMILO ARROYAVE CARDENAS

IDENTIFICACIÓN

C.C. No. 43.550.078

C.C. No. 70.504.260

C.C. No. 98.668.373

Por Extracto de Acta No.97 del 24 de marzo de 2020, de la Asamblea, Aclarada por Acta aclaratoria del 18 de septiembre de 2020, de la Asamblea General de Accionistas, registradas en esta Cámara de Comercio el 5 de octubre de 2020, con el No.22112, del Libro IX, se designó a:

PRINCIPAL

NOMBRE

JUANA FRANCISCA LLANO CADAVID

IDENTIFICACIÓN

C.C. No. 43.868.812

SUPLENTE

NOMBRE

FRANK JOSE OSPINA BLANDON

FEDERICO JARAMILLO ZULUAGA

IDENTIFICACIÓN

C.C. No. 3.438.601

C.C. No. 71.787.690

Por Acta No.100, del 14 de diciembre de 2022, de la Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 1 de marzo de 2023, con el No.7042 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPAL

NOMBRE

CLAUDIA SANDRA FRANK

IDENTIFICACIÓN

C.E. No. 381797

Por Extracto de Acta No.101 del 22 de marzo de 2023, de la Asamblea

Recibo No.: 0027816425

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: onXbcicibIdkhkdd

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

General de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 20 de junio de 2023, con el No.22986 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
GUSTAVO ADRIAN ESPOSITO	PAS. No. AAH329246
FUAD AURELIO VELASCO JURI	C.C. No. 94.400.587
MARIA ADELAIDA TAMAYO JARAMILLO	C.C. No. 43.221.075

REVISORES FISCALES

Por Extracto de Acta No.89 del 26 de febrero de 2016, de la Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 6 de mayo de 2016, con el No.11425 del libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
FIRMA REVISORA FISCAL	ERNST & YOUNG	NIT. 860.008.890-5

Por Comunicación del 15 de julio de 2024, de la Firma Revisora Fiscal, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 22 de julio de 2024, con el No. 30768 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL PRINCIPAL	ANDRES FELIPE ARCILA GARCES	C.C. 1.041.231.497 T.P.205335-T

Por Comunicación del 6 de julio de 2018, de la Firma Revisora Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 15 de agosto de 2018, con el No.20359 del libro IX, se designó a:

REVISOR FISCAL SUPLENTE	DANIEL ANDRES JARAMILLO VALENCIA	C.C. 8.026.167 T.P. 140779-T
-------------------------	----------------------------------	---------------------------------

PODERES

PODER: Que por escritura No.1284, del 18 de julio de 2007, de la Notaría 14a. de Medellín, registrada en esta Cámara el 31 de julio de 2007, en el libro 5o., bajo el No.502, le fue conferido PODER ESPECIAL a BERNARDO VALLEJO CRUZ con C.C. 79.602.623, para actuar en nombre de la

Recibo No.: 0027816425

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: onXbcicibIdkhkdd

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

compañía que representa, a fin de que en su condición de GERENTE DE SUSCRIPCION SOAT, realice el siguiente acto a partir del TRES (3) DE JULIO DE 2007:

a) AUTORIZAR con su firma las objeciones de siniestros relacionados con el Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito SOAT.

Que el presente poder tendrá vigencia mientras el apoderado se desempeñe como GERENTE DE SUSCRIPCION SOAT.

AMPLIACION PODER: Que por Escritura No. 919, del 10 de junio de 2011, de la Notaría 14 de Medellín, registrada en esta Cámara el 23 de junio de 2011, en el libro 5o., bajo el No. 241, se amplian las facultades del apoderado señor BERNANDO VALLEJO CRUZ así:

Suscribir a nombre de LA COMPAÑÍA los convenios de expedición de pólizas de seguro de daños corporales causados a las personas en accidentes de tránsito SOAT.

PODER ESPECIAL: Que según escritura pública No.1538 del 24 de agosto de 2007, de la Notaría 14a. de Medellín, registrada en esta Entidad el 5 de septiembre de 2007, en el libro 5o., bajo el No.622, le fue otorgado Poder Especial Amplio y Suficiente a el señor Juan Fernando Tobon Tobon c.c 3.378.599, para que en su condición de Ejecutivo de Atención de Reclamos Automóviles Medellín, realice los siguientes actos:

a) Firmar en nombre de la Compañía, los siguientes documentos:

1. Documentos relacionados con proveedores de mano de obra y repuestos en lo atinente a reparaciones de vehículos que presenten reclamaciones extrajudiciales afectando los amparos de pérdida parcial daño/hurto, pérdida total daño/hurto, responsabilidad civil y demás amparos que esté autorizada LA COMPAÑÍA a vender para el ramo de automóviles.

2. Cartas de objeción frente a reclamaciones del ramo de automóviles.

b) Representar diercta o por medio de sustituciones a LA COMPAÑÍA, en trámites judiciales o extrajudiciales frente a la recuperación física y legal de vehículos de la aseguradora.

c) Tramitar y suscribir todos los documentos atinentes a traspaso,

Recibo No.: 0027816425

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: onXbcicibIdkhkhd

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

cancelación de matrículas, cambio de placas, duplicado de placas, de matrículas y demás acciones necesarias para la legalización de vehículos de la aseguradora.

d) Otorgar poder en nombre de LA COMPAÑÍA para que la represente ante reclamaciones judiciales y/o extrajudiciales en aplicación y uso del derecho de subrogación a favor de la aseguradora.

e) Transar, conciliar, desistir, sustituir y otorgar paz y salvo por concepto de acciones extralegales que inicie la aseguradora y de responsabilidad civil que se inicien en contra de la misma.

f) Autorizar pagos frente a los demás proveedores que utilice LA COMPAÑÍA destinados al ejercicio del ramo de automóviles.

PODERES:

Acto:	PODER_OTORGAMIENTO
Documento:	ESCRITURA PUBLICA Nro.: 826 Fecha: 2011/05/26
Procedencia:	REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado:	ZULEMA GUERRA JIMENEZ
Identificación:	66851870
Estado Nombramiento:	SIN ACEPTACION
Clase de Poder:	ESPECIAL
Inscripción:	2011/06/22 Libro: 5 Nro.: 239

Facultades del Apoderado:

a) Suscribir a nombre de la compañía las cartas de objeciones a las reclamaciones de SOAT a nivel nacional.

AMPLIACION PODER: Que por Escritura No. 919, del 10 de junio de 2011, de la Notaría 14 de Medellín, registrada en esta Cámara el 23 de junio de 2011, en el libro 50., bajo el No. 242, se amplian las facultades del apoderado señora ZULEMA GERRA JIMENEZ así:

Suscribir a nombre de LA COMPAÑÍA los convenios de expedición de pólizas de seguro de daños corporales causados a las personas en accidentes de tránsito SOAT.

Recibo No.: 0027816425

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: onXbcicibIdkhkdd

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Acto: PODER-OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PUBLICA Nro.: 115 Fecha: 2012/01/26
Procedencia: NOTARIA 14 DE MEDELLIN
Nombre Apoderado: MARCELA MONTOYA QUICENO
Identificación: 42144396
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2012/03/12 Libro: 5 Nro.: 86

Facultades del Apoderado:

Para que en su calidad de ANALISTA JURIDICO AUTOMOVILES EJE CAFETERO realice los siguientes actos:

Para representar a LA COMPAÑÍA en las actuaciones judiciales o administrativas que ella deba adelantar o se adelanten contra ella; en las Audiencias de Conciliación judiciales o extrajudiciales; para recibir notificaciones; tanto ante autoridades jurisdiccionales, administrativas, policivas, entidades centralizadas y descentralizadas del Estado.

. Para recibir, conciliar, transigir en nombre de LA COMPAÑÍA, en las acciones judiciales o administrativas en que ésta tenga interés.

. Para interponer toda clase de recursos contra providencias judiciales y administrativas.

. Para comprometer LA COMPAÑÍA firmando las transacciones y desistimientos con los terceros afectados.

. Para suscribir los contratos de transacción y los desistimientos con terceros responsables luego de agotado el trámite de subrogación.

. Para representar judicial y extrajudicialmente a LA COMPAÑÍA en los procesos y trámites de recuperación de vehículos.

. Para comparecer en nombre y representación de LA COMPAÑÍA a las audiencias de conciliación que se realicen ante las autoridades de tránsito, tanto del orden departamental como municipal.

. Para que designe y delegue en apoderados especiales las facultades inherentes a la comparecencia a audiencias de autoridades de tránsito departamental y municipal.

Recibo No.: 0027816425

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: onXbcicibIdkhkdd

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

. Suscribir ante las autoridades competentes de tránsito a nombre y en representación de LA COMPAÑÍA los correspondientes traspasos de vehículos, solicitudes de cancelación de matrículas o de rematrículas, solicitudes de cambio de placas o de duplicados de placas o cualquier otro acto que sea inherente a los trámites que deban realizarse ante dichas dependencias.

Acto: PODER-OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PUBLICA Nro.: 332 Fecha: 2012/02/29
Procedencia: NOTARÍA 14 DE MEDELLÍN
Nombre Apoderado: JUAN RICARDO PRIETO PELAEZ
Identificación: 71787721
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2012/04/04 Libro: 5 Nro.: 106

Facultades del Apoderado:

Para que represente los intereses de la sociedad en las audiencias de conciliación prejudicial en las que esta sea citada, quedando expresamente facultado para conciliar.

El apoderado queda ampliamente facultado para realizar todos los actos inherentes a este poder, en especial gozará de la facultad de conciliar en nombre de La Compañía.

Acto: PODER OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PUBLICA Nro.: 599 Fecha: 2012/04/13
Procedencia: NOTARIA 14 DE MEDELLIN
Nombre Apoderado: MARIO EDUARDO FRANCO MARIN
Identificación: 71373819
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2012/04/27 Libro: 5 Nro.: 138

Facultades del Apoderado:

Para que en su condición de Director de Atención de Reclamaciones de Seguros Generales realice los siguientes actos:

Suscriba las cartas de objeciones a nombre de LA COMPAÑÍA a las

Recibo No.: 0027816425

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: onXbcicibIdkhkhd

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

reclamaciones de los siniestros de Negocios Empresariales.

Modificada por:

Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 383 Fecha: 2020/06/19

Inscripción: 2020/08/20 Libro: 5 Nro.: 102

Se adicionan las siguientes facultades:

. Suscribir las respuestas a las solicitudes de interrupción de la prescripción de las reclamaciones de Negocios Empresariales.. Suscribir acuerdos de transacción y desistimiento en nombre de la compañía relacionados con las reclamaciones de negocios empresariales.

. Suscribir las respuestas a las solicitudes de interrupción de la prescripción de las reclamaciones de Negocios Empresariales.

Que esta adición al citado poder tendrá vigencia mientras que MARIO EDUARDO FRANCO MARIN esté vinculado con la compañía y desempeñe el cargo de Gerente de Atención de Reclamaciones.

Acto: PODER OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 1001 Fecha: 2014/03/28
Procedencia: NOTARIA 20 DE MEDELLÍN
Nombre Apoderado: CONRADO RAMIREZ VELASQUEZ
Identificación: 98557273
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2014/04/09 Libro: 5 Nro.: 124

Facultades de los Apoderados:

Objetar las reclamaciones de seguros que sean presentadas a LA COMPAÑÍA y que verse entorno a los siniestros que se presenten en el Seguro Agrícola.

Acto: PODER OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 1016 Fecha: 2014/03/31
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado: LINA MARIA ANGULO GALLEG0
Identificación: 67002356
Clase de Poder: ESPECIAL

Recibo No.: 0027816425

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: onXbcicibIdkhkhd

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Inscripción: 2014/04/10 Libro: 5 Nro.: 131

Facultades del Apoderado:

1. Para representar a LAS COMPANIAS en toda clase de procesos y actuaciones judiciales o administrativas que ellas deban adelantar o se adelanten en contra de ellas en las audiencias de conciliación judiciales o extrajudiciales, para absolver interrogatorios de parte; para recibir notificaciones, tanto de autoridades jurisdiccionales administrativas, políticas, entidades centralizadas y descentralizadas del Estado;
2. Para representar a LAS COMPAÑÍAS ante las autoridades judiciales, administrativas o cualquier persona natural o jurídica, en los trámites judiciales y extrajudiciales de subrogación;
3. Para comprometer a LAS COMPAÑÍAS firmando las transacciones y desistimiento con los terceros afectados;
4. Para suscribir los contratos de transacción y los desistimientos, con terceros responsables luego de agotado el trámite de subrogación;
5. Para que formalice, suscriba y acepte las daciones en pago, transacciones y arreglos judiciales o extrajudiciales que correspondan a las obligaciones que por cualquier causa se le deban a estas COMPAÑÍAS.
6. Para notificarse de todas las providencias judiciales o administrativas en que tengan interés LAS COMPAÑÍAS;
7. Para interponer toda clase de recursos contra las citadas providencias y renunciar a los términos y notificaciones;
8. Para confesar, recibir, comprometer, conciliar, transigir, desistir y sustituir e igualmente para nombrar, con las mismas facultades, apoderados especiales para representar a LAS COMPAÑÍAS por activa o por pasiva, en las acciones judiciales o administrativas en que tengan interés y para intervenir directamente o designando apoderado en los tribunales de arbitramento que se conforme con ocasión de las cláusulas compromisorias y/o pactos arbitrales e los que se vincule a LAS COMPAÑÍAS;
9. Para otorgar poder especial para representar a LAS COMPANIAS en

Recibo No.: 0027816425

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: onXbcicibIdkhkhd

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

cualquier diligencia ante las autoridades administrativa.

10. Para otorgar poder especial a los abogados externos para representar a LAS COMPAÑÍAS ante las autoridades judiciales, administrativas, o cualquier persona natural o jurídica en trámites judiciales y extrajudiciales.

SEGUNDO: Que el presente poder tendrá vigencia mientras la apoderada se desempeñe en el cargo de DIRECTOR DE ASUNTOS LEGALES OCCIDENTE.

Acto: PODER_OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 1693 Fecha: 2014/05/26
Procedencia: NOTARIA 20 DE MEDELLIN
Nombre Apoderado: JUAN CARLOS MARTINEZ FRANCO
Identificación: 15432724
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2014/06/05 Libro: 5 Nro.: 171

Facultades del Apoderado:

1. Suscribir las pólizas de cumplimiento y de los demás ramos que se ofrezcan por las compañías.
2. Objetar las reclamaciones de seguros que sean presentadas a las compañías.
3. Presentar propuestas en licitaciones de carácter público o privado, suscribir los contratos y las pólizas que se deriven de dichas licitaciones.
4. Suscribir los contratos de prestación de servicios cuya cuantía no exceda de un valor equivalente a 50 salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Acto: PODER_OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 3380 Fecha: 2014/09/18
Procedencia: NOTARIA 20 DE MEDELLIN
Nombre Apoderado: SANDRA ISLENI ANGEL TORRES
Identificación: 63483264
Clase de Poder: ESPECIAL

Recibo No.: 0027816425

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: onXbcicibIdkhkkd

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Inscripción: 2014/10/02 Libro: 5 Nro.: 310

Facultades del Apoderado:

1. Para representar a LA COMPAÑÍA en las actuaciones judiciales o administrativas que ella deba adelantar o se adelanten contra ella, en las Audiencias de Conciliación judiciales o extrajudiciales; para recibir notificaciones, tanto ante autoridades jurisdiccionales, administrativas, policivas, entidades centralizadas y descentralizadas del Estado.
2. Para recibir, conciliar, transigir en nombre de LA COMPAÑÍA, en las acciones judiciales o administrativas en que ésta tenga interés.
3. Para interponer toda clase de recursos contra providencias judiciales y administrativas.
4. Para comprometer a LA COMPAÑÍA firmando las transacciones y desistimientos con los terceros afectados.
5. Para suscribir los contratos de transacción y los desistimientos con terceros responsables luego de agotado el trámite de subrogación.
6. Para representar judicial y extrajudicialmente a LA Compañía en los procesos y trámites de recuperación de vehículos.
7. Para comparecer en nombre y representación de LA COMPAMA a las audiencias de conciliación que se realicen ante las autoridades de tránsito, tanto de orden departamental como municipal.
8. Para que designe y delegue en apoderados especiales las facultades inherentes a la comparecencia a audiencias de conciliación ante las autoridades de tránsito departamental y municipal.
9. Para suscribir ante las autoridades competentes de tránsito los correspondientes traspasos de vehículos; solicitudes de cancelación de matrículas o de rematrículas; solicitudes de cambio de placas de duplicados de placas; solicitudes para constituir o levantar prendas y en general, para realizar cualquier otro acto que sea inherente a los trámites que deban formalizarse ante dichas dependencias.

Acto: PODER OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 3418 Fecha: 2014/09/22
Procedencia: NOTARIA 20 DE MEDELLIN
Nombre Apoderado: DAVID HUMBERTO BARROSO VERGEL
Identificación: 91539085
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2014/10/02 Libro: 5 Nro.: 311

Recibo No.: 0027816425

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: onXbcicibIdkhkhd

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Facultades del Apoderado:

1. Para representar a LA COMPAÑÍA en las actuaciones judiciales o administrativas que ella deba adelantar o se adelanten contra ella, en las Audiencias de Conciliación judiciales o extrajudiciales; para recibir notificaciones, tanto ante autoridades jurisdiccionales, administrativas, policivas, entidades centralizadas y descentralizadas del Estado.
2. Para recibir, conciliar, transigir en nombre de LA COMPAÑÍA, en las acciones judiciales o administrativas en que ésta tenga interés.
3. Para interponer toda clase de recursos contra providencias judiciales y administrativas.
4. Para comprometer a LA COMPAÑÍA firmando las transacciones y desistimientos con los terceros afectados.
5. Para suscribir los contratos de transacción y los desistimientos con terceros responsables luego de agotado el trámite de subrogación.
6. Para representar judicial y extrajudicialmente a LA Compañía en los procesos y trámites de recuperación de vehículos.
7. Para comparecer en nombre y representación de LA COMPAMA a las audiencias de conciliación que se realicen ante las autoridades de tránsito, tanto de orden departamental como municipal.
8. Para que designe y delegue en apoderados especiales las facultades inherentes a la comparecencia a audiencias de conciliación ante las autoridades de tránsito departamental y municipal.
9. Para suscribir ante las autoridades competentes de tránsito los correspondientes traspasos de vehículos; solicitudes de cancelación de matrículas o de rematrículas; solicitudes de cambio de placas de duplicados de placas; solicitudes para constituir o levantar prendas y en general, para realizar cualquier otro acto que sea inherente a los trámites que deban formalizarse ante dichas dependencias.

Acto: PODER_OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 1434 Fecha: 2015/12/01
Procedencia: NOTARIA 14 DE MEDELLIN
Nombre Apoderado: JUAN CARLOS LURDUY ALSINA
Identificación: 79783661
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2015/12/29 Libro: 5 Nro.: 428

Facultades del Apoderado:

Recibo No.: 0027816425

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: onXbcicibIdkhkdd

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

1. Representar a la compañía dentro de los procedimientos administrativos adelantados por las autoridades para hacer efectivas las pólizas de cumplimiento otorgadas a su favor, regulado en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. En desarrollo de los mismos, el apoderado podrá presentar descargos, presentar y solicitar la práctica de pruebas, controvertir las que pretendan hacer valer las autoridades que los adelanten, notificarse de los actos administrativos en ellos proferidos, presentar y sustentar los recursos procedentes y en general, adelantar todas las actuaciones tendientes a defender los intereses de la compañía dentro de los mencionados procedimientos.

2. Sustituir el presente poder especial exclusivamente para los fines descritos en el numeral anterior.

3. Representar los intereses de la compañía en las audiencias de conciliación prejudicial en las que está citada, quedando expresamente facultado para conciliar.

Acto: PODER_OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 1432 Fecha: 2015/12/01
Procedencia: NOTARIA 14 DE MEDELLIN
Nombre Apoderado: JORGE MANUEL DELGADO ROCHA
Identificación: 79556308
Clase de Poder: GENERAL
Inscripción: 2015/12/29 Libro: 5 Nro.: 429

Facultades del Apoderado:

1. Representar a la compañía dentro de los procedimientos administrativos adelantados por las autoridades para hacer efectivas las pólizas de cumplimiento otorgadas a su favor, regulado en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. En desarrollo de los mismos, el apoderado podrá presentar descargos, presentar y solicitar la práctica de pruebas, controvertir las que pretendan hacer valer las autoridades que los adelanten, notificarse de los actos administrativos en ellos proferidos, presentar y sustentar los recursos procedentes y en general, adelantar todas las actuaciones tendientes a defender los intereses de la compañía dentro de los mencionados procedimientos.

Recibo No.: 0027816425

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: onXbcicibIdkhkdd

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

2. Sustituir el presente poder especial exclusivamente para los fines descritos en el numeral anterior.

3. Representar los intereses de la compañía en las audiencias de conciliación prejudicial en las que está citada, quedando expresamente facultado para conciliar.

Acto: PODER_OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 1431 Fecha: 2015/12/01
Procedencia: NOTARIA 14 DE MEDELLIN
Nombre Apoderado: CARLOS AUGUSTO MONCADA PRADA
Identificación: 91535718
Clase de Poder: GENERAL
Inscripción: 2015/12/29 Libro: 5 Nro.: 430

Facultades del Apoderado:

1. Representar a la compañía en toda clase de procesos y actuaciones judiciales o administrativas que deba adelantar o se adelanten en contra de ella en las audiencias de conciliación judiciales o extrajudiciales, para absolver interrogatorios de parte y recibir notificaciones de autoridades jurisdiccionales, administrativas, políticas, entidades centralizadas y descentralizadas del estado.

2. Para representar a la compañía ante las autoridades judiciales, administrativas, o cualquier persona natural o jurídica en los trámites judiciales y extrajudiciales de subrogación.

3. Para comprometer a la compañía firmando las transacciones y desistimiento de los terceros afectados.

4. Para suscribir los contratos de transacción y los desistimientos con terceros responsables luego de agotado el trámite de subrogación.

5. Para que formalice, suscriba y acepte las daciones en pago, transacciones y arreglos judiciales o extrajudiciales que correspondan a las obligaciones que por cualquier causa se le deban a la compañía.

6. Para notificarse de todas la providencias judiciales o administrativas en que tenga interés la compañía.

Recibo No.: 0027816425

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: onXbcicibIdkhkdd

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

7. Para interponer toda clase de recursos contra las citadas providencias y renunciar a los términos y notificaciones.

8. Para confesar, recibir, comprometer, conciliar, transigir, desistir, sustituir y nombrar con las mismas facultades apoderados especiales para representar a la compañía por activa o por pasiva en las acciones judiciales o administrativas en que tenga interés y para intervenir directamente o designando apoderado en los tribunales de arbitramento que se conforme con ocasión de las cláusulas compromisorias y/o pactos arbitrales en los que se vincule a la compañía.

9. para otorgar poder especial para representar a la compañía en cualquier diligencia ante las autoridades administrativas.

10. para otorgar poder especial a los abogados externos para representar a la compañía ante las autoridades judiciales, administrativas o cualquier persona natural o jurídica, en trámites judiciales y extrajudiciales.

Que las facultades otorgadas mediante el presente poder se circunscriben a los departamentos de Santander, norte de Santander y sur del Cesar y tendrán vigencia mientras el apoderado preste servicios a la compañía y se solemnice escritura de revocatoria.

Acto:	PODER OTORGAMIENTO
Documento:	ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 390 Fecha: 2016/04/12
Procedencia:	REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado:	JOSE DEL CARMEN BERNAL CALVO
Identificación:	19258731
Clase de Poder:	ESPECIAL
Inscripción:	2016/04/26 Libro: 5 Nro.: 127

Facultades del Apoderado:

1. Representar a LAS COMPAÑÍAS en toda clase de procesos y actuaciones judiciales o administrativas que ella deba adelantar, o se adelanten en contra de ella, en las audiencias de conciliación judiciales o extrajudiciales, para absolver interrogatorios de parte con facultad expresa de confesar y participar en las audiencias de conciliación procesales y extraprocesales con facultades para conciliar ante cualquier autoridad judicial o extrajudicial, y para recibir

Recibo No.: 0027816425

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: onXbcicibIdkhkdd

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

notificaciones de autoridades jurisdiccionales, administrativas, policivas, entidades centralizadas y descentralizadas del Estado.

2. Confesar, recibir, comprometer, conciliar, transigir.

3. Notificarse de todas las providencias judiciales o administrativas en que tengan interés LAS COMPAÑÍAS.

4. interponer toda clase de recursos contra las citadas providencias y renunciar a los términos y notificaciones

5. Representar a LAS COMPAÑÍAS ante las autoridades judiciales, administrativas o cualquier persona natural o jurídica, en los trámites judiciales y extrajudiciales de subrogación.

6. Comprometer a LAS COMPAÑÍAS firmando las transacciones y desistimiento con los terceros afectados.

7. Suscribir los contratos de transacción y los desistimientos con terceros responsables luego de agotado el trámite de subrogación.

8. Formalizar, suscribir y aceptar las daciones en pago, transacciones y arreglos judiciales o extrajudiciales que correspondan a las operaciones relacionadas en los literales precedentes, y aquellas originadas en obligaciones que por cualquier causa se le deban a LAS COMPAÑÍAS.

Acto:	PODER_OTORGAMIENTO
Documento:	ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 393 Fecha: 2016/04/12
Procedencia:	REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado:	NOHORA RAMIREZ TOVAR
Identificación:	55167852
Clase de Poder:	ESPECIAL
Inscripción:	2016/04/26 Libro: 5 Nro.: 128

Facultades del Apoderado:

1. Representar a LAS COMPAÑÍAS en toda clase de procesos y actuaciones judiciales o administrativas que ella deba adelantar, o se adelanten en contra de ella, en las audiencias de conciliación judiciales o extrajudiciales, para absolver interrogatorios de parte con facultad expresa de confesar y participar en las audiencias de conciliación

Recibo No.: 0027816425

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: onXbcicibIdkhkdd

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

procesales y extraprocesales con facultades para conciliar ante cualquier autoridad judicial o extrajudicial, y para recibir notificaciones de autoridades jurisdiccionales, administrativas, policivas, entidades centralizadas y descentralizadas del Estado.

2. Confesar, recibir, comprometer, conciliar, transigir.

3. Notificarse de todas las providencias judiciales o administrativas en que tengan interés LAS COMPAÑÍAS.

4. interponer toda clase de recursos contra las citadas providencias y renunciar a los términos y notificaciones

5. Representar a LAS COMPAÑÍAS ante las autoridades judiciales, administrativas o cualquier persona natural o jurídica, en los trámites judiciales y extrajudiciales de subrogación.

6. Comprometer a LAS COMPAÑÍAS firmando las transacciones y desistimiento con los terceros afectados.

7. Suscribir los contratos de transacción y los desistimientos con terceros responsables luego de agotado el trámite de subrogación.

8. Formalizar, suscribir y aceptar las daciones en pago, transacciones y arreglos judiciales o extrajudiciales que correspondan a las operaciones relacionadas en los literales precedentes, y aquellas originadas en obligaciones que por cualquier causa se le deban a LAS COMPAÑÍAS.

Acto:	PODER OTORGAMIENTO
Documento:	ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 387 Fecha: 2016/04/12
Procedencia:	REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado:	JAIRO RINCON ACHURY
Identificación:	79428638
Clase de Poder:	ESPECIAL
Inscripción:	2016/04/26 Libro: 5 Nro.: 129

Facultades del Apoderado:

1. Representar a LAS COMPAÑÍAS en toda clase de procesos y actuaciones judiciales o administrativas que ella deba adelantar, o se adelanten en contra de ella, en las audiencias de conciliación judiciales o

Recibo No.: 0027816425

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: onXbcicibIdkhkdd

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

extrajudiciales, para absolver interrogatorios de parte con facultad expresa de confesar y participar en las audiencias de conciliación procesales y extraprocesales con facultades para conciliar ante cualquier autoridad judicial o extrajudicial, y para recibir notificaciones de autoridades jurisdiccionales, administrativas, policivas, entidades centralizadas y descentralizadas del Estado.

2. Confesar, recibir, comprometer, conciliar, transigir.

3. Notificarse de todas las providencias judiciales o administrativas en que tengan interés LAS COMPAÑÍAS.

4. interponer toda clase de recursos contra las citadas providencias y renunciar a los términos y notificaciones

5. Representar a LAS COMPAÑÍAS ante las autoridades judiciales, administrativas o cualquier persona natural o jurídica, en los trámites judiciales y extrajudiciales de subrogación.

6. Comprometer a LAS COMPAÑÍAS firmando las transacciones y desistimiento con los terceros afectados.

7. Suscribir los contratos de transacción y los desistimientos con terceros responsables luego de agotado el trámite de subrogación.

8. Formalizar, suscribir y aceptar las daciones en pago, transacciones y arreglos judiciales o extrajudiciales que correspondan a las operaciones relacionadas en los literales precedentes, y aquellas originadas en obligaciones que por cualquier causa se le deban a LAS COMPAÑÍAS.

Acto:	PODER OTORGAMIENTO
Documento:	ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 383 Fecha: 2016/04/12
Procedencia:	REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado:	BEATRIZ EUGENIA SEPULVEDA SIERRA
Identificación:	32522230
Clase de Poder:	ESPECIAL
Inscripción:	2016/04/26 Libro: 5 Nro.: 130

Facultades del Apoderado:

1. Representar a LAS COMPAÑÍAS en toda clase de procesos y actuaciones

Recibo No.: 0027816425

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: onXbcicibIdkhkdd

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

judiciales o administrativas que ella deba adelantar, o se adelanten en contra de ella, en las audiencias de conciliación judiciales o extrajudiciales, para absolver interrogatorios de parte con facultad expresa de confesar y participar en las audiencias de conciliación procesales y extraprocesales con facultades para conciliar ante cualquier autoridad judicial o extrajudicial, y para recibir notificaciones de autoridades jurisdiccionales, administrativas, policivas, entidades centralizadas y descentralizadas del Estado.

2. Confesar, recibir, comprometer, conciliar, transigir.

3. Notificarse de todas las providencias judiciales o administrativas en que tengan interés LAS COMPAÑÍAS.

4. interponer toda clase de recursos contra las citadas providencias y renunciar a los términos y notificaciones

5. Representar a LAS COMPAÑÍAS ante las autoridades judiciales, administrativas o cualquier persona natural o jurídica, en los trámites judiciales y extrajudiciales de subrogación.

6. Comprometer a LAS COMPAÑÍAS firmando las transacciones y desistimiento con los terceros afectados.

7. Suscribir los contratos de transacción y los desistimientos con terceros responsables luego de agotado el trámite de subrogación.

8. Formalizar, suscribir y aceptar las daciones en pago, transacciones y arreglos judiciales o extrajudiciales que correspondan a las operaciones relacionadas en los literales precedentes, y aquellas originadas en obligaciones que por cualquier causa se le deban a LAS COMPAÑÍAS.

Acto:	PODER OTORGAMIENTO
Documento:	ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 386 Fecha: 2016/04/12
Procedencia:	REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado:	HECTOR JAIME GIRALDO DUQUE
Identificación:	9870052
Clase de Poder:	ESPECIAL
Inscripción:	2016/04/26 Libro: 5 Nro.: 131

Facultades del Apoderado:

Recibo No.: 0027816425

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: onXbcicibIdkhkdd

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

1. Representar a LAS COMPAÑÍAS en toda clase de procesos y actuaciones judiciales o administrativas que ella deba adelantar, o se adelanten en contra de ella, en las audiencias de conciliación judiciales o extrajudiciales, para absolver interrogatorios de parte con facultad expresa de confesar y participar en las audiencias de conciliación procesales y extraprocesales con facultades para conciliar ante cualquier autoridad judicial o extrajudicial, y para recibir notificaciones de autoridades jurisdiccionales, administrativas, policivas, entidades centralizadas y descentralizadas del Estado.
2. Confesar, recibir, comprometer, conciliar, transigir.
3. Notificarse de todas las providencias judiciales o administrativas en que tengan interés LAS COMPAÑÍAS.
4. interponer toda clase de recursos contra las citadas providencias y renunciar a los términos y notificaciones
5. Representar a LAS COMPAÑÍAS ante las autoridades judiciales, administrativas o cualquier persona natural o jurídica, en los trámites judiciales y extrajudiciales de subrogación.
6. Comprometer a LAS COMPAÑÍAS firmando las transacciones y desistimiento con los terceros afectados.
7. Suscribir los contratos de transacción y los desistimientos con terceros responsables luego de agotado el trámite de subrogación.
8. Formalizar, suscribir y aceptar las daciones en pago, transacciones y arreglos judiciales o extrajudiciales que correspondan a las operaciones relacionadas en los literales precedentes, y aquellas originadas en obligaciones que por cualquier causa se le deban a LAS COMPAÑÍAS.

Acto:	PODER OTORGAMIENTO
Documento:	ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 394 Fecha: 2016/04/12
Procedencia:	REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado:	SELENE PIEDAD MONTOYA CHACON
Identificación:	65784814

Recibo No.: 0027816425

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: onXbcicibIdkhkdd

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2016/04/26 Libro: 5 Nro.: 132

Facultades del Apoderado:

1. Representar a LAS COMPAÑÍAS en toda clase de procesos y actuaciones judiciales o administrativas que ella deba adelantar, o se adelanten en contra de ella, en las audiencias de conciliación judiciales o extrajudiciales, para absolver interrogatorios de parte con facultad expresa de confesar y participar en las audiencias de conciliación procesales y extraprocesales con facultades para conciliar ante cualquier autoridad judicial o extrajudicial, y para recibir notificaciones de autoridades jurisdiccionales, administrativas, policivas, entidades centralizadas y descentralizadas del Estado.
2. Confesar, recibir, comprometer, conciliar, transigir.
3. Notificarse de todas las providencias judiciales o administrativas en que tengan interés LAS COMPAÑÍAS.
4. interponer toda clase de recursos contra las citadas providencias y renunciar a los términos y notificaciones
5. Representar a LAS COMPAÑÍAS ante las autoridades judiciales, administrativas o cualquier persona natural o jurídica, en los trámites judiciales y extrajudiciales de subrogación.
6. Comprometer a LAS COMPAÑÍAS firmando las transacciones y desistimiento con los terceros afectados.
7. Suscribir los contratos de transacción y los desistimientos con terceros responsables luego de agotado el trámite de subrogación.
8. Formalizar, suscribir y aceptar las daciones en pago, transacciones y arreglos judiciales o extrajudiciales que correspondan a las operaciones relacionadas en los literales precedentes, y aquellas originadas en obligaciones que por cualquier causa se le deban a LAS COMPAÑÍAS.

Acto: PODER OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 392 Fecha: 2016/04/12

Recibo No.: 0027816425

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: onXbcicibIdkhkdd

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado: JORGE ARMANDO LASSO DUQUE
Identificación: 1130638193
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2016/04/26 Libro: 5 Nro.: 133

Facultades del Apoderado:

1. Representar a LAS COMPAÑÍAS en toda clase de procesos y actuaciones judiciales o administrativas que ella deba adelantar, o se adelanten en contra de ella, en las audiencias de conciliación judiciales o extrajudiciales, para absolver interrogatorios de parte con facultad expresa de confesar y participar en las audiencias de conciliación procesales y extraprocesales con facultades para conciliar ante cualquier autoridad judicial o extrajudicial, y para recibir notificaciones de autoridades jurisdiccionales, administrativas, policivas, entidades centralizadas y descentralizadas del Estado.
2. Confesar, recibir, comprometer, conciliar, transigir.
3. Notificarse de todas las providencias judiciales o administrativas en que tengan interés LAS COMPAÑÍAS.
4. interponer toda clase de recursos contra las citadas providencias y renunciar a los términos y notificaciones
5. Representar a LAS COMPAÑÍAS ante las autoridades judiciales, administrativas o cualquier persona natural o jurídica, en los trámites judiciales y extrajudiciales de subrogación.
6. Comprometer a LAS COMPAÑÍAS firmando las transacciones y desistimiento con los terceros afectados.
7. Suscribir los contratos de transacción y los desistimientos con terceros responsables luego de agotado el trámite de subrogación.
8. Formalizar, suscribir y aceptar las daciones en pago, transacciones y arreglos judiciales o extrajudiciales que correspondan a las operaciones relacionadas en los literales precedentes, y aquellas originadas en obligaciones que por cualquier causa se le deban a LAS COMPAÑÍAS.

Recibo No.: 0027816425

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: onXbcicibIdkhkdd

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Acto: PODER OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 391 Fecha: 2016/04/12
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado: JUAN PABLO BOTERO ECHEVERRI
Identificación: 16078791
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2016/04/26 Libro: 5 Nro.: 134

Facultades del Apoderado:

1. Representar a LAS COMPAÑÍAS en toda clase de procesos y actuaciones judiciales o administrativas que ella deba adelantar, o se adelanten en contra de ella, en las audiencias de conciliación judiciales o extrajudiciales, para absolver interrogatorios de parte con facultad expresa de confesar y participar en las audiencias de conciliación procesales y extraprocesales con facultades para conciliar ante cualquier autoridad judicial o extrajudicial, y para recibir notificaciones de autoridades jurisdiccionales, administrativas, policivas, entidades centralizadas y descentralizadas del Estado.
2. Confesar, recibir, comprometer, conciliar, transigir.
3. Notificarse de todas las providencias judiciales o administrativas en que tengan interés LAS COMPAÑÍAS.
4. interponer toda clase de recursos contra las citadas providencias y renunciar a los términos y notificaciones
5. Representar a LAS COMPAÑÍAS ante las autoridades judiciales, administrativas o cualquier persona natural o jurídica, en los trámites judiciales y extrajudiciales de subrogación.
6. Comprometer a LAS COMPAÑÍAS firmando las transacciones y desistimiento con los terceros afectados.
7. Suscribir los contratos de transacción y los desistimientos con terceros responsables luego de agotado el trámite de subrogación.
8. Formalizar, suscribir y aceptar las daciones en pago, transacciones y arreglos judiciales o extrajudiciales que correspondan a las operaciones relacionadas en los literales precedentes, y aquellas originadas en obligaciones que por cualquier causa se le deban a LAS COMPAÑÍAS.

Recibo No.: 0027816425

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: onXbcicibIdkhkdd

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Acto: PODER OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 384 Fecha: 2016/04/12
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado: JUAN GONZALO FLOREZ BEDOYA
Identificación: 71335719
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2016/04/26 Libro: 5 Nro.: 136

Facultades del Apoderado:

1. Representar a LAS COMPAÑÍAS en toda clase de procesos y actuaciones judiciales o administrativas que ella deba adelantar, o se adelanten en contra de ella, en las audiencias de conciliación judiciales o extrajudiciales, para absolver interrogatorios de parte con facultad expresa de confesar y participar en las audiencias de conciliación procesales y extraprocesales con facultades para conciliar ante cualquier autoridad judicial o extrajudicial, y para recibir notificaciones de autoridades jurisdiccionales, administrativas, policivas, entidades centralizadas y descentralizadas del Estado.
2. Confesar, recibir, comprometer, conciliar, transigir.
3. Notificarse de todas las providencias judiciales o administrativas en que tengan interés LAS COMPAÑÍAS.
4. interponer toda clase de recursos contra las citadas providencias y renunciar a los términos y notificaciones
5. Representar a LAS COMPAÑÍAS ante las autoridades judiciales, administrativas o cualquier persona natural o jurídica, en los trámites judiciales y extrajudiciales de subrogación.
6. Comprometer a LAS COMPAÑÍAS firmando las transacciones y desistimiento con los terceros afectados.
7. Suscribir los contratos de transacción y los desistimientos con terceros responsables luego de agotado el trámite de subrogación.
8. Formalizar, suscribir y aceptar las daciones en pago, transacciones y

Recibo No.: 0027816425

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: onXbcicibIdkhkdd

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

arreglos judiciales o extrajudiciales que correspondan a las operaciones relacionadas en los literales precedentes, y aquellas originadas en obligaciones que por cualquier causa se le deban a LAS COMPAÑÍAS.

Acto: PODER_OTORGAMIENTO

Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 389
Fecha: 2016/04/12
Procedencia: NOTARÍA 14a. DE MEDELLÍN
Nombre Apoderado: NÉSTOR ALEJANDRO GARCÍA FRANCO
Identificación: 9726302
Clase de Poder: ESPECIAL

Inscripción: 2016/04/28 Libro: 5 Nro.: 140

Facultades del Apoderado:

1. Representar a LAS COMPAÑÍAS en toda clase de procesos y actuaciones judiciales o administrativas que ella deba adelantar, o se adelanten en contra de ella, en las audiencias de conciliación judiciales o extrajudiciales, para absolver interrogatorios de parte con facultad expresa de confesar y participar en las audiencias de conciliación procesales y extraprocesales con facultades para conciliar ante cualquier autoridad judicial o extrajudicial, y para recibir notificaciones de autoridades jurisdiccionales, administrativas, policivas, entidades centralizadas y descentralizadas del Estado.
2. Confesar, recibir, comprometer, conciliar, transigir.
3. Notificarse de todas las providencias judiciales o administrativas en que tengan interés LAS COMPAÑÍAS.
4. Interponer toda clase de recursos contra las citadas providencias y renunciar a los términos y notificaciones.
5. Representar a LAS COMPAÑÍAS ante las autoridades judiciales, administrativas o cualquier persona natural o jurídica, en los trámites judiciales y extrajudiciales de subrogación.
6. Comprometer a LAS COMPAÑÍAS firmando las transacciones y desistimiento con los terceros afectados.

Recibo No.: 0027816425

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: onXbcicibIdkhkhd

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

7. Suscribir los contratos de transacción y los desistimientos con terceros responsables luego de agotado el trámite de subrogación.

8. Formalizar, suscribir y aceptar las daciones en pago, transacciones y arreglos judiciales o extrajudiciales que correspondan a las operaciones relacionadas en los literales precedentes, y aquellas originadas en obligaciones que por cualquier causa se le deban a LAS COMPAÑÍAS.

Acto: PODER OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 388 Fecha: 2016/04/12
Procedencia: NOTARIA 14a, DE MEDELLIN
Nombre Apoderado: MAURICIO LONDOÑO URIBE
Identificación: 18494966
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2016/04/28 Libro: 5 Nro.: 141

Facultades del Apoderado:

Para que en su condición de abogado externo de LAS COMPAÑÍAS las represente en la realización de los siguientes actos:

1. Representar a LAS COMPAÑÍAS en toda clase de procesos y actuaciones judiciales o administrativas que ella deba adelantar o se adelanten en contra de ella, en las audiencias de conciliación judiciales o extrajudiciales, para absolver interrogatorios de parte con facultad expresa de confesar y participar en las audiencias de conciliación procesales y extraprocesales con facultades para conciliar ante cualquier autoridad judicial o extrajudicial y para recibir notificaciones de autoridades jurisdiccionales, administrativas, policivas, entidades centralizadas y descentralizadas del Estado.

2. Confesar, recibir, comprometer, conciliar, transigir.

3. Notificarse de todas la providencias judiciales o administrativas en que tengan interés LAS COMPAÑÍAS.

4. Interponer toda clase de recursos contra las citadas providencias y renunciar a los términos y notificaciones.

5. Representar a LAS COMPAÑÍAS ante las autoridades judiciales,

Recibo No.: 0027816425

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: onXbcicibIdkhkdd

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

administrativas o cualquier persona natural o jurídica, en los trámites judiciales y extrajudiciales de subrogación.

6. Comprometer a LAS COMPAÑÍAS firmando las transacciones y desistimiento con los terceros afectados.

7. Suscribir los contrantos de transacción y los desistimientos con terceros responsables luego de agotado el trámite de subrogación.

8. Formalizar, suscribir y aceptar las daciones en pago, transacciones y arreglos judiciales o extrajudiciales que correspondan a las operaciones relacionadas en los literales precedentes y aquellas originadas en obligaciones que por cualquier causa se le deban a LAS COMPAÑÍAS.

SEGUNDO: Este poder tendrá vigencia mientras el apoderado se encuentre vinculado con LAS COMPAÑÍAS, y se solemnice Escritura Publica de revocatoria en virtud de la cual se revoque las citadas facultades.

Acto:	PODER OTORGAMIENTO
Documento:	ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 446 Fecha: 2016/04/21
Procedencia:	REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado:	JUAN RICARDO PRIETO PELAEZ
Identificación:	71787721
Clase de Poder:	ESPECIAL
Inscripción:	2016/05/03 Libro: 5 Nro.: 147

Facultades del Apoderado:

1. Representar a LAS COMPAÑÍAS en toda clase de procesos y actuaciones judiciales o administrativas que ella deba adelantar, o se adelanten en contra de ella, en las audiencias de conciliación judiciales o extrajudiciales, para absolver interrogatorios de parte con facultad expresa de confesar y participar en las audiencias de conciliación procesales y extraprocesales con facultades para conciliar ante cualquier autoridad judicial o extrajudicial, y para recibir notificaciones de autoridades jurisdiccionales, administrativas, policivas, entidades centralizadas y descentralizadas del Estado.

2. Confesar, recibir, comprometer, conciliar, transigir.

3. Notificarse de todas las providencias judiciales o administrativas en

Recibo No.: 0027816425

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: onXbcicibIdkhkdd

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

que tengan interés LAS COMPAÑÍAS.

4. Interponer toda clase de recursos. coitçJas citadas providencias y renunciar a los términos y notificaciones.

5. Representar a LAS COMPAÑÍAS ante las autoridades judiciales, administrativas o cualquier persona natural o jurídica, en los trámites judiciales y extrajudiciales de subrogación

6 Comprometer a LAS COMPAÑÍAS firmando las transacciones y desistimiento con los terceros afectados.

7. Suscribir los contratos de transacción y los desistimientos con terceros responsables luego de agotado el trámite de subrogación.

8. Formalizar, suscribir y aceptar las daciones en pago, transacciones y arreglos judiciales o extrajudiciales que correspondan a las operaciones relacionadas en los literales precedentes, y aquellas originadas en obligaciones que por cualquier causa se le deban a LAS COMPAÑÍAS.

SEGUNDO: Que el presente poder tendrá vigencia mientras el apoderado se encuentre vinculado con LAS COMPAÑÍAS y se solemnice Escritura Pública de Revocatoria en virtud de la cual se revoquen las citadas facultades.

Acto:	PODER OTORGAMIENTO
Documento:	ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 443 Fecha: 2016/04/21
Procedencia:	NOTARÍA 14 DE MEDELLÍN
Nombre Apoderado:	GILMA NATALIA LUJÁN JARAMILLO
Identificación:	43587573
Clase de Poder:	ESPECIAL

Inscripción: 2016/05/13 Libro: 5 Nro.: 157

Facultades del Apoderado:

Para que en su condición de abogada externa de las compañías para que las represente en la realización de los siguientes actos:

1. Representar a las compañías en toda clase de procesos y actuaciones judiciales o administrativas que ella deba adelantar, o se adelanten en

Recibo No.: 0027816425

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: onXbcicibIdkhkhd

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

contra de ella, de las audiencias de conciliación judiciales o extrajudiciales, para absolver interrogatorios de parte con facultad expresa de confesar y participar en las audiencias de conciliación procesales y extraprocesales con facultades para conciliar ante cualquier autoridad judicial o extrajudicial, y para recibir notificaciones de autoridades jurisdiccionales, administrativas, policivas, entidades centralizadas y descentralizadas del Estado.

2. Confesar, recibir, comprometer, conciliar, transigir.

3. Notificarse de todas las providencias judiciales o administrativas en que tengan interés LAS COMPAÑÍAS.

4. Interponer toda clase de recursos contra las citadas providencias y renunciar a los términos y notificaciones.

5. Representar a LAS COMPAÑÍAS ante las autoridades judiciales, administrativas o cualquier persona natural o jurídica, en los trámites judiciales y extrajudiciales de subrogación.

6. Comprometer a LAS COMPAÑÍAS firmando las transacciones y desistimiento con los terceros afectados.

7. Suscribir los contratos de trans6din y los desistimientos con terceros responsables luego de agotado el trámite de subrogación.

8. Formalizar, suscribir y aceptar las daciones en pago, transacciones y arreglos judiciales o extrajudiciales que correspondan a las operaciones relacionadas en los literales precedentes, y aquellas originadas en obligaciones que por cualquier causa se le deban a LAS COMPAÑÍAS.

Que el presente poder tendrá vigencia mientras la apoderada se encuentre vinculada con LAS COMPAÑÍAS y se solemnice Escritura Pública de Revocatoria en virtud de la cual se revoquen las citadas facultades.

Acto:	PODER_OTORGAMIENTO
Documento:	ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 448
Fecha:	2016/04/21
Procedencia:	REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado:	ALEX FONTALVO VELÁSQUEZ
Identificación:	84069623

Recibo No.: 0027816425

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: onXbcicibIdkhkdd

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2016/05/16 Libro: 5 Nro.: 163

Facultades del Apoderado:

1. Representar LA COMPAÑÍA en toda clase de procesos y actuaciones judiciales o administrativas que ella deba adelantar, o se adelanten en contra de ella en las audiencias de conciliación judiciales o extrajudiciales, para absolver interrogatorios de parte con facultad expresa de confesar y participar en las audiencias de conciliación procesales y extraprocesales con facultades para conciliar ante cualquier autoridad judicial o extrajudicial, y para recibir notificaciones de autoridades jurisdiccionales, administrativas, policivas, entidades centralizadas y descentralizadas del Estado.
2. Confesar, recibir, comprometer, conciliar, transigir.
3. Notificarse de todas las providencias judiciales o administrativas en que tengan interés LA COMPAÑÍA.
4. Interponer toda clase de recursos contra las citadas providencias y renunciar a los términos y notificaciones.
5. Representar a LA COMPAÑÍA ante las autoridades judiciales, administrativas o cualquier persona natural o jurídica, en los trámites judiciales y extrajudiciales de subrogación.
6. Comprometer a LA COMPAÑÍA firmando las transacciones y desistimiento con los terceros afectados.
7. Suscribir los contratos de transacción y los desistimientos con terceros responsables luego de agotado el trámite de subrogación.
8. Formalizar, suscribir y aceptar las daciones en pago, transacciones y arreglos judiciales o extrajudiciales que correspondan a las operaciones relacionadas en los literales precedentes, y aquellas originadas en obligaciones que por cualquier causa se le deban a LA COMPAÑÍA.

Acto: PODER_OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 442
Fecha: 2016/04/21

Recibo No.: 0027816425

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: onXbcicibIdkhkdd

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Procedencia: NOTARIA 14 DE MEDELLIN
Nombre Apoderado: LUISA FERNANDA CONSUEGRA WALTER
Identificación: 22584498
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2016/05/16 Libro: 5 Nro.: 161

Facultades del Apoderado:

PRIMERO: se otorga poder especial, amplio y suficiente para que en su condición de abogada externa de la compañía, la represente en la realización de los siguientes actos:

1. Representar a la compañía en toda clase de procesos y actuaciones judiciales o administrativas que ella deba adelantar, o se adelanten en contra de ellas en las audiencias de conciliación judiciales o extrajudiciales, para absolver interrogatorios de parte con facultad expresa de confesar y participar en las audiencias de conciliación procesales y extraprocesales con facultades para conciliar ante cualquier autoridad judicial o extrajudicial, y para recibir notificaciones de autoridades jurisdiccionales, administrativas, policivas, entidades centralizadas y descentralizadas del Estado.
2. Confesar, recibir, comprometer, conciliar, transigir.
3. Notificarse de todas las providencias judiciales o administrativas en que tengan interés la Compañía.
4. Interponer toda clase de recursos contra las citadas providencias y renunciar a los términos y notificaciones.
5. Representar a la Compañía ante las autoridades judiciales, administrativas o cualquier persona natural o jurídica, en los trámites judiciales y extrajudiciales de subrogación.
6. Comprometer a la Compañía firmando las transacciones y desistimiento con los terceros afectados.
7. Suscribir los contratos de transacción y los desistimientos con terceros responsables luego de agotado el trámite de subrogación.
8. Formalizar, suscribir y aceptar las daciones en pago, transacciones y arreglos judiciales o extrajudiciales que correspondan a las operaciones

Recibo No.: 0027816425

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: onXbcicibIdkhkdd

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

relacionadas en los literales precedentes, y aquellas originadas en obligaciones que por cualquier causa se le deban a la Compañía.

SEGUNDO: Que el presente poder tendrá vigencia mientras la apoderada se encuentre vinculada con la Compañía y se solemnice Escritura Pública de Revocatoria en virtud de la cual se revoquen las citadas facultades.

Acto: PODER OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA No:199
Fecha: 2016/02/23
Procedencia: ESCRITURA NO.199 DEL 23 DE FEBRERO DE 2016
Nombre Apoderado: DANIEL JOSE ALZATE LOPEZ
Identificación: 7552930
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2016/05/17 Libro: 5 Nro.: 169

Facultades del Apoderado:

Para que suscriba las cartas de objeción a nombre de LA COMPAÑÍA a las reclamaciones de siniestros del seguro de celulares que se comercializa por Seguros Éxito en cumplimiento estricto de las instrucciones que al respecto imparta LA COMPAÑÍA.

Acto: PODER OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 641 Fecha: 2016/06/14
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado: ANA MARÍA RODRÍGUEZ AGUDELO
Identificación: 1097034007
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2016/07/14 Libro: 5 Nro.: 205

Facultades del Apoderado:

1. Representar a LAS COMPAÑÍAS, en toda clase de procesos y actuaciones judiciales o administrativas que ellas deban adelantar o se adelanten en contra de ellas, en las audiencias de conciliación judiciales o extrajudiciales, para absolver interrogatorios de parte con facultad expresa de confesar y participar en las audiencias de conciliación procesales y extraprocesales pudiendo conciliar ante cualquier autoridad judicial o extrajudicial, y para recibir notificaciones tanto de autoridades jurisdiccionales como administrativas, políticas, entidades

Recibo No.: 0027816425

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: onXbcicibIdkhkdd

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

centralizadas y descentralizadas del Estado.

2. Representar a LAS COMPAÑÍAS ante las autoridades judiciales, administrativas o cualquier persona natural o jurídica, en los trámites judiciales y extrajudiciales de subrogación.

3. Comprometer a LAS COMPAÑÍAS firmando las transacciones y desistimientos con los terceros afectados.

4. Suscribir los contratos de transacción y los desistimientos con terceros responsables luego de agotado el trámite de subrogación.

5. Formalizar, suscribir y aceptar las daciones en pago, transacciones y arreglos judiciales o extrajudiciales que correspondan a las obligaciones que por cualquier pausa se le deban a LAS COMPAÑÍAS.

6. Notificarse de todas las providencias judiciales o administrativas en que tengan interés LAS COMPAÑÍAS.

7. Interponer toda clase de recursos contra las citadas providencia y renunciar a los términos y notificaciones.

8. Confesar, recibir, comprometer, conciliar, transigir, desistir y sustituir e igualmente nombrar, con las mismas facultades, apoderados especiales para representar a LAS COMPAÑÍAS, por activa o por pasiva, en las acciones judiciales o administrativas en que tengan interés, y para intervenir directamente o designando apoderado en los tribunales de arbitramento que se conformen con ocasión de las cláusulas compromisorias y/o pactos arbitrales en los que se vincule a LAS COMPAÑÍAS.

9. Otorgar poder especial para representar a LAS COMPAÑÍAS en cualquier diligencia ante las autoridades administrativas.

10. Otorgar poder especial a los abogados externos para representar a LAS COMPAÑÍAS ante las autoridades judiciales, administrativas o cualquier persona natural o jurídica en trámites judiciales y extrajudiciales.

SEGUNDO: Que el presente poder tendrá vigencia mientras la apoderada se encuentre vinculada con LAS COMPAÑÍAS y se solemnice Escritura Pública de Revocatoria en virtud de la cual se revoquen las citadas facultades.

Recibo No.: 0027816425

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: onXbcicibIdkhkhd

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Acto: PODER OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 643 Fecha: 2016/06/14
Procedencia: NOTARIA 14 DE MEDELLIN
Nombre Apoderado: JUAN PABLO ARAUJO ARIZA
Identificación: 15173355
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2016/07/14 Libro: 5 Nro.: 211

Facultades del Apoderado:

Para que en su condición de abogado externo de la compañía la represente en la realización de los siguientes actos:

1. Representar a la compañía en toda clase de procesos y actuaciones judiciales o administrativas que ellas deban adelantar, o se adelanten en contra de ella, en las audiencias de conciliación judiciales o extrajudiciales, para absolver interrogatorios de parte con facultad expresa de confesar y participar en las audiencias de conciliación procesales y extraprocesales con facultades para conciliar ante cualquier autoridad judicial o extrajudicial, y para recibir notificaciones de autoridades jurisdiccionales, administrativas, policivas, entidades centralizadas y descentralizadas del Estado.
2. Confesar, recibir, comprometer, conciliar, transigir.
3. Notificarse de todas las providencias judiciales o administrativas en que tengan interés LA COMPAÑÍA.
4. Interponer toda clase de recursos contra las citadas providencias y renunciar a los términos y notificaciones.
5. Representar a LA COMPAÑÍA ante las autoridades judiciales, administrativas o cualquier persona natural o jurídica, en los trámites judiciales y extrajudiciales de subrogación.
6. Comprometer a LA COMPAÑÍA firmando las transacciones y desistimiento con los terceros afectados.
7. Suscribir los contratos de transacción y los desistimientos con terceros responsables luego de agotado el trámite de subrogación.

Recibo No.: 0027816425

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: onXbcicibIdkhkdd

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

8. Formalizar, suscribir y aceptar las daciones en pago, transacciones y arreglos judiciales o extrajudiciales que correspondan a las operaciones relacionadas en los literales precedentes, y aquellas originadas en obligaciones que por cualquier causa se le deban a LA COMPAÑÍA.

Que el presente poder tendrá vigencia mientras el apoderado se encuentre vinculado con LAS COMPAÑÍAS y se solemnice Escritura Pública de Revocatoria en virtud de la cual se revoquen las citadas facultades.

Aclarado por:

Documento: COMUNICACIÓN Fecha: 2016/07/27

Inscripción: 2016/07/29 Libro: 5 Nro.: 270

Acto: PODER OTORGAMIENTO

Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 1206 Fecha: 2016/10/24
DE LA NOTARIA 14a., DE MEDELLIN

Procedencia: EL REPRESENTANTE LEGAL

Nombre Apoderado: ANGELA MARIA LOPEZ

Identificación: 66819581

Clase de Poder: ESPECIAL

Inscripción: 2016/12/09 Libro: 5 Nro.: 451

Facultades del Apoderado:

Para que en su condición de abogada externa de LAS COMPAÑÍAS, las represente en la realización de los siguientes actos:

1. Representar a LAS COMPAÑÍAS en toda clase de procesos y actuaciones judiciales o administrativas que ella deba adelantar, o se adelanten en contra de ella, en las audiencias de conciliación judiciales o extrajudiciales, para absolver interrogatorios de parte con facultad expresa de confesar y participar en las audiencias de conciliación procesales y extraprocesales con facultades para conciliar ante cualquier autoridad judicial o extrajudicial, y para recibir notificaciones de autoridades jurisdiccionales, administrativas, policivas, entidades centralizadas y descentralizadas del Estado.

2. Confesar, recibir, comprometer, conciliar, transigir.

3. Notificarse de todas las providencias judiciales o administrativas en que tengan interés LAS COMPAÑÍAS.

Recibo No.: 0027816425

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: onXbcicibIdkhkdd

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

4. Interponer toda clase de recursos contra las citadas providencias y renunciar a los términos y notificaciones.

SEGUNDO: Que el presente poder tendrá vigencia mientras la apoderada se encuentre vinculada con LAS COMPAÑÍAS y se solemnice Escritura Pública de Revocatoria en virtud de la cual se revoquen las citadas facultades.

Acto: PODER OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 101 Fecha: 2017/02/06 DE LA NOTARÍA 14a. DE MEDELLÍN
Procedencia: EL REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado: JOHN JAIRO GIRALDO GUTIÉRREZ
Identificación: 79721762
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2017/03/06 Libro: 5 Nro.: 67

Facultades del Apoderado:

Que se confiere PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE, para que en su condición de GERENTE SUCURSAL GRAN EMPRESA REGIONAL CENTRO de LA COMPAÑÍA la represente en la realización de los siguientes actos:

1. Aceptar las prendas constituidas por terceros para garantizar obligaciones adquiridas en virtud de los trámites de subrogación de adelante LA COMPAÑÍA.

2. Firmar los documentos correspondientes a la cancelación de prendas que se hayan otorgado a favor de LA COMPAÑÍA y las cartas de levantamiento de los endosos que se hubiesen constituido sobre dichas prendas.

3. Suscribir pólizas de cumplimiento de los demás ramos cie se ofrezcan por LA COMPAÑÍA.

4. Objetar las reclamaciones de seguros que sean presentadas a LA COMPAÑÍA.

5. Presentar propuestas en licitaciones de carácter público o privado, contrataciones directas e invitaciones, selecciones de mayor o menor

Recibo No.: 0027816425

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: onXbcicibIdkhkdd

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

cuantía que hagan referencia a contratos de seguros ante cualquier entidad pública o privada, cualquiera que sea el ramo licitado y la cuantía de ellas, ya sea de forma directa, consorcio o uniones temporales. De igual forma, suscribir los contratos, las pólizas y demás documentos necesarios que se deriven de dichas licitaciones.

6. Presentar ofertas, suscribir contratos; expedir pólizas que se deriven de dichas licitaciones, otorgar amparos y aceptar riesgos por cualquier cuantía.

7. Aceptar y objetar reclamaciones e indemnizaciones sin sujeción a ninguna cuantía y comprometer a LA COMPAÑÍA por el valor de la propuesta.

SEGUNDO: Que el presente poder tendrá vigencia mientras el apoderado se encuentre vinculado con LA COMPAÑÍA y se solemnice Escritura Pública de Revocatoria en virtud de la cual se revoquen las citadas facultades.

Acto: PODER OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 254 Fecha: 2017/03/13 DE LA NOTARIA 14a., DE MEDELLIN
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado: JUAN CARLOS MARTINEZ FRANCO
Identificación: 15432724
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2017/04/28 Libro: 5 Nro.: 100

Facultades del Apoderado:

Para que en su calidad de GERENTE BANCA SEGUROS de la Compañía la represente en la realización de los siguientes actos:

1. Firmar en nombre de la compañía cartas de presentación de la propuesta en procesos licitatorios en todos los ramos con los que cuenta las compañías.

2. Suscribir en nombre de la compañía los formatos, instructivos, declaraciones, certificaciones, requerimientos y cualquier otro documento que sea requerido dentro de los procesos licitatorios.

3. Suscribir en nombre de la compañía acuerdos de confidencialidad y cualquier otro acuerdo o contrato necesario dentro de los procesos

Recibo No.: 0027816425

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: onXbcicibIdkhkhd

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

licitatorios.

4. Suscribir y presentar a nombre de la compañía ofertas dentro de los procesos licitatorios.

5. Representar a la compañía e interponer los recursos durante la audiencia de adjudicación dentro de los procesos licitatorios.

6. Suscribir en nombre de la compañía el contrato correspondiente al proceso licitatorio.

SEGUNDO: Que el presente poder tendrá vigencia mientras el apoderado se encuentre vinculado con la compañía y se solemnice Escritura Pública de Revocatoria en virtud de la cual se revoquen las citadas facultades.

Modificada por:

Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 418 Fecha: 2024/05/14 DE LA NOTARÍA
CATORCE DE MEDELLÍN

Inscripción: 2024/06/04 Libro: 5 Nro.: 140

Se modifica el poder inicial, en el sentido de ampliar las facultades así:

- Refrendar con su firma todos los documentos relacionados con los negocios de Bancaseguros; RETAIL y Affinity.

- Firmar los Contratos y/o acuerdos y/o convenios y/o acuerdos de confidencialidad o cualquier otro documento relacionado con las alianzas para comercializar seguros de Bancasepros, RETAIL y Affinity.

- Firmar las cartas de no renovación y revocación de las pólizas comercializadas por Bancaseguros, RETAIL y Affinity.

- Firmar las condiciones particulares y/o Slips de los negocios de Bancaseguros, RETAIL y Affinity.

- Firmar cartas de "Fe de Erratas" relacionado con las alianzas de Bancaseguro RETAIL y Affinity.

Que esta adición al citado poder tendrá vigencia mientras que el apoderado se encuentre vinculado con la COMPAÑÍA.

Recibo No.: 0027816425

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: onXbcicibIdkhkdd

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Acto: PODER_OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 02 Fecha: 2018/01/03
Notaria: 14 DE MEDELLIN
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado: MAURICIO BAZZANI PEDRAZA
Identificación: 3227926
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2018/01/30 Libro: 5 Nro.: 17

Facultades del Apoderado:

1. Representar a LAS COMPAÑÍAS en toda clase de procesos y actuaciones judiciales o administrativas que ellas deban adelantar o se adelanten en contra de ellas, en las audiencias de conciliación judiciales o extrajudiciales, para absolver interrogatorios de parte con facultad expresa de confesar y participar en las audiencias de conciliación procesales y extraprocesales con facultades para conciliar ante cualquier autoridad judicial o extrajudicial, y para recibir notificaciones de autoridades jurisdiccionales, administrativas, policivas, entidades centralizadas y descentralizadas del estado.
2. Confesar, recibir, comprometer, conciliar, transigir.
3. Notificarse de todas las providencias judiciales o administrativas en que tenga interés LAS COMPAÑÍAS.
4. Interponer toda clase de recursos contra las citadas providencias y renunciando a los términos y notificaciones.
5. Representar a LAS COMPAÑÍAS ante las autoridades judiciales, administrativas o cualquier persona natural o jurídica, en los trámites judiciales y extrajudiciales de subrogación.
6. Comprometer a LAS COMPAÑÍAS firmando las transacciones y desistimiento con los terceros afectados.
7. Suscribir los contratos de transacción y los desistimientos con terceros responsables luego de agotado el trámite de subrogación.
8. Formalizar, suscribir y aceptar las daciones en pago, transacciones y arreglos judiciales o extrajudiciales que correspondan a las operaciones

Recibo No.: 0027816425

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: onXbcicibIdkhkdd

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

relacionadas en los literales precedentes y aquellas originadas en obligaciones que por cualquier causa se le deban a LAS COMPAÑÍAS.

Que el presente poder tendrá vigencia mientras el apoderado se encuentre vinculado con LAS COMPAÑÍAS y se solemnice Escritura Pública de Revocatoria en virtud de la cual se revoquen las citadas facultades.

Acto: PODER OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA NO.1288 Fecha: 2017/12/13
NOTARIA 14 DE MEDELLIN
Procedencia: EL REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado: JAVIER IGNACIO WOLFF CANO
Identificación: 71684969
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2018/02/13 Libro: 5 Nro.: 33

Facultades del Apoderado:

Para que represente a las compañías en la ejecución de los siguientes actos:

- a) Suscribir las pólizas de cumplimiento y de los demás ramos que se ofrezcan por las compañías.
- b) Objetar las reclamaciones de seguros que sean presentadas a las compañías.
- c) Presentar propuestas en licitaciones de carácter público o privado, contrataciones directas e invitaciones, selecciones de mayor o menor cuantía que hagan referencia a. contratos de seguros ante cualquier entidad pública o privada, cualquiera que sea el ramo licitado y la cuantía de ellas, ya sea de forma directa, consorcio o uniones temporales. De igual forma, suscribir los contratos, las pólizas y demás documentos necesarios que se deriven de dichas licitaciones.
- d) Representar las compañías en las acciones judiciales administrativas, o de cualquier otra índole que ellas deban adelantar o que se adelanten contra ellas, en las audiencias de conciliación judiciales o extrajudiciales, para resolver interrogatorios de parte para recibir notificaciones de autoridades jurisdiccionales administrativas, políticas y entidades centralizadas del estado.
- e) Notificarse, de todo tipo de decisiones administrativas, legales o de cualquier otra índole e interponer recursos legales contra los citados actos.
- f) Designar y delegar en apoderados especiales las facultades inherentes

Recibo No.: 0027816425

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: onXbcicibIdkhkdd

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

al trámite de los procesos judiciales administrativos o de cualquier otra índole que se inicien por parte de las compañías o se promuevan en contra de ellas.

g) Suscribir ante las autoridades competentes de tránsito a nombre y en representación de las compañías los correspondientes traspasos de vehículos, solicitudes de cancelación de matrículas o de rematrículas, solicitudes de cambio de placas o de duplicados de placas de cualquier otro acto que sea inherente a los trámites que deban realizarse ante dichas dependencias.

h) Aceptar a favor de las compañías la pignoración de los vehículos que sean adquiridos por los empleados intermediarios, agentes dependientes, agencias y sociedades corredoras de seguros y que garanticen los préstamos para la adquisición de vehículos o para libre destinación otorgados por aquella, así como firmar los respectivos pagares.

i) Aceptar a favor de las compañías la pignoración de los vehículos que sean adquiridos por los empleados intermediarios, agentes dependientes, agencias y sociedades corredoras de seguros y que garanticen los préstamos para la adquisición de vehículos o para libre destinación otorgados por aquella así como firmar los respectivos pagares.

j) Aceptar las hipotecas o prendas constituidas por terceros para garantizar obligaciones adquiridas en virtud de los trámites de subrogación que adelanten las compañías.

k) Firmas las escrituras públicas de cancelación de hipotecas y los documento de prenda que se hayan otorgado a favor de las compañías, designar y delegar en apoderados especiales las facultades inherentes al trámite de los préstamos hipotecarios, prendarios y personales, siempre y cuando dicha delegación recaiga en los empleados directivos que laboren en las sucursales y oficinas correspondientes a la regional Eje cafetero.

Acto: PODER_OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 1011 Fecha: 2017/09/29
Notaria: 14 DE MEDELLIN
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado: IVAN RAMIREZ WURTTEMBERGER
Identificación: 16451786
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2018/04/26 Libro: 5 Nro.: 81

Facultades del Apoderado:

Recibo No.: 0027816425

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: onXbcicibIdkhkhd

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Para que represente los intereses de LAS COMPAÑÍAS en las audiencias de conciliación prejudicial en las que estas sean citadas, quedando expresamente facultado para conciliar.

El apoderado queda ampliamente facultado para realizar todos los actos inherentes a este poder en especial gozará de la facultad de conciliar en nombre de LAS COMPAÑÍAS.

El presente poder tendrá vigencia mientras el apoderado se encuentre vinculado con LAS COMPAÑÍAS y se solemnice escritura pública de revocatoria en virtud de la cual se revoque las citadas facultades.

Modificada por:

Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 369 Fecha: 2018/04/17

Inscripción: 2018/04/30 Libro: 5 Nro.: 86

Se amplían las facultades del apoderado y se adiciona lo siguiente:

A. Representar a LA COMPAÑÍA en toda clase de procesos y actuaciones judiciales o administrativas que ellas deban adelantar o se adelanten en contra de ellas, en las audiencias de conciliación judiciales o extrajudiciales, para absolver interrogatorios de parte; para recibir notificaciones, tanto de autoridades jurisdiccionales, administrativas, políticas, entidades descentralizadas y descentralizadas del Estado.

B. Confesar, recibir, comprometer, conciliar, transigir.

C. Notificarse de todas las providencias judiciales o administrativas en que tenga interés la COMPAÑÍA.

D. Interponer toda clase de recursos contra las citadas providencias y renunciar a los términos y notificaciones.

E. Presentar a las compañías en las acciones judiciales, administrativas o cualquier persona natural o jurídica, en los trámites judiciales y extrajudiciales de subrogación

F. Comprometer a las compañías firmando las transacciones y desistimiento con terceros afectados.

G. Suscribir los contratos de transacciones y los desistimientos con terceros responsables luego de agotado el trámite de subrogación.

Recibo No.: 0027816425

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: onXbcicibIdkhkhd

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

H. Formalizar, suscribir y aceptar las daciones en pago, transacciones y arreglos judiciales o extrajudiciales que correspondan a las operaciones relacionadas en los literales precedentes y aquellas originadas en obligaciones que por cualquier causa se le deban a LAS COMPAÑÍAS.

Acto: PODER_OTORGAMIENTO

Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 899 Fecha: 2018/08/21 DE LA NOTARÍA 14 DE MEDELLÍN

Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL

Nombre Apoderado: CRISTINA TAMAYO ARROYAVE

Identificación: 44000459

Clase de Poder: ESPECIAL

Inscripción: 2018/08/29 Libro: 5 Nro.: 177

Facultades del Apoderado:

Se otorga PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE, para que represente a LA COMPAÑÍA en la ejecución de los siguientes actos:

1. Suscribir y presentar las declaraciones tributarias correspondientes ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales "DIAN", y ante las demás entidades del orden Departamental o Municipal que requieran de la presentación de declaraciones, para efectos de la liquidación de impuestos, tasas y/o contribuciones a que estén obligadas LA COMPAÑÍA. Igualmente, para tramitar las solicitudes de devolución y compensación de saldos a favor que se generen con ocasión de las mencionadas declaraciones tributarias.

2. Suscribir y presentar en representación de LA COMPAÑÍA los requerimientos de información y cualquier recurso aplicable en materia fiscal, teniendo además la facultad para allanarse.

Que el presente poder tendrá vigencia mientras la apoderada se encuentre vinculada con LA COMPAÑÍA y se solemnice Escritura Pública de Revocatoria en virtud de la cual se revoquen las citadas facultades.

Acto: PODER_OTORGAMIENTO

Recibo No.: 0027816425

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: onXbcicibIdkhkhd

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 905 Fecha: 2018/08/22
NOTARIA 14 DE MEDELLIN
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado: ANA CATALINA ECHEVERRI MESA
Identificación: 43615679
Clase de Poder: GENERAL
Inscripción: 2018/08/30 Libro: 5 Nro.: 194

Facultades del Apoderado:

- a. Presentar acreencias en el trámite de reorganización o liquidación.
- b. Presentar objeciones al proyecto de calificación y graduación de créditos y al inventario valorado de bienes.
- c. Votar positiva o negativamente el proyectos de acuerdo de reorganización.
- d. Interponer los recursos a que haya lugar.
- e. Notificarse de todas las providencias judiciales o administrativas en que tenga interés las compañía.
- f. Además, la facultad para conciliar, desistir, recibir, sustituir y reasumir el poder, si a ello hubiere lugar, y para adelantar todas las gestiones relacionadas con el respectivo trámite.

Acto: PODER_OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 893 Fecha: 2018/08/21 DE LA
NOTARÍA 14 DE MEDELLÍN.
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado: CESAR ALBERTO CORTES ORTEGA
Identificación: 79862622
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2018/09/05 Libro: 5 Nro.: 203

Nombre Apoderado: CLEYA JOHANNA MARTINEZ CANTI
Identificación: 52898473

Facultades de los Apoderados CESAR ALBERTO CORTES ORTEGA y CLEYA JOHANNA MARTINEZ CANTI

Recibo No.: 0027816425

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: onXbcicibIdkhkdd

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Para que en nombre de LAS COMPAÑÍAS realicen los siguientes actos:

1. Aceptar las prendas constituidas por terceros para garantizar obligaciones adquiridas en virtud de los trámites de subrogación que adelanten LAS COMPAÑÍAS
2. Firmar los documentos correspondientes a la cancelación de prendas que se hayan otorgado a favor de LAS COMPAÑÍAS y las cartas de levantamiento de los endosos que se hubiesen constituido sobre dichas prendas;
3. Suscribir pólizas de cumplimiento y de los demás ramos que se ofrezcan por, LAS COMPAÑÍAS;
4. Objetar reclamaciones de seguros que sean presentadas a LAS COMPAÑÍAS;
5. Presentar propuestas en licitaciones de carácter público o privado, contrataciones directas e invitaciones, selecciones de mayor o menor cuantía que hagan referencia a contratos de seguros ante cualquier entidad pública o privada, cualquiera que sea el ramo licitado y la cuantía de ellas, ya sea de forma directa, consorcio o uniones temporales. De igual forma, suscribir los contratos, las pólizas y demás documentos necesarios que se deriven de dichas licitaciones;
6. Presentar ofertas, suscribir contratos, expedir pólizas que se deriven de dichas licitaciones, otorgar amparos y aceptar riesgos por cualquier cuantía;
7. Aceptar y objetar reclamaciones e indemnizaciones sin sujeción a ninguna cuantía y comprometer a LAS COMPAÑÍAS por el valor de la propuesta.

SEGUNDO: Que el presente poder tendrá vigencia mientras los apoderados se encuentren vinculados en LAS COMPAÑÍAS y se solemnice en Escritura Pública de Revocatoria en virtud de la cual se revocuen las citadas facultades.

Acto: PODER OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 805 DE LA NOTARÍA 14 DE MEDELLIN

Recibo No.: 0027816425

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: onXbcicibIdkhkdd

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Fecha: 2019/08/13
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado: MARIA FERNANDA BENAVIDES MONTEALEGRE
Identificación: 1075208559
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 29/08/2019 Libro: 5 Nro.:205

Facultades del Apoderado:

Para que represente a LA COMPAÑÍA en la ejecución de los siguientes actos:

1. Suscribir a nombre de LA COMPAÑÍA los convenios de expedición de pólizas de seguro de daños corporales causados a las personas en accidentes de tránsito, SOAT.
2. Suscribir a nombre de LA COMPAÑÍA las cartas de objeciones a las reclamaciones de SOAT a nivel nacional.

Acto: PODER OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 804 Fecha: 2019/08/13, DE LA NOTARIA 14 DE MEDELLIN
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado: MARIO EDUARDO FRANCO
Identificación: 71373819
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2019/08/30 Libro: 5 Nro.: 206

Facultades del Apoderado:

Que confiere PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE, para suscribir las ordenes de trabajo o cualquier otro documento relacionado con las reparaciones y adecuaciones de los transformadores de EPM, que sean presentados a LA COMPAÑÍA. Para efectos aclaratorios los poderantes podrán actuar de forma separada y no se requeriría actuación conjunta.

Que el presente poder tendrá vigencia mientras los apoderados se encuentren vinculados con LA COMPAÑÍA y se solemnice Escritura Pública de Revocatoria virtud de la cual se revoquen las citadas facultades.

Acto: PODER OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 982 Fecha: 2019/09/23

Recibo No.: 0027816425

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: onXbcicibIdkhkhd

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Procedencia: DE LA NOTARÍA 14a. DE MEDELLÍN
Nombre Apoderado: REPRESENTANTE LEGAL
Identificación: YENY PAOLA BALLESTEROS SANCHEZ
Clase de Poder: 1113780885
ESPECIAL

Inscripción: 2019/10/10 Libro: 5 Nro.: 243

Facultades del Apoderado:

Para que realice los siguientes actos:

1. Suscribir las pólizas de cumplimiento y de los demás ramos que se ofrezcan por LAS COMPAÑÍAS
2. Presentar propuestas en licitaciones de carácter público o privado, contrataciones directas e invitaciones, selecciones de mayor o menor cuantía que hagan referencia a contratos de seguros ante cualquier entidad pública o privada, cualquiera que sea el ramo licitado y la cuantía de ellas, ya sea de forma directa, consorcio o uniones temporales. De igual forma, suscribir los contratos, las pólizas y demás documentos necesarios que se deriven de dichas licitaciones;
3. Presentar ofertas, suscribir contratos, expedir pólizas que se deriven de dichas licitaciones, otorgar amparos y aceptar riesgos por cualquier cuantía.

SEGUNDO: El presente poder tendrá vigencia mientras la apoderada se desempeñe en cargo de Directora Comercial Empresarial Sucursal Ibagué de LA COMPAÑÍA y se solemnice Escritura Pública de Revocatoria en virtud de la cual se revoquen las citadas facultades.

Acto: PODER_OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 983 Fecha: 2019/09/23
DE LA NOTARÍA 14a. DE MEDELLÍN
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado: MARIA FERNANDA ARAQUE RUEDA
Identificación: 1098671852
Clase de Poder: ESPECIAL

Inscripción: 2019/10/10 Libro: 5 Nro.: 244

Recibo No.: 0027816425

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: onXbcicibIdkhkdd

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Facultades del Apoderado:

Para que realice los siguientes actos:

1. Suscribir las pólizas de cumplimiento y de los demás ramos que se ofrezcan por LAS COMPAÑÍAS
2. Presentar propuestas en licitaciones de carácter público o privado, contrataciones directas e invitaciones, selecciones de mayor o menor cuantía que hagan referencia a contratos de seguros ante cualquier entidad pública o privada, cualquiera que sea el ramo licitado y la cuantía de ellas, ya sea de forma directa, consorcio o uniones temporales. De igual forma, suscribir los contratos, las pólizas y demás documentos necesarios que se deriven de dichas licitaciones;
3. Presentar ofertas, suscribir contratos, expedir pólizas que se deriven de dichas licitaciones, otorgar amparos y aceptar riesgos por cualquier cuantía.

SEGUNDO: El presente poder tendrá vigencia mientras la apoderada se desempeñe en cargo de Directora Comercial Empresarial Sucursal Manizales de LA COMPAÑIA y se solemnice Escritura Pública de Revocatoria en virtud de la cual se revoquen las citadas facultades.

Acto:	PODER OTORGAMIENTO
Documento:	ESCRITURA PÚBLICA No.1045 DEL 2019/10/04, DE LA NOTARIA 14 DE MEDELLIN.
Procedencia:	REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado:	RODRIGO ALBERTO ARTUNDUAGA CASTRO
Identificación:	7724012
Clase de Poder:	ESPECIAL
Inscripción:	2019/10/17 Libro: 5 Nro.: 249

Facultades del Apoderado:

Para que realice los siguientes actos:

1. Representar a LAS COMPAÑÍAS en toda clase de procesos y actuaciones judiciales o administrativas que ellas deban adelantar, o se adelanten en contra de ella, en las audiencias de conciliación judiciales o

Recibo No.: 0027816425

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: onXbcicibIdkhkhd

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

extrajudiciales, para absolver interrogatorios de parte con facultad expresa de confesar y participar en las - audiencias de conciliación procesales y extraprocesales con facultades para conciliar ante cualquier autoridad judicial o extrajudicial, y para recibir notificaciones de autoridades jurisdiccionales, administrativas, policivas, entidades centralizadas y descentralizadas del Estado.

2. Confesar, recibir, comprometer, conciliar, transigir.

3. Notificarse de todas las providencias judiciales o administrativas en que tengan interés LAS COMPAÑÍAS.

4. Interponer toda clase de recursos contra las citadas providencias y renunciar a los términos y notificaciones.

SEGUNDO: Que el presente poder tendrá vigencia mientras el apoderado se encuentre vinculado con LA COMPAÑÍA y se solemnice Escritura Pública de Revocatoria en virtud de la cual se revoquen las citadas facultades.

Acto:	PODER_OTORGAMIENTO
Documento:	ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 891 Fecha: 2019/09/02 DE LA NOTARÍA 14a. DE MEDELLÍN
Procedencia:	REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado:	JULIO MARIO SAAVEDRA OSPINA
Identificación:	94060130
Clase de Poder:	ESPECIAL
Inscripción:	2019/10/23 Libro: 5 Nro.: 259

Facultades del Apoderado:

Se confiere PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE, para que realice los siguientes actos:

a) Suscribir las pólizas de cumplimiento y de los demás ramos que se ofrezcan por LAS COMPAÑÍAS.

b) Objetar las reclamaciones de seguros que sean presentadas a LAS COMPAÑÍAS.

c) Presentar propuestas en licitaciones de carácter público o privado, suscribir los contratos y las pólizas que se deriven de dichas licitaciones.

Que el presente poder tendrá vigencia mientras los apoderados se

Recibo No.: 0027816425

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: onXbcicibIdkhkhd

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

encuentren vinculados con LAS COMPAÑÍAS y se solemnice Escritura Pública de Revocatoria en virtud de la cual se revoquen las citadas facultades.

Acto: PODER_OTORGAMIENTO

Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 212 Fecha: 2020/03/09
NOTARÍA: 14a. DE MEDELLÍN
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado: RALINA AZAR KAREH
Identificación: 22449152
Clase de Poder: ESPECIAL

Inscripción: 2020/03/20 Libro: 5 Nro.: 59

Facultades del Apoderado:

Para que realice los siguientes actos:

- Suscribir en nombre y representación de SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A. las pólizas de cumplimiento de disposiciones legales.

SEGUNDO: Que el presente poder tendrá vigencia mientras la apoderada se encuentre vinculada con LA COMPAÑÍA y se solemnice Escritura Pública de Revocatoria en virtud de la cual se revoque la citada facultad.

Acto: PODER_OTORGAMIENTO

Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 381 Fecha: 2020/06/19
DE LA NOTARÍA 14a. DE MEDELLÍN
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado: JUAN FELIPE ORTIZ ARANGO
Identificación: 16931293
Clase de Poder: ESPECIAL

Inscripción: 2020/08/20 Libro: 5 Nro.: 101

Facultades del Apoderado:

Para que realice los siguientes actos:

1. Suscribir cartas de objeción a las reclamaciones referentes a los

Recibo No.: 0027816425

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: onXbcicibIdkhkdd

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

asuntos de LA COMPAÑÍA.

2. Suscribir acuerdos de transacción y desistimientos a nombre de LA COMPAÑÍA relacionados con reclamaciones de Negocios Empresariales.

SEGUNDO: Que el presente poder tendrá vigencia mientras el apoderado se encuentre vinculada con LA COMPAÑÍA y se solemnice Escritura Pública de Revocatoria en virtud de la cual se revoquen las citadas facultades.

Acto: PODER_OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 1.124 Fecha: 2015/03/31
DE LA NOTARÍA VEINTE DE MEDELLÍN
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado: TOMAS FELIPE CEBALLOS ESCOBAR
Identificación: 1128268668
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2020/08/27 Libro: 5 Nro.: 111

Facultades del Apoderado:

Para que en su condición de ANALISTA DE ATENCIÓN DE RECLAMACIONES DE NEGOCIOS EMPRESARIALES, represente a LA COMPAÑÍA, en la ejecución de los siguientes actos:

1. Suscribir las cartas de objeción a las reclamaciones referentes a los asuntos de LA COMPAÑÍA.

2. Comprometer a LA COMPAÑÍA firmando las transacciones y desistimientos con los asegurados y/o terceros afectados.

Que el presente poder tendrá vigencia mientras el apoderado se desempeñe en el cargo de ANALISTA DE ATENCIÓN DE RECLAMACIONES DE NEGOCIOS EMPRESARIALES.

Modificada por:
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 382 Fecha: 2020/07/19
Inscripción: 2020/09/02 Libro: 5 Nro.: 116

Se ADICIONA la escritura Nro.1.124, con Fecha: 2015/03/31, en cuanto a indicar que el mencionado poder tendrá vigencia mientras que TOMAS

Recibo No.: 0027816425

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: onXbcicibIdkhkdd

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

FELIPE CEBALLOS ESCOBAR esté vinculado con la COMPAÑÍA y desempeñe el cargo de Director de Atención de Reclamaciones.

Acto: PODER_OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 443 Fecha: 2020/07/13 DE LA NOTARÍA 14a. DE MEDELLÍN
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado: JUAN FELIPE LÓPEZ SIERRA
Identificación: 71747655
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2020/08/27 Libro: 5 Nro.: 112

Facultades del Apoderado:

Para que realice los siguientes actos:

A. Representar a LA COMPAÑÍA en toda clase de procesos y actuaciones judiciales o administrativas que ellas deban adelantar o se adelanten en contra de ellas, en las audiencias de conciliación judiciales o extrajudiciales, para absolver interrogatorios de parte; para recibir notificaciones, tanto de autoridades jurisdiccionales, administrativas, políticas, entidades centralizadas y descentralizadas del Estado.

B Confesar, recibir, comprometer, conciliar, transigir.

C. Notificarse de todas las providencias judiciales o administrativas en que tenga interés LAS COMPAÑÍAS.

D. Interponer toda clase de recursos contra Las citadas providencias; y renunciar a los términos y notificaciones.

E. Presentar a LAS COMPAÑÍAS en las acciones judiciales, administrativas o cualquier persona natural o jurídica, en los trámites judiciales y extrajudiciales de subrogación.

F. Comprometer a las compañías firmando las transacciones y desistimiento con terceros afectados.

G. Suscribir Los contratos de transacción y los desistimientos con terceros responsables luego de agotado el trámite de subrogación.

Recibo No.: 0027816425

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: onXbcicibIdkhkdd

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

H. Formalizar, suscribir y aceptar las daciones en pago, transacciones y arreglos judiciales o extrajudiciales que correspondan a las operaciones relacionadas en los literales procedentes, y aquellas originadas en obligaciones que por cualquier causa se le deban a LAS COMPAÑÍAS.

Que el presente poder tendrá vigencia mientras el apoderado se encuentre vinculado con LA COMPAÑÍA y se solemnice Escritura Pública de Revocatoria en virtud de la cual se revoquen las citadas facultades.

Acto: PODER_OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 416 Fecha: 2012/03/13
DE LA NOTARÍA CATORCE (14) DE MEDELLÍN
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado: MANUEL RICARDO MENDEZ
Identificación: 79964772
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2020/08/28 Libro: 5 Nro.: 114

Facultades del Apoderado:

Para que en su condición de Director de Indemnizaciones de Seguros Generales y Cumplimiento de la Regional Centro, suscriba las cartas de objeciones a los siniestros o reclamaciones de seguros que sean presentadas a la Compañía.

Modificada por:
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 384 Fecha: 2020/06/19
Inscripción: 2020/09/02 Libro: 5 Nro.: 117

Se adiciona la escritura pública Nro.: 416 del 13 de marzo de 2012, las siguientes facultades:

- Suscribir acuerdos de transacción y desistimientos en nombre de la Compañía relacionados con las reclamaciones de negocios empresariales.

TERCERO: Que esta adición al citado poder tendrá vigencia mientras que el apoderado se encuentre vinculado con la COMPAÑÍA y se solemnice escritura pública de revocatoria.

Recibo No.: 0027816425

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: onXbcicibIdkhkdd

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Acto: PODER_OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 502 Fecha: 2020/08/11
DE LA NOTARÍA CATORCE DE MEDELLÍN
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL
Inscripción: 2020/10/02 Libro: 5 Nro.: 144

Nombre Apoderado: CARLOS ANDRES GOMEZ PIEDRAHITA
Identificación: 71377237

Facultades del Apoderado:

Para que realicen los siguientes actos:

1. Suscribir las pólizas de cumplimiento y los demás ramos que se ofrezcan por LAS COMPAÑÍAS.

2. Presentar propuestas en licitaciones de carácter público o privado, contrataciones directas e invitación, selecciones de mayor o menor cuantía que hagan referencia a contratos de seguros ante cualquier entidad pública o privada, cualquiera que sea el ramo y la cuantía de ellas, ya sea de forma directa, consorcio o uniones temporales. De igual forma; suscribir las cartas de presentación, los contratos, las pólizas y demás documentos necesarios que se deriven de dichas licitaciones como por ejemplo formatos, instructivos, declaraciones, certificaciones, requerimientos, acuerdos de confidencialidad y cualquier otro documento o acuerdo necesario dentro de los procesos licitatorios.

3. Representar a LA COMPAÑÍA e interponer los recursos durante la audiencia de adjudicación dentro de los procesos licitatorios y nombrar apoderados especiales para que acudan a las audiencias de adjudicación y representen a LA COMPAÑÍA.

4. Suscribir en nombre de LA COMPAÑÍA el contrato correspondiente al proceso licitatorio y todas las prórrogas o modificaciones del mismo.

Modificada por:
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.:1192 Fecha: 2021/11/02
Inscripción: 2021/12/13 Libro: 5 Nro.: 237

Mediante la cual se adicionan las siguientes facultades al apoderado CARLOS ANDRES GOMEZ PIEDRAHITA:

Recibo No.: 0027816425

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: onXbcicibIdkhkdd

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

- Refrendar con su firma todos los documentos relacionados con la Regional Antioquia.
- Firmar contratos y/o acuerdos de confidencialidad de los negocios de la Regional Antioquia.
- Firmar los documentos relacionados para que la compañía se inscriba como proveedor de los negocios de la Regional Antioquia.

Acto: PODER_OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 589 Fecha: 2020/09/11
DE LA NOTARÍA CATORCE DE MEDELLÍN
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado: LINA SOFIA MARIN CORREA
Identificación: 1128405997
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2020/10/05 Libro: 5 Nro.: 148

Facultades del Apoderado:

Para que realice los siguientes actos:

A. Aceptar y firmar los contratos y todos los documentos requeridos para la constitución de prenda y las escrituras publicas para la constitución de hipoteca, que suscriben los deudores para garantizar los préstamos que le sean expresamente otorgados por la sociedad.

B. Aceptar y firmar las cancelaciones de los gravámenes derivados de los prestamos otorgados por la sociedad, tales como las cancelaciones de prendas, hipotecas o cualquier otro documento relacionado.

Que el presente poder tendrá vigencia mientras el apoderado se encuentre vinculado con LA COMPAÑÍA y se solemnice Escritura Publica de Revocatoria en virtud de la cual se revoquen las citadas facultades.

Acto: PODER OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 847 Fecha: 2020/11/20 DE LA NOTARIA 14 DE MEDELLIN
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado: DIANA CAROLINA GUTIÉRREZ ARANGO
Identificación: 1010173412
Clase de Poder: ESPECIAL

Recibo No.: 0027816425

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: onXbcicibIdkhkhd

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Inscripción: 2021/01/05 Libro: 5 Nro.: 2

Facultades del Apoderado:

1. Para representar a LAS COMPAÑÍAS en toda clase de procesos y actuaciones judiciales o administrativas que ellas deban adelantar o se adelanten en contra de ellas, en las audiencias de conciliación judiciales o extrajudiciales, para absolver interrogatorios de parte; para recibir notificaciones, tanto de autoridades jurisdiccionales, administrativas, políticas, entidades centralizadas y descentralizadas del Estado;
2. Para representar a LAS COMPAÑÍAS ante las autoridades judiciales, administrativas o cualquier persona natural o jurídica, en los trámites judiciales y extrajudiciales de subrogación;
3. Para comprometer a LAS COMPAÑÍAS firmando las transacciones y desistimiento con los terceros afectados;
4. Para suscribir los contratos de transacción y los desistimientos con terceros responsables luego de agotado el trámite de subrogación;
5. Para que formalice, suscriba y acepte las daciones en pago, transacciones y arreglos judiciales o extrajudiciales que correspondan a las obligaciones que por cualquier causa se le deban a estas COMPAÑÍAS;
6. Para notificarse de todas las providencias judiciales o administrativas en que tengan interés LAS COMPAÑÍAS;
7. Para interponer toda clase de recursos contra las citadas providencias y renunciar a los términos y notificaciones;
8. Para confesar, recibir, comprometer, conciliar, transigir, desistir y sustituir e igualmente para nombrar, con las mismas facultades, apoderados especiales para representar a LAS COMPAÑÍAS por activa o por pasiva, en las acciones judiciales o administrativas en que tengan interés y para intervenir directamente o designando apoderado en los tribunales de arbitramento que se conforme con ocasión de las cláusulas compromisorias y/o pactos arbitrales en los que se vincule a LAS COMPAÑÍAS;
9. Pará otorgar poder especial para representar a LAS COMPAÑÍAS en

Recibo No.: 0027816425

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: onXbcicibIdkhkhd

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

cualquier diligencia ante las autoridades administrativas;

10. Para otorgar poder especial los abogados externos para representar a LAS COMPAÑÍAS ante las autoridades judiciales, administrativas, o cualquier persona natural o jurídica en trámites judiciales y extrajudiciales.

Que el presente poder tendrá vigencia mientras el apoderado se encuentre vinculado con LA COMPAÑÍA y se solemnice Escritura Pública de Revocatoria en virtud de la cual se revoquen las citadas facultades.

Acto: PODER_OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 106 Fecha: 2021/02/15 DE LA NOTARÍA 14 DE MEDELLÍN
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado: JUAN CARLOS VEGA CADAVID
Identificación: 71685268
Clase de Poder: ESPECIAL

Inscripción: 2021/03/04 Libro: 5 Nro.: 44

Facultades del Apoderado:

Se confiere PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE, para que realice los siguientes actos:

A. Representar a LA COMPAÑÍA en toda clase de procesos y actuaciones judiciales o administrativas que ellas deban adelantar o se adelanten en contra de ellas, en las audiencias de conciliación judiciales o extrajudiciales, para absolver interrogatorios de parte, para recibir notificaciones, tanto de autoridades jurisdiccionales, administrativas, políticas, entidades centralizadas y descentralizadas del Estado.

B. Confesar, recibir, comprometer, conciliar, transigir.

C. Notificarse de todas las providencias judiciales o administrativas en que tenga interés LAS COMPAÑÍAS.

D. Interponer toda clase de recursos contra las citadas providencias y renunciar a los términos y notificaciones.

Recibo No.: 0027816425

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: onXbcicibIdkhkdd

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

E. Presentar a las compañías en las acciones judiciales, administrativas o cualquier persona natural o jurídica, en los trámites judiciales y extrajudiciales de subrogación.

F. Comprometer a las compañías firmando las transacciones y desistimiento con terceros afectados.

G. Suscribir los contratos de transacción y los desistimientos con terceros responsables luego de agotado el trámite de subrogación.

H. Formalizar, suscribir y aceptar las daciones en pago, transacciones y arreglos judiciales o extrajudiciales que correspondan a las operaciones relacionadas en los literales precedentes, y aquellas originadas en obligaciones que por cualquier causa se le deban a LAS COMPAÑÍAS.

Acto:	PODER_OTORGAMIENTO
Documento:	ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 105 Fecha: 2021/02/15 DE LA NOTARÍA 14 DE MEDELLÍN
Procedencia:	REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado:	RAFAEL ARMANDO CAMPO ROMERO
Identificación:	7144393
Clase de Poder:	GENERAL

Inscripción: 2021/03/04 Libro: 5 Nro.: 46

Facultades del Apoderado:

Se confiere PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE, para que realice los siguientes actos:

A. Comparecer y/o representar a LA COMPAÑÍA en las actuaciones judiciales o administrativas que ella deba adelantar o se adelanten contra ella, en las audiencias de conciliación que se realicen ante autoridades de tránsito, judiciales o extrajudiciales, para recibir notificaciones, tanto de autoridades de tránsito, como autoridades jurisdiccionales, administrativas, policivas, entidades centralizadas y descentralizadas del estado tanto del orden departamental como municipal

B. Recibir, conciliar, transigir en nombre de LA COMPAÑÍA en las acciones judiciales o administrativas en que ésta tenga interés.

Recibo No.: 0027816425

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: onXbcicibIdkhkhd

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

C. Interponer toda clase de recursos contra providencias judiciales y administrativas.

D. Suscribir ante las autoridades competentes de tránsito a nombre y en representación de LA COMPAÑÍA los correspondientes documentos y/o trasposos de vehículos, solicitudes de cancelación de matrículas o de Re matrículas, solicitudes de cambio de placas o de duplicados de placas, o cualquier otro acto que sea inherente a los trámites que deban realizarse ante dichas dependencias

E. Suscribir los contratos de transacción y los desistimientos relacionados con la operación de Salvamentos.

F. Representar a LA COMPAÑÍA, designar, otorgar poder especial y delegar en apoderados especiales las facultades inherentes a la representación y/o comparecencia de la compañía a audiencias de conciliación o cualquier diligencia administrativa ante autoridades de tránsito departamentales y municipales, judiciales, administrativas o cualquier persona natural o jurídica en los tramites judiciales a extrajudiciales para recuperación de vehículos y demás requerimientos.

Que el presente poder tendrá vigencia mientras el apoderado se encuentre vinculado con LA COMPAÑIA y se solemnice Escritura Pública de Revocatoria en virtud de la cual se revoquen las citadas facultades

Acto:	PODER OTORGAMIENTO
Documento:	ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 175 Fecha: 2021/03/02 DE LA NOTARIA 14 DE MEDELLIN
Procedencia:	REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado:	ANA MARCELA RINCON URIBE
Identificación:	52430230
Clase de Poder:	ESPECIAL
Inscripción:	2021/03/09 Libro: 5 Nro.: 49

Facultades del Apoderado:

Para que realice los siguientes actos:

A. Comprometer a LA COMPAÑÍA firmando las transacciones y desistimiento con los terceros afectados.

Recibo No.: 0027816425

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: onXbcicibIdkhkdd

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

B. Comparecer en nombre y representación de LA COMPAÑÍA a las audiencias de conciliación que se realicen ante las autoridades de tránsito, tanto del orden departamental como municipal. C. Representar judicial y Extrajudicialmente a LA COMPAÑÍA en los procesos y tramites de recuperación de vehículos.

D. Suscribir ante las autoridades competente, de tránsito a nombre y en representación de LA COMPAÑÍA los correspondientes traspasos de vehículos, solicitudes de cancelación de matrículas o de rematrículas, solicitudes de cambio de placas o de duplicados de placas o cualquier otro acto que sea inherente a los trámites que deban realizarse ante dichas dependencias.

E. Representar a LA COMPAÑÍA ante las autoridades judiciales y administrativas en los trámites judiciales y extrajudiciales de subrogación de automóviles.

F. Otorgar poder especial para representar a LA COMPAÑÍA ante las autoridades administrativas o judiciales en los tramites, judiciales o extrajudiciales respectivos para la recuperación de vehículos y procesos de subrogación.

G. Suscribir los contratos de transacción y los desistimientos como terceros responsables luego de agotado el trámite de subrogación.

H. Comparecer a las audiencias de conciliación según el artículo 101 del código de procedimientos Civil en calidad de representante legal de LA COMPAÑÍA.

Suscribir en nombre de LA COMPAÑÍA las cartas cíc objeciones a reclamaciones de automóviles.

J. Refrendar con su firma todos los contratos y documentos relacionados con proveedores de repuestos y talleres adscritos al centro del cual es gerente..

K. Firmar en nombre de LA COMPAÑÍA contratos de venta de salvamento por pérdida total daño/hurto.

L. Celebrar y firmar contratos con proveedores necesarios para el desarrollo de la solución de Autos.

M. Autorizar pagos frente a los demás proveedores que utilice LA COMPAÑÍA destinados al ejercicio del ramo de Automóviles

SEGUNDO: Que el presente poder tendrá vigencia mientras el apoderado se encuentre vinculado con LA COMPAÑÍA y se solemnice Escritura Pública de Revocatoria en virtud de la cual se revoquen, las citadas facultades.

Acto: PODER_OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 174 Fecha: 2021/03/02
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL

Recibo No.: 0027816425

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: onXbcicibIdkhkhd

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Nombre Apoderado: ANA MARIA LONDOÑO MORENO
Identificación: 43722176
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2021/03/09 Libro: 5 Nro.: 50

Facultades del Apoderado:

Para que realice los siguientes actos:

1. Suscribir las pólizas de cumplimiento y los demás ramos que se ofrezcan por LAS COMPAÑÍAS.
2. Presentar propuestas en licitaciones de carácter público o privado, contrataciones directas e, invitación, selecciones de mayor o menor cuantía que hagan referencia a contratos de seguros ante cualquier entidad pública o privada, cualquiera que sea el ramo y la cuantía de ellas, ya sea de forma directa, consorcio o uniones temporales. De igual forma, suscribir las cartas de presentación, los contratos, las pólizas y demás documentos necesarios que se deriven de dichas licitaciones como por ejemplo formatos, instructivos, declaraciones, certificaciones, requerimientos, acuerdos de confidencialidad y cualquier otro documento o acuerdo necesario dentro de los procesos licitatorios.
3. Representar a LA COMPAÑÍA e interponer los recursos durante la audiencia de adjudicación dentro de los procesos licitatorios y nombrar apoderados especiales para que acudan a las audiencias de adjudicación y representen a LA COMPAÑÍA.
4. Suscribir en nombre de LA COMPAÑÍA el contrato correspondiente al proceso licitatorio y todas las prórrogas o modificaciones del mismo.

Que el presente poder tendrá vigencia mientras el apoderado se encuentre vinculado con la COMPAÑÍA y se solemnice escritura pública de revocatoria en virtud de la cual se revoquen las citadas facultades.

Modificada por:

Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 1255 Fecha: 2021/11/17 DE
LA NOTARÍA 14 DE MEDELLÍN

Inscripción: 2021/12/15 Libro: 5 Nro.: 239

Mediante la cual se adicionan las siguientes facultades a la apoderada

Recibo No.: 0027816425

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: onXbcicibIdkhkhd

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

ANA MARIA LONDOÑO MORENO:

- Refrendar con su firma todos los documentos relacionados con la Regional Antioquia.
- Firmar contratos y/o acuerdos de confidencialidad de los negocios de la Regional Antioquia.
- Firmar los documentos relacionados para que la compañía se inscriba como proveedor de los negocios de la Regional Antioquia.

Acto: PODER OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 327 Fecha: 2021/04/09 DE LA NOTARIA 14 DE MEDELLIN
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado: FERNANDO ENRIQUE ARRIETA LORA
Identificación: 19499248
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2021/05/14 Libro: 5 Nro.: 94

Facultades del Apoderado:

Para que represente a LAS COMPAÑÍAS en el proceso de Reorganización Empresarial y Liquidación y realice los siguientes actos:

- A. Presentar acreencias en el trámite de reorganización o liquidación.
- B. Presentar objeciones al proyecto de calificación y graduación de créditos y al inventario valorado de bienes.
- C. votar positiva o negativamente el proyecto de acuerdo de reorganización.
- D. Interponer recursos a que haya lugar.
- E. Notificarse de todas las providencias judiciales o administrativas en que tenga interés LA COMPAÑÍA.
- F. Además, la facultad para conciliar, desistir, recibir, sustituir y reasumir el poder si a ello hubiere lugar, para adelantar todas las gestiones relacionadas con el respectivo trámite.

Que el presente poder tendrá vigencia mientras el apoderado tenga una

Recibo No.: 0027816425

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: onXbcicibIdkhkdd

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

relación contractual vigente con LA COMPAÑÍA y se solemnice. Escritura Pública de revocatoria en virtud de la cual se revoken las citadas facultades.

Acto: PODER_OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 2501 Fecha: 2014/07/25
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado: JUAN CAMILO ARANGO RIOS
Identificación: 71332852
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2021/05/25 Libro: 5 Nro.: 111

Facultades del Apoderado:

Para que represente a LA COMPAÑÍA en la ejecución de los siguientes actos:

1. Para que adelante y lleve hasta su culminación la representación administrativa de la COMPAÑÍA de todos los procesos de responsabilidad fiscal que se adelanten en contra de ella por parte de la Contraloría General de la República, tanto a nivel Nacional, como en sus respectivas Gerencias Departamentales y en las correspondientes Contralorías Territoriales de la ciudad de Medellín y su Área Metropolitana, igualmente, para que adelante y lleve hasta su culminación la representación administrativa de la COMPAÑÍA en los procesos de jurisdicción coactiva de los Entes de Control anteriormente citados.

2. Para notificarse, confesar, recibir, comprometer, conciliar, transigir, reconvenir, tachar de falsos documentos, solicitar pruebas y sustituir e igualmente para nombrar, con las mismas facultades, apoderados especiales para representar a LA COMPAÑÍA en los citados procesos de responsabilidad fiscal.

Que el presente poder tendrá vigencia mientras el apoderado se desempeñe como abogado externo de LA COMPAÑÍA.

Acto: PODER_OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 2128 Fecha: 2008/11/24
Notaría: 14 DE MEDELLIN
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL

Recibo No.: 0027816425

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: onXbcicibIdkhkdd

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Nombre Apoderado: RAFAEL ENRIQUE DIAZGRANADOS NADER
Identificación: 72201681
Clase de Poder: GENERAL
Inscripción: 2021/07/19 Libro: 5 Nro.: 147

Facultades del Apoderado:

Para actuar en nombre de las compañías que representa, a fin de que en su condición de General Regional Norte, realice los siguientes actos en las ciudades que ella comprende:

a) Representar a LAS COMPAÑÍAS en las acciones judiciales, prejudiciales o administrativas que ellas deban adelantar o que se adelanten contra ellas; en las Audiencias de Conciliación judiciales o extrajudiciales; para absolver interrogatorios de parte, para recibir notificaciones, tanto ante autoridades jurisdiccionales, administrativas, políticas entidades centralizadas y descentralizadas del Estado.

b) Refrendar con su firma todos los documentos relacionados con los negocios de seguros que se realicen en la Regional que dirige.

c) Notificarse de todo tipo de decisiones administrativas, actuaciones prejudiciales y judiciales, al igual que interponer los recursos legales contra los citados actos.

d) Suscribir en nombre de LAS COMPANÍAS las cartas de objeciones a las reclamaciones referentes a asuntos de la Regional.

e) Suscribir ante las autoridades competentes de tránsito a nombre y en representación de LAS COMPAÑÍAS, los correspondientes traspasos de vehículos, solicitudes de cancelación de matrículas o de rematrículas, solicitudes de cambio de placas o de duplicados de placas o cualquier otro acto que sea inherente a los trámites que deban realizarse ante dichas dependencias.

f) Presentar propuestas en licitaciones de carácter público o privado, suscribir los contratos y las pólizas que se deriven de dichas licitaciones.

g) Designar y delegar en apoderados especiales las facultades inherentes al trámite de los procesos judiciales, administrativos o de cualquier otra índole que se mejen por parte de LAS COMPAÑÍAS o se promuevan en

Recibo No.: 0027816425

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: onXbcicibIdkhkdd

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

contra de ellas.

h) Aceptar las hipotecas que constituyan los empleados, agentes y sociedades corredoras de seguros de LAS COMPAÑÍAS, con el fin de garantizar los préstamos hipotecarios aprobados en virtud de las convenciones colectivas de trabajo y los préstamos concedidos por fuera de la convención colectiva o que por cualquier razón y a cualquier título aprueben LAS COMPAÑÍAS.

i) Aceptar a favor de LAS COMPAÑÍAS la pignoración de los vehículos que sean adquiridos por los empleados, intermediarios, agentes dependientes o independientes, agencias y sociedades corredoras de seguros, y que garanticen los préstamos para adquisición de vehículos o para libre destinación otorgados por aquellas.

j) Aceptar las hipotecas o prendas constituidas por terceros para garantizar obligaciones adquiridas en virtud de los trámites de subrogación que adelanten LAS COMPAÑÍAS.

k) Aceptar hipotecas, prendas o cualquier otro tipo de garantía a favor de LAS COMPAÑÍAS con ocasión de la expedición de pólizas de Seguros.

l) Suscribir los contratos de prestación de servicios cuya cuantía no exceda de un valor equivalente a cincuenta (50) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

SEGUNDO: Que para efecto de LAS COMPAÑÍAS, la REGIONAL NORTE comprende las Ciudades de Barranquilla, Cartagena, Bucaramanga, Cúcuta, Santa Maria, Montería Valledupar, Sincelejo y la Guajira.

TERCERO: Que el presente poder tendrá vigencia mientras el apoderado se desempeñe en el CARGO DE GERENTE DE LA REGIONAL NORTE.

Acto:	PODER OTORGAMIENTO
Documento:	ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 1193 Fecha: 2021/11/02
Procedencia:	REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado:	DIANA ISABEL SALDARRIAGA GARCES
Identificación:	43575087
Clase de Poder:	ESPECIAL
Inscripción:	2021/11/29 Libro: 5 Nro.: 223

Acto: PODER OTORGAMIENTO

Recibo No.: 0027816425

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: onXbcicibIdkhkdd

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 1193 Fecha: 2021/11/02
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado: CAROLINA MARTÍNEZ MOLINA
Identificación: 43864552
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2021/11/29 Libro: 5 Nro.: 223

Acto: PODER OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 1193 Fecha: 2021/11/02
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado: JESSICA PELUFFO HOYOS
Identificación: 43878733
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2021/11/29 Libro: 5 Nro.: 223

Para que realicen los siguientes actos:

1. Refrendar con su firma los documentos de los negocios que gestionan los asesores que lideran;
2. Firmar documentos relacionados con licitaciones que se gestionen a través de los asesores que lideran;
3. Firmar pólizas de cumplimiento/comercializadas a través de los asesores que lideran.
4. Firmar contratos y/o acuerdos de confidencialidad de negocios a su cargo;
5. Firmar los documentos relacionados para que la compañía se inscriba como proveedor de los clientes de los negocios que lideran.;

SEGUNDO: Que el presente poder tendrá vigencia mientras el apoderado se encuentre vinculado con LA COMPAÑÍA y se solemnice Escritura Pública de Revocatoria en virtud de la cual se revoquen las citadas facultades.

Acto: PODER_OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 432 Fecha: 2022/04/27 DE LA NOTARÍA 14 DE MEDELLÍN
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL
Clase de Poder: ESPECIAL

Recibo No.: 0027816425

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: onXbcicibIdkhkdd

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Inscripción: 2022/06/21 Libro: 5 Nro.: 106

Nombre Apoderado: EDGAR BENITEZ QUINTERO
Identificación: 16789181

Nombre Apoderado: LUIS FELIPE GONZÁLEZ GUZMÁN
Identificación: 16746595

Nombre Apoderado: ROBERTO CARMELO NANDAR CASTELLANOS
Identificación: 5206994

Nombre Apoderado: JUAN CARLOS GAÑAN MURILLO
Identificación: 14889980

Nombre Apoderado: CESAR DOLCEY CABANA FONSECA
Identificación: 6767016

Facultades del Apoderado:

Se confiere PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE, para que realicen los siguientes actos:

1. Representar a la COMPAÑÍA en toda clase de procesos y actuaciones judiciales o administrativas que ella deba adelantar, o se adelanten en contra de ella, en las audiencias de conciliación judiciales o extrajudiciales, para absolver interrogatorios de parte con facultad expresa de confesar y participar en las audiencias de conciliación procesales y extraprocesales con facultades para conciliar ante cualquier autoridad judicial o extrajudicial, y para recibir notificaciones de autoridades jurisdiccionales, administrativas, policivas, entidades centralizadas y descentralizadas del Estado.

2. Confesar, recibir, comprometer, conciliar, transigir.

3. Notificarse de todas las providencias judiciales o administrativas en que tengan interés LA COMPAÑÍA.

4. Interponer toda clase de recursos contra las citadas providencias y renunciar a los términos y notificaciones.

5. Representar a LA COMPAÑÍA ante las autoridades judiciales, administrativas o cualquier persona natural o jurídica, en los trámites

Recibo No.: 0027816425

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: onXbcicibIdkhkdd

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

judiciales y extrajudiciales de subrogación.

6. Comprometer a LA COMPAÑÍA firmando las transacciones y desistimiento con los terceros afectados.

7. Suscribir los contratos de transacción y los desistimientos con terceros responsables luego de agotado el trámite de subrogación.

8. Formalizar, suscribir y aceptar las daciones en pago, transacciones y arreglos judiciales o extrajudiciales que correspondan a las operaciones relacionadas en los literales precedentes, y aquellas originadas en obligaciones que por cualquier causa se le deban a LA COMPAÑÍA.

9. Presentar en nombre de la compañía las denuncias ante las diferentes Fiscalías de los casos detectados por SURAMERICANA.

10. Presentar memoriales y ampliaciones de las mismas.

11. Realizar los actos de vigilancia y control de las denuncias que se promuevan con ocasión a los hechos puestos en conocimiento de la Fiscalía.

Que el presente poder tendrá vigencia hasta que se solemnice Escritura Pública de Revocatoria en virtud de la cual se revoquen las citadas facultades.

Acto:	PODER_OTORGAMIENTO
Documento:	ESCRITURA PÚBLICA Nro.421 Fecha: 2022/04/26 DE LA NOTARÍA 14 DE MEDELLÍN
Procedencia:	REPRESENTANTE LEGAL
Clase de Poder:	ESPECIAL
Inscripción:	2022/06/21 Libro: 5 Nro.: 108
Nombre Apoderado:	CAROLINA SIERRA VEGA
Identificación:	43157828
Nombre Apoderado:	NAZLY YAMILE MANJARREZ PABA
Identificación:	32939987

Facultades del Apoderado:

Recibo No.: 0027816425

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: onXbcicibIdkhkdd

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Se confiere PODER ESPECIAL , AMPLIO Y SUFICIENTE, para que realicen los siguientes actos:

1. Comprometer a LAS COMPAÑÍAS firmando las transacciones y desistimientos con los terceros afectados.
2. Suscribir los contratos de transacción y los desistimientos con terceros responsables luego de agotado el tramite de subrogación o recobro.
3. Formalizar, suscribir y aceptar las daciones en pago, transacciones y arreglos judiciales o extrajudiciales que correspondan a las obligaciones que por cualquier causa se le deban a LAS COMPAÑÍAS.

Que el presente poder tendrá vigencia hasta que se solemnice Escritura Pública de Revocatoria en virtud de la cual se revoquen las citadas facultades.

Acto: PODER_OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 436 Fecha: 2022/04/28
Notaría: 14 DE MEDELLIN
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado: NORA HELENA CADAVID VELASQUEZ
Identificación: 39360014
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2022/07/28 Libro: 5 Nro.: 139

Modificada por:
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 72 Fecha: 2025/02/05
Inscripción: 2025/02/18 Libro: 5 Nro.: 34

Facultades del Apoderado:

Para que represente a LAS COMPAÑÍAS en los siguientes actos:

A. La suscripción, modificación, terminación o liquidación de todos los contratos de naturaleza comercial de prestación de servicios profesionales o laborales que se celebren con las personas naturales, y jurídicas relacionadas con su objeto social, o necesarios para el efectivo desarrollo del mismo.

Recibo No.: 0027816425

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: onXbcicibIdkhkdd

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

B. La suscripción de constancia de naturaleza laboral o comercial.

C. La suscripción de constancias de salario y autorizaciones para retiro de cesantías dirigidas a las entidades administradoras de cesantías.

D. La suscripción de cartas de terminación de contratos laborales y comerciales; y

E. La suscripción de respuestas a requerimientos y derechos de petición relacionados con el ámbito de su competencia.

Que el presente poder tendrá vigencia mientras el apoderado tenga una relación contractual vigente con LA COMPAÑÍA y se solemnice Escritura Pública de Revocatoria en virtud de la cual se revoquen las citadas facultades.

Acto:	PODER_OTORGAMIENTO
Documento:	ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 757 Fecha: 2022/07/19 DE LA NOTARÍA 14 DE MEDELLÍN
Procedencia:	REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado:	JOHNATAN ARBEY ZAPATA QUIROZ
Identificación:	98700320
Clase de Poder:	ESPECIAL
Inscripción:	2022/08/12 Libro: 5 Nro.: 161

Facultades del Apoderado:

Se confiere PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE, para que realice los siguientes actos:

1. Suscribir los contratos de transacción y los desistimientos relacionados con la operación de salvamento.

2. Representar a LA COMPAÑÍA ante las autoridades judiciales administrativas o cualquier persona natural o jurídica, en los trámites judiciales y extrajudiciales de recuperación de vehículos y demás requerimientos.

3. Para comparecer en nombre y representación de LA COMPAÑÍA a las audiencias de conciliación que se realicen ante las autoridades de tránsito, tanto de orden departamental como municipal.

Recibo No.: 0027816425

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: onXbcicibIdkhkdd

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

4. Para Suscribir ante las autoridades competentes de tránsito los correspondientes documentos y traspasos de vehículos; solicitudes de cancelación de matrículas o de rematrículas, solicitudes de cambio de placas o de duplicados de placas; solicitudes para constituir o levantar prendas y en general, para realizar cualquier otro acto que sea inherente a los trámites que deban realizarse ante dichas dependencias.

5. Otorgar poder especial para representar a LA COMPAÑÍA ante las autoridades judiciales o administrativas o cualquier persona natural o jurídica, en los trámites judiciales o extrajudiciales para la recuperación de vehículos y demás requerimientos.

6. Otorgar poder especial para representar a LA COMPAÑÍA en cualquier diligencia administrativa ante las autoridades de tránsito.

7. Celebrar y suscribir contratos de compraventa de salvamentos y motores hasta por la suma de DOSCIENTOS CINCUENTA (250) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Que el presente poder tendrá vigencia hasta que se solemnice Escritura Pública de Revocatoria en virtud de la cual se revoquen las citadas facultades.

Acto: PODER_OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 321 Fecha: 2023/04/14
Notaría: 14 DE MEDELLIN
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado: GLORIA ANDREA ESCOBAR SIERRA
Identificación: 1040735276
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2023/04/27 Libro: 5 Nro.: 90

Facultades del Apoderado:

1. Refrendar con su firma los documentos de los negocios que gestionan los asesores que lideran.
2. Firmar documentos relacionados con licitaciones que se gestionen a través de los asesores que lideran.
3. Firmar pólizas de cumplimiento comercializadas a través de los

Recibo No.: 0027816425

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: onXbcicibIdkhkdd

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

asesores que lideran.

4. Firmar contratos y/o acuerdos de confidencialidad de negocios a su cargo.

5. Firmar los documentos relacionados para que la compañía se inscriba como proveedor de los clientes de los negocios que lideran.

Acto: PODER_OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 902 Fecha: 2023/09/13
Notaría: 14 DE MEDELLIN
Procedencia: EL REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado: LINA SOFIA MARIN CORREA
Identificación: 1128405997
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2023/10/05 Libro: 5 Nro.: 216

Facultades del Apoderado:

Para que represente a las compañías en la ejecución los siguientes actos:

A. Represente a LAS COMPAÑÍAS en la suscripción (firma) de contratos, formatos y demás documentos, relacionados con la apertura, cesión, modificación y cancelación de líneas y/o servicios que sean contratados con las diferentes empresas del sector de las tecnologías de la información y las comunicaciones.

B. Para que en representación de LAS COMPAÑÍAS suscriba, modifique, termine y liquide todos los contratos, convenios, ofertas mercantiles, órdenes de compra y, en general, los servicios relacionados con sus objetos sociales o necesarios para el efectivo desarrollo de los mismos, dentro de los límites señalados en los estatutos sociales de LAS COMPAÑÍAS.

Acto: PODER_OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 1182 Fecha: 2023/11/28 DE LA NOTARÍA CATORCE (14) DE MEDELLÍN
Procedencia: EL REPRESENTANTE LEGAL
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2023/12/05 Libro: 5 Nro.: 291

Nombre Apoderado: MAURICIO ALEJANDRO LOZANO VALENCIA

Recibo No.: 0027816425

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: onXbcicibIdkhkhd

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Identificación: 4378062

Nombre Apoderado: NATALIA PALACIO GONZÁLEZ
Identificación: 43864751

Facultades de los Apoderados:

Para que realicen los siguientes actos:

1. Suscribir las pólizas de cumplimiento y de los demás ramos que se ofrezcan por LA COMPAÑÍA.;
2. Presentar propuestas en licitaciones de carácter público o privado, contrataciones directas e invitación, selecciones de mayor o menor cuantía que hagan referencia a contratos de seguros ante cualquier entidad pública o privada, cualquiera que sea el ramo y la cuantía de ellas, ya sea de forma directa, consorcio o uniones temporales. De igual forma; suscribir las cartas de presentación, los contratos, las pólizas y demás documentos necesarios que se deriven de dichas licitaciones como por ejemplo formatos, instructivos, declaraciones, certificaciones, requerimientos, acuerdos de confidencialidad y cualquier otro documento o acuerdo necesario dentro de los procesos licitatorios.;
3. Representar a LA COMPAÑÍA e interponer los recursos durante la audiencia de adjudicación dentro de los procesos licitatorios y nombrar apoderados especiales para que acudan a las audiencias de adjudicación y representen a LA COMPAÑÍA.
4. Suscribir en nombre de LA COMPAÑÍA el contrato correspondiente al proceso licitatorio y todas las prórrogas o modificaciones del mismo.;
5. Refrendar con su firma todos los documentos relacionados con la Regional Antioquia.
6. Firmar contratos y/o acuerdos de confidencialidad de los negocios de la Regional Antioquia.;
7. Firmar los documentos relacionados para que LA COMPAÑÍA se inscriban como proveedor de los negocios de la Regional Antioquia.

SEGUNDO: Que el presente poder tendrá vigencia mientras el apoderado se encuentre vinculado con LA COMPAÑÍA y se solemnice Escritura Pública de

Recibo No.: 0027816425

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: onXbcicibIdkhkdd

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Revocatoria en virtud de la cual se revoquen las citadas facultades.

Acto: PODER_OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 151 Fecha: 2024/02/28
DE LA NOTARÍA CATORCE DE MEDELLÍN
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado: HENRY NAVARRO ANGARITA
Identificación: 13175641
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2024/03/06 Libro: 5 Nro.: 40

Facultades del Apoderado:

Para que realice los siguientes actos:

1. Suscribir las cartas de objeciones a nombre de LA COMPAÑÍA a las reclamaciones de los siniestros de negocios empresariales.
2. Suscribir acuerdos de transacción y desistimientos en nombre de LA COMPAÑÍA relacionados con las reclamaciones de negocios empresariales.

Que el presente poder tendrá vigencia hasta que se solemnice Escritura Pública de Revocatoria en virtud de la cual se revoquen las citadas facultades.

Acto: PODER_OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 327 Fecha: 2024/04/16
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL
Notaría: No.14a. DE MEDELLÍN
Nombre Apoderado: JUAN FELIPE CARDONA LLANO
Identificación: 1053802440
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2024/04/29 Libro: 5 Nro.: 86

Facultades del Apoderado:

Para que realice los siguientes actos:

A. Aceptar y firmar los contratos y todos los documentos requeridos para la constitución de prenda y las escrituras públicas para la constitución de hipoteca, que suscriben los deudores para garantizar los préstamos que le sean expresamente otorgados por la sociedad.

Recibo No.: 0027816425

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: onXbcicibIdkhkdd

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

B. Aceptar y firmar las cancelaciones de los gravámenes derivados de los préstamos otorgados por la sociedad, tales como las cancelaciones de prendas, hipotecas o cualquier otro documento relacionado.

SEGUNDO: Que el presente poder tendrá vigencia mientras el apoderado se encuentre vinculado con LA COMPAÑÍA y se solemnice Escritura Pública de Revocatoria en virtud de la cual se revoquen las citadas facultades.

Acto: PODER_OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 471 Fecha: 2024/05/29
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL
NOTARIA 14A. DE MEDELLÍN
Nombre Apoderado: ZULMA ESPERANZA ACOSTA MARTINEZ
Identificación: 1032359122
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2024/06/11 Libro: 5 Nro.: 150

Facultades del Apoderado: Para que represente a LAS COMPAÑÍAS en la ejecución los siguientes actos:

1. Suscribir y presentar las declaraciones tributarias correspondientes ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales "DIAN", y ante las demás entidades del orden Departamental o Municipal que requieran de la presentación de declaraciones, para efectos de la liquidación de impuestos, tasas y/o contribuciones a que estén obligadas LAS COMPAÑÍAS. Igualmente, para tramitar las solicitudes de devolución y compensación de saldos a favor que generen con ocasión de las mencionadas declaraciones tributarias.

2. Suscribir y presentar en representación de LAS COMPAÑÍAS los requerimientos de información y cualquier recurso aplicable en materia fiscal, teniendo además la facultad para allanarse.

SEGUNDO: Que el presente poder tendrá vigencia mientras el apoderado tenga una relación contractual vigente con LA COMPAÑÍA y se solemnice Escritura Pública de Revocatoria en virtud de la cual se revoquen las citadas facultades.

Acto: PODER_OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 542 Fecha: 2024/06/20 DE

Recibo No.: 0027816425

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: onXbcicibIdkhkdd

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Procedencia: LA NOTARÍA CATORCE (14) DE MEDELLÍN
Nombre Apoderado: EL REPRESENTANTE LEGAL
Identificación: NELSON ALEJANDRO RAMIREZ MEJIA
Clase de Poder: 98557855
Inscripción: ESPECIAL
2024/07/02 Libro: 5 Nro.: 173

Facultades del Apoderado:

Para que realice los siguientes actos:

- A. Comprometer a LA COMPAÑÍA firmando las transacciones y desistimiento con los terceros afectados.
- B. Comparecer en nombre y representación de LA COMPAÑÍA a las audiencias de conciliación que se realicen ante las autoridades de tránsito, tanto del orden departamental como municipal.
- C. Representar judicial y Extrajudicialmente a LA COMPAÑÍA en los procesos y trámites de recuperación de vehículos.
- D. Suscribir ante las autoridades competente de tránsito a nombre y en representación de LA COMPAÑÍA, los correspondientes traspasos de vehículos, solicitudes de cancelación de matrículas o de rematrículas, solicitudes de cambio de placas o de duplicados de placas o cualquier otro acto que sea inherente a los trámites que deban realizarse ante dichas dependencias.
- E. Representar a LA COMPAÑÍA ante las autoridades judiciales y administrativas en los trámites judiciales y extrajudiciales de subrogación de automóviles.
- F. Otorgar poder especial para representar a LA COMPAÑÍA ante las autoridades administrativas o judiciales en los trámites, judiciales o extrajudiciales respectivos para la recuperación de vehículos y procesos de subrogación.
- G. Suscribir los contratos de transacción y los desistimientos como terceros responsables luego de agotado el trámite de subrogación.
- H. Comparecer a las audiencias de conciliación según el artículo 101 del

Recibo No.: 0027816425

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: onXbcicibIdkhkhd

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

código de procedimientos Civil en calidad de representante legal de LA COMPAÑÍA.

I. Suscribir en nombre de LA COMPAÑÍA las cartas de objeciones a reclamaciones de automóviles.

J. Refrendar con su firma todos los contratos y documentos relacionados con proveedores de repuestos y talleres adscritos al centro del cual es gerente.

K. Firmar en nombre de LA COMPAÑÍA contratos de venta de salvamento por pérdida total daño/hurto.

L. Celebrar y firmar contratos con proveedores necesarios para el desarrollo de la solución de Autos.

M. Autorizar pagos frente a los demás proveedores que utilice LA COMPAÑÍA destinados al ejercicio del ramo de Automóviles.

SEGUNDO: Que el presente poder tendrá vigencia mientras el apoderado se encuentre, vinculado con LA COMPAÑÍA y se solemnice Escritura Pública de Revocatoria en virtud de la cual se revoquen las citadas facultades

Acto: PODER_OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 558 Fecha: 2024/06/24
Procedencia: EL REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado: MARISOL SALAZAR FLOREZ.
Identificación: 39176057
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2024/07/02 Libro: 5 Nro.: 174

Modificada por:
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 71 Fecha: 2025/02/05
Inscripción: 2025/02/18 Libro: 5 Nro.: 27

Facultades del Apoderado:

Para que represente a LAS COMPAÑÍAS en los siguientes actos:

A. La suscripción, modificación, terminación o liquidación de todos los contratos de naturaleza comercial de prestación de servicios

Recibo No.: 0027816425

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: onXbcicibIdkhkqd

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

profesionales o laborales que se celebren con las personas naturales, y jurídicas relacionadas con su objeto social, o necesarios para el efectivo desarrollo del mismo.

B. La suscripción de constancia de naturaleza laboral o comercial.

C. La suscripción de constancias de salario y autorizaciones para retiro de cesantías dirigidas a las entidades administradoras de cesantías.

D. La suscripción de cartas de terminación de contratos laborales y comerciales, y

E. La suscripción de respuestas a requerimientos y derechos de petición relacionados con el ámbito de su competencia.

Acto: PODER_OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 720 Fecha: 2024/08/09
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado: NELSON ALEJANDRO RAMIREZ MEJIA
Identificación: 98557855
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2024/08/20 Libro: 5 Nro.: 194

Facultades del Apoderado:

A. Para confesar, recibir, comprometer, conciliar, transigir, desistir y sustituir e igualmente para nombrar, con las mismas facultades, apoderados especiales para representar a LAS COMPAÑÍAS por activa o por pasiva, en las acciones judiciales extrajudiciales o administrativas en que tengan interés LAS COMPAÑÍAS.

B. Para otorgar poder especial para representar a LAS COMPAÑÍAS en cualquier diligencia ante las autoridades administrativa.

C. Para otorgar poder especial a los abogados externos para representar a LAS COMPAÑÍAS ante las entidades judiciales, extrajudiciales y administrativas, o cualquier persona natural o jurídica en trámites judiciales y extrajudiciales.

D. Comparecer en nombre y representación de LA COMPAÑÍA a las audiencias de conciliación que se realicen ante entidades judiciales,

Recibo No.: 0027816425

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: onXbcicibIdkhkhd

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

extrajudiciales y administrativas, o cualquier persona natural o jurídica en trámites judiciales y extrajudiciales.

E. Otorgar poder especial para representar a la Compañía ante las autoridades administrativas, judiciales, o cualquier persona natural o jurídica en los trámites judiciales o extrajudiciales respectivos, para la suscripción de documentos y solicitudes, recuperación de vehículos, liberación de pendientes, levantamiento de medidas cautelares, procesos de subrogación, atención de reclamaciones, conciliar y cualquier otro requerimiento.

Acto: PODER_OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 656 Fecha: 2024/07/24
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL
Notaria: Catorce de Medellín
Nombre Apoderado: JOHN JAIRO GIRALDO GUTIÉRREZ
Identificación: 79721762
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2024/08/26 Libro: 5 Nro.: 198

Facultades del Apoderado:

Para que realice los siguientes actos:

1. Representar a LAS COMPAÑÍAS en las acciones judiciales, prejudiciales o administrativas que ellas deban adelantar o que se adelanten contra ellas;
2. Refrendar con su firma todos los documentos relacionados con los negocios de seguros y capitalización que se realicen en la sucursal que dirige;
3. Notificarse de todo tipo de decisiones administrativas, actuaciones prejudiciales y judiciales, al igual que interponer los recursos legales contra los citados actos;
4. Suscribir en nombre de LAS COMPAÑÍAS las cartas de objeciones a las reclamaciones referentes a asuntos de la sucursal;
5. Suscribir ante las autoridades competentes de tránsito a nombre y en representación de LAS COMPAÑÍAS, los correspondientes traspasos de vehículos, solicitudes de cancelación de matrículas o de rematrículas, solicitudes de cambio de placas o de duplicados de placas o cualquier otro acto que sea inherente a los trámites que deban realizarse ante dichas dependencias;
6. presentar propuestas en licitaciones de carácter público o privado,

Recibo No.: 0027816425

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: onXbcicibIdkhkdd

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

suscribir los contratos y las pólizas que se deriven de dichas licitaciones.

SEGUNDO: Que el presente poder tendrá vigencia mientras el apoderado se encuentre vinculado con LA COMPAÑÍA y se solemnice Escritura Pública de Revocatoria en virtud de la cual se revoquen las citadas facultades. Se advirtió al otorgante de esta escritura de la obligación de leer la totalidad de su texto, a fin de verificar la exactitud de todos los datos en ella consignados, con el fin de aclarar, modificar o corregir lo que les pareciere; la firma de la misma demuestra su aprobación total del texto.

Acto:	PODER_OTORGAMIENTO
Documento:	ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 869 Fecha: 2024/09/19
Procedencia:	REPRESENTANTE LEGAL
Notaria:	CATORCE DE MEDELLÍN
Nombre Apoderado:	EDISON ALEXANDER GARCIA OSORIO
Identificación:	1128429963
Clase de Poder:	ESPECIAL
Inscripción:	2024/10/03 Libro: 5 Nro.: 250

Facultades del Apoderado:

Para que realice los siguientes actos:

1. Representar a LA COMPAÑÍA en toda clase de procesos y actuaciones judiciales o administrativas que ella deba adelantar, o se adelanten en contra de ella, en las audiencias de conciliación judiciales o extrajudiciales, para absolver interrogatorios de parte con facultad expresa de confesar y participar en las audiencias de conciliación procesales y extraprocesales con facultades para conciliar ante cualquier autoridad judicial o extrajudicial, y para recibir notificaciones de autoridades jurisdiccionales, administrativas, policivas, entidades centralizadas y descentralizadas del Estado.
2. Confesar, recibir, comprometer, conciliar, transigir.
3. Notificarse de todas las providencias judiciales administrativas en que tengan interés LA COMPAÑÍA.
4. Interponer toda clase de recursos contra citadas providencias y renunciar a los términos y notificaciones.
5. Representar a LA COMPAÑÍA ante las autoridades judiciales, administrativas o cualquier persona natural o jurídica, en los trámites judiciales y extrajudiciales de subrogación.

Recibo No.: 0027816425

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: onXbcicibIdkhkhd

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

6. Comprometer a LA COMPAÑÍA firmando las transacciones y desistimiento con los terceros afectados.
7. Suscribir los contratos de transacción y los desistimientos con terceros responsables luego de agotado el trámite de subrogación.
8. Formalizar, suscribir y aceptar las daciones en pago, transacciones y arreglos judiciales o extrajudiciales que correspondan a las operaciones relacionadas en los literales precedentes, y aquellas originadas en obligaciones que por cualquier causa se le deban a LA COMPAÑÍA.

SEGUNDO: Que el presente poder tendrá vigencia mientras el apoderado se encuentre vinculado con LA COMPAÑÍA y se solemnice Escritura Pública de Revocatoria en virtud de la cual se revoquen las citadas facultades.

Acto: PODER_OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 960 Fecha: 2024/10/16 DE LA NOTARÍA CATORCE DE MEDELLÍN
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado: MARIA DEL PILAR BEGUE HOYOS
Identificación: 1017212315
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2024/10/29 Libro: 5 Nro.: 264

Facultades del Apoderado:

Para que realice los siguientes actos:

1. Suscribir las cartas de objeciones a nombre de LA COMPAÑÍA a las reclamaciones de los siniestros de negocios empresariales.
2. Suscribir acuerdos de transacción y desistimientos en nombre de LA COMPAÑÍA relacionados con las reclamaciones de negocios empresariales.

SEGUNDO: Que el presente poder tendrá vigencia hasta que se solemnice Escritura Pública de Revocatoria en virtud de la cual se revoquen las citadas facultades

Acto: PODER OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 1076 Fecha: 2024/11/15 DE NOTARIA 14 DE MEDELLIN
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL
Clase de Poder: ESPECIAL

Recibo No.: 0027816425

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: onXbcicibIdkhkdd

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Inscripción: 2024/11/22 Libro: 5 Nro.: 294

Nombre Apoderado: ANA CRISTINA GAVIRIA GOMEZ
Identificación: 42896641

Nombre Apoderado: DIEGO ALBERTO DE JESUS CARDENAS ZAPATA
Identificación: 98527423

Nombre Apoderado: DANIEL JOSÉ ALZATE LÓPEZ
Identificación: 7552930

Nombre Apoderado: ALEJANDRO OSSA CARDENAS
Identificación: 94517028

Facultades del Apoderado:

Para que realicen el siguiente acto:

1. Refrendar con su firma todos los documentos relacionados con los negocios de seguros, y en consecuencia se encuentra autorizado para firmar las pólizas de Seguro de Cumplimiento en nombre de la sociedad.

Que el presente poder tendrá vigencia hasta que se solemnice Escritura Pública de Revocatoria en virtud de la cual se revoquen las citadas facultades.

REFORMAS DE ESTATUTOS

DOCUMENTO

E.P. No.1086 del 26/06/1945 de Not.2a.Med 21
E.P. No.861 del 22/11/1946 de Not.2a.Med 76
E.P. No.731 del 12/03/1947 de Not.2a.Med 13
E.P. No.1312 del 18/03/1953 de Not.3a.Med 21
E.P. No.2583 del 08/05/1958 de Not.3a.Med 115
E.P. No.1260 del 15/04/1968 de Not.2a.Med 24
E.P. No.1880 del 26/05/1969 de Not.2a.Med 29
E.P. No.3301 del 20/12/1973 de Not.2a.Med 4472
E.P. No.1321 del 27/05/1974 de Not.2a.Med 7863
E.P. No.918 del 26/05/1976 de Not.2a.Med 1112
E.P. No.4365 del 24/09/1981 de Not.5a.Med 5606
E.P. No.2520 del 22/06/1982 de Not.5a.Med 6058
E.P. No.5205 del 08/08/1988 de Not.15aMed 6711

INSCRIPCION

del 02/04/1945 de L.IX
del 26/11/1946 de L.IX
del 12/03/1947 de L.IX
del 10/04/1953 de L.IX
del 14/05/1958 de L.IX
del 25/04/1968 de L.IX
del 06/06/1969 de L.IX
del 16/03/1973 de L.IX
del 18/01/1974 de L.IX
del 11/06/1976 de L.IX
del 28/09/1981 de L.IX
del 28/06/1982 de L.IX
del 26/08/1988 de L.IX

Recibo No.: 0027816425

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: onXbcicibIdkhkdd

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

E.P. No.1542	del 22/06/1989	de Not.14a.Med	5138	del 29/06/1989	de L.IX
E.P. No.1479	del 09/05/1990	de Not.11a.Med	253	del 11/07/1990	de L.IX
E.P. No.1696	del 20/05/1991	de Not.11a.Med	4479	del 24/05/1991	de L.IX
E.P. No.1728	del 07/05/1992	de Not.11a.Med	4860	del 14/05/1992	de L.IX
E.P. No.2128	del 30/04/1993	de Not.11a.Med	5156	del 12/05/1993	de L.IX
E.P. No.6378	del 01/12/1994	de Not.11a.Med	12269	del 01/12/1994	de L.IX
E.P. No.1547	del 11/04/1995	de Not.11a.Med	4204	del 02/05/1995	de L.IX
E.P. No.5447	del 01/12/1995	de Not.11a.Med	12171	del 01/12/1995	de L.IX
E.P. No.574	del 25/04/1996	de Not.29a.Med	3957	del 07/05/1996	de L.IX
E.P. No.1218	del 03/07/1996	de Not.14a.Med	6234	del 19/07/1996	de L.IX
E.P. No.2211	del 02/12/1996	de Not.14a.Med	10863	del 16/12/1996	de L.IX
E.P. No.2295	del 24/12/1997	de Not.14a.Med	10843	del 24/12/1997	de L.IX
E.P. No.731	del 22/04/1998	de Not.14a.Med	5289	del 24/06/1998	de L.IX
E.P. No.461	del 07/04/1999	de Not.14a.Med	2903	del 15/04/1999	de L.IX
E.P. No.332	del 17/03/2000	de Not.14a.Med	76	del 11/02/2000	de L.IX
E.P. No.460	del 06/04/2001	de Not.14a.Med	3529	del 11/04/2001	de L.IX
E.P. No.432	del 02/04/2003	de Not.14a.Med	3815	del 15/04/2003	de L.IX
E.P. No.1514	del 16/10/2003	de Not.14a.Med	10285	del 27/10/2003	de L.IX
E.P. No.597	del 17/04/2006	de Not.14a.Med	4553	del 08/05/2006	de L.I
E.P. No.2166	del 15/12/2006	de Not.14a.Med	13508	del 20/12/2006	de L.IX
E.P. No.1567	del 03/09/2008	de Not.14a.Med	12140	del 11/09/2008	de L.IX
E.P. No.822	del 13/05/2009	de Not.14a.Med	6349	del 19/05/2009	de L.IX
E.P. No.711	del 19/04/2010	de Not.14a.Med	6772	del 04/05/2010	de L.IX
E.P. No.1000	del 28/03/2014	de Not.20a.Med	7006	del 07/04/2014	de L.IX
E.P. No.835	del 01/08/2016	de Not.14a.Med	17719	del 01/08/2016	de L.IX
E.P. No.36	del 22/01/2018	de Not.14a.Med	4044	del 22/02/2018	de L.IX
E.P. No.317	del 31/03/2022	de Not.14a.Med	15762	del 26/04/2022	de L.IX

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Recibo No.: 0027816425

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: onXbcicibIdkhkdd

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

SITUACIÓN(ES) DE CONTROL / GRUPO EMPRESARIAL

GRUPO EMPRESARIAL

GRUPO EMPRESARIAL SURA

MATRIZ: 235114-04 GRUPO DE INVERSIONES SURAMERICANA S.A.

SIGLA: GRUPO SURA

DOMICILIO: MEDELLÍN - COLOMBIANA

ACTIVIDAD: INVERSIÓN EN BIENES MUEBLES E INMUEBLES.

DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DEL 11 DE JULIO DE 2014

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014

MODIFICACION: DOCUMENTO PRIVADO DEL 10 DE FEBRERO DE 2025

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 5712 19/02/2025

CONTROLA DIRECTAMENTE A:

257352 04 SURAMERICANA S.A.

SIGLA: SURA

DOMICILIO: MEDELLÍN - COLOMBIANA

Filial

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: INVERSIÓN EN BIENES MUEBLES E INMUEBLES

DOCUMENTO: PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014

MODIFICACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE OCTUBRE 25 DE 2022

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 40983 23/11/2022

474877 12 ARUS HOLDING S.A.S.

DOMICILIO: MEDELLÍN - COLOMBIANA

Filial

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: INVERSIÓN EN BIENES MUEBLES E INMUEBLES

DOCUMENTO: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014

MODIFICACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE ENERO 16 DE 2017

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 878 19/01/2017

Recibo No.: 0027816425

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: onXbcicibIdkhkdd

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

385811 12 INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES ESTRATEGICAS S.A.S.

DOMICILIO: MEDELLÍN - COLOMBIANA

Filial

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: INVERSIÓN EN BIENES MUEBLES E INMUEBLES

DOCUMENTO: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014

MODIFICACION: DOCUMENTO COMUNICACIÓN DE SEPTIEMBRE 11 DE 2015

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 29578 15/09/2015

455566 04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.

DOMICILIO: MEDELLÍN - COLOMBIANA

Filial

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: INVERSIÓN EN BIENES MUEBLES E INMUEBLES

DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014

MODIFICACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE DICIEMBRE 06 DE 2022

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 43077 12/12/2022

SURA VENTURES S.A.

DOMICILIO: CIUDAD DE PANAMÁ - PANAMEÑA

Filial

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: COMPRA, VENTA, ALQUILER, INTERCAMBIO, GESTIÓN, COMERCIALIZACIÓN, TENENCIA E INVERSIÓN EN TODO TIPO DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES, CORPORALES E INCORPORALES, MERCANCÍAS, ACTIVOS, PRODUCTOS BÁSICOS Y OTROS BIENES DE CUALQUIER TIPO, NATURALEZA O DESCRIPCIÓN.

DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DE ABRIL 02 DE 2018

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 7883 04/04/2018

CONTROLA INDIRECTAMENTE A:

Sura IM Gestora de Inversiones S.A. México a través de 455566-04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.

DOMICILIO: CIUDAD DE MÉXICO - MEXICANA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO:

Controlada indirectamente a través de las sociedades SURA ASSET MANAGEMENT MEXICO SA y SURA ART CORPORATION SA

Recibo No.: 0027816425

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: onXbcicibIdkhkdd

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

ACTIVIDAD: Gestor de inversiones de diferentes fondos de inversiones creados en México.

DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DE DICIEMBRE 21 DE 2020

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 314 06/01/2021

077433-04 SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A. a través de 257352-04 SURAMERICANA S.A.

SIGLA: "SEGUROS GENERALES SURA"

DOMICILIO: MEDELLÍN - COLOMBIANA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: REALIZA OPERACIONES DE SEGURO Y DE REASEGURO DE BIENES, BAJO LAS MODALIDADES Y LOS RAMOS FACULTADOS EXPRESAMENTE POR LA LEY.

DOCUMENTO: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014

077671-04 SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A. a través de 257352-04 SURAMERICANA S.A.

SIGLA: SEGUROS DE VIDA SURA

DOMICILIO: MEDELLÍN - COLOMBIANA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: REALIZA OPERACIONES DE SEGUROS Y REASEGUROS DE PERSONAS SOBRE LA VIDA Y LAS QUE TENGAN CARÁCTER COMPLEMENTARIO, BAJO LAS MODALIDADES Y LOS RAMOS FACULTADOS EXPRESAMENTE POR LA LEY.

DOCUMENTO: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014

019565-12 OPERACIONES GENERALES SURAMERICANA S.A.S a través de 257352-04 SURAMERICANA S.A.

DOMICILIO: MEDELLÍN - COLOMBIANA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: INVERSIÓN EN BIENES MUEBLES E INMUEBLES

DOCUMENTO: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014

141964-04 EPS SURAMERICANA S.A. a través de 257352-04 SURAMERICANA S.A.

Recibo No.: 0027816425

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: onXbcicibIdkhkdd

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

SIGLA: EPS SURA

DOMICILIO: MEDELLÍN - COLOMBIANA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: ORGANIZACIÓN, GARANTÍA Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD, SERVICIOS INTEGRADOS DE MEDICINA Y ODONTOLOGÍA.

DOCUMENTO: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014

MODIFICACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 24 DE 2019

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 23993 14/08/2019

186351-12 AYUDAS DIAGNOSTICAS SURA S.A.S. a través de 257352-04 SURAMERICANA S.A.

SIGLA: DIAGNOSTICO Y ASISTENCIA MEDICA

DOMICILIO: MEDELLÍN - COLOMBIANA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE AYUDAS DIAGNÓSTICAS TALES COMO LABORATORIO CLÍNICO Y PATOLÓGICO, ENDOSCOPIA, ECOGRAFÍA, IMAGENOLOGÍA Y MAMOGRAFÍA ENTRE OTROS.

DOCUMENTO: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014

220351-12 SERVICIOS DE SALUD IPS SURAMERICANA S.A.S. a través de 257352-04 SURAMERICANA S.A.

DOMICILIO: MEDELLÍN - COLOMBIANA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: PRESTACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS, PARAMÉDICOS Y ODONTOLÓGICOS.

DOCUMENTO: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014

306402-12 SERVICIOS GENERALES SURAMERICANA S.A.S. a través de 257352-04 SURAMERICANA S.A.

DOMICILIO: MEDELLÍN - COLOMBIANA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: INVERSIÓN EN BIENES MUEBLES EN ESPECIAL DE ACCIONES, CUOTAS O PARTES DE SOCIEDADES.

DOCUMENTO: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014

Recibo No.: 0027816425

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: onXbcicibIdkhkdd

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

315470-12 CONSULTORIA EN GESTION DE RIESGOS SURAMERICANA S.A.S.
a través de 257352-04 SURAMERICANA S.A.

DOMICILIO: MEDELLÍN - COLOMBIANA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: LA SOCIEDAD SE DEDICARÁ EN FORMA DIRECTA, MEDIANTE ALIANZAS ESTRATÉGICAS O A TRAVÉS DE LA ASESORÍA A TERCEROS, AL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE CONSULTORÍA EN EL GERENCIAMIENTO INTEGRAL DE RIESGOS.

DOCUMENTO: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014

SEGUROS SURAMERICANA S.A a través de 257352-04 SURAMERICANA S.A.

DOMICILIO: CIUDAD DE PANAMÁ - PANAMEÑA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: REALIZACIÓN DE OPERACIONES DE SEGURO Y DE REASEGURO DE BIENES Y DE PERSONAS, BAJO LAS MODALIDADES Y LOS RAMOS FACULTADOS EXPRESAMENTE POR LA LEY.

DOCUMENTO: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014

SEGUROS SURA S.A. a través de 257352-04 SURAMERICANA S.A.

DOMICILIO: SANTO DOMINGO - DOMINICANA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: ACTIVIDAD ASEGURADORA

DOCUMENTO: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014

SEGUROS SURA S.A. SEGUROS DE PERSONAS a través de 257352-04 SURAMERICANA S.A.

DOMICILIO: SAN SALVADOR - SALVADOREÑA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: OPERAR EN SEGUROS Y REASEGUROS.

DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014

MODIFICACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE ENERO 13 DE 2021

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 1114 18/01/2021

Recibo No.: 0027816425

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: onXbcicibIdkhkhd

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

SERVICIOS GENERALES SURAMERICANA S.A a través de 257352-04
SURAMERICANA S.A.

DOMICILIO: CIUDAD DE PANAMÁ - PANAMEÑA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: ESTABLECIMIENTO Y FUNCIONAMIENTO DE TALLERES DE REPARACIÓN DE TODA CLASE DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES, LA IMPORTACIÓN, COMPRA Y VENTA DE REPUESTOS Y ACCESORIOS PARA LOS MISMOS Y LA COMPRA Y VENTA DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES Y CUALQUIER ACTO DE INSPECCIÓN Y REVISIÓN DE VEHÍCULOS, ASÍ COMO LA CELEBRACIÓN DE CUALQUIER CONTRATO NECESARIO PARA EL DESARROLLO DE LAS ANTERIORES ACTIVIDADES.

DOCUMENTO: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014

125025-12 ARUS S.A.S. a través de 474877-12 ARUS HOLDING S.A.S.

DOMICILIO: MEDELLÍN - COLOMBIANA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y COMERCIALIZACIÓN NACIONAL E INTERNACIONAL DE TODA CLASE DE PRODUCTOS O SOLUCIONES REFERENTES A LAS TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN Y TELECOMUNICACIONES.

DOCUMENTO: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014

364243-04 ENLACE OPERATIVO S.A. a través de 474877-12 ARUS HOLDING S.A.S.

DOMICILIO: MEDELLÍN - COLOMBIANA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: PRESTACIÓN Y EJECUCIÓN DE SERVICIOS DE PROCESAMIENTO DE INFORMACIÓN EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL, LABORAL, TRIBUTARIA, CONTABLE, ADMINISTRATIVA Y EN GENERAL DE AQUELLOS SERVICIOS CONEXOS A LOS ANTERIORES, SUSCEPTIBLES DE SER CONTRATADOS BAJO LA FIGURA DE OUTSOURCING O TERCERIZACIÓN.

DOCUMENTO: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014

488786-12 ACTIVOS ESTRATÉGICOS SURA A.M. COLOMBIA S.A.S. a través de 455566-04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.

Recibo No.: 0027816425

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: onXbcicibIdkhkdd

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

DOMICILIO: MEDELLÍN - COLOMBIANA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: INVERSIÓN EN BIENES MUEBLES E INMUEBLES.

DOCUMENTO: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014

SURA ART CORPORATION S.A. a través de 455566-04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.

DOMICILIO: CIUDAD DE MÉXICO - MEXICANA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: LA ADQUISICIÓN, USO EXPLOTACIÓN COMERCIALIZACIÓN, IMPORTACIÓN O EXPORTACIÓN DE OBRAS DE ARTE.

DOCUMENTO: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014

MODIFICACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 23 DE 2014

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 14482 29/07/2014

AFP INTEGRA S.A. a través de 455566-04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.

DOMICILIO: LIMA - PERUANA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: ADMINISTRACIÓN DE FONDOS DE PENSIONES Y OTORGAMIENTO DE PENSIONES DE JUBILACIÓN, INVALIDEZ SOBREVIVENCIA Y GASTOS DE SEPELIO.

DOCUMENTO: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014

FONDOS SURA SAF S.A.C a través de 455566-04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.

DOMICILIO: LIMA - PERUANA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: ADMINISTRACIÓN DE FONDOS MUTUOS Y FONDOS DE INVERSIÓN.

DOCUMENTO: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014

AFORE SURA, S.A DE C.V a través de 455566-04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.

Recibo No.: 0027816425

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: onXbcicibIdkhkhd

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

DOMICILIO: CIUDAD DE MÉXICO - MEXICANA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: ABRIR, ADMINISTRAR Y OPERAR CUENTAS INDIVIDUALES DE LOS SISTEMAS DE AHORRO PARA EL RETIRO, DE CONFORMIDAD CON LAS LEYES DE SEGURIDAD SOCIAL APLICABLES EN MÉXICO.

DOCUMENTO: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014

SIEFORE SURA AV3, S.A. DE C.V. a través de 455566-04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.

DOMICILIO: CIUDAD DE MÉXICO - MEXICANA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: INVERTIR LOS RECURSOS DE LOS TRABAJADORES, PROVENIENTES DE APORTACIONES VOLUNTARIAS QUE NO SEAN CON PERSPECTIVA A LARGO PLAZO, LAS INVERSIONES OBLIGATORIAS DE LAS ADMINISTRADORAS, ASÍ COMO OTROS RECURSOS QUE SE DEBAN INVERTIR EN LA SOCIEDAD, DE CONFORMIDAD CON LA REGULACIÓN APLICABLE.

DOCUMENTO: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014

SIEFORE SURA BASICA 55-59, S.A. DE C.V. a través de 455566-04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.

DOMICILIO: CIUDAD DE MÉXICO - MEXICANA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: INVERTIR LOS RECURSOS DE LOS TRABAJADORES QUE TENGAN SESENTA AÑOS DE EDAD O MÁS, PROVENIENTES DE LAS CUENTAS DE LOS SISTEMAS DE AHORRO PARA EL RETIRO, ASÍ COMO OTROS RECURSOS QUE DEBA INVERTIR LA SOCIEDAD, DE CONFORMIDAD CON LAS LEYES DE SEGURIDAD APLICABLES EN MÉXICO.

DOCUMENTO: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014

SIEFORE SURA BASICA 60-64, S.A. DE C.V. a través de 455566-04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.

DOMICILIO: CIUDAD DE MÉXICO - MEXICANA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: INVERTIR LOS RECURSOS DE LOS TRABAJADORES QUE TENGA ENTRE CUARENTA Y SEIS Y CINCUENTA Y NUEVE AÑOS DE EDAD.

Recibo No.: 0027816425

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: onXbcicibIdkhkdd

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

PROVENIENTES DE LAS CUENTAS DE LOS SISTEMAS DE AHORRO PARA EL RETIRO, ASÍ COMO OTROS RECURSOS QUE DEBA INVERTIR LA SOCIEDAD DE CONFORMIDAD CON LAS LEYES DE SEGURIDAD SOCIAL APLICABLES EN MÉXICO.

DOCUMENTO: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014

SIEFORE SURA BASICA 75-79, S.A. DE C.V. a través de 455566-04
SURA ASSET MANAGEMENT S.A.

DOMICILIO: CIUDAD DE MÉXICO - MEXICANA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: INVERTIR LOS RECURSOS DE LOS TRABAJADORES QUE TENGAN ENTRE TREINTA Y SIETE Y CUARENTA Y CINCO AÑOS DE EDAD, PROVENIENTE DE LAS CUENTAS DE LOS SISTEMAS DE AHORRO PARA EL RETIRO, ASÍ COMO OTROS RECURSOS QUE DEBA INVERTIR LA SOCIEDAD, DE CONFORMIDAD CON LAS LEYES DE SEGURIDAD SOCIAL APLICABLES EN MÉXICO.

DOCUMENTO: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014

MODIFICACION: DOCUMENTO COMUNICACIÓN DE ENERO 30 DE 2020

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 3823 11/02/2020

SIEFORE SURA BASICA 85-89, S.A. DE C.V. a través de 455566-04
SURA ASSET MANAGEMENT S.A.

DOMICILIO: CIUDAD DE MÉXICO - MEXICANA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: INVERTIR LOS RECURSOS DE LOS TRABAJADORES QUE TENGAN ENTRE VEINTISIETE Y TREINTA Y SEIS AÑOS DE EDAD, PROVENIENTES DE LAS CUENTAS DE LOS SISTEMAS DE AHORRO PARA EL RETIRO, ASÍ COMO OTROS RECURSOS QUE DEBA INVERTIR LA SOCIEDAD, DE CONFORMIDAD CON LAS LEYES DE SEGURIDAD SOCIAL APLICABLES EN MÉXICO.

DOCUMENTO: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014

MODIFICACION: DOCUMENTO COMUNICACIÓN DE ENERO 30 DE 2020

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 3823 11/02/2020

SIEFORE SURA BASICA DE PENSIONES S.A. DE C.V. a través de 455566-04
SURA ASSET MANAGEMENT S.A.

DOMICILIO: CIUDAD DE MÉXICO - MEXICANA

Recibo No.: 0027816425

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: onXbcicibIdkhkdd

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: INVERTIR LOS RECURSOS DE LOS TRABAJADORES QUE TENGAN VEINTISÉIS O MENOS AÑOS DE EDAD, PROVENIENTES DE LAS CUENTAS DE LOS SISTEMAS DE AHORRO PARA EL RETIRO, ASÍ COMO OTROS RECURSOS QUE DEBA INVERTIR LA SOCIEDAD DE CONFORMIDAD CON LAS LEYES DE SEGURIDAD SOCIAL APLICABLES EN MÉXICO.

DOCUMENTO: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014

MODIFICACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE FEBRERO 12 DE 2018

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 3120 13/02/2018

SURA INVESTMENT MANAGEMENT MEXICO, S.A DE C.V a través de 455566-04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.

DOMICILIO: CIUDAD DE MÉXICO - MEXICANA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ADMINISTRACIÓN DE ACTIVOS, DISTRIBUCIÓN, VALUACIÓN, PROMOCIÓN Y ADQUISICIÓN DE LAS ACCIONES QUE EMITAN LAS SOCIEDADES DE INVERSIÓN, CONTABILIDAD, DEPÓSITO Y CUSTODIA, LA GESTIÓN DE LA EMISIÓN DE VALORES, PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO, LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE MANEJO DE CARTERAS DE TERCEROS, ASESORÍAS A CONEXAS, ASÍ COMO LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE AUXILIEN A LOS INTERMEDIARIOS FINANCIEROS EN LA CELEBRACIÓN DE SUS OPERACIONES.

DOCUMENTO: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014

AFAP SURA S.A. a través de 455566-04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.

DOMICILIO: MONTEVIDEO - URUGUAYA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: ADMINISTRADORA DE FONDOS DE AHORRO PREVISIONAL.

DOCUMENTO: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014

SURA ASSET MANAGEMENT CHILE S.A. a través de 455566-04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.

DOMICILIO: SANTIAGO - CHILENA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

Recibo No.: 0027816425

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: onXbcicibIdkhkdd

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

ACTIVIDAD: INVERSIONES DE TODO TIPO, ESPECIALMENTE EN COMPAÑÍAS DE SEGUROS Y AFPS.

DOCUMENTO: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014

MODIFICACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE FEBRERO 12 DE 2018

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 3120 13/02/2018

SURA SERVICIOS PROFESIONALES S.A. a través de 455566-04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.

DOMICILIO: SANTIAGO - CHILENA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ASESORÍA, EXCLUSIVAMENTE A EMPRESAS DEL GRUPO ING, EN MATERIAS CONTABLES, TRIBUTARIAS, LEGALES, LABORALES, PREVISIONALES, ECONÓMICAS Y DESARROLLA SU ACTIVIDAD EMPRESARIAL.

DOCUMENTO: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014

MODIFICACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE FEBRERO 12 DE 2018

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 3120 13/02/2018

SURA DATA CHILE S.A. a través de 455566-04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.

DOMICILIO: SANTIAGO - CHILENA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE PROCESAMIENTO AUTOMÁTICO DE DATOS A EMPRESAS NACIONALES Y EXTRANJERAS.

DOCUMENTO: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014

CORREDORES DE BOLSA SURA S.A. a través de 455566-04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.

DOMICILIO: SANTIAGO - CHILENA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: OPERACIONES DE INTERMEDIACIÓN DE VALORES.

DOCUMENTO: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014

ADMINISTRADORA GENERAL DE FONDOS SURA S.A. a través de 455566-04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.

Recibo No.: 0027816425

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: onXbcicibIdkhkdd

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

DOMICILIO: SANTIAGO - CHILENA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: ADMINISTRADORA DE FONDOS MUTUOS, FONDOS DE INVERSIÓN, FONDOS DE CAPITAL EXTRANJERO Y FONDOS PARA LA VIVIENDA.

DOCUMENTO: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014

SEGUROS DE VIDA SURA S.A. a través de 455566-04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.

DOMICILIO: SANTIAGO - CHILENA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: ASEGURAR A BASE DE PRIMAS LAS OPERACIONES DE SEGUROS Y REASEGUROS DE LOS RIESGOS COMPRENDIDOS DENTRO DEL SEGUNDO GRUPO A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO OCTAVO DEL D.F.L. NUMERO DOSCIENTOS CINCUENTA Y UNO, DE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y UNO, O EN LAS DISPOSICIONES LEGALES O REGLAMENTARIAS POSTERIORES QUE PUDIEREN SUSTITUIRLO O MODIFICARLO.

DOCUMENTO: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014

AFP CAPITAL S.A. a través de 455566-04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.

DOMICILIO: SANTIAGO - CHILENA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: ADMINISTRACIÓN DE FONDOS PREVISIONALES Y OTORGAR LAS PRESTACIÓN PREVISIONALES CONTEMPLADAS EN LA LEY.

DOCUMENTO: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014

ADMINISTRADORA DE FONDOS DE INVERSION S.A. SURA AFISA SURA a través de 455566-04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.

DOMICILIO: MONTEVIDEO - URUGUAYA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: ADMINISTRACIÓN DE FONDOS DE INVERSIÓN DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LA LEY 16.774 DEL 27 DE SEPTIEMBRE DE 1996 Y DEMÁS NORMAS REGLAMENTARIAS, MODIFICATIVAS Y COMPLEMENTARIAS, PUDIENDO SER FIDUCIARIA EN FIDEICOMISOS FINANCIEROS DE ACUERDO

Recibo No.: 0027816425

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: onXbcicibIdkhkhd

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

AL ARTÍCULO 26 DE LA LEY 17.703.

DOCUMENTO: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014

MODIFICACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE AGOSTO 14 DE 2018

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 20623 17/08/2018

SURA ASSET MANAGEMENT MEXICO, S.A. DE C.V. a través de 455566-04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.

DOMICILIO: CIUDAD DE MÉXICO - MEXICANA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: PROMOVER, CONSTITUIR, ORGANIZAR, EXPLOTAR, ADMINISTRAR Y TOMAR PARTICIPACIÓN EN EL CAPITAL SOCIAL O PATRIMONIO DE TODA CLASE DE SOCIEDADES MERCANTILES Y CIVILES Y ASOCIACIONES CIVILES, TANTO NACIONALES COMO EXTRANJERAS.

DOCUMENTO: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014

SUAM CORREDORA DE SEGUROS S.A. DE C.V. a través de 455566-04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.

DOMICILIO: SAN SALVADOR - SALVADOREÑA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: INTERMEDIACIÓN O CORREDURÍA DE SEGUROS, COMERCIALIZACIÓN MASIVA DE PRODUCTOS DE SEGUROS.

DOCUMENTO: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014

SURA ASSET MANAGEMENT URUGUAY SOCIEDAD DE INVERSION SA a través de 455566-04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.

DOMICILIO: MONTEVIDEO - URUGUAYA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: PARTICIPAR EN OTRAS SOCIEDADES COMERCIALES EN URUGUAY O EN EL EXTRANJERO. REALIZAR Y ADMINISTRAR TODO TIPO DE ACTIVIDADES DE INVERSIONES EN EL PAÍS O EN EL EXTRANJERO, POR CUENTA PROPIA O DE TERCEROS.

DOCUMENTO: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014

SURA ASSET MANAGEMENT PERU S.A. a través de 455566-04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.

Recibo No.: 0027816425

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: onXbcicibIdkhkhd

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

DOMICILIO: LIMA - PERUANA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: REALIZAR INVERSIONES EN OTRAS SOCIEDADES Y, EN GENERAL, INVERTIR EN ACCIONES, PARTICIPACIONES Y VALORES MOBILIARIOS EMITIDOS POR PERSONAS JURÍDICAS CONSTITUIDAS Y EXISTENTES EN LA REPÚBLICA DEL PERÚ O FUERA DE ELLA, PUDIENDO INCLUSO PARTICIPAR EN LA CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES U OTRAS PERSONAS JURÍDICAS.

DOCUMENTO: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014

MODIFICACION: DOCUMENTO COMUNICACIÓN DE JULIO 07 DE 2015

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 25379 14/07/2015

DISGELY S.A a través de 455566-04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.

DOMICILIO: MONTEVIDEO - URUGUAYA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: REALIZAR TODO TIPO DE ACTIVIDADES DENTRO DEL TERRITORIO URUGUAYO PERMITIDAS POR LA LEGISLACION URUGUAYA INCLUYENDO LA COMERCIALIZACION DE PRODUCTOS Y SERVICIOS.

DOCUMENTO: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014

CORREDOR DE BOLSA SURA S.A. a través de 455566-04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.

DOMICILIO: MONTEVIDEO - URUGUAYA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: REALIZAR TODO TIPO DE ACTIVIDADES DENTRO DEL TERRITORIO URUGUAYO PERMITAS POR LA LEGISLACION URUGUAYA INCLUYENDO LA COMERCIALIZACION DE PRODUCTOS Y SERVICIOS.

DOCUMENTO: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014

MODIFICACION: DOCUMENTO COMUNICACIÓN DE FEBRERO 10 DE 2016

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 2584 11/02/2016

SIEFORE SURA AV 1, S.A. DE C.V a través de 455566-04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.

DOMICILIO: CIUDAD DE MÉXICO - MEXICANA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

Recibo No.: 0027816425

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: onXbcicibIdkhkdd

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

ACTIVIDAD: INVERSIÓN DE RECURSOS

DOCUMENTO: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014

MODIFICACION: DOCUMENTO COMUNICACIÓN DE ENERO 30 DE 2020

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 3823 11/02/2020

SIEFORE SURA AV 2, S.A. DE C.V. a través de 455566-04 SURA
ASSET MANAGEMENT S.A.

DOMICILIO: CIUDAD DE MÉXICO - MEXICANA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: INVERSIONES DE RECURSOS

DOCUMENTO: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014

MODIFICACION: DOCUMENTO COMUNICACIÓN DE ENERO 30 DE 2020

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 3823 11/02/2020

539955-12 SURA INVESTMENT MANAGEMENT COLOMBIA S.A.S. a través
de 455566-04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.

DOMICILIO: MEDELLÍN - COLOMBIANA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO:

Presupuesto: ARTÍCULO 261, numeral 1 del Código de Comercio.

ACTIVIDAD: INVERSIÓN EN BIENES MUEBLES E INMUEBLES

DOCUMENTO: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JUNIO 30 DE 2015

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 12573 03/07/2015

MODIFICACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE MAYO 10 DE 2023

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 19541 23/05/2023

SURA RE LTD. a través de 257352-04 SURAMERICANA S.A.

DOMICILIO: HAMILTON - BERMUDEÑO

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: OPERACIONES DE REASEGURO

DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DE DICIEMBRE 21 DE 2015

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 36948 30/12/2015

MODIFICACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE NOVIEMBRE 22 DE
2016

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 25942 24/11/2016

SOCIEDAD AGENTE DE BOLSA SURA S.A. a través de 455566-04 SURA
ASSET MANAGEMENT S.A.

Recibo No.: 0027816425

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: onXbcicibIdkhkdd

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

DOMICILIO: LIMA - PERUANA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: INTERMEDIACION DE VALORES DE BOLSA

DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DE DICIEMBRE 21 DE 2015

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 36948 30/12/2015

SURA IM GESTORA DE INVERSIONES S.A.S a través de 455566-04 SURA
ASSET MANAGEMENT S.A.

DOMICILIO: BOGOTÁ D.C. - COLOMBIANA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: GESTIÓN DE FONDOS INMOBILIARIOS, CARTERAS
COLECTIVAS, VEHÍCULOS DE INVERSIÓN Y/O ADMINISTRACIÓN DE
ACTIVOS INMOBILIARIOS EN COLOMBIA.

DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DE MARZO 02 DE 2016

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 4766 09/03/2016

MODIFICACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE AGOSTO 27 DE 2020

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 19663 03/09/2020

SEGUROS SURA S.A. a través de 257352-04 SURAMERICANA S.A.

DOMICILIO: SAO PAULO - BRASILERA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: Operación en Seguros de personas y seguros de daños
y retrocesión.

DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DE MARZO 09 DE 2016

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 5383 17/03/2016

MODIFICACION: DOCUMENTO PRIVADO DE SEPTIEMBRE 14 DE 2020

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 23412 19/10/2020

SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A. a través de 257352-04
SURAMERICANA S.A.

DOMICILIO: SANTIAGO - CHILENA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: ASEGURAR A BASE DE PRIMAS LAS OPERACIONES SE SEGUROS
Y REASEGUROS DE LOS RIESGOS COMPRENDIDOS EN EL PRIMER GRUPO A
QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO OCHO DEL DFL NÚMERO DOSCIENTOS
CINCUENTA Y UNO, DE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y UNO, O EN LAS
DISPOSICIONES LEGALES O REGLAMENTARIAS QUE PUDIEREN SUSTITUIRLO
O MODIFICARLO; DESEMPEÑAR LA ADMINISTRACIÓN, AGENCIA O SUCURSAL

Recibo No.: 0027816425

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: onXbcicibIdkhkdd

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

DE OTRAS COMPAÑÍAS DE SEGUROS Y REASEGUROS, NACIONALES O EXTRANJERAS; Y, EN GENERAL, REALIZAR TODOS LOS DEMÁS ACTOS, CONTRATOS U OPERACIONES QUE LA LEY PERMITA EFECTUAR A LAS COMPAÑÍAS DEL PRIMER GRUPO.

DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DE MAYO 26 DE 2016

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13203 01/06/2016

MODIFICACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE NOVIEMBRE 22 DE 2016

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 25942 24/11/2016

SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A. a través de 257352-04 SURAMERICANA S.A.

DOMICILIO: SANTIAGO - CHILENA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: ASEGURAR LOS RIESGOS DE LAS PERSONAS O GARANTIZAR A ÉSTAS A BASE DE PRIMAS, DENTRO O AL TÉRMINO DE UN PLAZO, UN CAPITAL, UNA PÓLIZA SALDADA O UNA RENTA PARA EL ASEGURADO O SUS BENEFICIARIOS, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS CUARTO Y OCTAVO DEL DFL, COMO ASIMISMO, EMPRENDER CUALQUIER OTRA ACTIVIDAD QUE LA SUPERINTENDENCIA DE VALORES Y SEGUROS, EN ADELANTE LA ?SVS?, A TRAVÉS DE UNA NORMA DE CARÁCTER GENERAL U OTRA CLASE DE NORMATIVA, AUTORICE O DECLARE AFINES O COMPLEMENTARIAS AL GIRO PROPIO DE LAS COMPAÑÍAS DE SEGUROS DE VIDA.

DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DE MAYO 26 DE 2016

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13203 01/06/2016

MODIFICACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE NOVIEMBRE 22 DE 2016

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 25942 24/11/2016

CHILEAN HOLDING SURAMERICANA SPA a través de 257352-04 SURAMERICANA S.A.

DOMICILIO: SANTIAGO - CHILENA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: INVERSION EN BIENES MUEBLES E INMUEBLES

DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DE MAYO 26 DE 2016

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13203 01/06/2016

MODIFICACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE NOVIEMBRE 22 DE 2016

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 25942 24/11/2016

Recibo No.: 0027816425

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: onXbcicibIdkhkdd

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

INVERSIONES SURAMERICANA CHILE LIMITADA a través de 257352-04
SURAMERICANA S.A.

DOMICILIO: SANTIAGO - CHILENA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: INVERSION EN BIENES MUEBLES E INMUEBLES

DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DE MAYO 26 DE 2016

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13203 01/06/2016

MODIFICACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE NOVIEMBRE 22 DE 2016

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 25942 24/11/2016

SERVICIOS Y VENTAS COMPAÑIA LIMITADA a través de 257352-04
SURAMERICANA S.A.

DOMICILIO: SANTIAGO - CHILENA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN LAS DIVERSAS ESPECIALIDADES DE FORMACIÓN, ENTRENAMIENTO Y ADMINISTRACIÓN DE FUERZAS DE VENTA Y EQUIPOS DE VENDEDORES DE INTANGIBLES Y PRODUCTOS, Y LA ASESORÍA TÉCNICA, ECONÓMICA Y COMERCIAL EN LA MATERIA, EFECTUAR COBRANZAS, LA PRESTACIÓN DE TODO TIPO DE ASESORÍAS Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS, DE TASACIÓN E INSPECCIONES DE RIESGO, PRESTACIÓN DE SERVICIOS TEMPORARIOS DE MENSAJEROS, JUNIORS, Y OTROS Y SERVICIOS DE CORREO, Y LA CAPACITACIÓN, ADIESTRAMIENTO, ENTRENAMIENTO Y PRÁCTICA A PERSONAL PROPIO O DE TERCEROS.

DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DE MAYO 26 DE 2016

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13203 01/06/2016

SANTA MARIA DEL SOL S.A a través de 257352-04 SURAMERICANA S.A.

DOMICILIO: BUENOS AIRES - ARGENTINA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: REALIZAR POR CUENTA PROPIA, DE TERCEROS O ASOCIADA A TERCEROS, A LAS ACTIVIDADES FINANCIERAS MEDIANTE APORTES DE CAPITALS A EMPRESAS O SOCIEDADES CONSTITUIDAS O A CONSTITUIRSE; ADQUISICIÓN Y VENTA DE TÍTULOS, ACCIONES Y TODA CLASE DE VALORES MOBILIARIOS, OTORGAMIENTO DE CRÉDITOS CON O SIN GARANTÍAS REALES O PERSONALES, CON EXCEPCIÓN DE LAS OPERACIONES COMPRENDIDAS EN LA LEY DE ENTIDADES FINANCIERAS Y

Recibo No.: 0027816425

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: onXbcicibIdkhkhd

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

TODA OTRA QUE REQUIERA CONCURSO PÚBLICO.

DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DE MAYO 26 DE 2016

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13203 01/06/2016

SEGUROS SURA S.A DE C.V. a través de 257352-04 SURAMERICANA S.A.

DOMICILIO: CIUDAD DE MÉXICO - MEXICANA

Subordinada

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: FUNCIONAR COMO INSTITUCIÓN DE SEGUROS EN LOS TÉRMINOS DE LA AUTORIZACIÓN QUE EL GOBIERNO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, LE OTORGÓ PARA PRACTICAR EN SEGUROS: (I) DE VIDA; (II) DE ACCIDENTES Y ENFERMEDADES, ASÍ COMO EN LOS RAMOS DE ACCIDENTES PERSONALES Y GASTOS MÉDICOS; (III) Y DE DAÑOS, EN LOS RAMOS DE RESPONSABILIDAD CIVIL Y RIESGOS PROFESIONALES, MARÍTIMO Y TRANSPORTES, INCENDIO, AGRÍCOLA Y DE ANIMALES, AUTOMÓVILES, CRÉDITO EXCLUSIVAMENTE EN REASEGURO, RIESGOS CATASTRÓFICOS, Y OTROS DIVERSOS.

DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DE JUNIO 20 DE 2016

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 15045 24/06/2016

MODIFICACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE NOVIEMBRE 22 DE 2016

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 25942 24/11/2016

SEGUROS SURA S.A. a través de 257352-04 SURAMERICANA S.A.

DOMICILIO: MONTEVIDEO - URUGUAYA

Subordinada

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: CELEBRAR CONTRATACIONES DE TODAS Y CUALESQUIERA OPERACIONES DE SEGUROS, REASEGUROS, INDEMNIZACIONES SOBRE TODOS Y CUALESQUIERA TIPOS DE RIESGOS Y DE RESPONSABILIDADES, PRESENTES O FUTUROS, INCLUYENDO, SIN LIMITARLA GENERALIDAD DE LO QUE ANTECEDE, SEGUROS DE AVIACIÓN Y TRANSITO, SEGUROS DE VEHICULOS AUTOMOTORES Y SEGUROS DE INGENIERIA Y EN GENERAL LLEVAR A CABO CUALQUIER TIPO DE OPERACIONES DE SEGUROS QUE PUEDAN SER LEGALMENTE CONTRATADOS; (ii) REALIZAR O ADMINISTRAR LAS INVERSIONES EFECTUADAS EN TITULOS, BONOS, ACCIONES, DEBENTURES, HIPOTECAS Y BIENES MUEBLES E INMUEBLES; (iii) ADMINISTRAR EMPRESAS QUE OPEREN EN EL MISMO RAMO Y QUE SE ENCUENTREN AUTORIZADAS POR LA SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS Y REASEGUROS DEL BANCO CENTRAL DE URUGUAY.

Recibo No.: 0027816425

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: onXbcicibIdkhkhd

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 12 DE 2016
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 16645 18/07/2016
MODIFICACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE ENERO 16 DE 2017
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 878 19/01/2017

SURA SAC LTD a través de 257352-04 SURAMERICANA S.A.
DOMICILIO: HAMILTON - BERMUDEÑO
Subsidiaria
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: REALIZAR OPERACIONES DE ASEGURAMIENTO MEDIANTE CUENTAS SEGREGADAS.
DOCUMENTO: PRIVADO DE AGOSTO 11 DE 2017
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 19903 16/08/2017

NBM INNOVA S.A. DE C.V. a través de 455566-04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.
DOMICILIO: CIUDAD DE MÉXICO - MEXICANA
Subsidiaria
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: PRESTAR, TANTO A PERSONAS FÍSICAS COMO MORALES, TODA CLASE DE SERVICIOS PARA LA GESTIÓN, PROMOCIÓN, DIFUSIÓN Y/O COMERCIALIZACIÓN DE TODO TIPO DE BIENES Y SERVICIOS.
DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DE ABRIL 02 DE 2018
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 7883 04/04/2018

GESTIÓN PATRIMONIAL SURA, ASESORES EN INVERSIONES, S.A. DE C.V. a través de 455566-04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.
DOMICILIO: CIUDAD DE MÉXICO - MEXICANA
Subsidiaria
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: OFRECER A SUS CLIENTES SERVICIOS DE INVERSION ASESORADA, EN DESARROLLO DE SU LÍNEA DE NEGOCIO DE AHORRO E INVERSIÓN (WEALTH MANAGEMENT)
DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DE MAYO 09 DE 2018
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 12857 15/05/2018
MODIFICACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE FEBRERO 10 DE 2022
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 4838 18/02/2022

INVERSIONES SURA BRASIL PARTICIPACOES LTDA a través de 257352-04 SURAMERICANA S.A.
DOMICILIO: SAO PAULO - BRASILERA
Subsidiaria

Recibo No.: 0027816425

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: onXbcicibIdkhkdd

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: FACILITAR EL DESARROLLO DE LOS NEGOCIOS E INVERSIONES DE SURAMERICANA EN AMERICA LATINA Y PARTICULARMENTE EN EL PAIS DONDE ESTARÁ DOMICILIADA.
DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DE MAYO 09 DE 2018
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 12857 15/05/2018

CAJA DE AHORRO SURA PARA EMPLEADOS, ASOCIACIÓN CIVIL a través de 455566-04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.
DOMICILIO: CIUDAD DE MÉXICO - MEXICANA
Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: OBJETO SOCIAL: ADMINISTRAR LA CAJA DE AHORRO DE LOS TRABAJADORES DE SURA ASSET MANAGEMENT MÉXICO, S.A. DE C.V., SUS SUBSIDIARIAS Y FILIALES, INVIRTIENDO LOS RECURSOS CORRESPONDIENTES Y OTORGANDO PRÉSTAMOS A LOS TRABAJADORES DE DICHAS EMPRESAS. NO PERSIGUE BENEFICIO ECONÓMICO Y SIRVE COMO INSTRUMENTO PARA OTORGAR BENEFICIOS A EMPLEADOS EN DICHO PAÍS.
DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DE ENERO 15 DE 2019
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 2175 31/01/2019

SIEFORE SURA BASICA 65-69. S.A. DE C.V. a través de 455566-04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.
DOMICILIO: CIUDAD DE MÉXICO - MEXICANA
Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: INVERSION EN DCUMENTOS Y VALORES
DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 24 DE 2019
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 23991 14/08/2019
MODIFICACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 24 DE 2019
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 23993 14/08/2019

SIEFORE SURA BASICA 70-74. S.A. DE C.V. a través de 455566-04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.
DOMICILIO: CIUDAD DE MÉXICO - MEXICANA
Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: INVERSION EN DCUMENTOS Y VALORES
DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 24 DE 2019
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 23991 14/08/2019
MODIFICACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 24 DE 2019
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 23993 14/08/2019

Recibo No.: 0027816425

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: onXbcicibIdkhkdd

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

SIEFORE SURA BASICA 80-84. S.A. DE C.V. a través de 455566-04
SURA ASSET MANAGEMENT S.A.
DOMICILIO: CIUDAD DE MÉXICO - MEXICANA
Subsidiaria
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: INVERSION EN DCUMENTOS Y VALORES
DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 24 DE 2019
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 23991 14/08/2019
MODIFICACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 24 DE 2019
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 23993 14/08/2019

SIEFORE SURA BASICA 90-94. S.A. DE C.V. a través de 455566-04
SURA ASSET MANAGEMENT S.A.
DOMICILIO: CIUDAD DE MÉXICO - MEXICANA
Subsidiaria
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: INVERSION EN DCUMENTOS Y VALORES
DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 24 DE 2019
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 23991 14/08/2019
MODIFICACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 24 DE 2019
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 23993 14/08/2019

SIEFORE SURA BASICA INICIAL. S.A. DE C.V. a través de 455566-04
SURA ASSET MANAGEMENT S.A.
DOMICILIO: CIUDAD DE MÉXICO - MEXICANA
Subsidiaria
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: INVERSION EN DCUMENTOS Y VALORES
DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 24 DE 2019
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 23991 14/08/2019
MODIFICACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 24 DE 2019
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 23993 14/08/2019

SURAMERICANA URUGUAY S.A a través de 257352-04 SURAMERICANA S.A.
DOMICILIO: MONTEVIDEO - URUGUAYA
Subsidiaria
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO:
Subordinación de esta compañía respecto a su matriz, así como unidad de propósito y dirección.
ACTIVIDAD: Desarrollo de servicios y operaciones de asistencia

Recibo No.: 0027816425

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: onXbcicibIdkhkdd

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

complementarios para sus clientes de seguros en dicho país.

DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DE MAYO 15 DE 2020

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 10735 05/06/2020

671668-12 NBM INNOVA S.A.S a través de 455566-04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.

DOMICILIO: MEDELLÍN - COLOMBIANA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: Subordinación de esta compañía respecto a su matriz, así como unidad de propósito y dirección.

ACTIVIDAD: Ofrecimiento de servicios de coaching financiero a través de una plataforma digital.

DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DE MAYO 15 DE 2020

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 10735 05/06/2020

PROYECTOS EMPRESARIALES AL SURA S.A DE CV a través de 455566-04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.

DOMICILIO: CIUDAD DE MÉXICO - MEXICANA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: Subordinación de esta compañía respecto a su matriz, así como unidad de propósito y dirección.

ACTIVIDAD: Actividades de investigación y desarrollo para ampliar la oferta de productos de inversión de la compañía en dicho país.

DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DE MAYO 15 DE 2020

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 10735 05/06/2020

791653-04 FIDUCIARIA SURA S.A. a través de 455566-04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.

DOMICILIO: MEDELLÍN - COLOMBIANA

Filial

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: CONTROL INDIRECTO A TRAVÉS DE SURA ASSET MANAGEMENT S.A Y SURA INVESTMENT MANAGEMENT S.A.S

ACTIVIDAD: INVERSIÓN Y GESTIÓN DE PRODUCTOS FINANCIEROS

FECHA DE CONFIGURACIÓN: 10/08/2020

DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DEL 10 DE AGOSTO DE 2020

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 18141 11/08/2020

MODIFICACION: DOCUMENTO PRIVADO DEL 26 DE OCTUBRE DE 2020

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 24931 04/11/2020

Recibo No.: 0027816425

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: onXbcicibIdkhkdd

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

VINNYC S.A a través de 257352-04 SURAMERICANA S.A.

DOMICILIO: MONTEVIDEO - URUGUAYA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO:
CONTROL INDIRECTO A TRAVÉS DE SURAMERICANA URUGUAY S.A Y
SURARAMERICANA S.A

ACTIVIDAD: PRESTACION DE SERVICIOS DE ASISTENCIA

DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DE AGOSTO 10 DE 2020

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 18141 11/08/2020

RUSSMAN S.A a través de 257352-04 SURAMERICANA S.A.

DOMICILIO: MONTEVIDEO - URUGUAYA

Filial

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO:
CONTROL INDIRECTO A TRAVÉS DE SURAMERICANA URUGUAY S.A Y
SURAMERICANA S.A

ACTIVIDAD: PRESTACION DE SERVICIOS DE ASISTENCIA

DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DE AGOSTO 10 DE 2020

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 18141 11/08/2020

625263-12 VAXTHERA S.A.S. a través de 186351-12 AYUDAS
DIAGNOSTICAS SURA S.A.S.

SIGLA: VAXTHERA

DOMICILIO: MEDELLÍN - COLOMBIANA

Subordinada

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 3 DEL CODIGO DE COMERCIO:
CONTROL INDIRECTO A TRAVÉS DE AYUDAS DIAGNOSTICAS S.A.S. Y
VACCIGEN LLC.

ACTIVIDAD: INVESTIGACIONES Y DESARROLLO EXPERIMENTAL EN EL
CAMPO DE LAS CIENCIAS NATURALES Y LA INGENIERÍA

DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DE OCTUBRE 27 DE 2021

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 37629 07/12/2021

INVERSIONES SURA CORP a través de GESTIÓN PATRIMONIAL SURA,
ASESORES EN INVERSIONES, S.A. DE C.V.

DOMICILIO: DELAWARE CITY - ESTADOUNIDENSE

Subordinada

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 3 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: PARTICIPAR EN CUALQUIER ACTO O ACTIVIDAD LÍCITA EN
LA QUE PUEDAN ORGANIZARSE CORPORACIONES EN VIRTUD DE LA LEY
GENERAL DE CORPORACIONES DEL ESTADO DE DELAWARE.

Recibo No.: 0027816425

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: onXbcicibIdkhkhd

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DE 10 DE FEBRERO DE 2022

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 4838 18/02/2022

INVERSIONES SURA CHILE S.A. a través de 257352-04 SURAMERICANA S.A.

DOMICILIO: SANTIAGO DE CHILE - CHILENA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 Y 2 DEL CODIGO DE COMERCIO:

ACTIVIDAD: COMPAÑIA INVERSORA

DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DE OCTUBRE 25 DE 2022

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 40983 23/11/2022

739108-12 SURAMERICANA TECH S.A.S. a través de 257352-04 SURAMERICANA S.A.

DOMICILIO: MEDELLÍN - COLOMBIANA

Filial

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 3 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: REALIZACIÓN DE TODO TIPO DE ACTIVIDADES COMERCIALES POR CUENTA PROPIA O DE TERCEROS, EN EL PAIS O EN EL EXTRANJERO

DOCUMENTO: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE OCTUBRE 25 DE 2022

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 40983 23/11/2022

743640-04 ASULADO SEGUROS DE VIDA S.A. a través de 455566-04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.

DOMICILIO: MEDELLÍN - COLOMBIANA

Filial

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 3 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: EL OBJETO DE LA SOCIEDAD CONSISTIRÁ EN LA REALIZACIÓN DE OPERACIONES DE SEGUROS DE VIDA, BAJO LAS MODALIDADES Y LOS RAMOS FACULTADOS EXPRESAMENTE PORTA LEY EN LA REPÚBLICA DE COLOMBIA O DE LAS DE CUALQUIER OTRO PAÍS, DONDE ESTABLEZCA DOMICILIO, SUCURSAL O AGENCIA.

DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DEL 06 DE DICIEMBRE DE 2022

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 43077 12/12/2022

160247-04 ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIA PROTECCION S.A. a través de 455566-04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.

SIGLA: PROTECCION

DOMICILIO: MEDELLÍN - COLOMBIANA

Filial

Recibo No.: 0027816425

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: onXbcicibIdkhkdd

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 3 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: LA CONSTITUYE LA ADMINISTRACIÓN DE FONDOS DE PENSIONES Y DE UN FONDO DE CESANTÍA, LOS CUALES CONFORMAN PATRIMONIOS AUTÓNOMOS CONSTITUIDOS POR UN CONJUNTO DE BIENES, EN CUYA GESTIÓN, CUSTODIA Y CONTROL PERMANECEN SEPARADOS DEL PATRIMONIO DE LA SOCIEDAD QUE LOS ADMINISTRE, DE ACUERDO CON LAS DISPOSICIONES LEGALES SOBRE LA MATERIA.
DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DEL 06 DE DICIEMBRE DE 2022
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 43077 12/12/2022

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal código CIIU: 6511

ESTABLECIMIENTO(S) DE COMERCIO

A nombre de la persona jurídica figuran matriculados en esta Cámara de Comercio los siguientes establecimientos de comercio/sucursales o agencias:

Nombre:	SUCURSAL SURA POBLADO MEDELLIN
Matrícula No.:	21-142992-02
Fecha de Matrícula:	01 de Enero de 1983
Ultimo año renovado:	2024
Categoría:	Establecimiento-Sucursal
Dirección:	Carrera 30 10 81
Municipio:	MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA

ACTO: INSCRIPCION DEMANDA ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

DOCUMENTO: OFICIO NRO: 0076 FECHA: 2012/01/18
RADICADO: 2011-00098-00
PROCEDENCIA: JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO, MEDELLIN
PROCESO: DEMANDA ORDINARIA DE RESPONSABILIDAD CIVIL
DEMANDANTE: FABIO ANDRES VELEZ GONZALEZ QUIEN ACTUA COMO AGENTE OFICIOSO DE LA SEÑORA MARIA VIRGINIA MEJIA BETANCUR
DEMANDADO: SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S A
BIEN: ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO: SUCURSAL SURA POBLADO MEDELLIN
MATRÍCULA: 21-142992-02
DIRECCIÓN: CARRERA 30 10 81 MEDELLIN
INSCRIPCIÓN: 2012/02/08 LIBRO: 8 NRO.: 233

Recibo No.: 0027816425

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: onXbcicibIdkhkdd

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

ACTO: INSCRIPCION DEMANDA ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

DOCUMENTO: OFICIO NRO.: 3152 FECHA: 2013/10/18
RADICADO: 2013-00276-00
PROCEDENCIA: JUZGADO 6° CIVIL DEL CIRCUITO, CALI
PROCESO: ORDINARIO - RESP. CIVIL EXTRA CONTRACTUAL
DEMANDANTE: GILBERTO MILLAN ACOSTA
DEMANDADOS: SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S A,
JAIME GONZALEZ SALAMANCA
BIEN: ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO: SUCURSAL SURA
POBLADO MEDELLIN
MATRÍCULA: 21-142992-02
DIRECCIÓN: CARRERA 30 10 81 MEDELLÍN
INSCRIPCIÓN: 2013/12/04 LIBRO: 8 NRO.: 2644

ACTO: INSCRIPCION DEMANDA ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

DOCUMENTO: OFICIO NRO.: 317 FECHA: 2014/06/04
RADICADO: 760013103003-2013-00232-00
PROCEDENCIA: JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO, CALI
PROCESO: ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL
DEMANDANTE: JONATHAN RODRIGUEZ ALVAREZ
DEMANDADO: SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S A Y JAMES AGREDO SALAZAR
BIEN: ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO: SUCURSAL SURA POBLADO MEDELLIN
MATRÍCULA: 21-142992-02
DIRECCIÓN: CARRERA 30 10 81 MEDELLÍN
INSCRIPCIÓN: 2014/06/06 LIBRO: 8 NRO.: 978

ACTO: INSCRIPCION DEMANDA ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

DOCUMENTO: OFICIO NRO.: 6976 FECHA: 2014/10/21
RADICADO: 2014-00366-00
PROCEDENCIA: JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD, CALI
PROCESO: VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL
DEMANDANTE: NATHALY COLORADO IBARRA, DAVID HUMBERTO COLORADO, BERTHA
CECILIA IBARRA DE COLORADO, MARIA ISABEL COLORADO IBARRA,
SONIA CRISTINA COLORADO IBARRA, MAYERIN COLORADO MARIN
DEMANDADOS: SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S A, ARLEX DIAZ
BIEN: ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO: SUCURSAL SURA POBLADO MEDELLIN
MATRÍCULA: 21-142992-02
DIRECCIÓN: CARRERA 30 10 81 MEDELLÍN

Recibo No.: 0027816425

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: onXbcicibIdkhkkd

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

INSCRIPCIÓN: 2014/10/31 LIBRO: 8 NRO.: 1942

ACTO: INSCRIPCION DEMANDA ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

DOCUMENTO: OFICIO NRO.: 224 FECHA: 2015/02/18
RADICADO: 2015-00013
PROCEDENCIA: JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO, PASTO
PROCESO: ORDINARIO
DEMANDANTE: ANGELA FRANCELY CAJIGAS CAICEDO
DEMANDADO: LEASING BANCOLOMBIA SA COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO, CARLOS CELIS BENAVIDES, ORLANDO BETANCOURTH ROMO, SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S A

BIEN: ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO: SUCURSAL SURA POBLADO MEDELLIN
MATRÍCULA: 21-142992-02
DIRECCIÓN: CARRERA 30 10 81 MEDELLÍN
INSCRIPCIÓN: 2015/09/04 LIBRO: 8 NRO.: 1989

ACTO: EMBARGO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

DOCUMENTO: OFICIO NRO.: 2453 FECHA: 2018/08/01
RADICADO: 050013103005 2018 00243 00
PROCEDENCIA: JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD, MEDELLÍN
PROCESO: VERBAL
DEMANDANTE: CRISTIAN NORBEY URREA NARANJO, BLANCA ROCIO NARANJO PUERTA
DEMANDADO: SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.
BIEN: ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO: SUCURSAL SURA POBLADO MEDELLIN
MATRÍCULA: 21-142992-02
DIRECCIÓN: CARRERA 30 10 81 MEDELLÍN
INSCRIPCIÓN: 2018/08/23 LIBRO: 8 NRO.: 3544

ACTO: INSCRIPCION DEMANDA ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

DOCUMENTO: OFICIO NRO.: 3469 FECHA: 2019/08/12
RADICADO: 05001 40 03 003 2018 01234 00
PROCEDENCIA: JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
PROCESO: VERBAL CONTRACTUAL
DEMANDANTE: TERESITA DE JESÚS ROJO ROJO
DEMANDADO: SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.
BIEN: ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO: SUCURSAL SURA POBLADO MEDELLIN
MATRÍCULA: 21-142992-02
DIRECCIÓN: CARRERA 30 10 81 MEDELLÍN

Recibo No.: 0027816425

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: onXbcicibIdkhkhd

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

INSCRIPCIÓN: 2019/09/20 LIBRO: 8 NRO.: 4932

ACTO: INSCRIPCION DEMANDA ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

DOCUMENTO: OFICIO NRO.: 1503 FECHA: 2019/06/21
RADICADO: 702153189001-2019-00052-00
PROCEDENCIA: JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DEL CIRCUITO COROZAL, SUCRE
PROCESO: VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL
DEMANDANTE: IBETH MARIA CANTILLO SANTANA, CRISTINA ISABEL PORTACIO
CANTILLO, ALEXANDER DAVID PORTACIO CANTILLO
DEMANDADO: SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.
BIEN: ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO: SUCURSAL SURA POBLADO MEDELLIN
MATRÍCULA: 21-142992-02
DIRECCIÓN: CARRERA 30 10 81 MEDELLÍN
INSCRIPCIÓN: 2019/12/09 LIBRO: 8 NRO.: 6715

ACTO: INSCRIPCION DEMANDA ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

DOCUMENTO: OFICIO NRO.: 503 FECHA: 2020/12/01
RADICADO: 05001310300720200025500
PROCEDENCIA: JUZGADO SEPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD, MEDELLÍN
PROCESO: VERBAL
DEMANDANTE: KATERINE GOMEZ MONTTOYA
DEMANDADO: SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.
BIEN: ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO: SUCURSAL SURA POBLADO MEDELLIN
MATRÍCULA: 21-142992-02
DIRECCIÓN: CARRERA 30 10 81 MEDELLÍN
INSCRIPCIÓN: 2021/06/18 LIBRO: 8 NRO.: 1855

ACTO: INSCRIPCION DEMANDA ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

DOCUMENTO: OFICIO NRO.: 0592 FECHA: 2021/06/25
RADICADO: 05001 3103 0102021-00180?00
PROCEDENCIA: JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLIN,
MEDELLÍN
PROCESO: VERBAL
DEMANDANTE: MAURICIO SUÁREZ QUINTERO Y JULIÁN SUÁREZ QUINTERO
DEMANDADO: SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A Y JHON JAIRO VERGARA
CARDONA
BIEN: ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO: SUCURSAL SURA POBLADO MEDELLIN

Recibo No.: 0027816425

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: onXbcicibIdkhkdd

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

MATRÍCULA: 21-142992-02
DIRECCIÓN: CARRERA 30 10 81 MEDELLÍN
INSCRIPCIÓN: 2021/07/08 LIBRO: 8 NRO.: 2153

ACTO: INSCRIPCION DEMANDA ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

DOCUMENTO: OFICIO NRO.: 496 FECHA: 2021/09/23
RADICADO: 05001 31 03 012 2021 00363 00
PROCEDENCIA: JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO, MEDELLÍN
PROCESO: VERBAL RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL
DEMANDANTE: LUÍS FELIPE GRISALES GRAJALES, MARÍA OFELIA GRAJALES PATIÑO, JOSÉ LUIS GRISALES POSADA
DEMANDADO: SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A., RENTING COLOMBIA S.A.S., DANNY LEANDRO CORTÉS CUELLAR
BIEN: ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO: SUCURSAL SURA POBLADO MEDELLIN
MATRÍCULA: 21-142992-02
DIRECCIÓN: CARRERA 30 10 81 MEDELLÍN
INSCRIPCIÓN: 2021/10/05 LIBRO: 8 NRO.: 3215

ACTO: INSCRIPCION DEMANDA ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

DOCUMENTO: OFICIO NRO.: 249 FECHA: 2022/03/29
RADICADO: 76520 3103 004 2022 00003 00
PROCEDENCIA: JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO PALMIRA VALLE, PALMIRA
PROCESO: RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL
DEMANDANTE: LUZ MARINA CALDERON - HERNAN IBARRA- KARIN FERNANDO IBARRA- MARIA ALEJANDRA IBARRA
DEMANDADO: SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.
BIEN: ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO: SUCURSAL SURA POBLADO MEDELLIN
MATRÍCULA: 21-142992-02
DIRECCIÓN: CARRERA 30 10 81 MEDELLÍN
INSCRIPCIÓN: 2022/03/30 LIBRO: 8 NRO.: 1009

ACTO: INSCRIPCION DEMANDA ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

DOCUMENTO: OFICIO NRO.: 477 FECHA: 2022/05/03
RADICADO: 76001-3103-017-2022-00058-00
PROCEDENCIA: JUZGADO DIECISIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
PROCESO: VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

Recibo No.: 0027816425

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: onXbcicibIdkhkhd

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

DEMANDANTE: ZULLY FRANCEDY BENAVIDES, NINFA LIZET BENAVIDES VICTORIA, ZENaida VICTORIA GONZALEZ, ESTEFANY PUENTES, MARYORI BENAVIDEZ VICTORIA, EDIN HENRY BENAVIDES VICTORIA

DEMANDADO: SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A. Y JOSE RONAL RIASCOS HURTADO

BIEN: ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO: SUCURSAL SURA POBLADO MEDELLIN

MATRÍCULA: 21-142992-02

DIRECCIÓN: CARRERA 30 10 81 MEDELLÍN

INSCRIPCIÓN: 2022/05/12 LIBRO: 8 NRO.: 1543

ACTO: INSCRIPCION DEMANDA ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

DOCUMENTO: OFICIO NRO.: 230 FECHA: 2022/05/23

RADICADO: 05001 31 03 007 2021-00122 00

PROCEDENCIA: JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

PROCESO: VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL

DEMANDANTE: PEDRO RAMÓN ROCHA SILGADO

DEMANDADO: SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.

BIEN: ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO: SUCURSAL SURA POBLADO MEDELLIN

MATRÍCULA: 21-142992-02

DIRECCIÓN: CARRERA 30 10 81 MEDELLÍN

INSCRIPCIÓN: 2022/06/07 LIBRO: 8 NRO.: 1895

ACTO: INSCRIPCION DEMANDA ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

DOCUMENTO: OFICIO NRO.: 168 FECHA: 2022/07/28

RADICADO: 76520-31-03-003-2022-00081-00

PROCEDENCIA: JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO, PALMIRA

PROCESO: VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL

DEMANDANTE: DIANA PATRICIA ALEGRIA MOSQUERA, MAILY SAMARA SANCHEZ ALEGRIA

DEMANDADOS: SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A., BRAYAN STEVEN BARRERA MOSQUERA, DIEGO MAURICIO MAZABA ROSERO

BIEN: ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO: SUCURSAL SURA POBLADO MEDELLIN

MATRÍCULA: 21-142992-02

DIRECCIÓN: CARRERA 30 10 81 MEDELLÍN

INSCRIPCIÓN: 2022/08/09 LIBRO: 8 NRO.: 2812

ACTO: INSCRIPCION DEMANDA ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

DOCUMENTO: OFICIO NRO.: 268 FECHA: 2023/05/03

Recibo No.: 0027816425

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: onXbcicibIdkhkhd

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

RADICADO: 05001 31 03 020 2023 00140 00
PROCEDENCIA: JUZGADO VEINTE CIVIL DEL CIRCUITO, MEDELLÍN
PROCESO: DECLARATIVO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL
DEMANDANTES: CARMEN TULIA RAMOS FIAFI, FIDELINA RAMOS FIAFI, ALBEIRO RAMOS FIAFI, LORENZO RAMOS DAGUA, JOHN JAIRO RAMOS UL
DEMANDADOS: SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A., COORDINADORA MERCANTIL S A, APAM LOGISTICA S.A.S, URIEL DE JESÚS VILLA ESPINOSA, COMPAÑÍA DE SEGUROS LA PREVISORA S.A
BIEN: ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO: SUCURSAL SURA POBLADO MEDELLIN
MATRÍCULA: 21-142992-02
DIRECCIÓN: CARRERA 30 10 81 MEDELLÍN
INSCRIPCIÓN: 2023/05/10 LIBRO: 8 NRO.: 1583

ACTO: INSCRIPCION DEMANDA ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

DOCUMENTO: OFICIO NRO.: 420 FECHA: 2023/08/24
RADICADO: 76-001-31-03-008-2023-00160-00
PROCEDENCIA: JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
PROCESO: RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL
DEMANDANTES: JUAN CARLOS SAA LÓPEZ Y OTROS
DEMANDADOS: SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A., YORLANT OROZCO LEMUS Y OTROS
BIEN: ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO: SUCURSAL SURA POBLADO MEDELLIN
MATRÍCULA: 21-142992-02
DIRECCIÓN: CARRERA 30 10 81 MEDELLÍN
INSCRIPCIÓN: 2023/08/28 LIBRO: 8 NRO.: 2996

ACTO: INSCRIPCION DEMANDA ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

DOCUMENTO: OFICIO NRO.: 405202300329 FECHA: 2023/10/02
RADICADO: 05001-31-03-001-2023-00329-00
PROCEDENCIA: JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD, MEDELLÍN
PROCESO: VERBAL
DEMANDANTES: LUCELY OSPINA DUQUE, GUSTAVO ADOLFO OSPINA VARGAS, ALEJANDRO OSPINA OSPINA
DEMANDADO: SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A., CRISTIAN CAMILO OSORIO
BIEN: ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO: SUCURSAL SURA POBLADO MEDELLIN
MATRÍCULA: 21-142992-02
DIRECCIÓN: CARRERA 30 10 81 MEDELLÍN
INSCRIPCIÓN: 2023/10/03 LIBRO: 8 NRO.: 3493

Recibo No.: 0027816425

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: onXbcicibIdkhkdd

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

ACTO: INSCRIPCION DEMANDA ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

DOCUMENTO: OFICIO NRO.: 451 FECHA: 2023/10/20
RADICADO: 2023-00367
PROCEDENCIA: JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD, MEDELLÍN
PROCESO: VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL
DEMANDANTE: FLOR DEIBY QUINTERO CASTAÑO
DEMANDADO: SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.
BIEN: ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO: SUCURSAL SURA POBLADO MEDELLIN
MATRÍCULA: 21-142992-02
DIRECCIÓN: CARRERA 30 10 81 MEDELLÍN
INSCRIPCIÓN: 2023/10/23 LIBRO: 8 NRO.: 3763

ACTO: INSCRIPCION DEMANDA ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

DOCUMENTO: OFICIO NRO.: 280 FECHA: 2023/10/19
RADICADO: 76-111-31-03-001-2023-00105-00
PROCEDENCIA: JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO, GUADALAJARA DE BUGA
PROCESO: COBRO COACTIVO
DEMANDANTE: JHON FREDY ROLDÁN Y OTROS
DEMANDADO: SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.
BIEN: ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO: SUCURSAL SURA POBLADO MEDELLIN
MATRÍCULA: 21-142992-02
DIRECCIÓN: CARRERA 30 10 81 MEDELLÍN
INSCRIPCIÓN: 2023/10/23 LIBRO: 8 NRO.: 3768

ACTO: INSCRIPCION DEMANDA ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

DOCUMENTO: OFICIO NRO.: 564 FECHA: 2023/11/02
RADICADO: 760013103017-2023-00175-00
PROCEDENCIA: JUZGADO DIECISIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
PROCESO: VERBAL RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL
DEMANDANTE: JAVIER VÉLEZ CASTRO Y OTROS
DEMANDADO: SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A. Y OTROS
BIEN: ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO: SUCURSAL SURA POBLADO MEDELLIN
MATRÍCULA: 21-142992-02
DIRECCIÓN: CARRERA 30 10 81 MEDELLÍN
INSCRIPCIÓN: 2023/11/14 LIBRO: 8 NRO.: 3997

Recibo No.: 0027816425

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: onXbcicibIdkhkdd

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

ACTO: INSCRIPCION DEMANDA ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

DOCUMENTO: OFICIO NRO.: 0065 FECHA: 2024/01/29
RADICADO: 76001-31-03-002-2023-00299-00
PROCEDENCIA: JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO, CALI
PROCESO: RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL
DEMANDANTE: HERMES JUNIOR DIAZ DIAZ Y OTROS
DEMANDADO: SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.
BIEN: ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO: SUCURSAL SURA POBLADO MEDELLIN
MATRÍCULA: 21-142992-02
DIRECCIÓN: CARRERA 30 10 81 MEDELLÍN
INSCRIPCIÓN: 2024/02/07 LIBRO: 8 NRO.: 263

ACTO: INSCRIPCION DEMANDA ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

DOCUMENTO: OFICIO NRO.: 62 FECHA: 2024/02/06
RADICADO: 05001 40 03 002 2023 002180 00
PROCEDENCIA: JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD, MEDELLÍN
PROCESO: VERBAL SUMARIO
DEMANDANTE: ALEX DE JESUS MUÑOZ
DEMANDADO: SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.
BIEN: ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO: SUCURSAL SURA POBLADO MEDELLIN
MATRÍCULA: 21-142992-02
DIRECCIÓN: CARRERA 30 10 81 MEDELLÍN
INSCRIPCIÓN: 2024/02/07 LIBRO: 8 NRO.: 264

ACTO: INSCRIPCION DEMANDA ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

DOCUMENTO: OFICIO NRO.: 59 FECHA: 2024/01/24
RADICADO: 76001-31-03-002-2022-00302-00
PROCEDENCIA: JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO, CALI
PROCESO: RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL
DEMANDANTES: FRANCIA ELENA CASTAÑEDA DE JÍMEZ, FRANCIA ELENA JÍMEZ, CASTAÑEDA, JORGE ANDRÉS CEBALLOS JÍMEZ, JULIÁN DAVID CEBALLOS JÍMEZ, JORGE HUMBERTO CEBALLOS BUITRAGO
DEMANDADOS: SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A., JEAN PIER SAMBONI MUÑOZ, RUBIELA GARCÍA BEDOYA
BIEN: ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO: SUCURSAL SURA POBLADO MEDELLIN
MATRÍCULA: 21-142992-02
DIRECCIÓN: CARRERA 30 10 81 MEDELLÍN

Recibo No.: 0027816425

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: onXbcicibIdkhkdd

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

INSCRIPCIÓN: 2024/02/07 LIBRO: 8 NRO.: 270

ACTO: INSCRIPCION DEMANDA ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

DOCUMENTO: OFICIO NRO.: 1039 FECHA: 2024/04/08
RADICADO: 760013103005-2024-00066-0
PROCEDENCIA: JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
PROCESO: VERBAL RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL
DEMANDANTE: JULIÁN DAVID FAJARDO GONZÁLEZ
DEMANDADO: SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A. Y URBASER COLOMBIA S.A. ES.S.P.
BIEN: ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO: SUCURSAL SURA POBLADO MEDELLIN
MATRÍCULA: 21-142992-02
DIRECCIÓN: CARRERA 30 10 81 MEDELLÍN
INSCRIPCIÓN: 2024/04/17 LIBRO: 8 NRO.: 1147

ACTO: INSCRIPCION DEMANDA ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

DOCUMENTO: OFICIO NRO.: 103 FECHA: 2024/04/18
RADICADO: 76520310300320240002500
PROCEDENCIA: JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO, PALMIRA
PROCESO: VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL
DEMANDANTE: WILMAR FERNANDO GARCIA AGUIRRE, JOHAN FERNANDO GARCIA MUÑOZ, HEBERT GARCIA DIAZ, MARIA INES AGUIRRE, MAURICIO ALEXANDER GARCIA AGUIRRE, LIZETH VIVIANA GARCIA AGUIRRE
DEMANDADO: SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A., YULIAN LUCUMI FORY, LUDY JOHANNA BOTERO SOTO
BIEN: ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO: SUCURSAL SURA POBLADO MEDELLIN
MATRÍCULA: 21-142992-02
DIRECCIÓN: CARRERA 30 10 81 MEDELLÍN
INSCRIPCIÓN: 2024/04/22 LIBRO: 8 NRO.: 1214

ACTO: INSCRIPCION DEMANDA ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

DOCUMENTO: OFICIO NRO.: 367 FECHA: 2024/04/29
RADICADO: 05088 41 89 002 2024 00388 00
PROCEDENCIA: JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Recibo No.: 0027816425

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: onXbcicibIdkhkhd

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

PROCESO: BARRIO PARIS, BELLO
DEMANDANTE: VERBAL SUMARIO
DEMANDADO: JACKELINE LOPEZ CEBALLOS
BIEN: SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.
MATRÍCULA: ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO: SUCURSAL SURA POBLADO MEDELLIN
DIRECCIÓN: 21-142992-02
INSCRIPCIÓN: CARRERA 30 10 81 MEDELLÍN
LIBRO: 8 NRO.: 1730

ACTO: INSCRIPCION DEMANDA ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

DOCUMENTO: OFICIO NRO.: 365 FECHA: 2024/06/19
RADICADO: 05001 31 03 013 2024 00170 00
PROCEDENCIA: JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLIN
PROCESO: VERBAL - RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL
DEMANDANTES: GLADIS EMILCE TORRES ZAPATA, EDISON DANIEL DE LA ROSA
TORRES Y JOVANNA OSORIO ZAPATA
DEMANDADO: SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.
BIEN: ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO: SUCURSAL SURA POBLADO MEDELLIN
MATRÍCULA: 21-142992-02
DIRECCIÓN: CARRERA 30 10 81 MEDELLÍN
INSCRIPCIÓN: 2024/06/24 LIBRO: 8 NRO.: 2067

ACTO: INSCRIPCION DEMANDA ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

DOCUMENTO: OFICIO NRO.: 159 FECHA: 2024/04/24
RADICADO: 05001 31 03 007 2024 00131 00
PROCEDENCIA: JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD, MEDELLÍN
PROCESO: VERBAL-RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL
DEMANDANTES: VICTORIA EUGENIA MENA GARCÍA quien actúa en nombre propio y en representación de los menores IVANA PÉREZ MENA Y MARÍA PAULA VENTE MENA, JOSÉ JULIÁN MENA GARCÍA, JHON FREDY POSSO ORTIZ, MARÍA INÉS GARCÍA PARRA, MARTHA LUCIA GARCÍA, FABIOLA GARCÍA PARRA, LUZ DARY GARCÍA PARRA, YOLANDA GARCÍA PARRA, JORGE ELIECER GARCÍA PARRA, JAIME GARCIA PARRA, JUAN DE JESÚS GARCÍA
DEMANDADO: SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.
BIEN: ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO: SUCURSAL SURA POBLADO MEDELLIN
MATRÍCULA: 21-142992-02
DIRECCIÓN: CARRERA 30 10 81 MEDELLÍN
INSCRIPCIÓN: 2024/07/03 LIBRO: 8 NRO.: 2191

ACTO: INSCRIPCION DEMANDA ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

Recibo No.: 0027816425

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: onXbcicibIdkhkdd

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

DOCUMENTO: OFICIO NRO.: 695 FECHA: 2024/07/05
RADICADO: 05001 31 03 008-2024-00181-00
PROCEDENCIA: JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
PROCESO: VERBAL (RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL)
DEMANDANTE: CARLOS MARIO CARVAJAL GUZMAN, MARIA ILDA GUZMAN RINCON,
DARIO DE JESUS CARVAJAL, IVAN ARLEY CARVAJAL GUZMAN, ALBA
LUCIA CARVAJAL GUZMAN
DEMANDADO: SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A. Y ESTEBAN LAVERDE
RINCON
BIEN: ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO: SUCURSAL SURA POBLADO MEDELLIN
MATRÍCULA: 21-142992-02
DIRECCIÓN: CARRERA 30 10 81 MEDELLÍN
INSCRIPCIÓN: 2024/07/15 LIBRO: 8 NRO.: 2315

ACTO: INSCRIPCION DEMANDA ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

DOCUMENTO: OFICIO NRO.: 214 FECHA: 2024/08/16
RADICADO: 76-001-31-03-008-2024-104-00
PROCEDENCIA: JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
PROCESO: RESPONSABILIDAD MEDICA
DEMANDANTES: ANA MARÍA ÁLZATE ALEGRÍA Y OTROS
DEMANDADOS: SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A., ANTONIO JESÚS
FERNÁNDEZ GONZÁLEZ Y OTROS
BIEN: ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO: SUCURSAL SURA POBLADO MEDELLIN
MATRÍCULA: 21-142992-02
DIRECCIÓN: CARRERA 30 10 81 MEDELLÍN
INSCRIPCIÓN: 2024/08/29 LIBRO: 8 NRO.: 3036

ACTO: INSCRIPCION DEMANDA ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

DOCUMENTO: AUTO INTERLOCUTORIO NRO.: 734 FECHA: 2024/08/12
RADICADO: 05001 31 03 012 2024 00301 00
PROCEDENCIA: JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD, MEDELLÍN
PROCESO: VERBAL -R.C.E.-
DEMANDANTES: LUIS MANUEL MOSQUERA PINO Y OTRO
DEMANDADO: SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.
BIEN: ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO: SUCURSAL SURA POBLADO MEDELLIN
MATRÍCULA: 21-142992-02
DIRECCIÓN: CARRERA 30 10 81 MEDELLÍN

Recibo No.: 0027816425

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: onXbcicibIdkhkhd

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

INSCRIPCIÓN: 2024/09/09 LIBRO: 8 NRO.: 3236

ACTO: INSCRIPCION DEMANDA ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

DOCUMENTO: OFICIO NRO.: 438 FECHA: 2024/09/06
RADICADO: 052663103001-2024-00240-00
PROCEDENCIA: JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE ENVIGADO
PROCESO: VERBAL (RESPONSABILIDAD CIVIL- EXTRACONTRACTUAL)
DEMANDANTES: LUZ ADÍELA HERNÁNDEZ, HUGO HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, MARÍA LETICIA HERNÁNDEZ LÓPEZ, DORA MARÍA HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, JUAN JAIRO HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, JUAN ALBERTO HERNÁNDEZ PULGARIN, GUSTAVO HERNÁNDEZ PULGARIN, JORGE ALONSO HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, HUMBERTO ELÍAS HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, GABRIEL OSVALDO HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, LEONARDO HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, MARÍA ELENA HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, GONZALO HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, CARLOS MARIO HERNANDEZ HERNANDEZ
DEMANDADOS: SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A., ALBA NURY PÉREZ VÉLEZ, DANNY ALEJANDRO CORREA JARAMILLO
BIEN: ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO: SUCURSAL SURA POBLADO MEDELLIN
MATRÍCULA: 21-142992-02
DIRECCIÓN: CARRERA 30 10 81 MEDELLÍN
INSCRIPCIÓN: 2024/09/10 LIBRO: 8 NRO.: 3279

ACTO: INSCRIPCION DEMANDA ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

DOCUMENTO: OFICIO NRO.: 540 FECHA: 2024/09/19
RADICADO: 05001 31 03 001 2024 00384 00
PROCEDENCIA: JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
PROCESO: VERBAL
DEMANDANTE: RODOLFO HERNEY REDONDO HERNANDEZ, NELY AMPARO HERNANDEZ, OSCAR DAVID REDONDO RIVERA, DIEGO ALEJANDRO REDONDO HERNANDEZ, SEBASTIAN ANDRES MENDOZA HERNANDEZ
DEMANDADO: SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A., REPRESENTACIONES RESTREPO LTD
BIEN: ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO: SUCURSAL SURA POBLADO MEDELLIN
MATRÍCULA: 21-142992-02
DIRECCIÓN: CARRERA 30 10 81 MEDELLÍN
INSCRIPCIÓN: 2024/09/20 LIBRO: 8 NRO.: 3463

ACTO: INSCRIPCION DEMANDA ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

DOCUMENTO: OFICIO NRO.: 246 FECHA: 2024/09/24

Recibo No.: 0027816425

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: onXbcicibIdkhkhd

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

RADICADO: 765203103003-2024-00136-00
PROCEDENCIA: JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE PALMIRA
PROCESO: VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL
DEMANDANTE: JUAN PABLO VALENCIA LUCUMI, JORGE HERNAN VALENCIA PARRA, YENY LUCUMI CASTRO, DANIEL EDUARDO GIRALDO LUCUMI, MARIA LUISA CASTRO, LILIANA MARIA PARRA VALENCIA
DEMANDADO: SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A. Y JULIAN CALDERON ARBELAEZ
BIEN: ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO: SUCURSAL SURA POBLADO MEDELLIN
MATRÍCULA: 21-142992-02
DIRECCIÓN: CARRERA 30 10 81 MEDELLÍN
INSCRIPCIÓN: 2024/09/27 LIBRO: 8 NRO.: 3570

ACTO: INSCRIPCION DEMANDA ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

DOCUMENTO: OFICIO NRO.: FECHA: 2024/10/09
RADICADO: 05001 40 03 019 2024 01160 00
PROCEDENCIA: JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD, MEDELLÍN
PROCESO: VERBAL
DEMANDANTE: MARIA NILVIA ZAMORA OSPINA, MARIA NERY ZAMORA OSPINA
DEMANDADOS: SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A., DISTRIBUIDORA SURTILIMA S.A.S.
BIEN: ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO: SUCURSAL SURA POBLADO MEDELLIN
MATRÍCULA: 21-142992-02
DIRECCIÓN: CARRERA 30 10 81 MEDELLÍN
INSCRIPCIÓN: 2024/10/15 LIBRO: 8 NRO.: 3774

ACTO: INSCRIPCION DEMANDA ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

DOCUMENTO: OFICIO NRO.: 501 FECHA: 2024/10/17
RADICADO: 05001-31-03-004-2024-00421-00
PROCEDENCIA: JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
PROCESO: VERBAL
DEMANDANTES: DANIELA ZAPATA, BLANCA ARNOBIA ZAPATA
DEMANDADOS: SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A., FRANCISCO ALIRIO GÓMEZ GÓMEZ
BIEN: ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO: SUCURSAL SURA POBLADO MEDELLIN
MATRÍCULA: 21-142992-02
DIRECCIÓN: CARRERA 30 10 81 MEDELLÍN
INSCRIPCIÓN: 2024/10/18 LIBRO: 8 NRO.: 3794

Recibo No.: 0027816425

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: onXbcicibIdkhkhd

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

ACTO: INSCRIPCION DEMANDA ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

DOCUMENTO: OFICIO NRO.: FECHA: 2024/10/03
RADICADO: 76001-31-03-002-2023-261-00
PROCEDENCIA: JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO, CALI
PROCESO: VERBAL
DEMANDANTE: DIANA PATRICIA GONZÁLEZ PRECIADO
DEMANDADO: SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.
BIEN: ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO: SUCURSAL SURA POBLADO MEDELLIN
MATRÍCULA: 21-142992-02
DIRECCIÓN: CARRERA 30 10 81 MEDELLÍN
INSCRIPCIÓN: 2024/10/25 LIBRO: 8 NRO.: 3942

ACTO: INSCRIPCION DEMANDA ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

DOCUMENTO: OFICIO NRO.: 604 FECHA: 2024/11/22
RADICADO: 760013103004 2023 00159 00
PROCEDENCIA: JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO, CALI
PROCESO: VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL
DEMANDANTES: ANTONY GLAY ARCHBOLD ORTIZ, FRANCISCA YADIRA ORTIZ JARAMILLO, CARMEN ETHEL ARCHBOLD MARTINEZ, CLAUDIA LEANDRA MOLINEROS
DEMANDADOS: SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A., CARLOS JOSE SEQUERA MIJARES, JHON FREDY MESA GOMEZ
BIEN: ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO: SUCURSAL SURA POBLADO MEDELLIN
MATRÍCULA: 21-142992-02
DIRECCIÓN: CARRERA 30 10 81 MEDELLÍN
INSCRIPCIÓN: 2024/11/25 LIBRO: 8 NRO.: 4398

ACTO: INSCRIPCION DEMANDA ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

DOCUMENTO: OFICIO NRO.: 918 FECHA: 2024/11/12
RADICADO: 050014003017 2024-00328 00
PROCEDENCIA: JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD DE MEDELLÍN
PROCESO: VERBAL SUMARIO
DEMANDANTE: ADOLFO LEON PALACIO PELAEZ
DEMANDADO: SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.
BIEN: ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO: SUCURSAL SURA POBLADO MEDELLIN
MATRÍCULA: 21-142992-02
DIRECCIÓN: CARRERA 30 10 81 MEDELLÍN
INSCRIPCIÓN: 2024/12/03 LIBRO: 8 NRO.: 4589

Recibo No.: 0027816425

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: onXbcicibIdkhkdd

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

ACTO: INSCRIPCION DEMANDA ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

DOCUMENTO: AUTO NRO.: FECHA: 2024/11/01
RADICADO: 54 001 4003 004 2024 01112 00
PROCEDENCIA: JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL, CUCUTA
PROCESO: RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL
DEMANDANTE: LIGIA EDITH GALVIS
DEMANDADO: SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.
BIEN: ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO: SUCURSAL SURA POBLADO MEDELLIN
MATRÍCULA: 21-142992-02
DIRECCIÓN: CARRERA 30 10 81 MEDELLÍN
INSCRIPCIÓN: 2024/12/04 LIBRO: 8 NRO.: 4609

ACTO: INSCRIPCION DEMANDA ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

DOCUMENTO: OFICIO NRO.: 015 FECHA: 2025/01/24
RADICADO: 73-283-31-12-001-2025-00002-00
PROCEDENCIA: JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO, FRESNO
PROCESO: VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL
DEMANDANTE: JULIAN FAJARDO LEON, REPRESENTADO POR SU PADRE, LUIS EDELBERTO FAJARDO
DEMANDADO: SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.
BIEN: ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO: SUCURSAL SURA POBLADO MEDELLIN
MATRÍCULA: 21-142992-02
DIRECCIÓN: CARRERA 30 10 81 MEDELLÍN
INSCRIPCIÓN: 2025/01/28 LIBRO: 8 NRO.: 247

ACTO: INSCRIPCION DEMANDA ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

DOCUMENTO: OFICIO NRO.: 386 FECHA: 2024/09/06
RADICADO: 76001-31-03-002-2024-00196-00
PROCEDENCIA: JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO, CALI
PROCESO: RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL
DEMANDANTES: ÁNGEL ALEXANDER RODRÍGUEZ MÁRQUEZ, LEIDYS MARIANA AGUILAR CHACÓN, ALY VICTORIA MÁRQUEZ GUTIÉRREZ, PEDRO RAFAEL RODRÍGUEZ ROMÁN, MAYRA ALEJANDRA RODRÍGUEZ MÁRQUEZ, MAIFER ALEJANDRA PEÑA RODRÍGUEZ, SEBASTIÁN ALEJANDRO BORGES RODRÍGUEZ, CARMÉN ELENA MÁRQUEZ MÁRQUEZ
DEMANDADOS: SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A., EDITH ROJAS BETANCOURT, BANCOLOMBIA S.A.S.

Recibo No.: 0027816425

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: onXbcicibIdkhkdd

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

BIEN: ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO: SUCURSAL SURA POBLADO MEDELLIN
MATRÍCULA: 21-142992-02
DIRECCIÓN: CARRERA 30 10 81 MEDELLÍN
INSCRIPCIÓN: 2025/02/11 LIBRO: 8 NRO.: 485

ACTO: INSCRIPCION DEMANDA ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

DOCUMENTO: OFICIO NRO.: 819 FECHA: 2024/12/10
RADICADO: 66001-31-03-004-2024-00254-00
PROCEDENCIA: JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO, PEREIRA
PROCESO: VERBAL - RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL
DEMANDANTE: SILVIA ANDREA MEJIA HERNANDEZ
DEMANDADO: SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A., RENTING COLOMBIA S.A.S
BIEN: ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO: SUCURSAL SURA POBLADO MEDELLIN
MATRÍCULA: 21-142992-02
DIRECCIÓN: CARRERA 30 10 81 MEDELLÍN
INSCRIPCIÓN: 2025/02/25 LIBRO: 8 NRO.: 851

ACTO: INSCRIPCION DEMANDA ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

DOCUMENTO: OFICIO NRO.: 063 FECHA: 2025/02/28
RADICADO: 05001 31 03 022 2024 00439 00
PROCEDENCIA: JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
PROCESO: VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL
DEMANDANTE: IVÁN DARÍO RUIZ ROJAS, FRANKLIN TORRES REYES, NELLY ROJAS, MICHELL DAYANA SÁNCHEZ ROJAS, JENIFER JAZMÍN RUIZ ROJAS, DERLY RUBY AGUDELO MORALES.
DEMANDADO: SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A., JORGE LUIS BERTEL ROMERO
BIEN: ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO: SUCURSAL SURA POBLADO MEDELLIN
MATRÍCULA: 21-142992-02
DIRECCIÓN: CARRERA 30 10 81 MEDELLÍN
INSCRIPCIÓN: 2025/03/04 LIBRO: 8 NRO.: 992

Nombre: CENTRO DE SERVICIOS SURA MEDELLIN
Matrícula No.: 21-211099-02
Fecha de Matrícula: 15 de Marzo de 1990
Ultimo año renovado: 2024

Recibo No.: 0027816425

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: onXbcicibIdkhkhd

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Categoría: Establecimiento-Sucursal
Dirección: Carrera 64 68 75
Municipio: MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA

ACTO: INSCRIPCION DEMANDA ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

DOCUMENTO: OFICIO NRO.: 230 FECHA: 2022/05/23
RADICADO: 05001 31 03 007 2021-00122 00
PROCEDENCIA: JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
PROCESO: VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL
DEMANDANTE: PEDRO RAMÓN ROCHA SILGADO
DEMANDADO: SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.
BIEN: ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO: CENTRO DE SERVICIOS SURA
MEDELLIN
MATRÍCULA: 21-211099-02
DIRECCIÓN: CARRERA 64 68 75 MEDELLÍN
INSCRIPCIÓN: 2022/06/07 LIBRO: 8 NRO.: 1896

ACTO: INSCRIPCION DEMANDA ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

DOCUMENTO: OFICIO NRO.: 268 FECHA: 2023/05/03
RADICADO: 05001 31 03 020 2023 00140 00
PROCEDENCIA: JUZGADO VEINTE CIVIL DEL CIRCUITO, MEDELLÍN
PROCESO: DECLARATIVO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL
DEMANDANTES: CARMEN TULIA RAMOS FIAFI, FIDELINA RAMOS FIAFI, ALBEIRO RAMOS FIAFI, LORENZO RAMOS DAGUA, JOHN JAIRO RAMOS UL
DEMANDADOS: SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A., COORDINADORA MERCANTIL S A, APAM LOGISTICA S.A.S, URIEL DE JESÚS VILLA ESPINOSA, COMPAÑÍA DE SEGUROS LA PREVISORA S.A
BIEN: ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO: CENTRO DE SERVICIOS SURA
MEDELLIN
MATRÍCULA: 21-211099-02
DIRECCIÓN: CARRERA 64 68 75 MEDELLÍN
INSCRIPCIÓN: 2023/05/10 LIBRO: 8 NRO.: 1584

ACTO: INSCRIPCION DEMANDA ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

DOCUMENTO: OFICIO NRO.: 62 FECHA: 2024/02/06
RADICADO: 05001 40 03 002 2023 002180 00
PROCEDENCIA: JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD,, MEDELLÍN

Recibo No.: 0027816425

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: onXbcicibIdkhkdd

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

PROCESO: VERBAL SUMARIO
DEMANDANTE: ALEX DE JESUS MUÑOZ
DEMANDADO: SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.
BIEN: ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO: CENTRO DE SERVICIOS SURA
MEDELLIN
MATRÍCULA: 21-211099-02
DIRECCIÓN: CARRERA 64 68 75 MEDELLÍN
INSCRIPCIÓN: 2024/02/07 LIBRO: 8 NRO.: 265

Nombre: SUCURSAL SURA SAN FERNANDO
EMPRESARIOS MEDELLIN
Matrícula No.: 21-460071-02
Fecha de Matrícula: 17 de Abril de 2008
Ultimo año renovado: 2024
Categoría: Establecimiento-Sucursal
Dirección: Carrera 43 A 1 50 TORRE 2 PISO 5 Y 6
Municipio: MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA

ACTO: INSCRIPCION DEMANDA ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

DOCUMENTO: OFICIO NRO.: 1343 FECHA: 2022/11/30
RADICADO: 050014003022-2022-00871-00
PROCEDENCIA: JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD, MEDELLÍN
PROCESO: VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL
DEMANDANTE: JUAN EMMANUEL GAVIRIA LÓPEZ
DEMANDADOS: SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A., LAURA MARÍA CASTAÑO
CASTRILLÓN, NÉSTOR DANIEL GALLEGU AGUDELO
BIEN: ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO: SUCURSAL SURA SAN FERNANDO
EMPRESARIOS MEDELLIN
MATRÍCULA: 21-460071-02
DIRECCIÓN: CARRERA 43 A 1 50 TORRE 2 PISO 5 Y 6 MEDELLÍN
INSCRIPCIÓN: 2022/12/02 LIBRO: 8 NRO.: 4702

ACTO: INSCRIPCION DEMANDA ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

DOCUMENTO: OFICIO NRO.: 268 FECHA: 2023/05/03
RADICADO: 05001 31 03 020 2023 00140 00
PROCEDENCIA: JUZGADO VEINTE CIVIL DEL CIRCUITO, MEDELLÍN

Recibo No.: 0027816425

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: onXbcicibIdkhkdd

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

PROCESO: DECLARATIVO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL
DEMANDANTES: CARMEN TULIA RAMOS FIAFI, FIDELINA RAMOS FIAFI, ALBEIRO RAMOS FIAFI, LORENZO RAMOS DAGUA, JOHN JAIRO RAMOS UL
DEMANDADOS: SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A., COORDINADORA MERCANTIL S A, APAM LOGISTICA S.A.S, URIEL DE JESÚS VILLA ESPINOSA, COMPAÑÍA DE SEGUROS LA PREVISORA S.A
BIEN: ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO: SUCURSAL SURA SAN FERNANDO EMPRESARIOS MEDELLIN
MATRÍCULA: 21-460071-02
DIRECCIÓN: CARRERA 43 A 1 50 TORRE 2 PISO 5 Y 6 MEDELLÍN
INSCRIPCIÓN: 2023/05/10 LIBRO: 8 NRO.: 1585

ACTO: INSCRIPCION DEMANDA ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

DOCUMENTO: OFICIO NRO.: 62 FECHA: 2024/02/06
RADICADO: 05001 40 03 002 2023 002180 0
PROCEDENCIA: JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD,, MEDELLÍN
PROCESO: VERBAL SUMARIO
DEMANDANTE: ALEX DE JESUS MUÑOZ
DEMANDADO: SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.
BIEN: ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO: SUCURSAL SURA SAN FERNANDO EMPRESARIOS MEDELLIN
MATRÍCULA: 21-460071-02
DIRECCIÓN: CARRERA 43 A 1 50 TORRE 2 PISO 5 Y 6 MEDELLÍN
INSCRIPCIÓN: 2024/02/07 LIBRO: 8 NRO.: 266

Nombre: SUCURSAL CENTRO SURA MEDELLIIN
Matrícula No.: 21-460072-02
Fecha de Matrícula: 17 de Abril de 2008
Ultimo año renovado: 2024
Categoría: Establecimiento-Sucursal
Dirección: Calle 49 63 146
Municipio: MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA

ACTO: INSCRIPCION DEMANDA ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

DOCUMENTO: OFICIO NRO.: 21 FECHA: 2019/01/28
RADICADO: 05-001-40-03-010-2018-01146-00
PROCEDENCIA: JUZGADO 10° CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD, MEDELLÍN
PROCESO: VERBAL- RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL

Recibo No.: 0027816425

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: onXbcicibIdkhkdd

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

DEMANDANTE: ADOLFO DE JESUS BUILES ARANGO
DEMANDADO: SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.
BIEN: ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO: SUCURSAL CENTRO SURA MEDELLIIN
MATRÍCULA: 21-460072-02
DIRECCIÓN: CALLE 49 63 146 MEDELLÍN
INSCRIPCIÓN: 2019/02/13 LIBRO: 8 NRO.: 499

ACTO: INSCRIPCION DEMANDA ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

DOCUMENTO: OFICIO NRO.: 230 FECHA: 2022/05/23
RADICADO: 05001 31 03 007 2021-00122 00
PROCEDENCIA: JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
PROCESO: VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL
DEMANDANTE: PEDRO RAMÓN ROCHA SILGADO
DEMANDADO: SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.
BIEN: ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO: SUCURSAL CENTRO SURA MEDELLIIN
MATRÍCULA: 21-460072-02
DIRECCIÓN: CALLE 49 63 146 MEDELLÍN
INSCRIPCIÓN: 2022/06/07 LIBRO: 8 NRO.: 1897

ACTO: INSCRIPCION DEMANDA ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

DOCUMENTO: OFICIO NRO.: 203 FECHA: 2023/04/21
RADICADO: 05001 31 03 011 2023 00098 00
PROCEDENCIA: JUZGADO UNDÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN
PROCESO: PROCESO VERBAL - RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL
DEMANDANTES: REIBEN ALCIBAR VALDERRAMA QUIROZ, YERSON ALEXIS QUIROZ
QUIROZ, ALEZ VALDERRAMA QUIROZ, SANDRA PATRICIA QUIROZ
CARVAJAL, DAIMER ARGIRO VALDERRAMA QUIROZ
DEMANDADO: SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.
BIEN: ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO: SUCURSAL CENTRO SURA MEDELLIIN
MATRÍCULA: 21-460072-02
DIRECCIÓN: CALLE 49 63 146 MEDELLÍN
INSCRIPCIÓN: 2023/04/25 LIBRO: 8 NRO.: 1317

ACTO: INSCRIPCION DEMANDA ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

DOCUMENTO: OFICIO NRO.: 268 FECHA: 2023/05/03
RADICADO: 05001 31 03 020 2023 00140 00
PROCEDENCIA: JUZGADO VEINTE CIVIL DEL CIRCUITO, MEDELLÍN

Recibo No.: 0027816425

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: onXbcicibIdkhkhd

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

PROCESO: DECLARATIVO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL
DEMANDANTES: CARMEN TULIA RAMOS FIAFI, FIDELINA RAMOS FIAFI, ALBEIRO RAMOS FIAFI, LORENZO RAMOS DAGUA, JOHN JAIRO RAMOS UL
DEMANDADOS: SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A., COORDINADORA MERCANTIL S A, APAM LOGISTICA S.A.S, URIEL DE JESÚS VILLA ESPINOSA, COMPAÑÍA DE SEGUROS LA PREVISORA S.A
BIEN: ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO: SUCURSAL CENTRO SURA MEDELLIIN
MATRÍCULA: 21-460072-02
DIRECCIÓN: CALLE 49 63 146 MEDELLÍN
INSCRIPCIÓN: 2023/05/10 LIBRO: 8 NRO.: 1587

Nombre: AUTOS SURA MEDELLIN
Matrícula No.: 21-465802-02
Fecha de Matrícula: 19 de Agosto de 2008
Ultimo año renovado: 2024
Categoría: Establecimiento-Sucursal
Dirección: Calle 26 45 106
Municipio: MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA

ACTO: INSCRIPCION DEMANDA ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

DOCUMENTO: OFICIO NRO.: 268 FECHA: 2023/05/03
RADICADO: 05001 31 03 020 2023 00140 00
PROCEDENCIA: JUZGADO VEINTE CIVIL DEL CIRCUITO, MEDELLÍN
PROCESO: DECLARATIVO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL
DEMANDANTES: CARMEN TULIA RAMOS FIAFI, FIDELINA RAMOS FIAFI, ALBEIRO RAMOS FIAFI, LORENZO RAMOS DAGUA, JOHN JAIRO RAMOS UL
DEMANDADOS: SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A., COORDINADORA MERCANTIL S A, APAM LOGISTICA S.A.S, URIEL DE JESÚS VILLA ESPINOSA, COMPAÑÍA DE SEGUROS LA PREVISORA S.A
BIEN: ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO: AUTOS SURA MEDELLIN
MATRÍCULA: 21-465802-02
DIRECCIÓN: CALLE 26 45 106 MEDELLÍN
INSCRIPCIÓN: 2023/05/10 LIBRO: 8 NRO.: 1588

ACTO: INSCRIPCION DEMANDA ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

DOCUMENTO: OFICIO NRO.: 163 FECHA: 2024/04/25
RADICADO: 05001 31 03 022 2024 00075 00
PROCEDENCIA: JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD, MEDELLÍN
PROCESO: VERBAL

Recibo No.: 0027816425

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: onXbcicibIdkhkhd

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

DEMANDANTES: JHONNEDY URREGO CARTAGENA, CENOBIA CARTAGENA CARTAGENA,
JOHN ALEXIS URREGO CARTAGENA, YAQUELINE URREGO CARTAGENA
DEMANDADOS: GINITA SOFÍA URBINA RODRÍGUEZ DE BALLADARES, SEGUROS
GENERALES SURAMERICANA S.A., MARIO BALLADARES GUEVARA
BIEN: ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO: AUTOS SURA MEDELLIN
MATRÍCULA: 21-465802-02
DIRECCIÓN: CALLE 26 45 106 MEDELLÍN
INSCRIPCIÓN: 2024/04/29 LIBRO: 8 NRO.: 1285

Nombre: SEGUROS GENERALES SURAMERICANA
Matrícula No.: 21-480885-02
Fecha de Matrícula: 04 de Agosto de 2009
Ultimo año renovado: 2024
Categoría: Establecimiento-Principal
Dirección: Carrera 49 17 108
Municipio: MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA

DOCUMENTO: OFICIO NRO.: 99 FECHA: 2022/04/20
RADICADO: 05001 31 03 019 2022 00092 00
PROCEDENCIA: JUZGADO DIECINUEVE CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLIN, MEDELLÍN
PROCESO: VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL
DEMANDANTE: DORA LUZ CARDENAS, ANA MARIA ORTIZ, JUAN CAMILO HERNANDEZ,
JOSE ADRIAN FRANCO
DEMANDADO: SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.
BIEN: ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO: SEGUROS GENERALES SURAMERICANA
MATRÍCULA: 21-480885-02
DIRECCIÓN: CARRERA 49 17 108 MEDELLÍN
INSCRIPCIÓN: 2022/04/29 LIBRO: 8 NRO.: 1360

ACTO: INSCRIPCION DEMANDA ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

DOCUMENTO: OFICIO NRO.: 195 FECHA: 2022/05/09
RADICADO: 05001 31 03 007 2022-0012400
PROCEDENCIA: JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD, MEDELLÍN
PROCESO: VERBAL DE R.C.E.
DEMANDANTES: JEIDY CALLE VEGA, SEBASTIÁN CALLE VEGA, HUGO ARMANDO CALLE
MOLINA, LUISA FERNANDA CALLE VEGA, CECILIA MOLINA DE CALLE, ROSSANA

Recibo No.: 0027816425

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: onXbcicibIdkhkdd

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

CALLE VEGA

DEMANDADOS: SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A., JUAN DAVID ARROYAVE RODRÍGUEZ, JHON FREDY GÓMEZ DUQUE

BIEN: ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO: SEGUROS GENERALES SURAMERICANA

MATRÍCULA: 21-480885-02

DIRECCIÓN: CARRERA 49 17 108 MEDELLÍN

INSCRIPCIÓN: 2022/06/06 LIBRO: 8 NRO.: 1864

ACTO: INSCRIPCION DEMANDA ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

DOCUMENTO: OFICIO NRO.: 01061 FECHA: 2022/10/25

RADICADO: 66170.31.03.001.2022.00286.00

PROCEDENCIA: JUZGADO CIVIL CIRCUITO, DOSQUEBRADAS

PROCESO: VERBAL - RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL

DEMANDANTES: MARÍA CARMENZA MURILLO MONTOYA, SÓCRATES RAMÍREZ ZULUAGA, EDWIN FELIPE PRADO MURILLO

DEMANDADOS: SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A., ÁLVARO JAVIER VILLEGAS SALAZAR

BIEN: ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO: SEGUROS GENERALES SURAMERICANA

MATRÍCULA: 21-480885-02

DIRECCIÓN: CARRERA 49 17 108 MEDELLÍN

INSCRIPCIÓN: 2022/10/31 LIBRO: 8 NRO.: 4137

ACTO: INSCRIPCION DEMANDA ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

DOCUMENTO: OFICIO NRO.: 268 FECHA: 2023/05/03

RADICADO: 05001 31 03 020 2023 00140 00

PROCEDENCIA: JUZGADO VEINTE CIVIL DEL CIRCUITO, MEDELLÍN

PROCESO: DECLARATIVO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL

DEMANDANTES: CARMEN TULIA RAMOS FIAFI, FIDELINA RAMOS FIAFI, ALBEIRO RAMOS FIAFI, LORENZO RAMOS DAGUA, JOHN JAIRO RAMOS UL

DEMANDADOS: SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A., COORDINADORA MERCANTIL S A, APAM LOGISTICA S.A.S, URIEL DE JESÚS VILLA ESPINOSA, COMPAÑÍA DE SEGUROS LA PREVISORA S.A

BIEN: ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO: SEGUROS GENERALES SURAMERICANA

MATRÍCULA: 21-480885-02

DIRECCIÓN: CARRERA 49 17 108 MEDELLÍN

INSCRIPCIÓN: 2023/05/10 LIBRO: 8 NRO.: 1589

ACTO: INSCRIPCION DEMANDA ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

Recibo No.: 0027816425

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: onXbcicibIdkhkhd

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

DOCUMENTO: OFICIO NRO.: 59 FECHA: 2024/01/24
RADICADO: 76001-31-03-002-2022-00302-00
PROCEDENCIA: JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO, CALI
PROCESO: RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL
DEMANDANTES: FRANCIA ELENA CASTAÑEDA DE JÍMENEZ, FRANCIA ELENA JÍMENEZ
CASTAÑEDA, JORGE ANDRÉS CEBALLOS JÍMENEZ, JULIÁN DAVID CEBALLOS JÍMENEZ,
JORGE HUMBERTO CEBALLOS BUITRAGO
DEMANDADOS: SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A., JEAN PIER SAMBONI
MUÑOZ, RUBIELA GARCÍA BEDOYA
BIEN: ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO: SEGUROS GENERALES SURAMERICANA
MATRÍCULA: 21-480885-02
DIRECCIÓN: CARRERA 49 17 108 MEDELLÍN
INSCRIPCIÓN: 2024/02/07 LIBRO: 8 NRO.: 271

ACTO: INSCRIPCION DEMANDA ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

DOCUMENTO: OFICIO NRO.: 030 FECHA: 2024/02/09
RADICADO: 76-147-31-03-002-2024-00008-00
PROCEDENCIA: JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE CARTAGO
PROCESO: VERBAL (RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL)
DEMANDANTE: FREIMAN ANDRÉS YUSTY JARAMILLO, YESSICA JOANA FEIJOO LÓPEZ,
OLGA CECILIA JARAMILLO CORREA
DEMANDADO: SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.,
CELSIA COLOMBIA S.A E.S.P, CLARO COLOMBIA
BIEN: ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO: SEGUROS GENERALES SURAMERICANA
MATRÍCULA: 21-480885-02
DIRECCIÓN: CARRERA 49 17 108 MEDELLÍN
INSCRIPCIÓN: 2024/02/12 LIBRO: 8 NRO.: 334

ACTO: INSCRIPCION DEMANDA ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

DOCUMENTO: OFICIO NRO.: 106 FECHA: 2024/04/30
RADICADO: 05001-31-03-021-2024-00014-00
PROCEDENCIA: JUZGADO VEINTIUNO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE
MEDELLÍN, MEDELLÍN
PROCESO: VERBAL RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL
DEMANDANTE: ELKIN ADOLFO RAMIREZ Y OTROS
DEMANDADO: SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A. Y OTROS
BIEN: ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO: SEGUROS GENERALES SURAMERICANA

Recibo No.: 0027816425

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: onXbcicibIdkhkdd

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

MATRÍCULA: 21-480885-02
DIRECCIÓN: CARRERA 49 17 108 MEDELLÍN
INSCRIPCIÓN: 2024/05/10 LIBRO: 8 NRO.: 1463

ACTO: INSCRIPCION DEMANDA ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

DOCUMENTO: OFICIO NRO.: 00741 FECHA: 2024/08/15
RADICADO: 05001 31 03 020 2024 00303
PROCEDENCIA: JUZGADO VEINTE CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN
PROCESO: VERBAL RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL
DEMANDANTE: JORGE ALONSO RESTREPO RESTREPO
DEMANDADOS: SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A., HUGO HERNANDO VANEGAS, NELSON AUGUSTO BERMÚDEZ CORREA
BIEN: ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO: SEGUROS GENERALES SURAMERICANA
MATRÍCULA: 21-480885-02
DIRECCIÓN: CARRERA 49 17 108 MEDELLÍN
INSCRIPCIÓN: 2024/08/21 LIBRO: 8 NRO.: 2877

ACTO: INSCRIPCION DEMANDA ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

DOCUMENTO: OFICIO NRO.: 00741 FECHA: 2024/08/15
RADICADO: 05001 31 03 020 2024 00303
PROCEDENCIA: JUZGADO VEINTE CIVIL DEL CIRCUITO, MEDELLÍN
PROCESO: VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL
DEMANDANTE: JORGE ALONSO RESTREPO RESTREPO
DEMANDADO: SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.
BIEN: ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO: SEGUROS GENERALES SURAMERICANA
MATRÍCULA: 21-480885-02
DIRECCIÓN: CARRERA 49 17 108 MEDELLÍN
INSCRIPCIÓN: 2024/09/16 LIBRO: 8 NRO.: 3362

ACTO: INSCRIPCION DEMANDA ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

DOCUMENTO: OFICIO NRO.: 1019 FECHA: 2024/09/13
RADICADO: 05001-40-03-022-2023-00690-00
PROCEDENCIA: JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD, MEDELLÍN
PROCESO: VERBAL
DEMANDANTE: MARÍA DOLLY HENAO HENAO
DEMANDADO: SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.

Recibo No.: 0027816425

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: onXbcicibIdkhkdd

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

BIEN: ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO: SEGUROS GENERALES SURAMERICANA
MATRÍCULA: 21-480885-02
DIRECCIÓN: CARRERA 49 17 108 MEDELLÍN
INSCRIPCIÓN: 2024/09/16 LIBRO: 8 NRO.: 3366

ACTO: INSCRIPCION DEMANDA ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

DOCUMENTO: OFICIO NRO.: 00880 FECHA: 2024/10/04
RADICADO: 05001 31 03 020 2024 00375 00
PROCEDENCIA: JUZGADO VEINTE CIVIL DEL CIRCUITO, MEDELLÍN
PROCESO: VERBAL RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL
DEMANDANTES: DAVID LUNA TARAZONA, ANA YENSI ALVERNIA PÁEZ, DARBEY LUNA ALVERNIA
DEMANDADOS: SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A., BANCOLOMBIA S.A., ASEO GLOBAL COLOMBIA S.A.S. E.S.P., OSCAR HUMBERTO RIVILLAS GARZÓN
BIEN: ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO: SEGUROS GENERALES SURAMERICANA
MATRÍCULA: 21-480885-02
DIRECCIÓN: CARRERA 49 17 108 MEDELLÍN
INSCRIPCIÓN: 2024/10/10 LIBRO: 8 NRO.: 3724

ACTO: INSCRIPCION DEMANDA ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

DOCUMENTO: OFICIO NRO.: 141 FECHA: 2024/09/26
RADICADO: 050364089001 2024 00231 00
PROCEDENCIA: JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ORALIDAD DE ANGELOPOLIS
PROCESO: VERBAL DE MENOR CUANTÍA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL
DEMANDANTE: JORGE ANDRÉS RESTREPO ARANGO
DEMANDADO: SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.
BIEN: ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO: SEGUROS GENERALES SURAMERICANA
MATRÍCULA: 21-480885-02
DIRECCIÓN: CARRERA 49 17 108 MEDELLÍN
INSCRIPCIÓN: 2024/10/11 LIBRO: 8 NRO.: 3741

ACTO: INSCRIPCION DEMANDA ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

DOCUMENTO: OFICIO NRO.: 2008 FECHA: 2024/11/08
RADICADO: 05 001 31 03 006 2024 00383 00

Recibo No.: 0027816425

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: onXbcicibIdkhkdd

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

PROCEDENCIA: JUZGADO SEXTO CIVIL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
PROCESO: VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL
DEMANDANTE: GUSTAVO ALBERTO AMAYA FONNEGRA
DEMANDADO: SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A. Y OTROS
BIEN: ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO: SEGUROS GENERALES SURAMERICANA
MATRÍCULA: 21-480885-02
DIRECCIÓN: CARRERA 49 17 108 MEDELLÍN
INSCRIPCIÓN: 2024/11/15 LIBRO: 8 NRO.: 4256

ACTO: INSCRIPCION DEMANDA ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

DOCUMENTO: OFICIO NRO.: 133 FECHA: 2024/12/04
RADICADO: 05001310301920240053800
PROCEDENCIA: JUZGADO DIECINUEVE CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN
PROCESO: VERBAL-RCE
DEMANDANTE: MARÍA JOSÉ ESPITIA PÉREZ
DEMANDADO: SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.,
CLEMENTE ALBERTO ANGULO QUIÑONES
BIEN: ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO: SEGUROS GENERALES SURAMERICANA
MATRÍCULA: 21-480885-02
DIRECCIÓN: CARRERA 49 17 108 MEDELLÍN
INSCRIPCIÓN: 2024/12/09 LIBRO: 8 NRO.: 4676

ACTO: INSCRIPCION DEMANDA ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

DOCUMENTO: OFICIO NRO.: 603 FECHA: 2024/12/06
RADICADO: 050013103011-2024-00172-00
PROCEDENCIA: JUZGADO UNDÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLIN
PROCESO: PROCESO VERBAL - RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL
DEMANDANTE: DANIELA GARCÍA VÉLEZ, VÍCTOR JULIÁN RAMÍREZ MENDOZA
DEMANDADOS: SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A., SEGUROS COMERCIALES
BOLÍVAR S.A, KEVIN GONZÁLEZ GARCÍA
BIEN: ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO: SEGUROS GENERALES SURAMERICANA
MATRÍCULA: 21-480885-02
DIRECCIÓN: CARRERA 49 17 108 MEDELLÍN
INSCRIPCIÓN: 2024/12/18 LIBRO: 8 NRO.: 4873

Nombre: SUCURSAL SURA CENTRO EMPRESARIAL
OLAYA HERRERA
Matrícula No.: 21-562887-02

Recibo No.: 0027816425

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: onXbcicibIdkhkdd

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Fecha de Matrícula: 31 de Enero de 2014
Ultimo año renovado: 2024
Categoría: Establecimiento-Sucursal
Dirección: Calle 10 No. 50 - 347 Mall Rio 10
Piso 2
Municipio: MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA

ACTO: INSCRIPCION DEMANDA ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

DOCUMENTO: OFICIO NRO.: 317 FECHA: 2014/06/04
RADICADO: 760013103003-2013-00232-00
PROCEDENCIA: JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO, CALI
PROCESO: ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL
DEMANDANTE: JONATHAN RODRIGUEZ ALVAREZ
DEMANDADO: SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S A Y JAMES AGREDO SALAZAR
BIEN: ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO: SUCURSAL SURA CENTRO
EMPRESARIAL OLAYA HERRERA
MATRÍCULA: 21-562887-02
DIRECCIÓN: CARRERA 52 NO. 14 30 OFICINA 208 MEDELLÍN
INSCRIPCIÓN: 2014/06/06 LIBRO: 8 NRO.: 979

ACTO: INSCRIPCION DEMANDA ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

DOCUMENTO: OFICIO NRO.: 268 FECHA: 2023/05/03
RADICADO: 05001 31 03 020 2023 00140 00
PROCEDENCIA: JUZGADO VEINTE CIVIL DEL CIRCUITO, MEDELLÍN
PROCESO: DECLARATIVO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL
DEMANDANTES: CARMEN TULIA RAMOS FIAFI, FIDELINA RAMOS FIAFI, ALBEIRO RAMOS FIAFI, LORENZO RAMOS DAGUA, JOHN JAIRO RAMOS UL
DEMANDADOS: SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A., COORDINADORA MERCANTIL S A, APAM LOGISTICA S.A.S, URIEL DE JESÚS VILLA ESPINOSA, COMPAÑÍA DE SEGUROS LA PREVISORA S.A
BIEN: ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO: SUCURSAL SURA CENTRO
EMPRESARIAL OLAYA HERRERA
MATRÍCULA: 21-562887-02
DIRECCIÓN: CALLE 10 NO. 50 - 347 MALL RIO 10 PISO 2 MEDELLÍN
INSCRIPCIÓN: 2023/05/10 LIBRO: 8 NRO.: 1590

Nombre: AGENCIA SURA MALL RIO 10 MEDELLIN
Matrícula No.: 21-591138-02

Recibo No.: 0027816425

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: onXbcicibIdkhkhd

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Fecha de Matrícula: 15 de Mayo de 2015
Ultimo año renovado: 2024
Categoría: Establecimiento-Agencia
Dirección: Calle 10 50 347 MALL RIO 10
Municipio: MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA

DOCUMENTO: OFICIO NRO.: 268 FECHA: 2023/05/03
RADICADO: 05001 31 03 020 2023 00140 00
PROCEDENCIA: JUZGADO VEINTE CIVIL DEL CIRCUITO, MEDELLÍN
PROCESO: DECLARATIVO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL
DEMANDANTES: CARMEN TULIA RAMOS FIAFI, FIDELINA RAMOS FIAFI, ALBEIRO RAMOS FIAFI, LORENZO RAMOS DAGUA, JOHN JAIRO RAMOS UL
DEMANDADOS: SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A., COORDINADORA MERCANTIL S A, APAM LOGISTICA S.A.S, URIEL DE JESÚS VILLA ESPINOSA, COMPAÑÍA DE SEGUROS LA PREVISORA S.A
BIEN: ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO: AGENCIA SURA MALL RIO 10 MEDELLIN
MATRÍCULA: 21-591138-02
DIRECCIÓN: CALLE 10 50 347 MALL RIO 10 MEDELLÍN
INSCRIPCIÓN: 2023/05/10 LIBRO: 8 NRO.: 1591

Nombre: SUCURSAL SURA SAN FERNANDO
CONTINUIDAD
Matrícula No.: 21-610907-02
Fecha de Matrícula: 28 de Abril de 2016
Ultimo año renovado: 2024
Categoría: Establecimiento-Sucursal
Dirección: Carrera 43 A 1 50 TORRE 2 PISO 5
Municipio: MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA

ACTO: INSCRIPCION DEMANDA ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

DOCUMENTO: OFICIO NRO.: 619 FECHA: 2021/11/10
RADICADO: 05001 31 03 012 2021 00177 00
PROCEDENCIA: JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN
PROCESO: RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL
DEMANDANTES: JUAN MANUEL RODRÍGUEZ MEJÍA, MARÍA ELENA CÓRDOBA GUTIÉRREZ, JOHAN SEBASTIÁN RODRÍGUEZ CÓRDOBA, JUAN ESTEBAN RODRÍGUEZ

Recibo No.: 0027816425

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: onXbcicibIdkhkhd

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

DEMANDADOS: OSORIO, MAYRA ALEJANDRA RODRÍGUEZ SALAZAR, VIVIANA ANDREA GARCÍA CÓRDOBA Y JHON ALEJANDRO GARCÍA CÓRDOBA
BIEN: SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A., JAVIER MAURICIO ORTIZ Y JESÚS DAVID CASTAÑO HOYOS
ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO: SUCURSAL SURA SAN FERNANDO
CONTINUIDAD
MATRÍCULA: 21-610907-02
DIRECCIÓN: CARRERA 43 A 1 50 TORRE 2 PISO 5 MEDELLÍN
INSCRIPCIÓN: 2021/11/19 LIBRO: 8 NRO.: 3673

ACTO: INSCRIPCION DEMANDA ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

DOCUMENTO: OFICIO NRO.: 268 FECHA: 2023/05/03
RADICADO: 05001 31 03 020 2023 00140 00
PROCEDENCIA: JUZGADO VEINTE CIVIL DEL CIRCUITO, MEDELLÍN
PROCESO: DECLARATIVO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL
DEMANDANTES: CARMEN TULIA RAMOS FIAFI, FIDELINA RAMOS FIAFI, ALBEIRO RAMOS FIAFI, LORENZO RAMOS DAGUA, JOHN JAIRO RAMOS UL
DEMANDADOS: SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A., COORDINADORA MERCANTIL S A, APAM LOGISTICA S.A.S, URIEL DE JESÚS VILLA ESPINOSA, COMPAÑÍA DE SEGUROS LA PREVISORA S.A
BIEN: ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO: SUCURSAL SURA SAN FERNANDO
CONTINUIDAD
MATRÍCULA: 21-610907-02
DIRECCIÓN: CARRERA 43 A 1 50 TORRE 2 PISO 5 MEDELLÍN
INSCRIPCIÓN: 2023/05/10 LIBRO: 8 NRO.: 1592

Nombre: AUTOS SURA MALL RIO 10 MEDELLIN
Matrícula No.: 21-622867-02
Fecha de Matrícula: 11 de Noviembre de 2016
Ultimo año renovado: 2024
Categoría: Establecimiento-Principal
Dirección: Calle 10 50 347 Mall Rio 10
Municipio: MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA

ACTO: INSCRIPCION DEMANDA ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

DOCUMENTO: OFICIO NRO.: 268 FECHA: 2023/05/03
RADICADO: 05001 31 03 020 2023 00140 00
PROCEDENCIA: JUZGADO VEINTE CIVIL DEL CIRCUITO, MEDELLÍN

Recibo No.: 0027816425

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: onXbcicibIdkhkhd

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

PROCESO: DECLARATIVO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL
DEMANDANTES: CARMEN TULIA RAMOS FIAFI, FIDELINA RAMOS FIAFI, ALBEIRO RAMOS FIAFI, LORENZO RAMOS DAGUA, JOHN JAIRO RAMOS UL
DEMANDADOS: SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A., COORDINADORA MERCANTIL S A, APAM LOGISTICA S.A.S, URIEL DE JESÚS VILLA ESPINOSA, COMPAÑÍA DE SEGUROS LA PREVISORA S.A
BIEN: ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO: AUTOS SURA MALL RIO 10 MEDELLIN
MATRÍCULA: 21-622867-02
DIRECCIÓN: CALLE 10 50 347 MALL RIO 10 MEDELLÍN
INSCRIPCIÓN: 2023/05/10 LIBRO: 8 NRO.: 1593

ACTO: INSCRIPCION DEMANDA ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

DOCUMENTO: OFICIO NRO.: 163 FECHA: 2024/04/25
RADICADO: VERBAL
PROCEDENCIA: JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD, MEDELLÍN
PROCESO: 05001 31 03 022 2024 00075 00
DEMANDANTES: JHONNEDY URREGO CARTAGENA, CENOBIA CARTAGENA CARTAGENA, JOHN ALEXIS URREGO CARTAGENA, YAQUELINE URREGO CARTAGENA
DEMANDADOS: SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A., MARIO BALLADARES GUEVARA, GINITA SOFÍA URBINA RODRÍGUEZ DE BALLADARES
BIEN: ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO: AUTOS SURA MALL RIO 10 MEDELLIN
MATRÍCULA: 21-622867-02
DIRECCIÓN: CALLE 10 50 347 MALL RIO 10 MEDELLÍN
INSCRIPCIÓN: 2024/04/29 LIBRO: 8 NRO.: 1286

Nombre: EMPRESA SURA MEDELLIN
Matrícula No.: 21-687623-02
Fecha de Matrícula: 31 de Julio de 2019
Ultimo año renovado: 2024
Categoría: Establecimiento-Agencia
Dirección: Carrera 43 A 1 50 Local 264 San Fernando Plaza
Municipio: MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA

ACTO: INSCRIPCION DEMANDA ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

DOCUMENTO: OFICIO NRO.: 571 FECHA: 2022/08/01
RADICADO: 05 266 31 03 003 2022 00125 00

Recibo No.: 0027816425

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: onXbcicibIdkhkhd

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

PROCEDENCIA: JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ENVIGADO
PROCESO: VERBAL- R.C.C
DEMANDANTE: MARTHA OLIVA HURTADO HURTADO Y OTRA
DEMANDADO: SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.
BIEN: ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO: EMPRESA SURA MEDELLIN
MATRÍCULA: 21-687623-02
DIRECCIÓN: CARRERA 43 A 1 50 LOCAL 264 SAN FERNANDO PLAZA MEDELLÍN
INSCRIPCIÓN: 2022/08/24 LIBRO: 8 NRO.: 3155

ACTO: INSCRIPCION DEMANDA ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

DOCUMENTO: OFICIO NRO.: 268 FECHA: 2023/05/03
RADICADO: 05001 31 03 020 2023 00140 00
PROCEDENCIA: JUZGADO VEINTE CIVIL DEL CIRCUITO, MEDELLÍN
PROCESO: DECLARATIVO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL
DEMANDANTES: CARMEN TULIA RAMOS FIAFI, FIDELINA RAMOS FIAFI, ALBEIRO RAMOS FIAFI, LORENZO RAMOS DAGUA, JOHN JAIRO RAMOS UL
DEMANDADOS: SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A., COORDINADORA MERCANTIL S A, APAM LOGISTICA S.A.S, URIEL DE JESÚS VILLA ESPINOSA, COMPAÑÍA DE SEGUROS LA PREVISORA S.A
BIEN: ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO: EMPRESA SURA MEDELLIN
MATRÍCULA: 21-687623-02
DIRECCIÓN: CARRERA 43 A 1 50 LOCAL 264 SAN FERNANDO PLAZA MEDELLÍN
INSCRIPCIÓN: 2023/05/10 LIBRO: 8 NRO.: 1594

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLADA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

SE RECOMIENDA VERIFICAR EL PORTAL WWW.GARANTIASMOBILIARIAS.COM.CO DONDE PUEDEN OBRAR INSCRIPCIONES ADICIONALES RELATIVAS A GARANTIAS MOBILIARIAS, CONTRATOS QUE GARANTICEN OBLIGACIONES O LIMITACIONES DE LA PROPIEDAD.

Recibo No.: 0027816425

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: onXbcicibIdkhkhd

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

TAMAÑO DE EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es grande.

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$2,527,577,203,166.00

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU: 6511

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

Este certificado cuenta con plena validez jurídica según lo dispuesto en la ley 527 de 1999. En él se incorporan tanto la firma mecánica que es una representación gráfica de la firma del Secretario de la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia, como la firma digital y la respectiva estampa cronológica, las cuales podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos PDF.

Si usted expidió el certificado a través de la plataforma virtual, puede imprimirlo con la certeza de que fue expedido por la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia. La persona o entidad a la que usted le va a entregar el certificado puede verificar su contenido de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir del momento de su expedición, ingresando a www.certificadoscamara.com y digitando el código de verificación que se encuentra en el encabezado del presente documento. El certificado a validar corresponde a la imagen y contenido del certificado creado en el momento en que se generó en las taquillas o a través de la plataforma virtual de la Cámara.

.....
.....
.....

Recibo No.: 0027816425

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: onXbcicibIdkhkdd

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.



SANDRA MILENA MONTES PALACIO
Vicepresidente de Registros

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 25 de marzo de 2025 Hora: 10:00:45

Recibo No. AA25453214

Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A25453214B24FA

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

**CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL
REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:****NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO**

Razón social: SEGUROS ALFA S A

Nit: 860.031.979-8

Domicilio principal: Bogotá D.C.

MATRÍCULA

Matrícula No. 00000031

Fecha de matrícula: 5 de enero de 1972

Último año renovado: 2025

Fecha de renovación: 14 de marzo de 2025

Grupo NIIF: Grupo I. NIIF Plenas.

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Ac 24 A # 59 - 42 To 4 P 4

Municipio: Bogotá D.C.

Correo electrónico: servicioalcliente@segurosalfa.com.co

Teléfono comercial 1: 7435333

Teléfono comercial 2: No reportó.

Teléfono comercial 3: No reportó.

Página web: WWW.SEGUROSALFA.COM.CO

Dirección para notificación judicial: Ac 26 # 59 - 15 Lc 6 Y 7

Municipio: Bogotá D.C.

Correo electrónico de notificación:

servicioalcliente@segurosalfa.com.co

Teléfono para notificación 1: 7435333

Teléfono para notificación 2: No reportó.

Teléfono para notificación 3: No reportó.

La persona jurídica NO autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Procesos y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 25 de marzo de 2025 Hora: 10:00:45

Recibo No. AA25453214

Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A25453214B24FA

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Administrativo.**REFORMAS ESPECIALES**

Por Escritura Pública No. 5729 del 29 de diciembre de 2000 de la Notaría 31 de Bogotá D.C., inscrita el 29 de diciembre de 2000 bajo el número 00759109 del libro IX, aclarada por la Escritura Pública No. 00019 del 05 de enero de 2001 de la misma Notaría, inscrita el 02 de febrero de 2001 bajo el número 00763300 del libro IX, la sociedad de la referencia se escinde, transfiriendo en bloque parte de su patrimonio a las sociedades SEGUROS DE VIDA ALFA S.A., y COMPAÑIA DE NEGOCIOS ALFA S.A. (beneficiarias).

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es hasta el 29 de diciembre de 2099.

OBJETO SOCIAL

La sociedad SEGUROS ALFA S.A., tendrá por objeto: A) La explotación de los ramos de seguros generales que le sean autorizados por la autoridad competente, mediante la suscripción de contratos de seguros y la celebración de contratos de reaseguros en los mismos ramos. B) El establecimiento de servicios técnicos y especializados dentro de los ramos de seguros que requieran la industria de la construcción y las actividades afines a dicha industria. Para cumplir con estos fines la sociedad podrá: 1. Adquirir, enajenar, gravar, con sujeción a las limitaciones previstas en la legislación vigente, arrendar y administrar toda clase de bienes, para invertir en ellos sus fondos disponibles de reserva, provisión y otros. 2. Adquirir o enajenar acciones de otras sociedades; participar en la constitución de las mismas o fusionarse con ellas, en la forma y con las limitaciones previstas para las compañías de seguros, en las normas legales vigentes. 3. Tomar o dar dinero en préstamo. 4. Dar en administración sus bienes muebles o inmuebles y otorgar hipoteca o prenda que afecte la libre disposición de sus activos cuando se confiera para garantizar el pago del precio que quede pendiente de cancelar al

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 25 de marzo de 2025 Hora: 10:00:45**

Recibo No. AA25453214

Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A25453214B24FA

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

adquirir un bien o que tenga por objeto satisfacer los requisitos generales impuestos por el Banco de la República o por el Fondo de Garantías de Instituciones Financieras y en los supuestos permitidos por la legislación aplicable. 5. Girar, endosar, adquirir, aceptar, cobrar, protestar, cancelar o pagar letras de cambio, cheques o cualesquiera otros efectos de comercio o aceptarlos en pago y ejecutar o celebrar, en general, cuantos actos o contratos se relacionen con las operaciones que conforman el objeto social. 6. Invertir el capital y reservas en los términos que indica la ley. 7. Efectuar donaciones con fines filantrópicos y sociales, por decisión de la junta Directiva o de la asamblea; tratándose de las donaciones previstas en el artículo 16 de la Ley estatutaria 130 de 1994, las mismas serán aprobadas expresamente con el voto de la mitad más uno de la junta directiva y así constara en el acta respectiva. 8. Ejecutar, celebrar, modificar y dar por terminados toda clase de contratos y en general ejecutar cualquier tipo de actos, siempre y cuando estos se relación en directamente con el objeto social de la compañía.

CAPITAL*** CAPITAL AUTORIZADO ***

Valor : \$20.000.000.000,00
No. de acciones : 200.000.000,00
Valor nominal : \$100,00

*** CAPITAL SUSCRITO ***

Valor : \$6.228.371.900,00
No. de acciones : 62.283.719,00
Valor nominal : \$100,00

*** CAPITAL PAGADO ***

Valor : \$6.228.371.900,00
No. de acciones : 62.283.719,00
Valor nominal : \$100,00

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 25 de marzo de 2025 Hora: 10:00:45**

Recibo No. AA25453214

Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A25453214B24FA

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Serán funciones propias del Presidente de la Sociedad las siguientes:
(...) k.- Cumplir y hacer cumplir las decisiones de la Asamblea General de Accionistas, de la Junta Directiva y de los Comités de Apoyo de la Junta (...) ñ) Poner en conocimiento de la Asamblea de Accionistas la circunstancia que configura conflicto de interés y la información relevante relacionada con el hecho que configuró el conflicto. En el evento de que la Asamblea decida que no autoriza al Representante Legal a ejecutar la actividad frente a la cual reveló la existencia de un conflicto de interés, este deberá abstenerse de ejecutarla.

NOMBRAMIENTOS**ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN****JUNTA DIRECTIVA****PRINCIPALES**

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Ricardo Rey Uribe	C.C. No. 17107192
Segundo Renglon	Gabriel Mesa Zuleta	C.C. No. 79388215
Tercer Renglon	Juan Pablo Lopez Moreno	C.C. No. 80418542
Cuarto Renglon	Florencia Lozano Reveiz	C.C. No. 41396258
Quinto Renglon	Mauricio Cardenas Muller	C.C. No. 79486685

SUPLENTE

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Patricia Elena Salgado Vergara	C.C. No. 35459017
Segundo Renglon	Alberto Bravo Restrepo	C.C. No. 19167849
Tercer Renglon	Laura Londoño Herrera	C.C. No. 52699539
Cuarto Renglon	Claudia Marcela Ramirez Estrada	C.C. No. 51999916
Quinto Renglon	Luis Alberto Garcia Campa	C.C. No. 79781413

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 25 de marzo de 2025 Hora: 10:00:45**

Recibo No. AA25453214

Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A25453214B24FA

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Por Acta No. 0000079 del 29 de marzo de 2007, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 9 de mayo de 2007 con el No. 01129538 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Ricardo Rey Uribe	C.C. No. 17107192
Segundo Renglon	Gabriel Mesa Zuleta	C.C. No. 79388215
Tercer Renglon	Juan Pablo Lopez Moreno	C.C. No. 80418542
Cuarto Renglon	Florencia Lozano Reveiz	C.C. No. 41396258

Por Acta No. 0000083 del 19 de mayo de 2008, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 20 de junio de 2008 con el No. 01222850 del Libro IX, se designó a:

SUPLENTE

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Segundo Renglon	Alberto Bravo Restrepo	C.C. No. 19167849

Por Acta No. 91 del 7 de septiembre de 2011, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 23 de noviembre de 2011 con el No. 01529669 del Libro IX, se designó a:

SUPLENTE

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Patricia Elena Salgado Vergara	C.C. No. 35459017

Por Acta No. 98 del 19 de septiembre de 2014, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 5 de marzo de 2015 con el No. 01917468 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
-------	--------	----------------

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 25 de marzo de 2025 Hora: 10:00:45

Recibo No. AA25453214

Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A25453214B24FA

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Quinto Renglon Mauricio Cardenas C.C. No. 79486685
Muller

Por Acta No. 103 del 28 de septiembre de 2016, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 23 de enero de 2017 con el No. 02178538 del Libro IX, se designó a:

SUPLENTE

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Cuarto Renglon	Claudia Marcela Ramirez Estrada	C.C. No. 51999916

Por Acta No. 108 del 20 de marzo de 2019, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 28 de mayo de 2019 con el No. 02470240 del Libro IX, se designó a:

SUPLENTE

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Quinto Renglon	Luis Alberto Garcia Campa	C.C. No. 79781413

Por Acta No. 114 del 29 de marzo de 2023, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 31 de mayo de 2023 con el No. 02982121 del Libro IX, se designó a:

SUPLENTE

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Tercer Renglon	Laura Londoño Herrera	C.C. No. 52699539

REVISORES FISCALES

Por Acta No. 110 del 31 de marzo de 2021, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 15 de julio de 2021 con el No. 02724414 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal	AMÉZQUITA & CÍA S.A.S	N.I.T. No. 860023380 3

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 25 de marzo de 2025 Hora: 10:00:45**

Recibo No. AA25453214

Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A25453214B24FA

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Persona
Juridica

Por Documento Privado No. sin del 20 de abril de 2021, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 15 de julio de 2021 con el No. 02724415 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Principal	Humberto Gonzalez Morales	C.C. No. 79517213 T.P. No. 40179-T
Revisor Fiscal Suplente	Jose Alejandro Cruz Niño	C.C. No. 1018442473 T.P. No. 198503-T

PODERES

Por Escritura Pública No. 1583 de la Notaría 23 de Bogotá D.C., del 28 de agosto de 2017, inscrita el 20 de noviembre de 2017 bajo el número 00038338 del libro V, compareció Aixa Kronfly David, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.146.833 expedida en Bogotá, en su calidad de representante legal de SEGUROS ALFA S.A., que por medio de la presente escritura pública confiere poder general, amplio y suficiente a los doctores Carlos Andrés Gómez Rojas, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.165.218 de Bogotá, con tarjeta profesional No. 153654 del Consejo Superior de Judicatura, Paola Millozzi Escovar, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.865.005, expedida en Bogotá, con tarjeta profesional No. 171 333 del Consejo Superior de la Judicatura, y Lili Franciny Sogamoso Suaza, identificada con la cédula de ciudadanía No. 55.174.039 expedida en Neiva, con tarjeta profesional No. 184.355 del Consejo Superior de la Judicatura, adelante las siguientes funciones:

1. Para que en general actúe en representación de la SEGUROS ALFA SA ante cualquier entidad funcionario o empleado de la rama ejecutiva y sus organismos vinculados o adscritos, así como de la rama jurisdiccional del poder público en todos sus órdenes, en desarrollo de cualquier petición, actuación, diligencia o proceso sea como demandante, demandada, litisconsorte, llamante o llamada en garantía, coadyuvante interviniente a cualquier título, o en su condición de garante de cualquiera de las partes

2. Además, tendrá la facultad expresa para conciliar en las audiencias de conciliación previstas en

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 25 de marzo de 2025 Hora: 10:00:45**

Recibo No. AA25453214

Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A25453214B24FA

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

el artículo 372 del Código General del Proceso en la Ley 80 de 1993, en la Ley 446 de 1995 en el decreto, 1818 de 1998, la Ley 153 de 2012 y en las demás normas que modifiquen, adicionen, complementen, reglamenten o deroguen la anterior normatividad. 3. Asista en nombre de la sociedad a todo tipo de inspecciones, interrogatorios, audiencias y demás trámites judiciales o administrativos, y adelante cualquier gestión relacionada con los mismos. 4. Acudir en condición de apoderado judicial y representar a SEGUROS ALFA S.A., en las acciones de tutela en que sea parte, requerimientos de cumplimiento de fallos de tutela, incidentes de desacato asistencias a audiencias de conciliación y diligencias, prácticas de pruebas, interrogatorios de parte y demás actuaciones relacionadas con el proceso y trámites para el cumplimiento de las sentencias de tutela que se interpongan contra la compañía, por parte de las autoridades judiciales y organismos de inspección, control y vigilancia. 5. Recibir y retirar documentos públicos o privados que suscriba la compañía en desarrollo de su objeto social. 6. En general se encuentra facultada para adelantar todas las gestiones y actuaciones tendientes a la defensa judicial y administrativa de la sociedad.

Por Escritura Pública No. 2303 de la Notaría 23 de Bogotá d.C., del 19 de noviembre de 2018, inscrita el 23 de noviembre de 2018 bajo el número 00040472 del libro V, compareció Aixa Kronfly David, identificado con cédula de ciudadanía No. 52.146.833 de Bogotá en su calidad de representante legal de SEGUROS ALFA S.A., por medio de la presente escritura pública, confiere poder general, amplio y suficiente al doctor Camilo Adolfo Alban Delgado identificado con cédula de ciudadanía No. 80.873.405 de Bogotá D.C., con tarjeta profesional No. 275280 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en nombre de mi representada adelante las siguientes funciones: 1.- Para que en general actúe en representación de la SEGUROS ALFA S.A. Ante cualquier entidad, funcionario o empleado de la rama ejecutiva y sus organismos vinculados o adscritos, así como de la rama jurisdiccional del poder público en todos sus órdenes, en desarrollo de cualquier petición, actuación, diligencia o proceso, sea como demandante, demandada, litisconsorte, llamante o llamada en garantía, coadyuvante, interviniente a cualquier título, o en su condición de garante de cualquiera de las partes. 2.- Además tendrá la facultad expresa para conciliar en las audiencias de conciliación previstas en el artículo 101 del Código de Procedimiento Civil, en la Ley 80 de 1993, en la Ley 446 de 1998, en el decreto 1818 de 1998, y en las demás normas que modifiquen, adicionen, complementen o

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 25 de marzo de 2025 Hora: 10:00:45**

Recibo No. AA25453214

Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A25453214B24FA

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

reglamenten la anterior normatividad. 3.- Presentar en nombre y representación de la sociedad, todo tipo de solicitudes de petición, reclamaciones, recursos, incidentes y en general trámites ante las instituciones públicas del orden nacional, municipal o departamental o cualquier entidad privada. En virtud de esta facultad, podrá presentar solicitudes de cualquier clase ante cualquier entidad pública o privada, entre las que se encuentran de manera no limitativa, la superintendencia financiera, superintendencia de sociedades, los ministerios cualquiera sea su rama, las secretarías de la Gobernación de Cundinamarca cualquiera sea su rama, las secretarías del despacho de la Alcaldía de Bogotá cualquiera sea su rama, la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN, el Banco de la República. 4.- Dar respuesta en nombre de la sociedad, respecto de las solicitudes de indemnización que sean presentadas a la compañía, así como cualquier petición queja o reclamo que se presente ante la compañía, la superintendencia financiera o ante la defensoría del consumidor financiero. 5.- Asistir en nombre de la sociedad a todo tipo de inspecciones, interrogatorios, audiencias y demás trámites judiciales o administrativos con facultades de representación de la sociedad. 6.- Suscribir documentos públicos o privados necesarios para recoger los actos o contratos que, dentro del objeto social celebre la sociedad. 7.- En general, se encuentra facultada para adelantar todas las gestiones y actuaciones tendientes a la defensa judicial y administrativa de la sociedad.

Por Escritura Pública No. 80 de la Notaría 23 de Bogotá d.C., del 23 de enero de 2020, inscrita el 26 de Junio de 2020 bajo el número 00043615 del libro V, compareció Aixa Kronfly David, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.146.833 expedida en Bogotá, en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general, amplio y suficiente a los doctores: Ingrid Natalia Cruz Aleman, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.531.133 de Santafé de Bogotá D.C., con tarjeta profesional No. 120823-D2, para que en nombre de mi representada; adelanten las siguientes funciones: 1.- Para que en general actúen en representación de SEGUROS ALFA S.A. ante cualquier entidad, funcionario o empleado de la rama ejecutiva y sus organismos vinculados o adscritos, así como de la rama jurisdiccional del poder público en todos sus órdenes, en desarrollo de cualquier petición, actuación, diligencia o proceso, sea como demandante, demandada, litisconsorte, llamante o llamada en garantía, coadyuvante, interviniente a cualquier título, o en su condición de garante de

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 25 de marzo de 2025 Hora: 10:00:45**

Recibo No. AA25453214

Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A25453214B24FA

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

cualquiera de las partes. 2.- Además tendrán la facultad expresa para conciliar en las audiencias de conciliación previstas en el artículo 101 del Código de Procedimiento Civil, en la Ley 80 de 1993, en la Ley 446 de 1998, en el decreto 1818 de 1998, y en las demás normas que modifiquen, adicionen, complementen o reglamenten la anterior normatividad. 3.- Presentar en nombre y representación de la sociedad, todo tipo de solicitudes de petición, reclamaciones, recursos, incidentes y en general trámites ante las instituciones públicas del orden nacional, municipal o departamental o cualquier entidad privada. En virtud de esta facultad, podrán presentar solicitudes de cualquier clase ante cualquier entidad pública o privada, entre las que se encuentran de manera no limitativa, la Superintendencia Financiera, Superintendencia de Sociedades, los Ministerios cualquiera sea su rama, las Secretarías de la Gobernación de Cundinamarca cualquiera sea su rama, las Secretarías del despacho de la Alcaldía de Bogotá cualquiera sea su rama, la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN, el Banco de la República. 4.- Dar respuesta en nombre de la sociedad, respecto de las solicitudes de indemnización que sean presentadas a la compañía, así como cualquier petición queja o reclamo que se presente ante la compañía, la Superintendencia Financiera o ante la Defensoría del Consumidor Financiero. 5.- Asistir en nombre de la sociedad a todo tipo de inspecciones, interrogatorios, audiencias y demás trámites judiciales o administrativos con facultades de representación de la sociedad. 6.- Suscribir documentos públicos o privados necesarios para recoger los actos o contratos que dentro del objeto social celebre la sociedad. 7.- En general, se encuentran facultados para adelantar todas las gestiones y actuaciones tendientes a la defensa judicial y administrativa de la sociedad.

Por Escritura Pública No. 732 del 01 de junio de 2021, otorgada en la Notaría 23 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 21 de Junio de 2021, con el No. 00045461 del libro V, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a Milton Geoffrey Macias Ferreira, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.732.461 expedida en Bogotá, quien ostenta, el cargo de Gerente de Riesgos, para que actúe como apoderado de SEGUROS ALFA S.A., para todos los asuntos relacionados con su cargo y profesión que esta deba atender y adelante las siguientes funciones: 1.- Emitir respuestas y elevar consultas a entes de judiciales, Administrativos y de control, respecto a temas asociados a los sistemas de control interno, Prevención de Lavado de activos y financiación del terrorismo,

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 25 de marzo de 2025 Hora: 10:00:45**

Recibo No. AA25453214

Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A25453214B24FA

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Gestión de Riesgos, cumplimiento, seguridad de la información y Ciberseguridad y sobre aspectos técnicos de seguros. 2.- Emitir certificaciones a grupos de interés, sobre prácticas de Prevención de Lavado de activos y financiación del terrorismo, Gestión de Riesgos, cumplimiento, seguridad de la información y aspectos técnicos de seguros. 3.- Suscribir y remitir informes periódicos a la Superintendencia financiera sobre la estrategia de cobertura con derivados financieros y otras transmisiones periódicas ante el ente de control relacionadas con riesgos financieros.

Por Escritura Pública No. 1892 del 07 de diciembre de 2021, otorgada en la Notaría 23 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 19 de Enero de 2022, con el No. 00046633 del libro V, la persona jurídica confirió poder general amplio y suficiente a la señora Zoraida Vargas Vargas, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 30.204.463, expedida en Barbosa, Santander, con tarjeta profesional de contador público No. 60307-T de la Junta Central de Contadores, quien ostenta el cargo de Gerente de Contabilidad e Impuestos, para que actúe como apoderada de SEGUROS ALFA S.A., para todos los asuntos relacionados con su cargo y profesión que esta deba atender y adelante las siguientes funciones: 1.Cumplir los deberes formales de su representado para las declaraciones de impuesto sobre la renta y complementarios, impuesto al patrimonio, impuesto complementario de normalización tributaria, Régimen Simple de Tributación, de ingresos y patrimonio, por cambio de la titularidad de la inversión extranjera, impuesto sobre las ventas - IVA, impuesto nacional a la gasolina y ACPM, impuesto nacional al consumo, retención en la fuente, declaración anual de activos en el exterior, Gravamen a los Movimientos Financieros (GMF), informativa de precios de transferencia e impuesto nacional al carbono, Impuesto de industria y comercio, auto retención de industria y comercio, auto retención de renta; y para efectos del cumplimiento de los deberes formales relativos a los tributos distritales, serán aplicables los artículos 571, 572, 572-1 y 573 del Estatuto Tributario Nacional. 2.- Certificar la información contable que se requiera. 3.- Certificar los montos a pagar por concepto de impuestos, Fondo de Garantía de Instituciones Financieras - Fogafin, Superintendencia Financiera y Fondo Nacional de Bomberos y demás entidades que se requieran de acuerdo con la normatividad vigente. 4.- Actuar como suplente en la autorización de pagos en los portales Transaccionales Bancarios al 100% para el Banco AV Villas S.A., Banco de Occidente S.A. y Banco de Bogotá S.A. 5.- Reciba y retire

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 25 de marzo de 2025 Hora: 10:00:45**

Recibo No. AA25453214

Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A25453214B24FA

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

documentos públicos o privados que suscriba la compañía en desarrollo de su objeto social. 6.- Para que comparezca, gestione y obtenga, directamente o por conducto de apoderado especial, en nombre y representación de SEGUROS ALFA S.A., el registro único tributario (RUT), el numero de identificación tributaria (NIT), el registro, de información tributaria (RIT) y, en general, cualquier registro ante cualquier autoridad nacional, departamental y/o municipal, con competencia en asuntos tributarios. 7.- Para que suscriba o firme, en nombre y representación de SEGUROS ALFA S.A., todas las declaraciones tributarias que deban ser presentadas, de acuerdo con lo previsto en la ley, tales como declaraciones del impuesto sobre la renta y complementarios, declaraciones del impuesto sobre las ventas (IVA), declaraciones de retención en la fuente, declaraciones del impuesto de industria y comercio, declaraciones del impuesto predial, declaraciones del impuesto de vehículos y, en general, cualquier declaración que corresponda a impuestos, tasas y/o contribuciones del orden nacional, departamental y/o municipal que deban ser presentadas por SEGUROS ALFA S.A., ante cualquier autoridad nacional, departamental y/o municipal, con competencia en asuntos tributarios. 8.- Para que suscriba y presente ante cualquier autoridad nacional, departamental y/o municipal, con competencia en asuntos tributarios, respuestas a requerimientos ordinarios de información o requerimientos especiales y, en general, cualquier clase de respuesta a solicitudes de cualquier naturaleza formuladas por autoridades administrativas nacionales, departamentales y/o municipales en asuntos relacionados con impuestos, retenciones, tasas y/o contribuciones a cargo de SEGUROS ALFA S.A. esta facultad incluye pero no se limita a la firma y presentación de respuestas a requerimientos especiales y ordinarios formulados por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales o la entidad que haga sus veces, 9-. Para que Represente a SEGUROS ALFA S.A. ante las autoridades nacionales, departamentales y municipales con competencia en asuntos relacionados con impuestos, tasas y/o contribuciones especiales. Esta facultad incluye, pero no se limita, a las de formular peticiones de cualquier naturaleza, presentar informaciones y documentos, solicitar devoluciones de impuestos, tasas y contribuciones nacionales, departamentales y municipales y en general adelantar cualquier trámite o gestión ante cualquier autoridad administrativa, incluyendo pero sin limitarse a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales o la entidad que haga sus veces, y ante la Jurisdicción cuando sea del caso, directamente o por intermedio de abogado designado al efecto. 10 - Para que Suscriba, en nombre y representación de SEGUROS ALFA

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 25 de marzo de 2025 Hora: 10:00:45**

Recibo No. AA25453214

Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A25453214B24FA

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

S.A., cualquier clase de certificados relacionados con impuestos, retenciones, tasas y/o contribuciones especiales de carácter nacional, departamental y/o municipal 11 - Para que tramite, directamente o con el concurso de apoderado, ante las autoridades nacionales, departamentales, municipales o distritales, con competencia en asuntos relacionados con impuestos, tasas y contribuciones especiales del orden nacional, departamental y/o municipal el registro de su firma digital, con el fin de adelantar y gestionar todos los trámites que requiera agotar SEGUROS ALFA S.A, por vía electrónica en materia de impuestos. Esta facultad incluye, pero no se limita al trámite dirigido a la obtención del registro de firma digital ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales o la autoridad que haga sus veces. El presente poder es amplio y suficiente, de manera que, en ningún caso, y bajo ninguna circunstancia, se puede afirmar que al apoderado le faltaron atribuciones para representar a SEGUROS ALFA S.A.

Por Escritura Pública No. 1141 del 11 de julio de 2022, otorgada en la Notaría 23 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 19 de Agosto de 2022, con el No. 00047981 del libro V, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente al señor German Alberto Roa Benitez, identificado con la Cédula de Ciudadanía No.79.514.649, expedida en Bogotá D.C., quien ostenta el cargo de Director Administrativo, para que actúe como apoderado de SEGUROS ALFA S.A. para todos los asuntos relacionados con su cargo y profesión que esta deba atender y adelante las siguientes funciones:
1. Suscribir las cartas de aceptación de las ofertas comerciales remitidas por los distintos proveedores, cuando estos servicios se encuentren catalogados como compras regulares de acuerdo con el Manual de Compras vigente de la compañía

Por Escritura Pública No. 0461 del 18 de abril de 2023, otorgada en la Notaría 23 de Bogotá D.C, registrada en esta Cámara de Comercio el 4 de Mayo de 2023, con el No. 00049852 del libro V, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a Laura Katherine Miranda Contreras, identificada con la Cédula de Ciudadanía N° 1.020.798.156 de la ciudad de Bogotá D.C., con Tarjeta Profesional N° 286.071 del Consejo Superior de la Judicatura, para que, en nombre de mi Representada, adelante las siguientes funciones:
1.- Para que en general actúe en representación de SEGUROS ALFA S.A. ante cualquier entidad, funcionario o empleado de la rama ejecutiva y sus organismos vinculados o adscritos, así como de la rama

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 25 de marzo de 2025 Hora: 10:00:45**

Recibo No. AA25453214

Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A25453214B24FA

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

jurisdiccional del poder público en todos sus órdenes, en desarrollo de cualquier petición, actuación, diligencia, o proceso, sea como demandante, demandada, litisconsorte, llamante o llamada en garantía, coadyuvante, interviniente a cualquier título, o en su condición de garante de cualquiera de las partes. 2.- Además tendrá la facultad expresa para conciliar en las audiencias de conciliación previstas en el artículo 101 del Código de Procedimiento Civil, en la Ley 80 de 1993, en la Ley 446 de 1998, en el Decreto 1818 de 1998, y en las demás normas que modifiquen, adicionen, complementen o reglamenten la anterior normatividad. 3.- Asistir en nombre de la sociedad a todo tipo de inspecciones, interrogatorios, audiencias y demás trámites judiciales o administrativos con facultades de representación de la sociedad. 4.-En general, se encuentra facultada para adelantar todas las gestiones y actuaciones tendientes a la defensa judicial y administrativa de la sociedad.

Por Escritura Pública No.94 del 30 de enero de 2024, otorgada en la Notaría 23 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 2 de Febrero de 2024, con el No. 00051722 del libro V, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente al Doctor Henry Alejandro Buitrago, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 1.030.572.969 expedida en Bogotá D.C., para que en nombre de mi representada adelante las siguientes funciones: 1. Que actúe como representante legal de SEGUROS ALFA S.A. de manera exclusiva en el manejo de indemnizaciones, para lo cual podrá cancelar el valor de indemnizaciones que surjan con ocasión de las reclamaciones derivadas de las pólizas expedidas por la aseguradora, objeto, el pago de las mismas, se pronuncie respecto de las reconsideraciones a que haya lugar. 2. Culmine los procesos inherentes a los contratos de seguro celebrados por la aseguradora a mi cargo y asista a las diligencias de conciliación judiciales y extrajudiciales a que haya lugar ante los entes competentes. 3. El Doctor Henry Alejandro Buitrago, tiene las facultades generales de ley y las especiales para conciliar, recibir, transigir, sustituir, desistir, reasumir, y demás necesarias para ejercer su actividad profesional en defensa de los intereses de la compañía que represento.

Por Escritura Pública No. 531 del 2 de mayo de 2024, otorgada en la Notaría 23 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 28 de Mayo de 2024, con el No. 00052413 del libro V, la persona jurídica confirió poder General, Amplio y Suficiente al Doctor Rodney Alejandro Camacho Caicedo identificado con la Cédula de Ciudadanía

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 25 de marzo de 2025 Hora: 10:00:45**

Recibo No. AA25453214

Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A25453214B24FA

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

No. 80.801.374 expedida en Bogotá D.C, para que en nombre de mi representada adelante las siguientes funciones: 1.- Para que en general actúe en representación de SEGUROS ALFA S.A. ante cualquier entidad, funcionario o empleado de la rama ejecutiva y sus organismos vinculados o adscritos, así como de la rama jurisdiccional del poder público en todos sus órdenes, en desarrollo de cualquier petición, actuación, diligencia, o proceso, sea como demandante, demandada, litisconsorte, llamante o llamada en garantía, coadyuvante, interviniente a cualquier título o en su condición de garante de cualquiera de las partes. 2.- Además tendrá la facultad expresa para conciliar en las audiencias de conciliación previstas en el artículo 101 del Código de Procedimiento Civil, en la Ley 80 de 1993, en la Ley 446 de 1998, en el Decreto 1818 de 1998, y en las demás normas que modifiquen, adicionen, complementen o reglamenten la anterior normatividad. 3.- Asistir en nombre de la sociedad a todo tipo de inspecciones, interrogatorios, audiencias y demás trámites judiciales o administrativos con facultades de representación de la sociedad. 4.-En general, se encuentra facultada para adelantar todas las gestiones y actuaciones tendientes a la defensa judicial y administrativa de la sociedad.

REFORMAS DE ESTATUTOS**ESTATUTOS:**

ESCRITURAS NO.	FECHA	NOTARIA	INSCRIPCION
6300	3-XII-1971	2 BOGOTA	15-XII-1971 NO. 45.355 Y 4- X- 1990 NO.306.748
4167	10-XI -1975	2 BOGOTA	18-XI- 1975 NO. 31.421
3426	3-VI- 1981	5 BOGOTA	31-VII-1.981 NO.103.633
4174	2-VII- 1982	5 BOGOTA	15-VII-1.982 NO.118.809
4341	16-VIII-1989	31 BOGOTA	29-VIII-1.989 NO.273.346
2067	25- IV- 1994	31 STAFE BTA	26- IV- 1994 NO.445.809
2141	28- IV- 1994	31 STAFE BTA	29- IV- 1994 NO.445.903
5668	20- X- 1994	31 STAFE BTA	3- XI- 1994 NO.469.111
5382	16-X--- 1996	31 STAFE BTA	01-XI---1996 NO.560.650

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO**INSCRIPCIÓN**

E. P. No. 0006527 del 15 de 00614586 del 17 de diciembre

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 25 de marzo de 2025 Hora: 10:00:45**

Recibo No. AA25453214

Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A25453214B24FA

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

diciembre de 1997 de la Notaría 31 de Bogotá D.C.	de 1997 del Libro IX
E. P. No. 0005669 del 17 de diciembre de 1998 de la Notaría 31 de Bogotá D.C.	00661182 del 18 de diciembre de 1998 del Libro IX
E. P. No. 0001022 del 12 de abril de 1999 de la Notaría 31 de Bogotá D.C.	00675730 del 14 de abril de 1999 del Libro IX
E. P. No. 0002333 del 3 de agosto de 1999 de la Notaría 31 de Bogotá D.C.	00690897 del 5 de agosto de 1999 del Libro IX
Cert. Cap. del 26 de octubre de 1999 de la Revisor Fiscal	00701575 del 27 de octubre de 1999 del Libro IX
E. P. No. 0004314 del 10 de octubre de 2000 de la Notaría 31 de Bogotá D.C.	00748624 del 12 de octubre de 2000 del Libro IX
E. P. No. 0005729 del 29 de diciembre de 2000 de la Notaría 31 de Bogotá D.C.	00759109 del 29 de diciembre de 2000 del Libro IX
E. P. No. 0000019 del 5 de enero de 2001 de la Notaría 31 de Bogotá D.C.	00763300 del 2 de febrero de 2001 del Libro IX
E. P. No. 0007194 del 12 de diciembre de 2006 de la Notaría 18 de Bogotá D.C.	01096011 del 14 de diciembre de 2006 del Libro IX
E. P. No. 891 del 11 de abril de 2012 de la Notaría 23 de Bogotá D.C.	01628170 del 25 de abril de 2012 del Libro IX
E. P. No. 719 del 2 de mayo de 2017 de la Notaría 23 de Bogotá D.C.	02223013 del 10 de mayo de 2017 del Libro IX
E. P. No. 597 del 10 de abril de 2019 de la Notaría 23 de Bogotá D.C.	02447464 del 11 de abril de 2019 del Libro IX
E. P. No. 1415 del 28 de septiembre de 2021 de la Notaría 23 de Bogotá D.C.	02752620 del 13 de octubre de 2021 del Libro IX
E. P. No. 740 del 10 de mayo de 2022 de la Notaría 23 de Bogotá D.C.	02843253 del 25 de mayo de 2022 del Libro IX
E. P. No. 2312 del 29 de diciembre de 2022 de la Notaría 23 de Bogotá	02925336 del 25 de enero de 2023 del Libro IX

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 25 de marzo de 2025 Hora: 10:00:45

Recibo No. AA25453214

Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A25453214B24FA

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

D.C.

E. P. No. 0491 del 26 de abril de 2023 de la Notaría 23 de Bogotá del 17 de mayo de 2023 del Libro IX

D.C.

E. P. No. 560 del 8 de mayo de 2024 de la Notaría 23 de Bogotá del 24 de mayo de 2024 del Libro IX

D.C.

SITUACIÓN DE CONTROL Y/O GRUPO EMPRESARIAL

Por Documento Privado del 2 de agosto de 1996 , inscrito el 6 de agosto de 1996 bajo el número 00549240 del libro IX, se comunicó que se ha configurado una situación de control por parte de la sociedad matriz: SEGUROS ALFA S A, respecto de las siguientes sociedades subordinadas:

- NEGOCIOS Y BIENES S A S

Domicilio: Bogotá D.C.

Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio

- SEGUROS DE VIDA ALFA S A VIDALFA S A

Domicilio: Bogotá D.C.

Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio

Certifica:

Por Documento Privado del 10 de febrero de 2003 , inscrito el 11 de febrero de 2003 bajo el número 00865799 del libro IX, comunicó la sociedad matriz:

- INDICOMERSOCIOS S.A.S

Domicilio: Bogotá D.C.

Presupuesto: No reportó

- INPROICO S.A.S.

Domicilio: Bogotá D.C.

Presupuesto: No reportó

- SOSACOL S.A.S.

Domicilio: Bogotá D.C.

Presupuesto: No reportó

Que se ha configurado una situación de control con la sociedad de la referencia.

Por Documento Privado No. 00(000) del 8 de junio de 2007 de Representante Legal, inscrito el 12 de junio de 2007 bajo el número 01137383 del libro IX, comunicó la sociedad matriz:

- ADMINNEGOCIOS S.A.S

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 25 de marzo de 2025 Hora: 10:00:45**

Recibo No. AA25453214

Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A25453214B24FA

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Domicilio: Bogotá D.C.

Presupuesto: No reportó

Que se ha configurado una situación de control con la sociedad de la referencia.

Por Documento Privado del 31 de enero de 2019 de Empresario, inscrito el 31 de enero de 2019 bajo el número 02419515 del libro IX, comunicó la persona natural matriz:

- Luis Carlos Sarmiento Angulo

Domicilio: Bogotá D.C.

Presupuesto: Numeral 2 Artículo 261 del Código de Comercio

Que se ha configurado una situación de grupo empresarial con la sociedad de la referencia.

Fecha de configuración de la situación de grupo empresarial : 2018-12-31

**** Aclaración Situación de Control ****

Se aclara el Grupo Empresarial, inscrito el 31 de enero de 2019 bajo el No. 02419515 del LIBRO ix, en el sentido de indicar que la persona natural Luis Carlos Sarmiento Angulo (matriz), configuró grupo empresarial con las siguientes sociedades: ADMINEGOCIOS S.A.S.; TAXAIR S.A.; SEGUROS ALFA S.A.; SEGUROS DE VIDA ALFA S.A.; NEGOCIOS Y BIENES S.A.S.; INVERSIONES VISTA HERMOSA S.A.S.; INVERSEGOVIA S.A.; ORGANIZACIÓN LUIS CARLOS SARMIENTO ANGULO LIMITADA; INVERPROGRESO S.A.; LCSA Y CIA. S. EN C.; GESTORA ADMINEGOCIOS & CIA. S. EN C.; LUIS CARLOS SARMIENTO ANGULO & CIA. LTDA.; GRUPO AVAL ACCIONES Y VALORES S.A.; INDICOMERSOCIOS S.A.; INPROICO S.A.; SOSACOL S.A.; AMINVERSIONES S.A.; SOCINEG S.A.; EL ZUQUE S.A.; ACTIUNIDOS S.A.; RELANTANO S.A.; ACTIVOS TESALIA S.A.S.; RENDIFIN S.A.; BIENES Y COMERCIO S.A.; ESADINCO S.A.; SADINSA S.A.; CODENEGOCIOS S.A.; PETREOS S.A.S.; INVERSIONES ESCORIAL S.A.; POPULAR SECURITIES S.A.; VIGIA S.A.; TELESTUDIO S.A.; CORPORACIÓN PUBLICITARIA DE COLOMBIA S.A.; CONSTRUCCIONES PLANIFICADAS S.A.; BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A.; A TODA HORA S.A - ATH; BANCO DE BOGOTÁ S.A.; FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. - FIDUBOGOTÁ; MEGALINEA S.A.; AVAL SOLUCIONES DIGITALES S.A.; ALMACENES GENERALES DE DEPOSITO ALMAVIVA S.A.; ALMAVIVA GLOBAL CARGO S.A.; ALMAVIVA ZONA FRANCA S.A.; SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A.; APORTES EN LINEA S.A.; BANCO DE OCCIDENTE S.A.; FIDUCIARIA DE OCCIDENTE S.A.; VENTAS Y SERVICIOS S.A.; BANCO POPULAR S.A.; FIDUCIARIA POPULAR S.A.; INCA FRUEHAUF - INCA S.A.; ALPOPULAR S.A.; ALPOPULAR CARGO S.A.S.; CORPORACIÓN

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 25 de marzo de 2025 Hora: 10:00:45

Recibo No. AA25453214

Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A25453214B24FA

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

FINANCIERA COLOMBIANA S.A.; FIDUCIARIA CORFICOLOMBIANA S.A.; LEASING CORFICOLOMBIANA S.A. - COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO; CASA DE BOLSA S.A. SOCIEDAD COMISIONISTA DE BOLSA; INDUSTRIAS LEHNER S.A.; TEJIDOS SINTETICOS DE COLOMBIA S.A. - TESICOL; PROMOTORA Y COMERCIALIZADORA TURISTICA SANTAMAR S.A.; COLOMBIANA DE LICITACIONES Y CONCESIONES S.A.S.; PLANTACIONES UNIPALMA DE LOS LLANOS S.A.; PROYECTOS DE INGENIERIA Y DESARROLLO S.A.S. - PROINDESA S.A.S.; CFC GAS HOLDING S.A.S.; CFC PRIVATE EQUITY HOLDINGS S.A.S.; CONCESIONARIA VIAL DEL PACIFICO S.A.S.; CONCESIONARIA NUEVA VÍA AL MAR S.A.S.; VALORA S.A.; AGRO SANTA HELENA S.A.S.; PLANTACIONES SANTA RITA S.A.S.; HEVEA DE LOS LLANOS S.A.S.; TSR 20 INVERSIONES S.A.S.; HEVEA INVERSIONES S.A.S.; AGRO CASUNA S.A.S.; ESTUDIOS Y PROYECTOS DEL SOL S.A.S.; CONSTRUCTORA DE INFRAESTRUCTURA VIAL S.A.S. - CONINVIAL; PEAJES ELECTRONICOS S.A.S.; CONCESIONARIA PANAMERICANA S.A.; CONCESIONARIA VIAL ANDINA S.A.S. -VIANDINA; CONCESIONARIA VIAL DEL ORIENTE S.A.S. - COVIORIENTE S.A.S.; PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA S.A. - PISA; CONCESIONES CCFC S.A.; ORGANIZACIÓN PAJONALES S.A.; MAVALLE S.A.; ESTUDIOS PROYECTOS E INVERSIONES DE LOS ANDES S.A.; CONCESIONARIA VIAL DE LOS ANDES S.A.S. - COVIANDES S.A.S.; HOTELES ESTELAR S.A.; ESENCIAL HOTELES S.A.; COMPAÑÍA HOTELERA CARTAGENA DE INDIAS S.A.; CFC ENERGY HOLDING S.A.S.; PROYECTOS Y DESARROLLOS VIALES DEL PACIFICO S.A.S.; PROYECTOS DE INVERSIÓN VIAL DEL PACÍFICO S.A.S.; PROYECTOS Y DESARROLLOS VIALES DEL ORIENTE S.A.S.; PROYECTOS DE INVERSIÓN VIAL DEL ORIENTE S.A.S.; PROYECTOS Y DESARROLLOS VIALES DEL MAR S.A.S.; PROYECTOS DE INVERSIÓN VIAL DEL MAR S.A.S.; COMPAÑÍA EN INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO S.A.S. - COVIDENSA; GESTORA EN INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO S.A.S.; PROYECTOS Y DESARROLLOS VIALES ANDINOS S.A.S.; PROYECTOS DE INVERSIÓN VIAL ANDINO S.A.S.; CASA EDITORIAL EL TIEMPO S.A.; CEETTV S.A.; CÍRCULO DE LECTORES S.A.S.; INTERMEDIO EDITORES S.A.S.; PRINTER COLOMBIANA S.A.S.; TÉMPORA S.A.S.; LEADERSEARCH S.A.S. MAGAZINES CULTURALES S.A.S.; METROCUADRADO.COM S.A.; PAUTEFACIL.COM S.A.S. En liquidación. (Subordinadas).

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 25 de marzo de 2025 Hora: 10:00:45

Recibo No. AA25453214

Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A25453214B24FA

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 6511

ESTABLECIMIENTO(S) DE COMERCIO

A nombre de la persona jurídica figura(n) matriculado(s) en esta Cámara de Comercio de Bogotá el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio:

Nombre:	SEGUROS ALFA
Matrícula No.:	00099202
Fecha de matrícula:	9 de marzo de 1978
Último año renovado:	2025
Categoría:	Establecimiento de comercio
Dirección:	Ac 24 A # 59 - 42 T4 P4
Municipio:	Bogotá D.C.

Mediante Oficio No. M- 1520 del 24 de febrero de 2006, inscrito el 16 de marzo de 2006 bajo el No. 91578 del libro VIII, el tribunal administrativo de Norte de Santander, Palacio Nacional, Secretaría General Oficina 303., comunico que en el Proceso No. 2004-0455 de CENTRALES ELECTRICAS DE N. S. Contra CONSTRUCCIONES DISEÑOS ESTUDIOS LTDA y otros, se decreto el embargo del establecimiento de comercio de la referencia.

Nombre:	SEGUROS ALFA SA SUCURSAL SAN DIEGO
Matrícula No.:	00606442

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 25 de marzo de 2025 Hora: 10:00:45

Recibo No. AA25453214

Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A25453214B24FA

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Fecha de matrícula: 26 de julio de 1994
Último año renovado: 2025
Categoría: Sucursal
Dirección: Av Calle 24A # 59 - 42 Torre 4 P 4
Municipio: Bogotá D.C.

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Grande

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$ 692.431.962.603

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU : 6511

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

Los siguientes datos sobre RIT y Planeación son informativos: Contribuyente inscrito en el registro RIT de la Dirección de Impuestos, fecha de inscripción : 2 de abril de 2022. Fecha de envío de información a Planeación : 15 de marzo de 2025. \n \n Señor

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 25 de marzo de 2025 Hora: 10:00:45

Recibo No. AA25453214

Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A25453214B24FA

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.


CONSTANZA PUENTES TRUJILLO

SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL POR DAÑOS A TERCEROS

suramericana



CIUDAD Y FECHA DE EXPEDICIÓN BARRANQUILLA, 25 DE ABRIL DE 2017		PÓLIZA NÚMERO 0150450-4		REFERENCIA DE PAGO 01312748309	
INTERMEDIARIO ASESORES DE SEGUROS GENERALES Y DE VIDA ASSVI		CODIGO 7804	OFICINA 035	DOCUMENTO NÚMERO 12748309	
TOMADOR COMPAÑIA ENERGETICA DE OCCIDENTE SAS E S P				NIT 9003660101	
ASEGURADO COMPAÑIA ENERGETICA DE OCCIDENTE SAS E S P Y CEDELCA S.A NIT: 891.500.025-2				NIT 9003660101	
BENEFICIARIO TERCEROS AFECTADOS					
DIRECCIÓN DE COBRO CR 7 # 28 - 00 EDIF NEGRETE				CIUDAD POPAYAN	TELÉFONO 8301000
DIRECCIÓN DEL PREDIO ASEGURADO CR 7 # 1 NORTE 28 0004		CIUDAD POPAYAN	DEPARTAMENTO CAUCA	DESCRIPCIÓN DEL SECTOR SECTOR SERVICIOS	
ACTIVIDAD ENERGIA (GENERACION Y/O DISTRIBUCION DE)		CODIGO ACTIVIDAD 9 - 77		RIESGO No 2	
DESCRIPCIÓN DEL PREDIO ASEGURADO RESPONSABILIDAD PISO 3 Y4					

COBERTURAS DE LA PÓLIZA

COBERTURA	VLR. ASEGURADO	VLR. MOVIMIENTO	% INDICE VARIABLE	PRIMA	I.V.A	PRIMA + IVA
* RESPONSABILIDAD EN PREDIOS Y POR OPERACIONES	15.000.000.000	15.000.000.000	0	485.000.000	92.150.000	577.150.000
* RESPONSABILIDAD DEL EMPLEADOR	7.500.000.000	0	0	0	0	0
* R.C. DURANTE VIAJES EN EL EXTERIOR	7.500.000.000	0	0	0	0	0
* RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL CRUZADA	7.500.000.000	0	0	0	0	0
* RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL ASISTENCIA PROCESO PENAL	500.000.000	0	0	0	0	0
* R.C. POR DAÑOS CAUSADOS CON VEHÍCULOS AL SERVICIO DEL ASEGURADO	10.000.000.000	0	0	0	0	0
* GASTOS MÉDICOS	5.000.000.000	0	0	0	0	0

DESE	HASTA	NÚMERO DÍAS	PRIMA	IVA	TOTAL A PAGAR
01-JUN-2017	01-JUN-2018	365	\$485.000.000	\$92.150.000	\$577.150.000

VALOR A PAGAR EN LETRAS
QUINIENTOS SETENTA Y SIETE MILLONES CIENTO CINCUENTA MIL PESOS M/L

DESE	HASTA	NÚMERO DE RIESGOS VIGENTES	VALOR ASEGURADO	VALOR INDICE VARIABLE	TOTAL VALOR ASEGURADO
01-JUN-2017	01-JUN-2018	1	\$15.000.000.000,00	\$0,00	\$15.000.000.000,00

DOCUMENTO DE:
RENOVACIÓN DE PÓLIZA

SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES. FAVOR NO EFECTUAR RETENCIÓN SOBRE EL IVA
LAS PRIMAS DE SEGUROS NO ESTÁN SUJETAS A RETENCIÓN EN LA FUENTE DECRETO REGLAMENTARIO 2509/85 ART. 17

TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO DEL SEGURO: "LA MORA DEL PAGO DE LA PRIMA DE LA PÓLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO Y DARÁ DERECHO AL ASEGURADOR PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASIÓN DE LA EXPEDICIÓN DEL CONTRATO".
EL PRESENTE CONTRATO SE RIGE POR LAS CONDICIONES GENERALES CONTENIDAS EN LA FORMA 01-13-048, LAS CUALES SE ADJUNTAN

EL TOMADOR, ASEGURADO, BENEFICIARIO O AFIANZADO, SE OBLIGAN A ACTUALIZAR ANUALMENTE O AL MOMENTO DE LA RENOVACIÓN DE LA PÓLIZA, LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN EL FORMULARIO DE VINCULACIÓN DE CLIENTES Y SUS ANEXOS Y A ENTREGAR INFORMACIÓN VERAZ Y VERIFICABLE. A SU VEZ, LA COMPAÑÍA TIENE LA FACULTAD DE CANCELAR EL CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON LO AUTORIZADO POR EL RÉGIMEN LEGAL PROPIO DE CADA CONTRATO, EN CASO DE DESATENCIÓN A ESTOS DEBERES.

-VER CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA, Y ANEXO DE HMCC Y AMIT
-VER INFORMACIÓN DE AMPAROS, ARTÍCULOS Y BIENES ASEGURADOS EN DOCUMENTO

103 - NEGOCIOS MEDIANA Y PEQUEÑA EMP

RAMO	PRODUCTO	OFICINA	USUARIO	OPERACIÓN	MONEDA
013	RC1	2822	46530	05	PESO COLOMBIANO
COASEGURO CEDIDO		NÚMERO PÓLIZA LÍDER		DOCUMENTO COMPAÑÍA LÍDER	

FIRMA AUTORIZADA

FIRMA ASEGURADO

IMPORTANTE: ESTE DOCUMENTO SÓLO ES VÁLIDO COMO RECIBO DE PRIMA, SI ESTÁ FIRMADO POR UN CAJERO O COBRADOR AUTORIZADO POR LA SURAMERICANA. SI SE ENTREGA A CAMBIO DE UN CHEQUE, LA PRIMA SÓLO SERÁ ABONADA AL RECIBIR SURAMERICANA SU VALOR.

PARTICIPACIÓN DE COASEGURADORAS

NOMBRE DE COASEGURADORA	% PARTICIPACIÓN	PARTICIPACIÓN
SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.	70,00	339.500.000
SEGUROS ALFA S.A.	30,00	145.500.000

PARA EFECTOS DE CUALQUIER NOTIFICACIÓN LA
DIRECCIÓN DE LA COMPAÑÍA ES:
CRA 51B # 84 - 155
BARRANQUILLA

Seguros Generales Suramericana S.A.

SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.
NIT 890.903.407-9
RESPONSABLE DE IMPUESTOS SOBRE LAS VENTAS RÉGIMEN COMÚN

www.suramericana.com

Página 1

- CLIENTE -

SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL POR DAÑOS A TERCEROS



CIUDAD Y FECHA DE EXPEDICIÓN BARRANQUILLA, 25 DE ABRIL DE 2017		PÓLIZA NÚMERO 0150450-4		REFERENCIA DE PAGO 01312748309	
INTERMEDIARIO ASESORES DE SEGUROS GENERALES Y DE VIDA ASSVI		CÓDIGO 7804	OFICINA 035	DOCUMENTO NÚMERO 12748309	
TOMADOR COMPAÑIA ENERGETICA DE OCCIDENTE SAS E S P				NIT 9003660101	
ASEGURADO COMPAÑIA ENERGETICA DE OCCIDENTE SAS E S P Y CEDELCA S.A NIT: 891.500.025-2				NIT 9003660101	
BENEFICIARIO TERCEROS AFECTADOS					
DIRECCIÓN DE COBRO CR 7 #28 - 00 EDIF NEGRETE			CIUDAD POPAYAN		TELÉFONO 8301000
PARTICIPACIÓN DE ASESORES					
CÓDIGO	NOMBRE DEL ASESOR	COMPAÑIA	CATEGORIA	%PARTICIPACIÓN	PRIMA
7804	ASESORES DE SEGUROS GENERALES Y DE VIDA	SEGUROS GENERALES SURAMERICANA	AGENCIAS	50,00	169.750.000
5678	DELIMA MARSH S.A. LOS CORREDORES DE SEGU	SEGUROS GENERALES SURAMERICANA	CORREDORES	50,00	169.750.000
804999	SEGUROS ALFA S.A.	SEGUROS ALFA S.A.	DIRECTO	100,00	145.500.000
FECHA A PARTIR DE LA CUAL SE UTILIZA					
01 - 07 - 2014		TIPO Y NÚMERO DE LA ENTIDAD 13 - 18		TIPO DE DOCUMENTO P	
		RAMO AL CUAL PERTENECE 06		IDENTIFICACION INTERNA DE LA PROFORMA F-01-13-048	

VIGILADO SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS

PARA EFECTOS DE CUALQUIER NOTIFICACIÓN LA
DIRECCIÓN DE LA COMPAÑIA ES:
CRA 51B # 84 - 155
BARRANQUILLA
Seguros Generales Suramericana S.A.

- CLIENTE -

SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.
NIT 896.903.407-9
RESPONSABLE DE IMPUESTOS SOBRE LAS VENTAS REGIMEN COMÚN
www.suramericana.com
Página 2

SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL POR DAÑOS A TERCEROS
Certificado individual



CIUDAD Y FECHA DE EXPEDICIÓN BARRANQUILLA, 25 DE ABRIL DE 2017			PÓLIZA NÚMERO 0150450-4/	
INTERMEDIARIO ASESORES DE SEGUROS GENERALES Y DE VIDA ASS	CÓDIGO 7804	OFICINA 2822	DOCUMENTO NÚMERO 12748309	

TOMADOR Y ASEGURADO COMPAÑIA ENERGETICA DE OCCIDENTE SAS E S P			NIT 9003660101	
BENEFICIARIO TERCEROS AFECTADOS				
DIRECCIÓN DE COBRO CR 7 # 28 - 00 EDIF NEGRETE		CIUDAD POPAYAN	TELÉFONO 8301000	
DIRECCIÓN DEL PREDIO ASEGURADO CR 7 # 1 NORTE 28 0004	CIUDAD POPAYAN	DEPARTAMENTO CAUCA	DESCRIPCIÓN DEL SECTOR SECTOR SERVICIOS	
ACTIVIDAD ENERGIA (GENERACION Y/O DISTRIBUCION DE)			CÓDIGO ACTIVIDAD 9 - 77	
DESCRIPCIÓN DEL PREDIO ASEGURADO RESPONSABILIDAD PISO 3 Y4			RIESGO No 2	

COBERTURAS DE LA PÓLIZA

COBERTURA	VLR. ASEGURADO	VLR. MOVIMIENTO	% INDICE VARIABLE	PRIMA	I.V.A	PRIMA + IVA
RESPONSABILIDAD EN PREDIOS Y POR OPERACIONES	15.000.000.000	15.000.000.000	0	485.000.000	92.150.000	577.150.000
RESPONSABILIDAD DEL EMPLEADOR	7.500.000.000	0	0	0	0	0
R.C. DURANTE VIAJES EN EL EXTERIOR	7.500.000.000	0	0	0	0	0
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL CRUZADA	7.500.000.000	0	0	0	0	0
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL ASISTENCIA	500.000.000	0	0	0	0	0
R.C. POR DAÑOS CAUSADOS CON VEHÍCULOS AL SERVICIO	10.000.000.000	0	0	0	0	0
GASTOS MÉDICOS	5.000.000.000	0	0	0	0	0

VIGENCIA DEL MOVIMIENTO DESDE 01-JUN-2017 HASTA 01-JUN-2018	NÚMERO DÍAS 365	PRIMA DEL RIESGO \$485.000.000	IVA DEL RIESGO \$92.150.000	TOTAL DEL RIESGO \$577.150.000
--	--------------------	-----------------------------------	--------------------------------	-----------------------------------

VALOR DEL RIESGO EN LETRAS
QUINIENTOS SETENTA Y SIETE MILLONES CIENTO CINCUENTA MIL PESOS M/L

VIGENCIA DEL SEGURO DESDE 01-JUN-2017 HASTA 01-JUN-2018	NÚMERO DE RIESGOS VIGENTES	VALOR ASEGURADO \$15.000.000.000,00	VALOR INDICE VARIABLE \$0,00	TOTAL VALOR ASEGURADO \$15.000.000.000,00
--	----------------------------	--	---------------------------------	--

DOCUMENTO DE:
RENOVACION DE POLIZA

DEDUCIBLES

R.C. DURANTE VIAJES EN EL EXTERIOR: 10% de la pérdida.
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL CRUZADA: 10% de la pérdida, mínimo COL\$ 30000000.
RESPONSABILIDAD EN PREDIOS Y POR OPERACIONES: 10% de la pérdida, mínimo COL\$ 30000000.
GASTOS MÉDICOS: NO APLICA DEDUCIBLE.
RESPONSABILIDAD DEL EMPLEADOR: 10% de la pérdida, mínimo COL\$ 30000000.
R.C. POR DAÑOS CAUSADOS CON VEHÍCULOS AL SERVICIO DEL ASEGURADO: 10% de la pérdida, mínimo COL\$ 30000000.
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL ASISTENCIA PROCESO PENAL: NO APLICA DEDUCIBLE.

VIGILADO
SUPERINTENDENCIA FINANCIERA
DE COLOMBIA

FIRMA AUTORIZADA

FIRMA ASEGURADO

PARA EFECTOS DE CUALQUIER NOTIFICACIÓN LA
DIRECCIÓN DE LA COMPAÑIA ES:
CRA 51B # 84 - 155
BARRANQUILLA
Seguros Generales Suramericana S.A

- CLIENTE -

SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.
NIT 890.903.407-9
RESPONSABLE DE IMPUESTOS SOBRE LAS VENTAS REGIMEN COMÚN
www.suramericana.com
Página 1

SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL POR DAÑOS A TERCEROS
RELACIÓN DE BIENES

suramericana



CIUDAD Y FECHA DE EXPEDICIÓN
BARRANQUILLA, 27 DE ABRIL DE 2017

PÓLIZA NÚMERO
0150450-4

ASEGURADO
COMPAÑIA ENERGETICA DE OCCIDENTE SAS E S P

NIT
9003660101

DIRECCIÓN DEL PREDIO ASEGURADO
CR007 001 N0028 0004

CIUDAD
POPAYAN

DEPARTAMENTO
CAUCA

TELEFONO
8301000

ACTIVIDAD
ENERGIA (GENERACION Y/O DISTRIBUCION DE)

CODIGO ACTIVIDAD
9 - 77

CLASIFICACIÓN EMPRESA

RIESGO No
2

ARTICULO	RAMO	DESCRIPCIÓN DEL ARTICULO	CANT	VALOR ASEGURADO
0		SE DEJA CONSTANCIA QUE LA PRESENTE PÓLIZA SE	0	\$
0		ENCUENTRA SUJETA AL ENVÍO ACTUALIZADO DE LA SINIESTRALIDAD.	0	\$
0		CUALQUIER VARIACIÓN EN LA SINIESTRALIDAD PRESENTADA HASTA EL 24 DE ABRIL DE 2017	0	\$
0		PUEDE AFECTAR LAS CONDICIONES DE LA PÓLIZA Y COMPAÑÍA	0	\$
0		ENERGÉTICA DE OCCIDENTE SE HACE RESPONSABLE Y ACEPTARÁ CUALQUIER	0	\$
0		CAMBIO DE PUDIERE GENERARSE EN ELLA EN CUANTO A COBERTURAS, PRIMAS Y DEDUCIBLES SE TRATA.	0	\$
0		VER CONDICIONES PARTICULARES DE LA PRESENTE POLIZA	0	\$
0			0	\$
TOTAL DEL RIESGO				\$ 0
TOTAL RELACIÓN DE BIENES				\$ 0

TIPO: SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL

FORMA Suramericana's text F01-13-048

TOMADOR: COMPAÑÍA ENERGÉTICA DE OCCIDENTE S.A.S
(N.I.T: 900.366.010-1)

ASEGURADO ORIGINAL: COMPAÑÍA ENERGÉTICA DE OCCIDENTE S.A.S ESP Miembros de junta o consejo directivo, representantes legales, empleados del asegurado y contratistas y/o subcontratistas derivada de daños materiales, lesiones personales y/o muerte causado a terceros en el desarrollo de sus actividades al servicio del asegurado NIT: 900.366.010-1 y CENTRALES ELÉCTRICAS DEL CAUCA S.A - CEDELCA S. A ESP

BENEFICIARIOS: Terceros afectados

PERIODO: Desde: El 01 de Junio de 2017 a las 24:00 horas, hora local estándar en la ubicación principal del asegurado original
Hasta: El 01 de Junio de 2018 a las 24:00 horas, hora local estándar en la ubicación principal del asegurado original

INTERES: Amparar los perjuicios patrimoniales causados a terceros, como consecuencia de un hecho de carácter accidental, súbito e Imprevisto imputable al asegurado, de acuerdo con la ley colombiana, que causen la muerte, lesión o menoscabo en la salud de las personas (daños personales) y/o el deterioro o destrucción de bienes (daños materiales) y perjuicios económicos, incluyendo lucro cesante, como consecuencia directa de tales daños personales y/o daños materiales, causados durante el giro normal de sus actividades. La Responsabilidad del Asegurador para pagar las Reclamaciones bajo la Póliza Original, siendo como sigue

LEY Y JURISDICCIÓN: Este Seguro se regirá e interpretará de conformidad con las leyes de la República de Colombia y cada una de las partes conviene en someterse a la jurisdicción exclusiva de los juzgados de Colombia

LÍMITE TERRITORIAL: Colombia

LÍMITE ASEGURADO: COP15.000.000.000 evento y en el agregado anual



<u>PRIMA BRUTA:</u>	COP485.000.000 anual + IVA
<u>COMISION INTERMEDIACIÓN:</u>	0%
<u>INTERMEDIARIOS:</u>	ASSVIDA 50% (LÍDER), DELIMA MARSH 50%
<u>COMPAÑÍAS DE SEGURO:</u>	SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A. 70% LÍDER, SEGUROS ALFA 30%
<u>OFICINA DE RADIACIÓN:</u>	CORPORATIVO NORTE 2822
<u>DEDUCIBLES:</u>	• Gastos médicos: sin deducible • Gastos de defensa en proceso penal, sin deducible • Falta y Falla en el Suministro: 10% del valor de la perdida, mínimo COP100.000.000 • Demás amparos: 10% del valor de la perdida, mínimo COP30.000.000
<u>GARANTÍA DE PAGO DE PRIMA:</u>	45 días, desde inicio de vigencia.
<u>MODALIDAD DE LA COBERTURA:</u>	Ocurrencia
<u>CONDICIONES:</u>	• Fianzas (se cubren costos de la fianzas mas no se garantiza su expedición por parte del asegurador) • Se incluyen los gastos de defensa en materia penal que surjan a raíz de un proceso civil • Únicamente se consideran como aseguradas las empresas que se encuentran en el ítem de asegurados • Esta póliza no es prioridad ni deducible de otra póliza • Es condición de cobertura que el asegurado haya observado y observe las prescripciones y reglamentos exigidos para el ejercicio de su actividad. • Ampliación del termino de revocación de la póliza a noventa (90) días calendario



- Ampliación del plazo para el aviso de siniestro a treinta (30) días hábiles.
- Designación de ajustadores: RTS, STI, CRAWFORD

COBERTURAS:

- Responsabilidad en predios, labores y operaciones, según el texto de Suramericana F01-13-048
- Responsabilidad del empleador: Sublimitado a COP7.500.000.000 por evento.
- Responsabilidad civil durante viajes en el exterior: Sublimitado a COP7.500.000.000 por evento
- Gastos Médicos de Urgencia: Sublimitado a COP500.000.000 por evento y COP5.000.000.000 por vigencia

COBERTURAS ADICIONALES:

- Responsabilidad Civil Extracontractual Propietarios, Arrendatarios o Poseedores: Se cubre la Responsabilidad Civil Extracontractual dentro de los Predios tornados en arriendo por el Asegurado, siempre y cuando desarrolle su actividad en estos Predios. Se excluye la Responsabilidad Civil Extracontractual del Asegurado en Predios de su propiedad dados en arriendo a terceros y se excluyen los danos a los mismos
- Se ampara la Responsabilidad Civil Extracontractual del Asegurado derivada de obras de mantenimiento, reparación, ampliación o reforma de edificaciones o instalaciones ya existentes, siempre y cuando el valor total del proyecto no exceda de COP2.000.000.000. En adición a las exclusiones de la presente póliza, se excluye cualquier daño material y/o daño a los trabajos, equipos y maquinaria usados para proyectos de construcción.
- Se ampara la Responsabilidad Civil Extracontractual del Asegurado, por los danos que puedan ocasionarse a bienes o propiedades de sus empleados, guardados o situados dentro o en los alrededores de sus instalaciones.
- Cobertura de responsabilidad civil por danos causados con vehículos al servicio del asegurado: Sublímite de COP 5.000.000.000 por evento y COP10.000.000.000 por vigencia. Este sublímite opera en exceso del límite de RC de la póliza de automóviles mínimo de COP100.000.000, en caso de que el vehículo no cuente con póliza de RC, se aplicara este valor de COP 100.000.000 como prioridad
- Responsabilidad civil de contratistas y/o subcontratistas: La responsabilidad civil propia del asegurado por los hechos de sus contratistas o subcontratistas a su servicio está amparada por el



**COBERTURAS
ADICIONALES:
(CONTINUACION)**

- básico. Sublimitado COP7.500.000.000 por evento. La Responsabilidad Civil Propia e Independiente de los Contratistas o Subcontratistas se encuentra excluida.
- **Bienes Bajo Cuidado, Tenencia y Control:** La cobertura de responsabilidad en predios y por operaciones cubre la Responsabilidad Civil del Asegurado por los danos causados a terceros con los bienes bajo su cuidado, tenencia y control. Se excluye la perdida y/o danos a los bienes bajo cuidado, tenencia y control del Asegurado. Sublimitado COP15.000.000.000 por evento y vigencia.
 - **Responsabilidad Civil Cruzada:** COP7.500.000.000 por evento y Según adjunto
 - **Falta y Falla en el Suministro:** COP7.500.000.000 por evento y COP15.000.000.000 por vigencia. Según Adjunto
 - **Gastos de defensa en proceso penal:** Por esta cobertura se cubren los gastos de defensa en proceso penal en los que con el previo consentimiento escrito de suramericana incurra el asegurado en aquellos procesos penales que sean concomitantes con y surjan a raíz de, la reclamación civil de indemnización de perjuicios derivada de los danos materiales y/o lesiones personales ocasionados. No se amparan los gastos de defensa en procesos penales independientes. Sublimitado en exceso de COP500.000.000 por evento y en el agregado vigencia

EXCLUSIONES:

Además de las exclusiones establecidas en las Condiciones Generales de la póliza F01-13- 048, se excluyen los daños, lesiones o muerte causados a terceros por los siguientes eventos:

- Operaciones Portuarias
- Daños o perjuicios como consecuencia de que el trabajo o servicio en fase experimental o no suficientemente experimentados según las reglas reconocidas de las técnicas que fuesen de aplicación en tales supuestos o por realizar la producción, entrega o la ejecución desviándose a sabiendas de las reglas técnicas o de las instrucciones del comitente.
- Reclamaciones a consecuencia de enfermedades de trabajo
- Daños a la carga y al vehículo transportador
- Daño ecológico puro
- Restablecimiento automático de la suma asegurada
- Infidelidad y riesgos financieros faltantes de inventario y riesgos de transporte



EXCLUSIONES
(CONTINUACION)

- Pérdida financiera pura
- Contaminación Gradual y Paulatina
- Enfermedades de trabajo / Profesionales
- Responsabilidad Profesional / Errores y Omisiones.
- Responsabilidad Directores y Administradores
- Responsabilidad civil por actos terroristas o cualquier otra forma de influencia e violencia
- Exclusión daños punitivos y ejemplarizantes
- Exclusión de Asbestos.
- Responsabilidad Civil Contractual. Asumida por el Asegurado bajo cualquier contrato o convenio por la ejecución de los mismos, o por incumplimiento total o parcial o por mora en el cumplimiento de la obligación.
- Infidelidad de empleados.
- Actos terroristas o mal intencionados de terceros.
- Dolo del asegurado
- Daños patrimoniales puros y/o financiero
- Cualquier clase de perjuicio que no provenga de un daño físico directo
- Caso fortuito o fuerza mayor y/o eventos de la naturaleza.
- Daños y/o reclamaciones por toxic mold, Daños o reclamaciones por "Severe Acute Respiratory Syndrome" (SARS).
- Reclamaciones y daños por dioxinas, (metil terbutiléter), dimetil socianato, plomo y askareles
- Daños y/o reclamaciones por campos electromagnéticos
- Daños por la inobservancia de leyes, reglamentos, decretos y resoluciones para el medio ambiente.
- Reclamaciones por difamación y calumnia
- Pagos ex-gratia: Se refiere a aquellos pagos expresamente no cubiertos bajo los términos y condiciones de las pólizas.
- Reclamos o demandas provenientes del extranjero.
- Guerra, invasión, actos de enemigos extranjeros, hostilidades u operaciones bélicas (exista o no declaración de guerra), guerra civil, alborotos populares, conmoción civil asumiendo las características de un levantamiento popular, asonada militar, rebelión, revolución, insurrección y poder militar usurpado.
- Terrorismo y Sabotaje: A los efectos de su exclusión, "terrorismo" significa todo acto o amenaza de violencia, o todo acto perjudicial para la vida humana, los bienes tangibles e intangibles o la infraestructura, que sea hecho con



EXCLUSIONES
(CONTINUACION)

la intención o con el efecto de (a) influenciar o protestar contra cualquier gobierno de jure o de facto o contra cualquier medida o posición de ese gobierno; o,
(b) de intimidar, amenazar o atemorizar población civil ya sea en todo o en parte.

- El presente contrato no aplica ni cubre ningún tipo de responsabilidad, ni efectiva ni alegada, por concepto de siniestros o pérdidas directa o indirectamente causados por, resultantes de, en consecuencia de o agravados por asbestos en cualquier forma o cantidad.
- Daño ecológico puro.
- Daños por la inobservancia de leyes, reglamentos, decretos y resoluciones para el medio ambiente.
- Responsabilidad Civil derivada o relacionada con el depósito, manipuleo, transporte o utilización en cualquier forma de materiales explosivos o de pirotecnia o fuegos artificiales, en forma propia o por medio de contratistas o subcontratistas.
- Daños a bienes o propiedades del asegurado.
- Garantía de los trabajos o servicios suministrados.
- Cualquier cobertura aquí no expresamente señalada

Se aclara que la exclusión No. 4 del Amparo de RC del Empleador, se refiere a que no se cubre el incumplimiento de las obligaciones de tipo laboral, sean contractuales, convencionales o legales, tales como, pero sin limitarse a: los salarios, cesantías, indemnización por despido sin justa causa, primas extralegales dejadas de pagar, entre otros.

Por tanto, el Amparo de RC del Empleador se limita a cubrir la responsabilidad en que incurra el asegurado, durante la vigencia del seguro, por muerte o lesiones personales causadas a sus empleados como consecuencia exclusiva de accidentes de trabajo, en exceso de las prestaciones sociales que por accidentes de trabajo establece el código laboral o el régimen de riesgos profesionales del sistema de seguridad social o cualquier otro seguro obligatorio que haya contratado o debido contratar el asegurado para tal fin

INFORMACION:

Actividad: Gestión operativa técnica y comercial, ampliación de coberturas, rehabilitación y mantenimiento preventivo y correctivo de la infraestructura y demás actividades necesarias para la prestación de los servicios de distribución y comercialización de energía eléctrica en el Departamento del Cauca

Ingresos Operaciones 2015: COP323.894.000.000



Número de empleados: 311

Valor Nómina Anual: COP2.967.361.000

La presente póliza se encuentra sujeta al envío actualizado de la siniestralidad. Cualquier variación en la siniestralidad presentada hasta el 24 de abril de 2017 puede afectar las condiciones de la póliza y Compañía Energética de Occidente se hace responsable y aceptará cualquier cambio de pudiese generarse en ella en cuanto a coberturas, primas y deducibles se trata."

CLÁUSULA DE LIMITACIÓN Y EXCLUSIÓN DE SANCIONES

No estará cubierta ninguna reclamación cuyo pago dé lugar a que el reasegurador sea sancionado o incurra en cualquier tipo de responsabilidad, por ir en contravía de las sanciones, prohibiciones o restricciones impuestas por las resoluciones de las Naciones Unidas o en contravía de las sanciones comerciales o económicas, leyes o regulaciones de la Unión Europea, Reino Unido o Estados Unidos de América.

Sin embargo, en caso de que cese la sanción, prohibición o restricción que impedía el pago, el reasegurador deberá proceder con el mismo, si está permitido legalmente hacerlo en virtud de la sanción correspondiente, ley o reglamento.

FALTA Y FALLA DEL SUMINISTRO

La aseguradora indemnizará con relación a reclamos hechos al asegurado por siniestros ocurridos durante el periodo de seguro o consecuencia de lesiones o danos provenientes de cualquier falla o interrupción durante el periodo de seguros en el suministro de energía. Se cubren los perjuicios patrimoniales (daño emergente y lucro cesante), siempre y cuando se cumpla que:

- Dichos eventos se sucedan en forma súbita e imprevisible.
- Siempre y cuando haya un daño material y/o lesión personal.
- Dicha interrupción no sea como consecuencia de la falta de mantenimiento adecuado, de reacondicionamiento, o de reposición de las estaciones de generación
- Dicha interrupción no sea resultado de la incapacidad técnica del asegurado para cumplir con la demanda.

Dentro del concepto de falla o interrupción en el suministro, se comprenden las oscilaciones, sobre voltajes o perturbaciones que impriman a las redes de interconexión nacional, regional o de distribución local.

SUBLIMITE ASEGURADO: COP7.500.000.000 por evento y COP15.000.000.000 por vigencia

CLAUSULA DE RESPONSABILIDADES CRUZADAS

Cada persona o parte especificada como El Asegurado en la carátula de la póliza, es indemnizada en forma separada con respecto a las reclamaciones hechas en contra de cualquiera de ellos por cualquier otro, sujeto a que la responsabilidad total de los Aseguradores no exceda del límite de indemnización establecido.

No obstante lo anterior esta Cláusula no ampara la responsabilidad por cualquier pérdida de, o daños a cualquier propiedad de los Asegurados nombrados en la póliza.

SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:

En caso de diferencias, discrepancias o conflictos generados entre las partes con ocasión de la celebración, interpretación, ejecución, modificación, terminación o liquidación del presente contrato, se intentará solucionarlas en forma directa, rápida y amigablemente. De no lograrse un acuerdo dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la fecha de la primera comunicación escrita que una parte haya remitido a la otra sobre la diferencia, discrepancia o conflicto, cualquiera de las partes podrá solicitar que las diferencias, discrepancias o conflictos en cuestión se sometan a la decisión de un Tribunal de Arbitramento integrado por tres árbitros. Los miembros del Tribunal serán escogidos de común acuerdo entre las partes. A falta de acuerdo, los integrantes del Tribunal serán designados por la Cámara de Comercio de la ciudad donde tenga el domicilio principal el asegurado, por sorteo según el reglamento interno existente al efecto, de una lista de seis candidatos que las partes elaborarán ya sea de común acuerdo o aportando tres candidatos cada una. En todo caso el nombramiento de los árbitros por las partes o la elaboración de la lista para ser presentada a la Cámara de Comercio deberán hacerse dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la fecha en la cual se celebre la audiencia de conciliación pre arbitral obligatoria. Si una de las partes no presenta los nombres para conformar la lista que debe ser remitida ante la Cámara, ésta hará la elección de la lista presentada por la otra parte y en caso de que ninguna de ellas presente la lista dentro del término aquí estipulado, la Cámara los elegirá según las normas legales vigentes y su Reglamento interno. Los árbitros seleccionarán al secretario. El Tribunal de Arbitramento será institucional y se sujetará a la Ley Colombiana en la materia y al Reglamento y tarifas del Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de la ciudad donde tenga el domicilio principal el asegurado, ciudad donde funcionará, y decidirá dentro de un plazo máximo de tres (3) meses contados a partir de la fecha de su instalación.

Los Honorarios de los árbitros y gastos del Tribunal de Arbitramento, serán asumidos por las partes por mitades. La parte cuyas pretensiones hubiesen sido desestimadas por el Tribunal de Arbitramento, asumirá la condena en costas y agencias en derecho que imponga el Tribunal en el laudo.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD POPAYÁN (CAUCA)

Popayán (Cauca), once (11) de marzo de dos mil veintiuno (2021).-

Se resuelve el recurso de *reposición* incoado por los demandados CENTRALES ELÉCTRICAS DEL CAUCA «CEDELCA» S.A. ESP, PROYECTOS E INGENIERÍA «PROING» S.A. y COMPAÑÍA ENERGÉTICA DE OCCIDENTE ESP SAS, en contra los autos dictados el 07 de febrero y 19 de octubre de 2020, mediante el cual se admitió el libelo y la reforma a la demanda «2020-00017-00-VERBAL-RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL» adelantado por GUSTAVO LÓPEZ BAYTALA y Otros contra los recurrentes.-

1.- EL RECURSO

CEDELCA S.A. ESP recurrió el auto que admitió la demanda y planteó, que por tratarse de una persona de naturaleza pública, la demanda formulada en su contra, es un asunto sometido al conocimiento de la jurisdicción de lo contencioso administrativo debido a la naturaleza jurídica de su sociedad, a lo que sumó, que se omitió notificar a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica y Ministerio Público, como lo exige el art. 199 del C. de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo, modificado por el art. 612 del C. General del Proceso¹.-

Posteriormente, la misma sociedad recurrió el auto que admitió la reforma de la demanda, exponiendo similares razones en lo que concierne a la competencia para conocer del asunto, en cabeza de la jurisdicción de lo contencioso administrativo y que para dicho momento procesal, aún persistía la omisión de notificar al Ministerio Público, como lo prescribe el art. 612 del C. General del Proceso²

PROING S.A. recurrió el auto que admitió la reforma a la demanda y presentó una inconformidad análoga a lo argumentado por la otra recurrente en cuanto a la falta de competencia de la jurisdicción ordinaria, señalando, además, que la parte demandante notificó a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica pero no realizó la notificación al Ministerio Público prescrita en el art. 612 del Estatuto Procesal, lo que correspondía teniendo en cuenta que una de las demandadas es una entidad pública³.-

La COMPAÑÍA ENERGÉTICA DE OCCIDENTE, igualmente fundó su desacuerdo en la falta de competencia de esta Judicatura para tramitar el asunto, debido a que corresponde su conocimiento a la Jurisdicción Contencioso Administrativa, por la calidad de la demandada CEDELCA⁴.-

2.- EL TRÁMITE

¹ Archivo 0006 Memorial Cedelca Recurso

² Archivo 048 Reposición Cedelca

³ Archivo 050 Reposición Proing

⁴ Archivo 0051 Recurso CEO

De los recursos formulados por CEDELCA y PROING S.A., en contra del auto que admitió la reforma a la demanda, se dio traslado el 19 de febrero pasado⁵, oponiéndose la parte demandante, señalando en primer lugar, que las empresas que prestan servicios públicos domiciliarios, están sometidos a lo dispuesto por la Ley 142 de 1994, que establece su régimen jurídico y que, conforme su art. 32, los actos de estas empresas están sometidas al derecho privado, por lo tanto, al existir una norma especial aplicable al asunto, no puede acudirse a la general que señala el C. Contencioso Administrativo.-

En cuanto a la falta de notificación del Ministerio Público, se opuso a su vinculación en los términos de los art. 45 y 46 del C. General del Proceso y, además, porque ya fue vinculada y notificada la Agencia Nacional de Defensa Jurídica, dejando abierta la posibilidad de esa vinculación en caso de que el Despacho la considere necesario, concluyendo que no hay lugar a revocar el auto admisorio, en tanto se puede acudir a lo prescrito por los artículos 61 y 72 del estatuto procesal⁶.-

Encontrándose el proceso a Despacho para resolver el recurso, se advirtió que no se dio trámite al recurso propuesto el 16 de julio de 2020, por CEDELCA S.A. ESP, contra el auto que admitió la demanda y, además, la reposición formulada por la COMPAÑÍA ENERGÉTICA DE OCCIDENTE en contra del auto que admitió la reforma a la demanda, no había sido incluida en la lista de 19 de febrero, a través de la cual, se dio el citado de traslado.-

Frente a esta circunstancia, a través de auto de 04 de marzo, se ordenó dar traslado de los referidos recursos⁷, lo cual se hizo el día 05⁸, guardando silencio la parte demandante en esta ocasión.-

3.- CONSIDERACIONES

3.1.- El problema jurídico

En este caso se debe resolver el siguiente problema jurídico:

Si por la naturaleza jurídica de la demandada CENTRALES ELÉCTRICAS DEL CAUCA «CEDELCA» S.A ESP, es la jurisdicción contencioso administrativa la competente para conocer del presente litigio, formulado en su contra y otros por GUSTAVO LÓPEZ BAYTALA y Otros?.-

3.2.- El caso en concreto

En primera instancia se debe tener en cuenta que la jurisdicción es la función pública de administrar Justicia, lo cual implica que todos los Jueces están revestidos de jurisdicción, estableciéndose en el art. 11 de la Ley 270 de 1996, modificado por el art. 4º de la Ley 1285 de 2009, que la Rama Judicial del Poder Público está constituida por la jurisdicción ordinaria, la contencioso administrativa, la constitucional y los jueces de paz, de modo que atendiendo a la naturaleza de los procesos a los cuales deben acudir los asociados y la calidad de las partes, será una u otra jurisdicción la que deberá conocer de una determinada controversia.-

Así las cosas, la jurisdicción ordinaria, de acuerdo con el art. 15 del C. General del Proceso, le corresponde «(...) el conocimiento de todo asunto que no esté atribuido expresamente a otra jurisdicción.» y a la jurisdicción en su especialidad civil se le

⁵ Archivo 070 Traslado Reposición

⁶ Archivo 0071 Memorial Descorre Traslado

⁷ Archivo 0073 Ordena Tramitar Recurso

⁸ Archivo 0074 Traslado Recursos

asignó «(...) el conocimiento de todo asunto que no esté expresamente atribuido a otra especialidad jurisdiccional ordinaria.».-

Por su lado, a la jurisdicción contencioso de lo administrativo, según el art. 104 de la Ley 1437 de 2011 o C. de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, establece que:

«La Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo está instituida para conocer, además de lo dispuesto en la Constitución Política y en leyes especiales, de las controversias y litigios originados en actos, contratos, hechos, omisiones y operaciones, sujetos al derecho administrativo, en los que estén involucradas las entidades públicas, o los particulares cuando ejerzan función administrativa.».-

Igualmente, este mismo precepto en su párrafo prevé lo siguiente:

«Para los solos efectos de este Código, se entiende por entidad pública todo órgano, organismo o entidad estatal, con independencia de su denominación; las sociedades o empresas en las que el Estado tenga una participación igual o superior al 50% de su capital; y los entes con aportes o participación estatal igual o superior al 50%.»

Tomando en cuenta lo anterior, es necesario para resolver los recursos impetrados tanto contra el auto admisorio como en relación con el que admitió la reforma de la demanda, el determinar la naturaleza jurídica de CEDELCA S.A ESP.-

En pro de ese cometido se tiene que CEDELCA S.A. ESP fue creada mediante escritura pública 744 de 1955, corrida en la Notaría Primera de Bogotá y de acuerdo con su certificado de existencia y representación, es una Empresa de Servicios Públicos, organizada como Sociedad Anónima, cuyos miembros principales de su junta directiva, son delegados de los Ministerio de Minas y Energía y de Hacienda y Crédito Público, el Gobernador del departamento del Cauca y el Alcalde del municipio de Popayán.-

A su vez se tiene que, conforme al art. 2º de la escritura pública 1604 de 13 de mayo de 1996, otorgada en la Notaría Primera de Popayán, CEDELCA S.A. ESP es clasificada legalmente como una Empresa Prestadora de Servicios Públicos mixta con autonomía administrativa, patrimonial y presupuestal, con personería jurídica, adscrita al Ministerio de Minas y Energía, a lo que debe agregarse, que en esta sociedad, la participación mayoritaria corresponde a la Nación⁹, situación que se corrobora con la certificación de la secretaría general de la misma demandada¹⁰, en la que tiene además, participación del departamento del Cauca y del municipio de Popayán.-

Resulta claro para esta Judicatura, que la citada sociedad, es una entidad de naturaleza pública, lo cual no fue desvirtuado por la parte demandante, lo cual implica que, en los términos del art. 104 de la Ley 1437 que se trajo a colación a esta decisión, la jurisdicción competente para conocer de este asunto es la contenciosa de lo administrativo, sin dejar de lado la misma también debe asumir ese conocimiento, por el factor de conexión, frente a las otras sociedades demandadas, factor que encuentra su principal motivo en el principio de la economía procesal, precisando el Consejo de Estado-Sección Tercera, que:

«EL FACTOR DE CONEXIÓN IMPLICA QUE CUANDO SE DEMANDA A UNA ENTIDAD PÚBLICA EN RELACIÓN CON LA CUAL EL COMPETENTE PARA CONOCER DE LOS JUICIOS EN QUE

⁹ Corte Constitucional, Auto 003 de 2008. M.P. Dr. Marco Gerardo Monroy Cabra.

¹⁰ Archivo 0049 Certificado Cedelca

DEBA DILUCIDARSE SU RESPONSABILIDAD ES EL JUEZ ADMINISTRATIVO, EN CONJUNTO CON OTRA U OTRAS ENTIDADES O INCLUSO CON PARTICULARES, RESPECTO DE QUIENES LA COMPETENCIA PARA EL CONOCIMIENTO DE LOS PLEITOS EN LOS QUE SE ENCUENTREN IMPLICADOS EN PRINCIPIO CORRESPONDE A OTRA JURISDICCIÓN, POR APLICACIÓN DEL FACTOR DE CONEXIÓN, EL JUEZ DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO ADQUIERE COMPETENCIA PARA CONOCER DEL ASUNTO EN RELACIÓN CON TODOS ELLOS.»¹¹.

Por otro lado, el precitado art. 104, prevé que, además, de los litigios señalados en el texto que se transcribió con antelación, también lo son del resorte de la jurisdicción contenciosa administrativa:

«1. Los relativos a la responsabilidad extracontractual de cualquier entidad pública, cualquiera que sea el régimen aplicable.»¹².

Frente a lo anterior, el Despacho encuentra que las tesis de los recurrentes son acertadas, a partir de que mediante la presente demanda se pretende que se declare la responsabilidad civil extracontractual de unas entidades, entre las cuales se encuentra una persona jurídica de derecho público.-

En este punto es importante referirse al razonamiento esbozado por el demandante, quien manifestó, que por tratarse la demandada CEDELCA S.A. ESP, de una empresa de servicios públicos domiciliarios, le es aplicable el régimen de derecho privado conforme lo dispone la Ley 142 de 1994, en contraposición de lo indicado por el C. Contencioso Administrativo, entendiendo que la referida Ley es una norma especial que prevalece sobre la norma general contenida en el Código.-

Sobre el particular, basta con remitirse nuevamente al contenido literal del num. 1º del art. 140 ya citado, en el que de manera expresa se indica que la jurisdicción contencioso administrativo, conocerá de esta clase de asuntos, sin paramientos en el régimen que le sea aplicable, lo que conlleva a que, a pesar de que se trate de una empresa de servicios públicos regida por la ley 142 de 1994, el asunto debe ventilarse es frente a dicha jurisdicción.-

Se colige de estas consideraciones, que la jurisdicción ordinaria no es la competente para conocer del presente litigio, por lo cual se revocará tanto el auto que admitió el libelo como el que admitió la reforma a la demanda y por tal motivo, se declarará la falta de jurisdicción y dispondrá proceder en la forma reglada por el inc. 2º del art. 90 del Estatuto Procesal, ordenándose su remisión al Tribunal Contencioso de lo Administrativo del Cauca.-

Por último, teniendo en cuenta que este Despacho rechazará la demanda, no hay lugar a pronunciarse al respecto de la notificación al Ministerio Público, pues será el juez competente quien, continúe adelantando la causa.-

Por lo expuesto, el Juzgado Quinto Civil del Circuito de Oralidad de Popayán (Cauca),

R E S U E L V E :

¹¹ Sentencia 30 de enero de 2013, C.P. Dr. Mauricio Fajardo Gómez.- Ra. 7600123310001997025332 01 (24783)

¹² Corte Suprema de Justicia-Sala Civil, Sentencia 04 de diciembre de 1995, Exp. 5269, citada en la Sentencia SC788-2018 de 22 de marzo de 2018, M.P. Álvaro Fernando García Restrepo

Proceso : 19001-3103-005-2020-00017-00-VERBAL-RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL
Demandante : GUSTAVO LÓPEZ BAYTALA y Otros
Demandado : COMPAÑÍA ENERGÉTICA DE OCCIDENTE ESP SAS y Otros

Primero: REPONER para REVOCAR los auto de 17 de febrero y 19 de octubre de 2020, a través del cual se admitió el libelo y la reforma de la demanda, de acuerdo con lo indicado en la parte motiva de esta providencia.-

Segundo: DECLARAR la falta de jurisdicción de la justicia ordinaria civil para conocer de la demanda «2020-00017-00-VERBAL-RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL» presentada por GUSTAVO LÓPEZ BAYTALA y Otros contra CEDELCA S.A. ESP y Otros, conforme a lo señalado en las consideraciones de esta decisión.-

Tercero: RECHAZAR, como consecuencia de lo anterior, la demanda de la referencia.-

Cuarto: ORDENAR la remisión de la demanda y sus anexos al Tribunal Administrativo del Cauca, por intermedio de la Oficina Judicial para efectos del reparto.-

Quinto: DISPONER que cumplido con lo anterior, se dejen las constancias del caso en los libros radicadores y en el sistema de registro de procesos Justicia Siglo XXI.-

CÓPIESE Y NOTIFÍQUESE .-

El Juez,

Firmado Por:

CARLOS ARTURO MANZANO BRAVO

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 005 CIVIL DEL CIRCUITO POPAYAN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**8ec7ac38df03a00a094ed4a5729066a86abeb8db227a7eec55a78b34dc5
d3020**

Documento generado en 11/03/2021 03:14:28 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en estado
No. 39

Hoy, 12 de marzo de 2021

ANGELA MARIA CHACON PENAGOS

Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL CAUCA

Popayán, veinticuatro (24) de junio de dos mil veintidós (2022)

Magistrado Ponente : Carlos Leonel Buitrago Chávez
Radicación : 19001-23-33-001-2021-00152-00
Demandante : Gustavo López Baytala y otros
Demandado : Compañía Energética de Occidente SAS y otros.
Referencia : Reparación directa

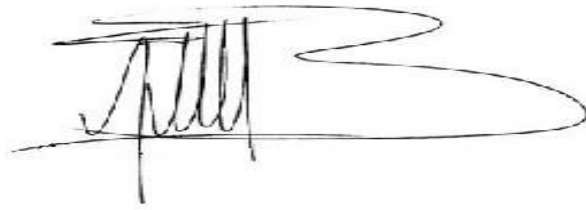
Auto Nro. 400

De conformidad con los artículos 162 y 170 de la Ley 1437 de 2011, se inadmite la demanda para que, en el término de 10 días, so pena de rechazo, se precise lo siguiente:

1. Adecúese la demanda en los términos de los artículos 162 y ss. de la Ley 1437 de 2011, modificada por la Ley 2080 de 2021.
2. Determinése correctamente la parte demandada al tenor de lo dispuesto en el artículo 159 ib.
3. Si el medio de control que se invoca es el de reparación directa, indíquese con claridad la (s) acción (es) u omisión (es) que se predicen de la entidad pública, y porqué sería competencia de esta jurisdicción el trámite del presente asunto.
4. Indíquense con claridad los hechos sustento de sus pretensiones y la cuantía del presente proceso, la cual deberá estimarse razonadamente, en los términos del artículo 157 de la Ley 1437 de 2011, pero sin la modificación de la Ley 2080 de 2021, ya que la demanda se interpuso con anterioridad a la entrada en vigencia de la modificación de las competencias (25 de enero de 2022).
5. Acredítese el cumplimiento del requisito de procedibilidad referido a la conciliación extrajudicial, de conformidad con el artículo 161-1 del CPACA.
6. Conforme lo anterior, adecúense los poderes y los anexos de la demanda de acuerdo a lo establecido en el artículo 166 ib.
7. Conforme lo dispuesto en el artículo 162-8 del CPACA (modificado por la Ley 2080 de 2021), la parte actora remitirá de manera simultánea copia de la demanda corregida junto con sus anexos a los medios electrónicos de la parte accionada, y acreditará el cumplimiento de dicha carga.

NOTIFÍQUESE por estado a la parte actora.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



CARLOS LEONEL BUITRAGO CHÁVEZ

Magistrado

Firmado Por:

Carlos Leonel Buitrago Chavez

Magistrado

Mixto 001

Tribunal Administrativo De Popayan - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **716408fdf81b909bfce91b0d931e90515a4ff93fba81da46e103997930f9f188**

Documento generado en 24/06/2022 01:48:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL CAUCA

Popayán, veintiocho (28) de junio de dos mil veinticuatro (2024)

Magistrado Ponente: Carlos Leonel Buitrago Chávez
Expediente: 19001-23-33-001-2021-00152-00
Demandante: Gustavo López Baytala y otros
Ejecutado: Compañía Energética de Occidente y otros
Medio de Control: Reparación directa

Auto Nro. 200

I. ANTECEDENTES

1. Remitido el asunto por falta de jurisdicción declarada por el Juzgado Quinto Civil del Circuito de Popayán, se ordenó la corrección del libelo (fol. 4 C. Ppal. 3), en los siguientes términos:

“1. Adecúese la demanda en los términos de los artículos 162 y ss. de la Ley 1437 de 2011, modificada por la Ley 2080 de 2021.

2. Determínese correctamente la parte demandada al tenor de lo dispuesto en el artículo 159 ib.

3. Si el medio de control que se invoca es el de reparación directa, indíquese con claridad la (s) acción (es) u omisión (es) que se predicen de la entidad pública, y por qué sería competencia de esta jurisdicción el trámite del presente asunto.

4. Indíquense con claridad los hechos sustento de sus pretensiones y la cuantía del presente proceso, la cual deberá estimarse razonadamente, en los términos del artículo 157 de la Ley 1437 de 2011, pero sin la modificación de la Ley 2080 de 2021, ya que la demanda se interpuso con anterioridad a la entrada en vigencia de la modificación de las competencias (25 de enero de 2022).

5. Acredítese el cumplimiento del requisito de procedibilidad referido a la conciliación extrajudicial, de conformidad con el artículo 161-1 del CPACA.

6. Conforme lo anterior, adecúense los poderes y los anexos de la demanda de acuerdo a lo establecido en el artículo 166 ib.

7. Conforme lo dispuesto en el artículo 162-8 del CPACA (modificado por la Ley 2080 de 2021), la parte actora remitirá de manera simultánea copia de

la demanda corregida junto con sus anexos a los medios electrónicos de la parte accionada, y acreditará el cumplimiento de dicha carga.”.

2. Contra la anterior decisión se interpuso recurso de reposición frente al cumplimiento del requisito de procedibilidad, el cual fue resuelto con auto de 18 de octubre de 2023, donde se confirmó el auto recurrido y además de reiterar que la demanda debía ajustarse a las normas del CPACA, frente al requisito de procedibilidad se recalcó:

“2. El presente asunto fue remitido por falta de jurisdicción desde el Juzgado Quinto Civil del Circuito de Popayán, en atención a que dentro de las entidades demandadas se encuentra una pública -CEDELCA SA ESP-. Por ello, se dio aplicación a la figura del fuero de atracción y se remitió el asunto a esta Corporación.

Y como la parte actora la vincula como demandada, aunque no especifica hecho puntual frente a su posible responsabilidad, se hace necesario agotar el requisito de procedibilidad, tal y como se ordenó en el auto recurrido, por lo que se confirmará en este punto dicha decisión.

Es de aclarar que en esta etapa procesal se debe verificar el cumplimiento de los requisitos formales de la demanda, sin que haya lugar a efectuar consideraciones particulares. Por ello, solo al momento de resolver sobre la admisión, el juez analizará el cumplimiento de la orden de corrección y podrá analizar las circunstancias particulares del caso con la finalidad de admitir o no la presente demanda.

Por ello, como el artículo 161 del CPACA y las demás normas concordantes exigen la acreditación del cumplimiento del requisito de procedibilidad, corresponde al juez requerir a la parte dicho cumplimiento, por lo que se mantendrá en este punto la decisión recurrida.”

3. Cumplido el plazo otorgado en el auto de inadmisión, la parte actora no presentó corrección a la demanda, respecto de lo cual la secretaría señaló que *“revisado el correo electrónico de la secretaría, no se evidencia documento alguno sobre corrección de la demanda o algún otro memorial aportado por la parte demandante sobre el expediente de la referencia...”*.

4. Cuando el asunto ya se encontraba a despacho para considerar el rechazo de la demanda, la parte actora envió un escrito denominado *“CONSTANCIA ENVÍO CORRECCIÓN DEMANDA”*, donde señaló que sí presentó corrección a la demanda el 1 de noviembre de 2022, es decir, en término.

No obstante, revisado dicho correo, se observa que fue remitido a la dirección electrónica: sgtadmincau@notificacionesrj.gov.co a pesar de que el único correo habilitado para la recepción de memoriales corresponde al de stadmcauca@cendoj.ramajudicial.gov.co, tal y como se le informó a la parte actora desde la notificación del auto de corrección (fol. 6):

“AVISO IMPORTANTE: Esta dirección de correo electrónico (sgtadmincau@notificacionesrj.gov.co) es de uso único y exclusivo para envío de notificaciones, todo mensaje que se reciba no será leído y automáticamente se eliminará de nuestros servidores.

Por lo anterior se informa que el ÚNICO correo autorizado para la recepción de correspondencia es: stadmcauca@cendoj.ramajudicial.gov.co ”.

II. CONSIDERACIONES

1. El Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo establece requisitos que las demandas deben contener para que se proceda a su admisión, todos relacionados con el cumplimiento de los presupuestos encaminados a que la *litis* pueda resolverse de fondo, en el marco de las garantías procesales de las partes y de los terceros, sin afectar, en todo caso, el acceso a la justicia de quienes presentan a los jueces los litigios para obtener una solución definitiva.

De esta manera y en el caso de que la demanda no reúna todas las exigencias legales respectivas, el juez ordenará su corrección dentro del término legal, so pena de rechazo.

2. Ahora bien, el Consejo de Estado¹, acerca de los requisitos exigidos al presentar la demanda ha resaltado lo siguiente:

“(...) Bajo el presupuesto de que los requisitos de la demanda son, en principio, taxativos, es deber del Juez hacer de ellos una interpretación racional para efectos de no imponerle a la parte demandante mayores exigencias que las contenidas en la ley y hacer del proceso judicial un mecanismo eficiente y eficaz para la solución de los conflictos. La "demanda en forma" es un requisito procesal que debe ser controlado por el Juez y por las partes durante la admisión de la demanda, por vía de las excepciones previas y durante la etapa de saneamiento de la audiencia inicial. Agotadas esas etapas no es procedente revivir la discusión sobre los requisitos formales de la demanda, que deben entenderse superados, siempre que ellos, como ocurre en la generalidad de los casos, sean subsanables. En la Ley 1437, la "demanda en forma" está precedida del cumplimiento de unos requisitos previos a demandar (artículo 161 de la Ley 1437), un contenido del escrito de demanda (artículo 162 de la Ley 1437) y los anexos que se deben acompañar con la demanda (artículos 166 y 167 de la Ley 1437). Los requisitos de procedibilidad o "requisitos previos para demandar" se encuentran en el artículo 161 de la Ley 1437 y son, fundamentalmente, la conciliación extrajudicial y la interposición de los recursos obligatorios contra el acto administrativo demandado. Si advertida la omisión de alguno de los requisitos de procedibilidad por el Juez en el auto inadmisorio, el demandante no acredita su cumplimiento dentro del término establecido, deberá rechazarse la demanda”.

¹ Sentencia del 24 de octubre de 2013. Consejo de Estado Sección Cuarta. Consejero Ponente Jorge Octavio Ramírez Ramírez. Demandante Sociedad Plasticrom. Demandado DIAN.

3. En ese sentido, si no se subsana dentro del término establecido para hacerlo, procederá a su rechazo, tal y como lo prevé el numeral 2º del artículo 169 de la Ley 1437 de 2011: *“Se rechazará la demanda y se ordenará la devolución de los anexos en los siguientes casos: “(...) 2. Cuando habiendo sido inadmitida no se hubiere corregido la demanda dentro de la oportunidad legalmente establecida”.*

4. El derecho sustancial no puede reconocerse judicialmente sin las formas propias de cada juicio, y estas no tienen sentido sino es con el fin de reconocer el derecho sustancial. En efecto, si el deudor no quiere pagar al acreedor, este tendrá que acudir al juez para que lo obligue a pagar; ese juez con competencia para llevar adelante un proceso ejecutivo, la demanda, el título ejecutivo, la forma en que se materializa el acto de obligar al ejecutado, todo ello se determina por el derecho procesal. Si se pretende una licencia de la administración, las normas que establecen la competencia a determinada entidad administrativa, la forma en que debe hacerse la petición, los requisitos que deben reunirse, el tiempo para decidir, los recursos, etc, se agrupan en el proceso administrativo. Entre derecho sustancial y procesal existe una recíproca dependencia y, por tanto, no existiría, en principio, entre ellos contradicción alguna.

Ahora bien, las formas propias de cada juicio no son meramente instrumentales, medios para la consecución de ese fin que es el derecho sustancial, ya que las actuaciones judiciales y administrativas no son acciones orientadas al éxito, al mero reconocimiento del derecho sustancial (acción teleológica), sino que se trata de acciones orientada por normas, en la medida en que los jueces y en general las autoridades administrativas deben ajustar sus actuaciones a normas que las precisan y limitan, y estas están consignadas en los estatutos procesales correspondientes y tienen el carácter de orden público y de obligatorio cumplimiento (art.13 Código General del Proceso).

Si existe mutua dependencia entre el derecho sustancial y el procesal, y este es reconocido como fundamental, la prevalencia de las normas sustanciales sobre las formas operaría, entonces, cuando quiera que dichas formas no estén expresamente consagradas en normas constitucionales, legales o reglamentarias, o cuando estén previstas en normas que desconozcan otras de mayor jerarquía, o cuando existan normas que proscriban determinadas formas que están o han estado en el imaginario judicial o administrativo como paradigmas reales de actuación procesal.

Al respecto, el Consejo de Estado, en auto de 1º de diciembre de 2021², confirmó un rechazo parcial de la demanda por falta de corrección y recalcó:

² Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, Subsección C, radicado: 19001-23-33-000-2020-00473-01 (67230); C.P. Nicolás Yepes Corrales

“De conformidad con lo dispuesto por el artículo 103 de la Ley 1437 de 2011, los procesos que se adelanten ante la jurisdicción de lo contencioso administrativo tienen por objeto la efectividad de los derechos reconocidos en la Constitución Política y en la ley, así como la preservación del orden jurídico. Además, en la aplicación e interpretación de las normas del CPACA deberán observarse los principios constitucionales y los del derecho procesal.

La anterior referencia normativa, en armonía con los artículos 228³ y 229⁴ de la Carta Política, consagra la prevalencia del derecho sustancial sobre el formal, esto es, que el juzgador, a efecto de garantizar el debido acceso a la administración de justicia, debe hacer prevalecer el derecho sustancial, así como los principios de favorabilidad e interpretación integral y coherente de la demanda, evitando así el exceso de ritual⁵. Lo anterior no significa que los operadores jurídicos puedan automáticamente desconocer las formas o procedimientos o aplicarlos sin la debida diligencia, ni que las partes del proceso estén eximidas de cumplir con las cargas procesales que técnica y legalmente le corresponden, en tanto las normas procesales constituyen los instrumentos o medios para hacer efectivo el derecho material.

En otras palabras, el juez no puede desconocer las normas procesales, toda vez que el carácter fundamental del derecho de acceso a la administración de justicia no excluye que este deba ejercerse de un modo reglado y ajustándose a ciertas regulaciones que garantizan simultáneamente su efectividad y armonización con otros valores fundamentales del ordenamiento jurídico⁶, sino que implica que el juez debe utilizar todas las herramientas legales disponibles a efectos de que la parte cumpla con ellas y no sacrificar así el derecho por las formalidades previstas en la ley⁷.”

5. Aquí se requirió a la parte actora debido a que la demanda no cumplía con los requisitos establecidos en el artículo 162 del CPACA, así como del 163 *ibídem*, ni con el del 161-1 *ib* -requisito de procedibilidad-, y que acreditara el cumplimiento del envío de la demanda y anexos como lo exige el numeral 8 del artículo 162. Al efecto, se le concedió el término de 10 días para que subsanara la demanda, sin que la parte efectuara pronunciamiento alguno dentro de dicho término.

Sobre el particular, el H. Consejo de Estado, al confirmar la decisión de rechazo por no corregir, concluyó:

“Se precisa que el hecho de que la entidad demandante haya remitido por

³ “Artículo 228. La Administración de Justicia es función pública. Sus decisiones son independientes. Las actuaciones serán públicas y permanentes con las excepciones que establezca la ley y en ellas prevalecerá el derecho sustancial. Los términos procesales se observarán con diligencia y su incumplimiento será sancionado. Su funcionamiento será desconcentrado y autónomo”.

⁴ “Artículo 229. Se garantiza el derecho de toda persona para acceder a la administración de justicia. La ley indicará en qué casos podrá hacerlo sin la representación de abogado”.

⁵ “El defecto procedimental por exceso ritual manifiesto puede entenderse, en términos generales, como el apego estricto a las reglas procesales que obstaculizan la materialización de los derechos sustanciales, la búsqueda de la verdad y la adopción de decisiones judiciales justas. En otras palabras, por la ciega obediencia al derecho procesal, el funcionario judicial abandona su rol como garante de la normatividad sustancial, para adoptar decisiones desproporcionadas y manifiestamente incompatibles con el ordenamiento jurídico. Bajo este supuesto, la validez de la decisión adoptada judicialmente no solo se determina por el cumplimiento estricto de las reglas procesales, sino que además depende de la protección de los derechos sustanciales. Por ello, ha sostenido la Corte, el sistema procesal moderno no puede utilizarse como una razón válida para negar la satisfacción de tales prerrogativas, en la medida que la existencia de las reglas procesales se justifica a partir del contenido material que propenden”. Corte Constitucional. Sentencia SU-061 de 2018.

⁶ Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, Subsección B, auto del 29 de abril de 2015, radicación No. 20001-33-33-000-2014-00073-01(52249).

⁷ Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Segunda, Subsección A, auto del 3 de marzo de 2016, radicación 05001-23-33-000-2013-01457-01(0569-14).

medio electrónico la demanda y sus anexos al municipio de Popayán el cinco (5) de noviembre de dos mil veinte (2020), esto es, con posterioridad a la notificación del auto por el cual se rechazó el libelo introductorio, para tratar de subsanar la demanda, no permite tener por cumplido el requerimiento hecho por el Tribunal, como cree erradamente la recurrente. En efecto, el término previsto en el artículo 170 del CPACA, para corregir la demanda está contenido en una norma de carácter procesal, la cual es de orden público y obligatorio cumplimiento. Entonces, resulta que aquel término es improrrogable y perentorio, lo que implica que ni las partes ni el juez pueden ampliarlo a su arbitrio (artículo 13 del CGP⁸).

Así las cosas, la Sala no observa que en el sub lite se configure un exceso de ritual manifiesto⁹, toda vez que la decisión de rechazar la demanda no obedeció a un apego irrestricto a las reglas procesales que obstaculicen la materialización de los derechos sustanciales del demandante por causa de un error en la aplicación de las normas que rigen el procedimiento establecido para la resolución de una controversia judicial; ni un apego desmedido a las reglas procesales que exceda los rigores de la ley procesal. Por el contrario, para este cuerpo colegiado resulta palmario que la parte actora lo que pretende es alegar es su propia negligencia en su beneficio bajo el ropaje del principio de la primacía de lo sustancial sobre lo formal y de economía procesal, así como del derecho al acceso a la administración de justicia, aspecto que no resulta procedente y que de ninguna manera justifica el incumplimiento de las cargas procesales que se encuentran en cabeza de las partes.

De igual manera, para la Sala resulta evidente que la decisión del a quo, lejos de desconocer los principios que rigen los procesos ante la jurisdicción contencioso administrativa, estuvo ajustada a derecho, en la medida que el Tribunal, al advertir sobre la omisión de la parte demandante frente a las cargas mínimas establecidas para la admisión de la demanda, le otorgó un plazo para que fuera subsanada. A pesar de lo anterior, el actor no corrigió los defectos advertidos, tal como fue expuesto. Justamente, el deber impuesto al demandante en el artículo 6º del Decreto Legislativo 806 de 2020, tal como lo señaló la Corte Constitucional en la Sentencia C-420 de 2020, no obstaculiza el acceso a la administración de justicia ni implica que las partes asuman responsabilidades propias de las autoridades judiciales, sino que corresponde a una manifestación del deber de colaboración con la administración de justicia y del principio de economía procesal, con el fin de dar celeridad a las actuaciones y agilizar el trámite de los procedimientos. ”

6. Si bien con posterioridad la parte actora indicó que había presentado corrección a la demanda, no obstante, revisado dicho correo, se observa que la corrección fue remitida al correo: sgtadmincau@notificacionesrj.gov.co a pesar de que el correo de la secretaría corresponde al de stadmcauca@cendoj.ramajudicial.gov.co.

El Consejo de Estado en un caso de similares características fácticas a las aquí estudiadas en el cual, la parte demandante remitió la subsanación de la

⁸ “Artículo 13. Observancia de Normas Procesales. Las normas procesales son de orden público y, por consiguiente, de obligatorio cumplimiento, y en ningún caso podrán ser derogadas, modificadas o sustituidas por los funcionarios o particulares, salvo autorización expresa de la ley.

Las estipulaciones de las partes que establezcan el agotamiento de requisitos de procedibilidad para acceder a cualquier operador de justicia no son de obligatoria observancia. El acceso a la justicia sin haberse agotado dichos requisitos convencionales, no constituirá incumplimiento del negocio jurídico en donde ellas se hubiesen establecido, ni impedirá al operador de justicia tramitar la correspondiente demanda”.

⁹ Ut supra pie de página No. 23.

demanda al correo destinado para las notificaciones electrónicas de esa Corporación y no el establecido para la recepción de memoriales, concluyó que tanto la administración de justicia como las partes que acceden a ella, están en el deber de usar el canal digital suministrado para tal fin, es decir, deben utilizar la dirección electrónica establecida oficialmente por el juzgado o el órgano judicial respectivo¹⁰.

“38. Así las cosas, entendiendo que la sede judicial electrónica hace referencia al sitio en el que el despacho puede ser ubicado en el mundo digital y, por ende, constituye la vía para que los sujetos procesales puedan establecer una interacción con él, es plausible afirmar que los memoriales que se radiquen en un buzón electrónico o canal digital diferente a aquel destinado para su recepción, y que ha sido debida y previamente informado a las partes, deben tenerse por no presentados.

39. Señalar lo contrario, entorpecería la prestación adecuada de este servicio público y afectaría los principios de seguridad jurídica, eficiencia, celeridad y economía procesal. En efecto, afirmar que cualquier correo electrónico, por el hecho de ser institucional, es apto para la recepción y trámite de los memoriales, generaría caos en la administración de justicia y una carga desproporcionada de verificar si las partes se pronunciaron en otro buzón digital.”

Por otro lado en sede de tutela, el Consejo de Estado, mediante fallo del 9 de febrero de 2023¹¹, resolvió declarar improcedente el mecanismo de amparo, luego de considerar que el asunto carecía de relevancia constitucional. Dicha decisión fue notificada por correo electrónico; con la advertencia de que los notificados debían mandar los documentos al canal habilitado para la recepción de los mismos, el cual era secgeneral@consejodeestado.gov.co; y no cegral@notificacionesrj.gov.co.

En ese asunto, la parte actora solicitó información del trámite de la impugnación que se radicó el 23 de febrero de 2023, pues la impugnación había sido remitida al correo electrónico de notificaciones, de lo cual el Alto Tribunal dijo:

“En razón a lo anterior, el Despacho no tendrá en cuenta como fecha de presentación de la impugnación el día en que se envió el mensaje de datos de 23 de febrero de 2023, en consideración al criterio de esta Sección consistente en que no se deben tramitar los escritos enviados por las partes de un proceso cuando el mismo ha sido remitido a un canal digital no habilitado para la recepción de memoriales, habida cuenta que es «[...] una carga procesal de la parte actora atender la directriz asociada a la utilización de los canales digitales expresamente dispuestos para efectos de radicar sus escritos de intervención, a riesgo de que tales memoriales no fuesen tenidos en cuenta por el juez de conocimiento [...]»”

En ese orden de ideas, se tiene que si bien está habilitado legalmente la remisión de memoriales a través de canales digitales, es deber remitirlos a través del autorizado por el despacho para tal fin, para que así el Despacho Judicial pueda así llevar un estricto control y relación de los mensajes

¹⁰ Consejo de Estado, Sala Plena de lo Contencioso Administrativo, Sala Especial de Decisión No 19, C.P: William Hernández Gómez, radicado No 11001031500020210406500 (5922).

¹¹ Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Primera; auto rechaza impugnación, radicado No. 11001-03-15-000-2023-00111-00.

recibidos que incluya la fecha y hora de recepción; pues, de lo contrario, se impondría la carga a la administración de justicia revisar todos los correos con los que cuente.

Además, en el presente asunto, también se le informó a la parte actora desde la notificación del auto de corrección cuando indicó. (fol. 6)

“AVISO IMPORTANTE: Esta dirección de correo electrónico (sgtadmincau@notificacionesrj.gov.co) es de uso único y exclusivo para envío de notificaciones, todo mensaje que se reciba no será leído y automáticamente se eliminará de nuestros servidores.

Por lo anterior se informa que el ÚNICO correo autorizado para la recepción de correspondencia es: stadmcauca@cendoj.ramajudicial.gov.co ”.

De manera que, en el presente asunto, la parte actora no remitió la corrección a la demanda al único correo habilitado para la recepción de memoriales.

7. Así, como el juez no puede desconocer e inaplicar caprichosamente los requisitos para la admisión de la demanda, ya que al estar estos definidos por el legislador, deben ser acatados por todos los ciudadanos que pretendan acudir a la jurisdicción, y como el actor no cumplió con el requerimiento efectuado con la inadmisión, esto es no corrigió la demanda en la forma indicada en el auto inadmisorio, carga mínima que no puede suplirse por el juez, pues, alude a un acto procesal de su exclusivo resorte, se rechazará la demanda.

III. DECISIÓN

Por lo expuesto, el Tribunal Administrativo del Cauca, RESUELVE

PRIMERO. RECHAZAR la demanda de acuerdo con la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO. Sin necesidad de desglose, DEVOLVER el escrito de demanda y sus anexos a la parte demandante, previas las constancias secretariales de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Los magistrados,

Firmado electrónicamente por SAMAI

CARLOS HERNANDO JARAMILLO DELGADO

Firmado electrónicamente por SAMAI

MARINO CORAL ARGOTY

Firmado electrónicamente por SAMAI

CARLOS LEONEL BUITRAGO CHÁVEZ

Popayán, 22 de febrero del 2023

Señores

COMPAÑÍA SURAMERICANA DE SEGUROS S.A.

Gerencia de Indemnizaciones

Carrera 51B No. 84 – 155

Barranquilla – Colombia

Referencia: Solicitud Interrupción de Prescripción

Póliza N°: 150450
Vigencia: 1/06/2017 al 1/06/2018
Aseguradora: Compañía Suramericana De Seguros S.A.
N° Sinistro Sura: 9190000214333
Asegurado: COMPAÑÍA ENERGÉTICA DE OCCIDENTE S.A.S E.S.P.
N° Sinistro Delima: 17195362
Identificador de Sinistro: Incineración de pesebrera y afectación de 7 equinos (muertos por incineración) y un equino vivo en mala condición el cual sería sacrificado, en actividades proyecto de obra multiservicios de la Clínica Espíritu Santo por parte del personal de PROING.
Fecha de Sinistro: 22/08/2017

Respetados Señores:

En virtud de lo establecido en el artículo 94 del Código General del Proceso, el presente requerimiento escrito tiene por finalidad interrumpir la prescripción de las acciones derivadas del contrato de seguro que consta en la Póliza Número 150450 tendientes al reconocimiento de la indemnización del siniestro de la referencia. Lo anterior con fundamento en las siguientes consideraciones:

1. En la Hacienda La Paz cuyo administrador era el señor Gustavo López Baytala se da el desarrollo agrícola de caballos y vacunos a través de la sociedad Gustavo López Navia S.A.S, adicionalmente en dicha hacienda el Grupo Constructor Prodigio también tiene sus oficinas y se encontraba desarrollando un proyecto urbanístico denominado “Clínica Espíritu Santo”. Como consecuencia del desarrollo de dicho proyecto, Compañía Energética de Occidente (en adelante CEO) ordenó cambios en las redes de transmisión eléctrica, los cuales fueron ejecutados por el contratista Proing quien procedió a retirar los cables de media tensión que cruzaban el terreno en que se construía la clínica. En la madrugada del 22 de agosto de 2017 se presentó un incendio en las pesebreras para equinos.

Oficina Principal:

Cra. 7 No. 1N - 28 Ed. Edgar Negret 4° Piso

PBX: 833 93 93

Oficina de Servicio al Cliente:

Carrera 8va calle 1 esquina

Popayán - Cauca

www.ceoesp.com.co



2. Como consecuencia de los hechos mencionados, Gustavo López Baytala, María Emilia López, Gustavo López Navia S.A.S y Grupo Constructor Prodigio, pretenden imputar responsabilidad a CEO.
3. El 24 de febrero de 2021, Compañía Suramericana De Seguros (en Adelante SURAMERICANA) informó a DeLima Marsh que se había realizado el reembolso de Honorarios de Abogado a COMPAÑÍA ENERGÉTICA DE OCCIDENTE S.A.S,E.S.P.
4. A la fecha, transcurridos casi dos años desde que SURAMERICANA confirmó el reembolso de honorarios a COMPAÑÍA ENERGÉTICA DE OCCIDENTE S.A E.S.P., afectando la Póliza de Responsabilidad Civil Número 150450, no se ha logrado la vinculación de SURAMERICANA al proceso judicial Número 19001-3103-005-2020-00017-00; toda vez, que a pesar de que CEO, llamó en garantía a SURAMERICANA dentro de la oportunidad procesal correspondiente, a la fecha no se ha proferido auto de admisión del llamamiento, en tanto se presentó un de conflicto de competencia que no ha permitido el avance del proceso judicial.
5. La póliza de la referencia otorga cobertura en caso de indemnización por los hechos mencionados.
6. Respecto del último inciso del artículo 94 del Código General del Proceso se ha pronunciado la Superintendencia Financiera en los siguientes términos: *“...Desde esta perspectiva, tendríamos esta modalidad general de interrupción de la prescripción introducida por el Código General del Proceso, también resulta aplicable a las acciones derivadas del contrato de seguro en aquellos casos en los cuales se consoliden las condiciones de acreedor y deudor de las partes intervinientes en el negocio asegurador (aseguradora – tomador/asegurado/beneficiario), en los términos previstos en la norma procesal...”* (Conceptos Radicados 2012096892-004 y 2014081801-001).

En el concepto bajo radicado 2016099911-003 la Superintendencia indicó:

“... El legislador no definió lo que se entiende por requerimiento escrito y tampoco estableció formalidades adicionales que debiera cumplir el mismo a fin de interrumpir el término de Prescripción. Por lo anterior, atendiendo al principio de interpretación de la ley... debe entenderse como tal la “solicitud” por escrito, es decir, “representada con palabras” que eleva el acreedor al deudor para el cumplimiento de su obligación, que en el caso consultado se traduce en la solicitud escrita de la víctima, beneficiaria de la indemnización ante el asegurador. Así mismo, a falta de formalidad adicional alguna diferente de ser escrito, se concluye que no resulta necesario, en tratándose del contrato de seguro ... que tal requerimiento elevado por la víctima beneficiaria de la indemnización cumpla con los requisitos que precisa el artículo 1077 del Código De Comercio...”
(Subrayado y negrita es nuestra)

7. En el mismo sentido se ha pronunciado la doctrina. Hernán Fabio López hablando del último inciso del artículo 94 del Código General del Proceso ha señalado lo siguiente: *“Importantes son los efectos de esta norma pues amplía a los ya conocidos casos de interrupción civil y natural de la prescripción extintiva... Ciertamente, ahora el requerimiento privado del acreedor al deudor, en toda clase de prescripciones que estén corriendo, genera los efectos de interrupción, bajo el condicionamiento que sea escrito...Ahora, es de entender que el requerimiento escrito para que surta sus efectos debe ser preciso, concreto e identificar claramente la obligación cuyo pago se solicita.*

...Empero lo más destacable del alcance de la reforma en materia de seguros, es que debemos cuidarnos de pensar que el requerimiento a la aseguradora con fines de interrupción debe ser un escrito que se ajuste a las exigencias del art. 1077 del C. de Co; en absoluto, basta la comunicación escrita en la que el asegurado o beneficiario solicite el pago de la indemnización, huérfana de cualquier elemento probatorio, para que genere los efectos advertidos...” (Comentarios al Contrato de Seguro – Ediciones Dupre - Edición 2014).

Por las consideraciones arriba relacionadas, y bajo el entendido de que el siniestro de la referencia, cumple con todos los requisitos señalados en la póliza para que se configure la relación acreedor-deudor de la que habla el artículo 94 del Código General del Proceso -en conjunto con las interpretaciones que del mismo han hecho la Superintendencia Financiera y la doctrina especializada-, **COMPAÑÍA ENERGÉTICA DE OCCIDENTE S.A.S E.S.P., en ejercicio de sus derechos, tiene, con la radicación del presente escrito ante ustedes, interrumpida la prescripción de la acción tendiente al pago de la indemnización.**

Por último, le solicitamos en caso de que haya coaseguro, poner en conocimiento de los demás coaseguradores la presente comunicación.

Anexo: Certificado de Existencia y Representación legal.

Atentamente,

Diana Vanessa
Marín Macías

Firmado digitalmente por
Diana Vanessa Marín Macías
Fecha: 2023.02.22 14:04:09
-05'00'

DIANA VANESSA MARIN MACIAS

Representante Legal Suplente para Efectos Judiciales

Oficina Principal:

Cra. 7 No. 1N - 28 Ed. Edgar Negret 4° Piso

PBX: 833 93 93

Oficina de Servicio al Cliente:

Carrera 8va calle 1 esquina

Popayán - Cauca

www.ceoesp.com.co



SC-CER212923



OS-CER634671



SA-CER634652





REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL
CAUCA

RADICACION	19001-23-33-001-2021-00152-00
MEDIO DE CONTROL	ACCION DE REPARACION DIRECTA
DEMANDANTE	GUSTAVO LOPEZ BAYTALA Y OTROS
DEMANDADO	COMPAÑIA ENERGETICA DE OCCIDENTE E.S.P S.A.S Y OTROS

NOTA A DESPACHO: Popayán, cinco (05) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024), en la fecha pasa a despacho el presente proceso, para continuar el trámite.

Se remite expediente físico con 3 cuadernos.

Atentamente,

DANIELA MORENO ORDOÑEZ
ESCRIBIENTE



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL CAUCA

Popayán, diecisiete (17) de marzo de 2025

Magistrada ponente: Zuldery Rivera Angulo

EXPEDIENTE: 19001-23-33-001-2021-00152-00
DEMANDANTE: GUSTAVO LÓPEZ BAYTALA Y OTROS
DEMANDANDO: COMPAÑÍA ENERGÉTICA DE OCCIDENTE Y OTROS
REFERENCIA: REPARACIÓN DIRECTA

Auto núm.

Auto concede apelación

Pasa el presente asunto a Despacho para considerar la procedencia del recurso de apelación interpuesto por la parte actora. Sin embargo, previamente, por economía procesal y atendiendo que se afirma que la demanda sí fue corregida, se analizará oficiosamente si hay lugar a dejar sin efectos la providencia impugnada.

I.- ANTECEDENTES.

1. Remitido el asunto por falta de jurisdicción declarada por el Juzgado Quinto Civil del Circuito de Popayán, se ordenó la corrección del libelo (fol. 4 C. Ppal. 3), en los siguientes términos:

" 1. *Adecúese la demanda en los términos de los artículos 162 y ss. de la Ley 1437 de 2011, modificada por la Ley 2080 de 2021.*

2. *Determinése correctamente la parte demandada al tenor de lo dispuesto en el artículo 159 ib.*

3. *Si el medio de control que se invoca es el de reparación directa, indíquese con claridad la (s) acción (es) u omisión (es) que se predicen de la entidad pública, y porqué sería competencia de esta jurisdicción el trámite del presente asunto.*

4. *Indíquense con claridad los hechos sustento de sus pretensiones y la cuantía del presente proceso, la cual deberá estimarse razonadamente, en los términos del artículo 157 de la Ley 1437 de 2011, pero sin la modificación de la Ley 2080 de 2021, ya que la demanda se interpuso con anterioridad a la entrada en vigencia de la modificación de las competencias (25 de enero de 2022).*

5. *Acredítese el cumplimiento del requisito de procedibilidad referido a la conciliación extrajudicial, de conformidad con el artículo 161-1 del CPACA.*

6. *Conforme lo anterior, adecúense los poderes y los anexos de la demanda de acuerdo a lo establecido en el artículo 166 ib.*

7. *Conforme lo dispuesto en el artículo 162-8 del CPACA (modificado por la Ley 2080 de 2021), la parte actora remitirá de manera simultánea copia de la demanda corregida junto con sus anexos a los medios electrónicos de la parte accionada, y acreditará el cumplimiento de dicha carga."*

2. Contra la anterior decisión se interpuso recurso de reposición frente al cumplimiento del requisito de procedibilidad, el cual fue resuelto con auto de 18 de octubre de 2022, donde se confirmó el auto recurrido y además de reiterar que la demanda debía ajustarse a las normas del CPACA, frente al requisito de procedibilidad se recalcó:

"2. *El presente asunto fue remitido por falta de jurisdicción desde el Juzgado Quinto Civil del Circuito de Popayán, en atención a que dentro de las entidades demandadas se encuentra una pública -CEDELCA SA ESP-. Por ello, se dio aplicación a la figura del fuero de atracción y se remitió el asunto a esta Corporación.*

EXPEDIENTE: 19001-23-33-001-2021-00152-00
DEMANDANTE: GUSTAVO LÓPEZ BAYTALA Y OTROS
DEMANDANDO: COMPAÑÍA ENERGÉTICA DE OCCIDENTE Y OTROS
REFERENCIA: REPARACIÓN DIRECTA

Y como la parte actora la vincula como demandada, aunque no especifica hecho puntual frente a su posible responsabilidad, se hace necesario agotar el requisito de procedibilidad, tal y como se ordenó en el auto recurrido, por lo que se confirmará en este punto dicha decisión.

Es de aclarar que en esta etapa procesal se debe verificar el cumplimiento de los requisitos formales de la demanda, sin que haya lugar a efectuar consideraciones particulares. Por ello, solo al momento de resolver sobre la admisión, el juez analizará el cumplimiento de la orden de corrección y podrá analizar las circunstancias particulares del caso con la finalidad de admitir o no la presente demanda.

Por ello, como el artículo 161 del CPACA y las demás normas concordantes exigen la acreditación del cumplimiento del requisito de procedibilidad, corresponde al juez requerir a la parte dicho cumplimiento, por lo que se mantendrá en este punto la decisión recurrida.”.

3. Cumplido el plazo otorgado en el auto de inadmisión, la parte actora no presentó corrección a la demanda, respecto de lo cual, desde la secretaría de esta Corporación se informó que “revisado el correo electrónico de la secretaría, no se evidencia documento alguno sobre corrección de la demanda o algún otro memorial aportado por la parte demandante sobre el expediente de la referencia...”.

4. Cuando el asunto ya se encontraba a despacho para considerar el rechazo de la demanda, la parte actora envió un escrito denominado “CONSTANCIA ENVÍO CORRECCIÓN DEMANDA”, donde afirmó que sí había presentado corrección a la demanda dentro del término concedido.

Según el memorial adjunto a dicho correo, se observa que, fue remitido a la dirección electrónica: sgtadmincau@notificacionesrj.gov.co a pesar de que el único correo habilitado para el recibo de memoriales corresponde al de stadmcauca@cendoj.ramajudicial.gov.co, tal y como se le informó a la parte actora desde la notificación del auto de corrección:

“AVISO IMPORTANTE: Esta dirección de correo electrónico (sgtadmincau@notificacionesrj.gov.co) es de uso único y exclusivo para envío de notificaciones, todo mensaje que se reciba no será leído y automáticamente se eliminará de nuestros servidores.

Por lo anterior se informa que el ÚNICO correo autorizado para la recepción de correspondencia es: stadmcauca@cendoj.ramajudicial.gov.co”.

5. Mediante auto de 28 de junio de 2024, la Sala dispuso el rechazo de la demanda por falta de corrección, con base en las siguientes consideraciones:

“5. Aquí se requirió a la parte actora debido a que la demanda no cumplía con los requisitos establecidos en el artículo 162 del CPACA, así como del 163 ibídem, ni con el del 161-1 ib -requisito de procedibilidad-, y que acreditara el cumplimiento del envío de la demanda y anexos como lo exige el numeral 8 del artículo 162. Al efecto, se le concedió el término de 10 días para que subsanara la demanda, sin que la parte efectuara pronunciamiento alguno dentro de dicho término.

Sobre el particular, el H. Consejo de Estado, al confirmar la decisión de rechazo por no corregir, concluyó:

“Se precisa que el hecho de que la entidad demandante haya remitido por medio electrónico la demanda y sus anexos al municipio de Popayán el cinco (5) de noviembre de dos mil veinte (2020), esto es, con posterioridad a la notificación del auto por el cual se rechazó el libelo introductorio, para tratar de subsanar la demanda, no permite tener por cumplido el requerimiento hecho por el Tribunal, como cree erradamente la recurrente. En efecto, el término previsto en el artículo 170 del CPACA, para corregir la demanda está contenido en una norma de carácter procesal, la cual es de orden público y obligatorio cumplimiento. Entonces, resulta que aquel término es improrrogable y perentorio, lo que implica que ni las partes ni el juez pueden ampliarlo a su arbitrio (artículo 13 del CGP¹).

¹ “Artículo 13. Observancia de Normas Procesales. Las normas procesales son de orden público y, por consiguiente, de obligatorio cumplimiento, y en ningún caso podrán ser derogadas, modificadas o sustituidas por los funcionarios o particulares, salvo autorización expresa de la ley.

Las estipulaciones de las partes que establezcan el agotamiento de requisitos de procedibilidad para acceder a cualquier operador de justicia no son de obligatoria observancia. El acceso a la justicia sin haberse agotado dichos requisitos convencionales, no constituirá incumplimiento del negocio jurídico en donde ellas se hubiesen establecido, ni impedirá al operador de justicia tramitar la correspondiente demanda”.

Así las cosas, la Sala no observa que en el sub lite se configure un exceso de ritual manifiesto², toda vez que la decisión de rechazar la demanda no obedeció a un apego irrestricto a las reglas procesales que obstaculicen la materialización de los derechos sustanciales del demandante por causa de un error en la aplicación de las normas que rigen el procedimiento establecido para la resolución de una controversia judicial; ni un apego desmedido a las reglas procesales que exceda los rigores de la ley procesal. Por el contrario, para este cuerpo colegiado resulta palmario que la parte actora lo que pretende es alegar es su propia negligencia en su beneficio bajo el ropaje del principio de la primacía de lo sustancial sobre lo formal y de economía procesal, así como del derecho al acceso a la administración de justicia, aspecto que no resulta procedente y que de ninguna manera justifica el incumplimiento de las cargas procesales que se encuentran en cabeza de las partes.

De igual manera, para la Sala resulta evidente que la decisión del a quo, lejos de desconocer los principios que rigen los procesos ante la jurisdicción contencioso administrativa, estuvo ajustada a derecho, en la medida que el Tribunal, al advertir sobre la omisión de la parte demandante frente a las cargas mínimas establecidas para la admisión de la demanda, le otorgó un plazo para que fuera subsanada. A pesar de lo anterior, el actor no corrigió los defectos advertidos, tal como fue expuesto. Justamente, el deber impuesto al demandante en el artículo 6º del Decreto Legislativo 806 de 2020, tal como lo señaló la Corte Constitucional en la Sentencia C-420 de 2020, no obstaculiza el acceso a la administración de justicia ni implica que las partes asuman responsabilidades propias de las autoridades judiciales, sino que corresponde a una manifestación del deber de colaboración con la administración de justicia y del principio de economía procesal, con el fin de dar celeridad a las actuaciones y agilizar el trámite de los procedimientos.”

6. Si bien con posterioridad la parte actora indicó que había presentado corrección a la demanda, no obstante, revisado dicho correo, se observa que la corrección fue remitida al correo: sgtadmincau@notificacionesrj.gov.co a pesar de que el correo de la secretaría corresponde al de stadmcauca@cendoj.ramajudicial.gov.co.

El Consejo de Estado en un caso de similares características fácticas a las aquí estudiadas en el cual, la parte demandante remitió la subsanación de la demanda al correo destinado para las notificaciones electrónicas de esa Corporación y no el establecido para la recepción de memoriales, concluyó que tanto la administración de justicia como las partes que acceden a ella, están en el deber de usar el canal digital suministrado para tal fin, es decir, deben utilizar la dirección electrónica establecida oficialmente por el juzgado o el órgano judicial respectivo³.

"38. Así las cosas, entendiendo que la sede judicial electrónica hace referencia al sitio en el que el despacho puede ser ubicado en el mundo digital y, por ende, constituye la vía para que los sujetos procesales puedan establecer una interacción con él, es plausible afirmar que los memoriales que se radiquen en un buzón electrónico o canal digital diferente a aquel destinado para su recepción, y que ha sido debida y previamente informado a las partes, deben tenerse por no presentados.

39. Señalar lo contrario, entorpecería la prestación adecuada de este servicio público y afectaría los principios de seguridad jurídica, eficiencia, celeridad y economía procesal. En efecto, afirmar que cualquier correo electrónico, por el hecho de ser institucional, es apto para la recepción y trámite de los memoriales, generaría caos en la administración de justicia y una carga desproporcionada de verificar si las partes se pronunciaron en otro buzón digital.”

Por otro lado en sede de tutela, el Consejo de Estado, mediante fallo del 9 de febrero de 2023⁴, resolvió declarar improcedente el mecanismo de amparo, luego de considerar que el asunto carecía de relevancia constitucional. Dicha decisión fue notificada por correo electrónico; con la advertencia de que los notificados debían mandar los documentos al canal habilitado para la recepción de los mismos, el cual era secgeneral@consejodeestado.gov.co; y no cegral@notificacionesrj.gov.co.

En ese asunto, la parte actora solicitó información del trámite de la impugnación que se radicó el 23 de febrero de 2023, pues la impugnación había sido remitida al correo electrónico de notificaciones, de lo cual el Alto Tribunal dijo:

"En razón a lo anterior, el Despacho no tendrá en cuenta como fecha de presentación de la impugnación el día en que se envió el mensaje de datos de 23 de febrero de 2023, en consideración al criterio de esta Sección consistente en que no se deben

² Ut supra pie de página No. 23.

³ Consejo de Estado, Sala Plena de lo Contencioso Administrativo, Sala Especial de Decisión No 19, C.P: William Hernández Gómez, radicado No 11001031500020210406500 (5922).

⁴ Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Primera; auto rechaza impugnación, radicado No. 11001-03-15-000-2023-00111-00.

EXPEDIENTE: 19001-23-33-001-2021-00152-00
DEMANDANTE: GUSTAVO LÓPEZ BAYTALA Y OTROS
DEMANDANDO: COMPAÑÍA ENERGÉTICA DE OCCIDENTE Y OTROS
REFERENCIA: REPARACIÓN DIRECTA

tramitar los escritos enviados por las partes de un proceso cuando el mismo ha sido remitido a un canal digital no habilitado para la recepción de memoriales, habida cuenta que es «[...] una carga procesal de la parte actora atender la directriz asociada a la utilización de los canales digitales expresamente dispuestos para efectos de radicar sus escritos de intervención, a riesgo de que tales memoriales no fuesen tenidos en cuenta por el juez de conocimiento [...]»

En ese orden de ideas, se tiene que si bien está habilitado legalmente la remisión de memoriales a través de canales digitales, es deber remitirlos a través del autorizado por el despacho para tal fin, para que así el Despacho Judicial pueda así llevar un estricto control y relación de los mensajes recibidos que incluya la fecha y hora de recepción; pues, de lo contrario, se impondría la carga a la administración de justicia revisar todos los correos con los que cuente.

Además, en el presente asunto, también se le informó a la parte actora desde la notificación del auto de corrección cuando indicó. (fol. 6)

"AVISO IMPORTANTE: Esta dirección de correo electrónico (sgtadmincau@notificacionesrj.gov.co) es de uso único y exclusivo para envío de notificaciones, todo mensaje que se reciba no será leído y automáticamente se eliminará de nuestros servidores.

Por lo anterior se informa que el ÚNICO correo autorizado para la recepción de correspondencia es: stadmcauca@cendoj.ramajudicial.gov.co ".

De manera que, en el presente asunto, la parte actora no remitió la corrección a la demanda al único correo habilitado para la recepción de memoriales."

6. La parte actora solo interpuso recurso de apelación contra el auto mencionado, donde destacó que "fue la entidad judicial (Secretaría) quien se comunicó con la parte demandante desde el correo sgtadmincau@notificacionesrj.gov.co de ese correo se nos compartieron el expediente y actuaciones, y en especial nos notificaron, siendo extraño que a la fecha se niegue que no correspondía al habilitado, es más de la comunicación con la entidad entiéndase secretaria JAMAS se señaló situación distinta, por el contrario conforme el certificado de la herramienta MAILTRACK se tiene por demostrado y probado que el correo electrónico denominado CUMPLIMIENTO AUTO N° 400 del 24 de junio de 2022 .-CORRIGE DEMANDA FUE VISTO EL PRIMERO DE NOVIEMBRE DE 2002 A LA 1:44 PM por sgtadmincau@notificacionesrj.gov.co". Además, que dicho correo fue abierto en varias ocasiones, y que por lo mismo no era cierto que no se hubiese allegado la corrección a la demanda:

"El motivo fundante del rechazo de la demanda es la remisión a un correo no habilitado, siendo del caso advertir que correo sgtadmincau@notificacionesrj.gov.co si es un canal institucional oficial, es decir si se encuentra habilitado, de ese correo de la secretaria del Tribunal Contencioso Administrativo del Cauca, nos fueron comunicadas las actuaciones, fue recibida la corrección de la demanda sin rechazo del receptor, fue leída y gestionada en no menos de 7 veces sin reparo alguno, por lo que siendo un canal institucional válido se impone la obligación de su revisión y trámite para el empleado quien como se demuestra con los documentos adjuntos recibió el correo electrónico, lo apertura pero no lo escala al Despacho del Magistrado".

7. En atención a ello, con auto de 20 de noviembre de 2024, se requirió a la secretaría que informara sobre lo manifestado por la parte actora en el escrito de apelación, esto es, sobre si el correo fue allegado en término, a qué correo y si tiene trazabilidad de la fecha en que este fue abierto o tramitado.

8. La secretaría del Tribunal Administrativo del Cauca informó lo siguiente:

i) Mediante correo electrónico de la mesa de ayuda de correo electrónico, se indicó que, el correo de corrección a la demanda no fue entregado al correo: sgtadmincau@notificacionesrj.gov.co:

Mediante correo electrónico con asunto "**Seguimiento de mensajes**", de fecha 28/11/2024, se remite **INFORME** de la "MESA DE AYUDA CORREO ELECTRONICO" con los siguientes hallazgos:

"Se realiza la verificación del mensaje enviado desde la cuenta "julianfernandodorado07@gmail.com" con el asunto: "CUMPLIMIENTO AUTO N° 400 del 24 de junio de 2022. - CORRIGE DEMANDA" y con destinatario sgtadmincau@notificacionesrj.gov.co"

Una vez efectuada la validación en servidor de correo electrónico de la Rama Judicial, **se confirma que el mensaje descrito "NO" fue entregado al servidor de correo del destino**, en este caso el servidor con dominio "notificacionesrj.gov.co" el mensaje con el ID "<CABY3HHvG520q15VX-0OR1-2-

ii) Que se llevó a cabo una búsqueda manual en el correo sgtadmincau@notificacionesrj.gov.co, y no se encontró el correo al que hizo alusión la parte actora.

iii) Además, que el correo sgtadmincau@notificacionesrj.gov.co tiene una herramienta de bloqueo de mensajes entrantes, que rechaza e informa que dicha cuenta está solamente habilitada para el envío de mensajes y que no es viable la recepción de estos.

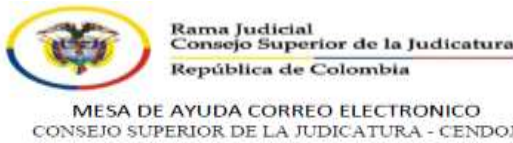
II.- CONSIDERACIONES.

1. Si bien la parte actora formuló únicamente apelación, ello no es óbice para que el Despacho, determine la viabilidad de dejar sin efectos la providencia recurrida en caso de hallar que asiste razón a la parte impugnante.

2. Mediante auto de 24 de junio de 2024, se dispuso el rechazo de la demanda, por cuanto la parte actora no corrigió la demanda en los términos planteados en el auto inadmisorio. Ello por cuanto el escrito que adujo como de corrección a la demanda, fue remitido al correo: sgtadmincau@notificacionesrj.gov.co a pesar de que el único correo de establecido para el recibo de correspondencia es stadmcauca@cendoj.ramajudicial.gov.co.

La parte actora adujo que, a pesar de lo anterior, el “correo sgtadmincau@notificacionesrj.gov.co si era un canal institucional oficial, es decir si se encuentra habilitado, de ese correo de la secretaria del Tribunal Contencioso Administrativo del Cauca, nos fueron comunicadas las actuaciones, fue recibida la corrección de la demanda sin rechazo del receptor, fue leída y gestionada en no menos de 7 veces sin reparo alguno, por lo que siendo un canal institucional válido se impone la obligación de su revisión y trámite”.

3. Sea lo primero indicar que, según lo informó la secretaria del Tribunal, con base en la verificación efectuada por la mesa de ayuda de correo electrónico, en revisión de 12 de diciembre de 2024, se tiene que respecto al correo aducido por la parte actora, tampoco se pudo verificar la efectiva entrega al correo de notificaciones: sgtadmincau@notificacionesrj.gov.co:



De acuerdo con la reglamentación contenida en la Ley 527 de 1999, la Mesa de Ayuda de Correo Electrónico informa que realizada la verificación el día 12/4/2024, sobre la trazabilidad del mensaje solicitado se encuentran los siguientes hallazgos:

Se realiza la verificación del mensaje enviado desde la cuenta “julianfernandodorado07@gmail.com” con el asunto: “CUMPLIMIENTO AUTO N° 400 del 24 de junio de 2022. - CORRIGE DEMANDA” y con destinatario “sgtadmincau@notificacionesrj.gov.co”

Una vez efectuada la validación en servidor de correo electrónico de la Rama Judicial, se confirma que el mensaje descrito “NO” fue entregado al servidor de correo del destino, en este caso el servidor con dominio “notificacionesrj.gov.co” el mensaje con el ID “<CABY3HHvG5Z0q15VX-00R1-2-tmB0LZdY2iZ4p_5WttF+e28xVQ@mail.gmail.com>” en la fecha y hora 11/1/2022 6:44:10 PM

En todo caso, es pertinente aclarar que:

1. la hora que registra se le debe de restar 5 horas por diferencia con el servidor (UTC (Universal Time Coordinated)) y la de Colombia (UTC -5).
2. Las certificaciones que emite la mesa de ayuda de correo electrónico se obtienen con las trazabilidades que se generan entre la comunicación de los servidores del correo remitente y destinatario, con esta información se valida, si un mensaje fue entregado al servidor de destino.
3. Se debe tener presente que dichas validaciones se realizan en el servidor de correo electrónico de la Rama Judicial, no es posible realizar validaciones y/o certificaciones en servidores de correo externos.
4. El formato de la fecha es mm/dd/aaaa

4. Con todo, se debe reiterar que, desde la notificación del auto que ordenó la corrección también se le informó a la parte actora que el único correo habilitado era el de: “stadmcauca@cendoj.ramajudicial.gov.co”.

Al respecto, este Tribunal en sede de tutela⁵, explicó “la Sala constata que el Juzgado Tercero Administrativo del Circuito de Popayán garantizó el debido proceso de la Clínica La Estancia justo al momento de notificarle la admisión de la demanda, pues le hizo la advertencia de que el buzón de notificación jadminppn@notificacionesrj.gov.co no era apto para recibir mensajes o

⁵ Tribunal Administrativo del Cauca, Sentencia de tutela de 28 de junio 2022, radicado: 19001233300020220014300, CP: Carlos Hernando Jaramillo Delgado

EXPEDIENTE: 19001-23-33-001-2021-00152-00
DEMANDANTE: GUSTAVO LÓPEZ BAYTALA Y OTROS
DEMANDANDO: COMPAÑÍA ENERGÉTICA DE OCCIDENTE Y OTROS
REFERENCIA: REPARACIÓN DIRECTA

memoriales; de igual manera se señaló el correo j03admpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co para el envío de "alguna solicitud".

Además, como se indicó en la providencia recurrida, el Consejo de Estado en un caso de similares características fácticas a las aquí estudiadas, en el cual, la parte demandante remitió la subsanación de la demanda al correo destinado para las notificaciones electrónicas de esa Corporación y no el establecido para recibo de memoriales, concluyó que, tanto la administración de justicia como las partes que acceden a ella, están en el deber de usar el canal digital suministrado para tal fin, es decir, deben utilizar la dirección electrónica establecida oficialmente por el juzgado o el órgano judicial respectivo⁶.

Posición que se ha mantenido, incluso, en sede de tutela por el Consejo de Estado⁷, donde luego de aclarar a los notificados que debían remitir los documentos al canal habilitado para la recepción de los mismos, en ese caso secgeneral@consejodeestado.gov.co; y no cegral@notificacionesrj.gov.co (correo de notificaciones), manifestó:

"En razón a lo anterior, el Despacho no tendrá en cuenta como fecha de presentación de la impugnación el día en que se envió el mensaje de datos de 23 de febrero de 2023, en consideración al criterio de esta Sección consistente en que no se deben tramitar los escritos enviados por las partes de un proceso cuando el mismo ha sido remitido a un canal digital no habilitado para la recepción de memoriales, habida cuenta que es «[...] una carga procesal de la parte actora atender la directriz asociada a la utilización de los canales digitales expresamente dispuestos para efectos de radicar sus escritos de intervención, a riesgo de que tales memoriales no fuesen tenidos en cuenta por el juez de conocimiento [...]»".

En ese orden de ideas, se tiene que, si bien está habilitado legalmente la remisión de memoriales a través de canales digitales, es deber remitirlos a través de aquellos autorizados para tal fin.

5. Por lo anterior, como no hay lugar a dejar sin efectos la procedencia que rechazó la demanda, es procedente conceder el recurso de apelación ante el Honorable Consejo de Estado.

III.- DECISIÓN.

Por lo expuesto, **SE DISPONE:**

PRIMERO: Conceder el recurso de apelación interpuesto por la parte demandante en contra del auto del 28 de junio de 2024, en efecto suspensivo.

SEGUNDO: Notificada esta decisión, remítase el expediente ante el Honorable Consejo de Estado para el trámite de la alzada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado electrónicamente por SAMAI
ZULDERY RIVERA ANGULO
Magistrada

Firmado Por:

Zuldery Rivera Angulo
Magistrada
Despacho 001
Tribunal Administrativo De Popayan - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

⁶ Consejo de Estado, Sala Plena de lo Contencioso Administrativo, Sala Especial de Decisión No 19, C.P: William Hernández Gómez, radicado No 11001031500020210406500 (5922).

⁷ Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Primera; auto rechaza impugnación, radicado No. 11001-03-15-000-2023-00111-00.

EXPEDIENTE: 19001-23-33-001-2021-00152-00
DEMANDANTE: GUSTAVO LÓPEZ BAYTALA Y OTROS
DEMANDANDO: COMPAÑÍA ENERGÉTICA DE OCCIDENTE Y OTROS
REFERENCIA: REPARACIÓN DIRECTA

Código de verificación: **b41afbffb03b86c19eb84568905f759266f99cd97be2e66352e389bb8128834**
Documento generado en 17/03/2025 10:27:57 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**ACTA DE ACUERDO PARCIAL.
CORRESPONDIENTE A LA
SOLICITUD DE CONCILIACIÓN No. 022410**
De conformidad con la Ley 2220 de 30 de junio de 2022.

Fecha de audiencia: 13 de Marzo de 2025.

Hora: 09:30 A.M.

Lugar: Carrera 6 N° 70 BN-00 Barrio Villa Del Norte

Fecha de solicitud: 13/02/2025.

LA PARTES CONVOCANTES

En la ciudad de Popayán a los (13) días del mes de marzo de dos mil veinticinco (2025), compareció a este despacho el **Dr. FERNANDO LOPEZ CARRERA** identificado con **C.C. 76.325.878** expedida en Popayán, con Tarjeta Profesional de Abogado Num **114998** del **C.S.J.** actuando en calidad de **APODERADO** de **COMPAÑIA ENERGETICA DE OCCIDENTE S.A.S. E.S.P** identificada con **NIT 900366010-1**. Quien aporta poder especial en físico y certificado de existencia y representación legal.

Para efecto de notificaciones la dirección electrónica cia.energetica@ceoesp.com.

En la ciudad de Popayán a los (13) días del mes de marzo de dos mil veinticinco (2025), compareció a este despacho la **Dra. DIANA VANESSA MARIN MACIAS** identificada con **C.C. 34.317.504** expedida en Popayán actuando en calidad de **REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE PARA EFECTOS JUDICIALES** de **LA COMPAÑIA ENERGETICA DE OCCIDENTE S.A.S. E.S.P** identificada con **NIT 900366010-1**.

Para efecto de notificaciones la dirección electrónica cia.energetica@ceoesp.com.

LAS PARTES CONVOCADAS.

En la ciudad de Popayán a los (13) días del mes de marzo de dos mil veinticinco (2025), compareció a este despacho el **Dr. VICTOR JAVIER RIVERA AGREDO** identificado con **C.C. 1.063.810.409** expedida en Timbio (Cauca), con Tarjeta Profesional de Abogado Num **294330** del **C.S.J.** actuando en calidad de **APODERADO** de **SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.** identificada con **NIT 890903407-9**. Quien aporta poder especial en físico y certificado de existencia y representación legal.

Para efecto de notificaciones en la dirección electrónica notificacionesjudiciales@suramericana.com.co, notificaciones@gha.com.co y vrivera@gha.com.co.

En la ciudad de Popayán a los (13) días del mes de marzo de dos mil veinticinco (2025), compareció a este despacho la **Dra. MARTHA LUCIA ALMEIDA CARVAJAL** identificada con **C.C. 34.546.611** expedida en Popayan (Cauca), con Tarjeta Profesional de Abogado Num **86850** del **C.S.J.** actuando en calidad de **APODERADA** de **SEGUROS ALFA S.A.** identificado con **NIT 860.031.979-8**. Quien aporta poder especial en físico y certificado de existencia y representación legal.

Para efecto de notificaciones la dirección electrónica servicioalcliente@segurosalfa.com.co.

El conciliador a cargo de esta audiencia es la Doctora **MARTHA ZOE ROJAS MARTINEZ** abogada titulada con T.P. número 76197 del Consejo Superior de la Judicatura, quien actúa en calidad de conciliadora y registrada en el Centro de Conciliación Municipal Casa de Justicia Popayán.

Lo anterior con el fin de llevar a cabo audiencia **DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL EN DERECHO** de conformidad a la Ley 2220 de 2022.



ALCALDIA DE POPAYÁN
SECRETARIA DE GOBIERNO MUNICIPAL CASA DE JUSTICIA
Carrera 6 N° 70 BN- 00 Barrio Villa del Norte
Resolución N° 1546 de 2003 Minjusticia
VIGILADO MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO



ASUNTO A RESOLVER

De conformidad con la solicitud presentada por la parte convocante se pretende el siguiente objetivo: ***“AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL PARA EL RECONOCIMIENTO Y PAGO DE OBLIGACIÓN-CONTRACTUAL previa convocatoria a la doctora Natalia Sánchez Álvarez como Representante Legal de SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A., NIT 890.903.407-9 o quien haga sus veces, con la finalidad que la sociedad convocada reconozca que celebró con mi representada el contrato de seguro recogido en la póliza de seguros N° 0150450-4, con vigencia del 01 de junio de 2017 al 01 de junio de 2018, y en virtud de lo anterior, la aseguradora SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A., NIT. 890.903.407-9, se comprometa a reconocer la ocurrencia de un siniestro amparado bajo la póliza que se identifica más adelante, así como a pagar, según corresponda, al señor GUSTAVO LÓPEZ BAYTALA, identificado con cedula de ciudadanía N° 76'324.358 de Popayán, a su hija menor de edad MARÍA EMILIA LÓPEZ SERNA, identificada con NUIP 1105363376, a GUSTAVO LÓPEZ NAVIA S.A., NIT 891502554-6 y al GRUPO CONSTRUCTOR PRODIGYO S.A., NIT 900241902-7 o a rembolsar a la COMPAÑÍA ENERGÉTICA DE OCCIDENTE S.A.S. E.S.P. lo que esta sea condenada a pagar en ese trámite hasta el límite de la cobertura de la póliza mencionada, las sumas a las cuales esta última sea condena, incluyendo además los gastos de defensa y las costas, como consecuencia de la demanda de reparación directa Radicado N° 19001233300120210015200 que cursa ante el Tribunal Contencioso Administrativo del Cauca o cualquier otra acción judicial presente o futura.”***

Dando inicio a la Audiencia, el Conciliador ilustró a los comparecientes sobre el objeto, alcance, límites y efectos de la conciliación, motivándolos especialmente y evaluando su voluntad y disposición de llegar a un acuerdo sobre los hechos consignados en la solicitud y que adelante se señalan:

HECHOS.

“PRIMERO: La Compañía Energética de Occidente S.A.S E.S.P., NIT 900.366.010-1 suscribió con la compañía SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A., NIT 890.903.407-9, la póliza de seguros N° 0150450-4, con vigencia del 01 de junio de 2017 al 01 de junio de 2018 que entre sus coberturas incluye el amparo por responsabilidad civil extracontractual cruzada y responsabilidad civil extracontractual.

SEGUNDO: En atención al desarrollo del proyecto urbanístico “Clínica Espíritu Santo”, la Compañía Energética de Occidente S.A.S E.S.P había ordenado cambios en las redes de transmisión eléctrica en la Hacienda La Paz, los cuales fueron ejecutados por el contratista Proing S.A., quien procedió a retirar los cables de media tensión que cruzaban el terreno en que se construía la Clínica.

TERCERO: Encontrándose vigente los amparos de la póliza de seguros N° 0150450-4 del 01 de junio de 2017 al 01 de junio de 2018, el día 22 de agosto de 2017 y luego de realizarse las labores mencionadas en el hecho anterior, se presentó un incendio en las pesebreras para equinos en la Hacienda La Paz, siendo administrador el señor Gustavo López Baytala, lugar donde se da el desarrollo agrícola de caballos y vacunos a través de la sociedad Gustavo López Navia S.A., igualmente el grupo constructor Prodigyo S.A. tiene sus oficinas y además se encontraban desarrollando el ya mencionado proyecto urbanístico “Clínica Espíritu Santo”.

CUARTO: Como consecuencia del incendio y los daños generados, el señor Gustavo López Baytala a nombre propio y en nombre y representación de su hija menor de edad María Emilia López, además de las sociedades Gustavo López Navia S.A. y Grupo Constructor Prodigyo S.A., pretenden imputar responsabilidad a CEO por lo acontecido.

QUINTO: Mediante demanda presentada dentro del proceso declarativo de responsabilidad civil extracontractual que correspondió al Juzgado Quinto Civil del Circuito, Radicado N° 19001310300520200001700, se solicitó el pago de los daños y perjuicios ocasionados presuntamente por la entidad convocante, al señor Gustavo López Baytala a nombre propio y en nombre y representación de su hija menor de edad María Emilia López, además de las sociedades Gustavo López Navia S.A. y Grupo Constructor Prodigyo S.A., por los siguientes valores:



DAÑO EMERGENTE: \$ 1'349.284.401

LUCRO CESANTE: \$ 3'920.000.000

SUMA TOTAL: \$ 5'269.284.401

PERDIDA DE OPORTUNIDAD:

Gustavo López Baytala	100 Salarios Mínimos Legales Vigentes a la fecha de pago.
María Emilia López	100 Salarios Mínimos Legales Vigentes a la fecha de pago.

PERJUICIOS MORALES

Gustavo López Baytala	100 Salarios Mínimos Legales Vigentes a la fecha de pago.
María Emilia López	100 Salarios Mínimos Legales Vigentes a la fecha de pago.

SEXTO: Mediante proveído de fecha 11 de marzo de 2021, el señor Juez Quinto Civil del Circuito de Popayán en atención a los recursos formulados por los demandados resolvió:

Primero: REPONER para REVOCAR los autos de 17 de febrero y 19 de octubre de 2020, a través del cual se admitió el libelo y la reforma de la demanda, de acuerdo con lo indicado en la parte motivo de esta providencia.

Segundo: DECLARAR la falta de jurisdicción de la justicia ordinaria civil para conocer de la demanda «2020-00017-00-VERBAL-RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL» presentada por GUSTAVO LÓPEZ BAYTALA y Otros contra CEDELCA S.A. ESP y Otros, conforme a lo señalado en las consideraciones de esta decisión.

Tercero: RECHAZAR, como consecuencia de lo anterior, la demanda de la referencia.

Cuarto: ORDENAR la remisión de la demanda y sus anexos al Tribunal Administrativo del Cauca, por intermedio de la Oficina Judicial para efectos del reparto.

Quinto: DISPONER que cumplido con lo anterior, se dejen las constancias del caso en los libros radicadores y en el sistema de registro de procesos Justicia Siglo XXI.

SÉPTIMO: Una vez remitido el proceso a la jurisdicción contencioso-administrativa, correspondió el estudio de la admisión de la demanda al magistrado Carlos Leonel Buitrago Chávez del Tribunal Administrativo del Cauca, quien mediante auto N° 400 del 24 de junio de 2022 inadmitió la demanda de reparación directa, distinguida con el Radicado N° 19001233300120210015200, concediendo un término de 10 días para subsanar, so pena de rechazo.

OCTAVO: Mediante auto N° 200 del 28 de junio de 2024, el despacho del magistrado CARLOS LEONEL BUITRAGO CHÁVEZ, ordenó el rechazo de la demanda por no haber sido subsanada en término.

NOVENO: La parte demandante mediante escrito recibido el 25 de julio de 2024 en la Secretaría de Tribunal Administrativo del Cauca, apeló el auto del 28 de junio, notificado el 22 de julio del mismo mes y año.

DÉCIMO: A la fecha y teniendo en cuenta que no se ha realizado la admisión de la demanda y mucho menos se ha corrido el traslado para contestarla, no ha sido posible realizar el llamamiento en garantía de la aseguradora SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A. Nit. 890903407-9, para que comparezca al proceso en cumplimiento de la relación contractual existente con la parte convocante, en ejercicio de los derechos que a esta le confiere la póliza de seguros N° 0150450-4 del 01 de junio de 2017 al 01 de junio de 2018, estando cerca la fecha de prescripción de las acciones que se derivan de dicho contrato.

DÉCIMO PRIMERO: Mediante oficio del 22 de febrero del 2023, la Compañía Energética de Occidente S.A.S E.S.P., presentó ante la aseguradora hoy parte convocada, oficio con el fin de interrumpir la prescripción de la



ALCALDIA DE POPAYÁN
SECRETARIA DE GOBIERNO MUNICIPAL CASA DE JUSTICIA
Carrera 6 N° 70 BN- 00 Barrio Villa del Norte
Resolución N° 1546 de 2003 Minjusticia
VIGILADO MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO



acción tendiente al pago de la indemnización, en caso de ser condenada al pago de los valores exigidos por los demandantes.

DÉCIMO SEGUNDO: A la fecha no existe decisión respecto a la apelación presentada por la parte demandante y no es posible determinar la fecha en la cual se resolverá el recurso y si es del caso si el proceso continua con la vinculación de la empresa que representó, y ante la proximidad de la fecha en la cual operaría la prescripción de la acción, para reclamar a la empresa aseguradora el cumplimiento de la póliza de seguros N° 0150450-4 del 01 de junio de 2017 al 01 de junio de 2018, se hace necesario acudir al presente medio alternativo de solución de controversias, con el fin de encontrar un acuerdo entre las partes, que permita garantizar los derechos de mi representada”.

PRETENSIONES

“PRIMERO: Que la sociedad SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A., reconozca que celebró con mi representada la COMPAÑÍA ENERGÉTICA DE OCCIDENTE S.A.S E.S.P. el contrato de seguro recogido en la póliza de seguros N° 0150450-4, con vigencia del 01 de junio de 2017 al 01 de junio de 2018.

SEGUNDO: Que la aseguradora SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A., NIT 890.903.407-9 reconozca que los hechos narrados en la demanda y que son materia del proceso de reparación directa Radicado N° 19001233300120210015200 que cursa ante el Tribunal Contencioso Administrativo del Cauca y que fue iniciado por GUSTAVO LOPEZ BAYTALA nombre propio y en representación de MARIA EMILIA LOPEZ SERNA, GUSTAVO LOPEZ NAVIA S.A., y GRUPO CONSTRUCTOR PRODIGYO S.A. en contra de COMPAÑÍA ENERGÉTICA DE OCCIDENTE S.A.S. E.S.P. constituyen un siniestro amparado bajo la póliza de seguros N° 0150450-4, con vigencia del 01 de junio de 2017 al 01 de junio de 2018.

TERCERO: Que la aseguradora SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A., NIT 890.903.407-9 reconozca que está obligada, según corresponda, a pagar al señor GUSTAVO LÓPEZ BAYTALA identificado con cedula de ciudadanía N° 76'324.358 de Popayán, a su hija menor de edad MARIA EMILIA LÓPEZ SERNA identificada con NUIP 1105363376, a GUSTAVO LÓPEZ NAVIA S.A. Nit 891.502.554-6 y AL GRUPO CONSTRUCTOR PRODIGYO S.A. NIT 900.241.902-7 o a reembolsar a la COMPAÑÍA ENERGÉTICA DE OCCIDENTE S.A.S. E.S.P. los gastos de defensa y costos del proceso, así como las sumas a las que esta sea obligada a pagar en el proceso reparación directa Radicado N° 19001233300120210015200 que cursa ante el Tribunal Contencioso Administrativo del Cauca o cualquier otra acción judicial presente o futura, entre las mismas partes en los términos de la demanda o los que resultaran de la condena judicial, incluyendo los intereses moratorios, indexaciones, costas, agencias en derecho y honorarios y demás valores a que haya lugar.

CUARTO: Que la aseguradora SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A., NIT 890.903.407-9 renuncie a favor de COMPAÑÍA ENERGÉTICA DE OCCIDENTE S.A.S. E.S.P. a la prescripción de las acciones derivadas de la póliza de N° 0150450-4 del 01 de junio de 2017 al 01 de junio de 2018 con ocasión del siniestro representado por los hechos narrados en la demanda y que son materia del proceso de reparación directa Radicado N° 19001233300120210015200 que cursa ante el Tribunal Contencioso Administrativo del Cauca y que fue iniciado por GUSTAVO LÓPEZ BAYTALA nombre propio y en representación de MARÍA EMILIA LÓPEZ SERNA, GUSTAVO LÓPEZ NAVIA S.A. y GRUPO CONSTRUCTOR PRODIGYO S.A. en contra de COMPAÑÍA ENERGÉTICA DE OCCIDENTE S.A.S. E.S.P”.

DETERMINACIÓN Y CONSIGNACIÓN DE LA SOLUCIÓN O ACUERDO LOGRADO

En este estado y por haber llegado las partes a un acuerdo PARCIAL, Instalada la audiencia de conciliación se les explico a las mismas sobre, alcance y límites del acuerdo según las disposiciones de la Ley 2220 de 2022 las obligaciones que se derivan de la presente diligencia. Acto seguido se le concedió el uso de la palabra a las partes a fin de que expusieran sus puntos de vista, luego de escucharlos en su versión libre y espontánea, se dialoga ampliamente con ellos y se explica los aspectos legales, las partes llegan al siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO: La sociedad **SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A** identificada con NIT **890.903.407-9** y **SEGUROS ALFA S.A.** identificada con NIT **860.031.979-8** reflejado en el Certificado de Existencia y Representación Legal, **RECONOCEN** la celebración y existencia **del contrato de seguro recogido en la póliza de seguros N° 0150450-4, con vigencia del 01 de junio de 2017 al 01 de junio de 2018** tomado por la **COMPAÑÍA ENERGÉTICA DE OCCIDENTE S.A.S E.S.P.** identificada con NIT **900366010-1**.

SEGUNDO: La sociedad **SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A** identificada con NIT **890.903.407-9**, **SEGUROS ALFA S.A.** identificada con NIT **860.031.979-8** y **LA COMPAÑÍA ENERGETICA DE OCCIDENTE S.A.S. E.S.P** identificada con NIT **900366010-1**. De común acuerdo y en la presente diligencia convienen en **RENUNCIAR** a la cláusula **“SOLUCION DE CONTROVERSIAS”** específicamente la obligación de someter



ALCALDIA DE POPAYÁN
SECRETARIA DE GOBIERNO MUNICIPAL CASA DE JUSTICIA
Carrera 6 N° 70 BN- 00 Barrio Villa del Norte
Resolución N° 1546 de 2003 Minjusticia
VIGILADO MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO



cualquier diferencia, discrepancia o conflicto en cuestión a la decisión de un Tribunal de Arbitramento integrado por Tres (03) árbitros, clausula reflejada en la póliza de seguro N° 0150450-4 con vigencia del 01 de junio de 2017 al 01 de junio de 2018.

No siendo otro el objeto de la presente diligencia y en vista de que el acuerdo logrado entre las partes no afecta derechos fundamentales, ciertos e indiscutibles, la conciliadora del Centro de Conciliación, y las partes aceptan y aprueban el presente acuerdo, manifestando que la presente acta hace tránsito a cosa juzgada y presta merito ejecutivo para ambas partes en lo que la ley respecta.

En constancia de lo anterior una vez leída y aprobada por las partes se da terminada la audiencia siendo las 10:45 de la mañana y se firma hoy a los (13) días del mes de marzo de (2025).

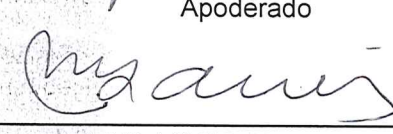
LA PARTES CONVOCANTES


Dr. FERNANDO LOPEZ CARRERA
C.C. 76.325.878 expedida en Popayán
T.P. 114998 del C.S.J.
Apoderado


Diana V. Moreno
CE-343A504

LAS PARTES CONVOCADAS.


Dr. VICTOR JAVIER RIVERA AGREDO
C.C. 1.063.810.409 expedida en Timbio (Cauca)
T.P. 294330 del C.S.J.
Apoderado


Dra. MARTHA LUCIA ALMEIDA CARVAJAL
C.C. 34.546.611 expedida en Popayan (Cauca)
T.P. 86850 del C.S.J.
Apoderada


MARTHA ZOE ROJAS MARTINEZ
CONCILIADORA

CENTRO DE CONCILIACIÓN MUNICIPAL CASA DE JUSTICIA
Registro No. 0633283 Folio. 298 libro No. 02

SE DEJA CONSTANCIA DE QUE ESTA ACTA ES LA PRIMERA COPIA DE LA ORIGINAL QUE REPOSA EN EL CENTRO DE CONCILIACIÓN.

Previsualizar mensaje

- Responder
- Responder...
- Reenviar
- Eliminar
- Imprimir
- SPAM
- Marcar
- Más
- Anterior
- Siguiente

PODER CASO SURAMERICA DE SEGUROS-GUSTAVO LOPEZ



De

Destinatario

Fecha

[Compañía Energética de Occidente <cia.energetica@ceoesp.com>](#)

[FERNANDO LOPEZ CARRERA <fernando.lopez@lopezcarreraabogados.com>](#), [info@lopezcarreraabogados.com](#)

[<info@lopezcarreraabogados.com>](#)

Hoy 03:29 PM

 Resumen

 Cabeceras

 Sólo texto

 Descargar todos los adjuntos

-  CERL MARZO 2025.pdf (~489 KB)
-  PODER PROCESO DECLARATIVO SURA.pdf (~294 KB)

Buen día,

Doctor Fernando López Carrera,

Se remite poder para presentar demanda declarativa para el reconocimiento y pago de obligación contractual donde Seguros Generales Suramericana S.A. y Seguros Alfa S.A serán demandados.

Muchas gracias

Nota: Mi día y horario de trabajo puede o no coincidir con el tuyo, por tanto, no estás obligado(a) a responder este correo si te encuentras fuera de tu horario de trabajo.

Este mensaje y sus archivos adjuntos son propiedad de COMPAÑÍA ENERGÉTICA DE OCCIDENTE S.A.S E.S.P. y/o sus empresas vinculadas y puede contener información confidencial para uso exclusivo de la persona a quien va dirigido. No está permitida su reproducción o distribución sin la autorización expresa de COMPAÑÍA ENERGÉTICA DE OCCIDENTE S.A.S E.S.P. Si usted no es el destinatario, o alguien autorizado por éste, por favor renvíe el mensaje al remitente y borre todas las copias del mismo. De acuerdo con la Ley Estatutaria 1581 de 2012 de Protección de Datos y con los Decretos 1377 de 2013 y 1759 de 2016, el Titular presta su consentimiento para que sus datos, facilitados voluntariamente, pasen a formar parte de una base de datos, de responsabilidad de COMPAÑÍA ENERGÉTICA DE OCCIDENTE S.A.S E.S.P., cuya finalidad está relacionada con el objeto de este mensaje. Usted puede ejercitar los derechos de acceso, corrección, supresión, revocación o reclamo por infracción sobre sus datos, mediante escrito dirigido a COMPAÑÍA ENERGÉTICA DE OCCIDENTE S.A.S E.S.P. a la dirección de correo electrónico pqrceo@ceoesp.com, indicando en el asunto el derecho que desea ejercitar, o mediante correo ordinario remitido a la Cra 7 # 1N- 28, Edificio Negret Piso 1 de la ciudad de Popayán.

Señor (a):
JUEZ CIVIL DEL CIRCUITO DE POPAYÁN (O.R.)
E. S. D.

REFERENCIA: Demanda declarativa para el reconocimiento y pago de la obligación contractual
DEMANDANTE: Compañía Energética de Occidente S.A.S. E.S.P
DEMANDADO: Seguros Generales Suramericana S.A.

FERNANDO LÓPEZ CARRERA, mayor de edad y domiciliado en la ciudad de Popayán, abogado en ejercicio, Tarjeta Profesional N° 114.998 del Consejo Superior de la Judicatura, correos electrónicos para notificaciones: fernando.lopez@lopezcarreraabogados.com e info@lopezcarreraabogados.com actuando en representación de la **COMPAÑÍA ENERGÉTICA DE OCCIDENTE S.A.S E.S.P**, NIT 900.366.010-1, previo poder conferido por la doctora **PAOLA JIMENA RAMOS CAICEDO**, mayor de edad identificada con la cedula de ciudadanía numero 25.279.480 expedida Popayán, obrando en calidad de Representante Legal para efectos judiciales de la Compañía Energética de Occidente S.A.S. E.S.P., por medio del presente escrito, me permito presentar ante su despacho **DEMANDA DECLARATIVA PARA EL RECONOCIMIENTO Y PAGO DE OBLIGACIÓN CONTRACTUAL** contemplada en el artículo 368 del Código General del Proceso, proceso a adelantarse en contra de la aseguradora **SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.**, NIT. 890.903.407-9, representado legalmente por la Dra. Natalia Sánchez Álvarez o quien haga sus veces y la coaseguradora **SEGUROS ALFA S.A.** identificada con NIT 860.031.979-8, representada legalmente por el Doctor Rodney Alejandro Camacho Caicedo o quien haga sus veces, con la finalidad de que las sociedades demandadas ratifiquen que celebraron con mi representada el contrato de seguro estipulado en la póliza de seguros N° 0150450-4, con vigencia del 01 de junio de 2017 al 01 de junio de 2018, y en virtud de lo anterior, las sociedades demandadas, se comprometan a reconocer la ocurrencia de un siniestro amparado bajo la póliza ya identificada, así como a pagar según corresponda, al señor **GUSTAVO LÓPEZ BAYTALA**, identificado con cedula de ciudadanía N° 76'324.358 de Popayán, a su hija menor de edad **MARÍA EMILIA LÓPEZ SERNA**, identificada con NUIP 1105363376, a **GUSTAVO LÓPEZ NAVIA S.A.**, NIT 891502554-6 y al **GRUPO CONSTRUCTOR PRODIGYO S.A.**, NIT 900241902-7 o a reembolsar a la **COMPAÑÍA ENERGÉTICA DE OCCIDENTE S.A.S. E.S.P.** lo que esta sea condenada a pagar en ese trámite hasta el límite de la cobertura de la póliza mencionada, las sumas a las cuales esta última sea condena, incluyendo además los gastos de defensa y las costas, como consecuencia de la demanda de reparación directa Radicado N° 19001233300120210015200 que cursa ante el Tribunal Contencioso Administrativo del Cauca o cualquier otra acción judicial presente o futura, entre las mismas partes en los términos de la demanda o los que resultaran de la condena judicial, incluyendo los intereses moratorios, indexaciones, costas, agencias en derecho y honorarios y demás valores a que haya lugar, conforme a los siguientes:

I. HECHOS

PRIMERO: La Compañía Energética de Occidente S.A.S E.S.P., NIT 900.366.010-1 suscribió con la compañía SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A., NIT 890.903.407-9 la póliza de seguros N° 0150450-4, con vigencia del 01 de junio de 2017 al 01 de junio de 2018 que entre sus coberturas incluye el amparo por responsabilidad civil extracontractual cruzada y responsabilidad civil extracontractual, siendo la coaseguradora de este contrato la coaseguradora SEGUROS ALFA S.A. identificada con NIT 860.031.979-8.

SEGUNDO: En atención al desarrollo del proyecto urbanístico “Clínica Espíritu Santo”, la Compañía Energética de Occidente S.A.S E.S.P había ordenado cambios en las redes de transmisión eléctrica en la Hacienda La Paz, los cuales fueron ejecutados por el contratista Proing S.A., quien procedió a retirar los cables de media tensión que cruzaban el terreno en que se construía el citado centro médico.

TERCERO: Encontrándose vigente los amparos de la póliza de seguros N° 0150450-4 del 01 de junio de 2017 al 01 de junio de 2018, el día 22 de agosto de 2017 y luego de realizarse las labores mencionadas en el hecho anterior, se presentó un incendio en las pesebreras para equinos en la Hacienda La Paz, siendo administrador el señor Gustavo López Baytala, lugar donde se da el desarrollo agrícola de caballos y vacunos a través de la sociedad Gustavo López Navia S.A. Igualmente el grupo constructor Prodigyo S.A. tiene sus oficinas en el mismo inmueble donde manifiestan ocurrió el siniestro y además se encontraban desarrollando el ya mencionado proyecto urbanístico “Clínica Espíritu Santo”.

CUARTO: Como consecuencia del incendio y los daños generados, el señor Gustavo López Baytala a nombre propio y en representación de su hija menor de edad María Emilia López, además de las sociedades Gustavo López Navia S.A. y Grupo Constructor Prodigyo S.A., pretenden imputar responsabilidad a Compañía Energética de Occidente S.A.S. E.S.P. por lo acontecido.

QUINTO: Mediante demanda presentada dentro del proceso declarativo de responsabilidad civil extracontractual que correspondió al Juzgado Quinto Civil del Circuito, Radicado N° 19001310300520200001700, se solicitó el pago de los daños y perjuicios ocasionados presuntamente por la entidad demandada al señor Gustavo López Baytala a nombre propio y en representación de su hija menor de edad María Emilia López, además de las sociedades Gustavo López Navia S.A. y Grupo Constructor Prodigyo S.A., por los siguientes valores:

DAÑO EMERGENTE: \$ 1'349.284.401
LUCRO CESANTE: \$ 3'920.000.000
SUMA TOTAL: \$ 5'269.284.401

PÉRDIDA DE OPORTUNIDAD:

Gustavo López Baytala 100 Salarios Mínimos Legales Vigentes a la fecha de pago.
María Emilia López 100 Salarios Mínimos Legales Vigentes a la fecha de pago.

PERJUICIOS MORALES

Gustavo López Baytala 100 Salarios Mínimos Legales Vigentes a la fecha de pago.
María Emilia López 100 Salarios Mínimos Legales Vigentes a la fecha de pago.

SEXTO: Mediante proveído de fecha 11 de marzo de 2021, el señor Juez Quinto Civil del Circuito de Popayán en atención a los recursos formulados por mi representada quien fungía como demandada en tal litigio resolvió:

“Primero: REPONER para REVOCAR los autos de 17 de febrero y 19 de octubre de 2020, a través del cual se admitió el libelo y la reforma de la demanda, de acuerdo con lo indicado en la parte motiva de esta providencia.

Segundo: DECLARAR la falta de jurisdicción de la justicia ordinaria civil para conocer de la demanda «2020-00017-00-VERBAL-RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL» presentada por GUSTAVO LÓPEZ BAYTALA y Otros contra CEDELCA S.A. ESP y Otros, conforme a lo señalado en las consideraciones de esta decisión.

Tercero: RECHAZAR, como consecuencia de lo anterior, la demanda de la referencia.

Cuarto: ORDENAR la remisión de la demanda y sus anexos al Tribunal Administrativo del Cauca, por intermedio de la Oficina Judicial para efectos del reparto.

Quinto: DISPONER que cumplido con lo anterior, se dejen las constancias del caso en los libros radicadores y en el sistema de registro de procesos Justicia Siglo XXI.”

SÉPTIMO: Una vez remitido el proceso a la jurisdicción contencioso-administrativa, correspondió el estudio de la admisión de la demanda al magistrado Carlos Leonel Buitrago Chávez del Tribunal Administrativo del Cauca, quien mediante auto N° 400 del 24 de junio de 2022 inadmitió la demanda de reparación directa, distinguida con el Radicado N° 19001233300120210015200, concediendo un término de 10 días para subsanar, so pena de rechazo.

OCTAVO: Mediante auto N° 200 del 28 de junio de 2024, el despacho del magistrado CARLOS LEONEL BUITRAGO CHÁVEZ, ordenó el rechazo de la demanda por no haber sido subsanada en término.

NOVENO: La parte demandante del citado litigio mediante escrito recibido el 25 de julio de 2024 en la Secretaría de Tribunal Administrativo del Cauca, apeló el auto del 28 de junio, notificado el 22 de julio del mismo mes y año.

DÉCIMO: A la fecha y teniendo en cuenta que no se ha realizado la admisión de la demanda y mucho menos se ha corrido el traslado para contestarla, no ha sido posible realizar el llamamiento en garantía de las aseguradoras demandadas SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A. Nit. 890903407-9 y la coaseguradora SEGUROS ALFA S.A. identificada con NIT 860.031.979-8 para que comparezcan al proceso en cumplimiento de la relación contractual existente con la parte convocante, en ejercicio de los derechos que a esta le confiere la póliza de seguros N° 0150450-4 del 01 de junio de 2017 al 01 de junio de 2018, encontrándose próxima la fecha de prescripción de las acciones que se derivan de dicho contrato.

DÉCIMO PRIMERO: Mediante oficio del 22 de febrero del 2023, la Compañía Energética de Occidente S.A.S E.S.P., presentó ante la aseguradora hoy parte demandada, oficio con el fin de interrumpir la prescripción de la acción tendiente al pago de la indemnización, en caso de ser condenada al pago de los valores exigidos por los demandantes del litigio en comento, señor Gustavo López Baytala a nombre propio y en representación de su hija menor de edad María Emilia López, además de las sociedades Gustavo López Navia S.A. y Grupo Constructor Prodigyo S.A.

DÉCIMO SEGUNDO: A la fecha no existe decisión respecto a la apelación presentada por la parte demandante y no es posible determinar la fecha en la cual se resolverá el recurso ya que este se encuentra en trámite pues fue concedido el día 17 de marzo de 2025 y remitido al Consejo de estado el día 21 de marzo de la misma anualidad, lo que no permite determinar a la fecha, si el proceso continuara con la vinculación de la empresa que represento, y ante la proximidad de la fecha en la cual operaría la prescripción de la acción, para reclamar a la compañía aseguradora el cumplimiento de la póliza de seguros N° 0150450-4 del 01 de junio de 2017 al 01 de junio de 2018, se hace necesario acudir a la administración de justicia, con el fin de lograr la declaratoria de lo que se pretenderá en el acápite correspondiente, de manera que permita garantizar los derechos de mi representada.

DÉCIMO TERCERO: El día trece (13) de marzo de 2025 se celebró audiencia de conciliación en las instalaciones del Centro de Conciliación Municipal Casa de Justicia, fungiendo como parte convocante la Compañía Energética de Occidente S.A.S. E.S.P. donde compareció como parte convocada el apoderado de Seguros Generales Suramericana S.A. y la apoderada de Seguros Alfa S.A.

DÉCIMO CUARTO: En la referenciada audiencia de conciliación extrajudicial en derecho, se logró acuerdo parcial consistente en:

***“PRIMERO:** La sociedad **SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.** identificada con NIT 890.903.407-9 y **SEGUROS ALFA S.A.** identificada con NIT 860.031.979-8 reflejado en el Certificado de Existencia y Representación Legal, **RECONOCEN** la celebración y existencia del contrato de seguro recogido en la póliza de seguros N° 0150450-4, con vigencia del 01 de junio de 2017 al 01 de junio de 2018 tomado por la **COMPAÑÍA ENERGÉTICA DE OCCIDENTE S.A.S. E.S.P.** identificada con NIT 900366010-1.*

***SEGUNDO:** La sociedad **SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.** identificada con NIT 890.903.407-9, **SEGUROS ALFA S.A.** identificada con NIT 860.031.979-8 y la **COMPAÑÍA ENERGÉTICA DE OCCIDENTE S.A.S. E.S.P.** identificada con NIT 900366010-1. De común acuerdo y en la presente diligencia convienen en **RENUNCIAR** a la cláusula “**SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**” específicamente la obligación de someter cualquier diferencia, discrepancia o conflicto en cuestión a la decisión de un Tribunal de Arbitramento integrado por Tres (03) árbitros, cláusula reflejada en la póliza de seguro N° 0150450-4 con vigencia del 01 de junio de 2017 al 01 de junio de 2018.*

DECIMO QUINTO: Como se menciona en el hecho anterior y se prueba con el documento pertinente, las partes decidieron renunciar voluntariamente a la cláusula compromisoria, para acceder ante la justicia ordinaria, en procura que el presente litigio sea resuelto por la justicia ordinaria civil y no por un tribunal de arbitramento.

II. PRETENSIONES

Habiendo las demandadas reconocido en la Audiencia pre judicial celebrada el día 13 de marzo de 2025 la celebración y existencia del contrato de seguro recogido en la póliza de seguros N° 0150450-4, con vigencia del 01 de junio de 2017 al 01 de junio de 2018 tomado por la COMPAÑÍA ENERGÉTICA DE OCCIDENTE S.A.S. E.S.P. identificada con NIT 900366010-1, se solicita:

PRIMERO: Que la aseguradora SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A., NIT 890.903.407-9 y la coaseguradora SEGUROS ALFA S.A. identificada con NIT 860.031.979-8 ratifiquen la existencia del seguro y reconozcan que los hechos narrados en la demanda y que son materia del proceso de reparación directa Radicado N° 19001233300120210015200 que cursa ante el Tribunal Contencioso Administrativo del Cauca y que fue iniciado por GUSTAVO LOPEZ BAYTALA nombre propio y en representación de MARIA EMILIA LOPEZ SERNA, GUSTAVO LOPEZ NAVIA S.A., y GRUPO CONSTRUCTOR PRODIGYO S.A. en contra de COMPAÑÍA ENERGÉTICA DE OCCIDENTE S.A.S. E.S.P. constituyen un siniestro amparado bajo la póliza de seguros N° 0150450-4, con vigencia del 01 de junio de 2017 al 01 de junio de 2018.

SEGUNDO: Que la aseguradora SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A., NIT 890.903.407-9 y la coaseguradora SEGUROS ALFA S.A. identificada con NIT 860.031.979-8 reconozcan que se obligan, según corresponda, a pagar al señor GUSTAVO LÓPEZ BAYTALA identificado con cedula de ciudadanía N° 76'324.358 de Popayán, a su hija menor de edad MARIA EMILIA LÓPEZ SERNA identificada con NUIP 1105363376, a GUSTAVO LÓPEZ NAVIA S.A. Nit 891.502.554-6 y Al GRUPO CONSTRUCTOR PRODIGYO S.A. NIT 900.241.902-7 o a reembolsar a la COMPAÑÍA ENERGÉTICA DE OCCIDENTE S.A.S. E.S.P. los gastos de defensa y costos del proceso, así como las sumas a las que esta sea obligada a pagar en el proceso reparación directa Radicado N° 19001233300120210015200 que cursa ante el Tribunal Contencioso Administrativo del Cauca o cualquier otra acción judicial presente o futura, entre las mismas partes en los términos de la demanda o los que resultaran de la condena judicial, incluyendo los intereses moratorios, indexaciones, costas, agencias en derecho y honorarios y demás valores a que haya lugar.

TERCERO: Que la aseguradora SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A., NIT 890.903.407-9 y la coaseguradora SEGUROS ALFA S.A. identificada con NIT 860.031.979-8, renuncien a favor de COMPAÑÍA ENERGÉTICA DE OCCIDENTE S.A.S. E.S.P. a la prescripción de las acciones derivadas de la póliza de N° 0150450-4 del 01 de junio de 2017 al 01 de junio de 2018 con ocasión del siniestro representado por los hechos narrados en la demanda y que son materia del proceso de reparación directa Radicado N° 19001233300120210015200 que cursa ante el Tribunal Contencioso Administrativo del Cauca y que fue iniciado por GUSTAVO LÓPEZ BAYTALA nombre propio y en representación de MARÍA EMILIA LÓPEZ SERNA, GUSTAVO LÓPEZ NAVIA S.A. y GRUPO CONSTRUCTOR PRODIGYO S.A. en contra de COMPAÑÍA ENERGÉTICA DE OCCIDENTE S.A.S. E.S.P.

CUARTO: Que se condene a SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A., NIT 890.903.407-9 y la coaseguradora SEGUROS ALFA S.A. identificada con NIT 860.031.979-8 en costas y agencias en derecho, en caso de oponerse a las pretensiones de la presente demanda.

III. PRUEBAS

DOCUMENTALES:

Aporto los siguientes documentos como medios de prueba de los hechos narrados y fundamento de las pretensiones.

1. Copia del certificado de existencia y representación legal de la COMPAÑÍA ENERGÉTICA DE OCCIDENTE S.A.S. E.S.P.
2. Copia del certificado de existencia y representación legal de SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.
3. Copia del certificado de existencia y representación legal de SEGUROS ALFA S.A.
4. Copia de la póliza de seguros N° 0150450-4, con vigencia del 01 de junio de 2017 al 01 de junio de 2018
5. Copia del auto del 11 de marzo de 2021 del Juzgado Quinto Civil del Circuito de Popayán, en el que se ordenó revocar los autos de 17 de febrero y 19 de octubre de 2020, mediante los cuales se admitió la demanda y la reforma de esta dentro del proceso declarativo de responsabilidad civil extracontractual Radicado N° 19001310300520200001700 siendo demandante Gustavo Lopez Baytala y otros.
6. Copia del auto N° 400 del 24 de junio de 2022, proferido por el magistrado Carlos Leonel Buitrago Chávez del Tribunal Administrativo del Cauca, mediante el cual se inadmitió la demanda de reparación directa, distinguida con el Radicado N° 19001233300120210015200 siendo demandante Gustavo Lopez Baytala y otros.
7. Copia del auto N° 200 del 28 de junio de 2024, a través del cual el despacho del magistrado Carlos Leonel Buitrago Chávez, ordenó el rechazo de la demanda de reparación directa, distinguida con el Radicado N° 19001233300120210015200 siendo demandante Gustavo Lopez Baytala y otros.
8. Copia del oficio del 22 de febrero del 2023, remitido por la Compañía Energética de Occidente S.A.S E.S.P. a la sociedad convocada y suscrito por la Dra. Diana Vanessa Marin Macias Representante Legal Suplente para Efectos Judiciales de la empresa.
9. Copia de la constancia secretarial del 5 de diciembre de 2024, en la cual pasa a despacho el proceso Radicado N° 19001233300120210015200 siendo demandante Gustavo Lopez Baytala y otros, para continuar el trámite.
10. Copia del auto del 17 de marzo de 2025, mediante el cual el despacho de la magistrada Zuldery Rivera Angulo, concedió la apelación ante el Consejo de Estado contra la providencia que rechazó la demanda en el proceso distinguido con el Radicado N° 19001-23-33-001-2021-00152-00 siendo demandante Gustavo Lopez Baytala y otros.
11. Copia del Acta de Acuerdo Parcial correspondiente a la solicitud de conciliación N° 022410 expedida por el Centro de Conciliación Municipal Casa de Justicia Registro N° 0633283 Folio. 298 libro No. 02.

12. Constancia de remisión del poder conferido para adelantar la presente demanda
13. Constancia de remisión de la demanda a las partes demandadas.

DECLARACIÓN DE PARTE:

Sírvase fijar fecha y hora para que comparezcan a absolver el cuestionario que me permitiré realizar de manera oral o escrita, a las siguientes personas para manifiesten lo que les conste respecto a las condiciones, vigencia, plazo, obligaciones y demás características del seguro contenido en la póliza de seguros N° 0150450-4, con vigencia del 01 de junio de 2017 al 01 de junio de 2018.

1. Dra. Natalia Sánchez Álvarez o quien haga sus veces, en calidad de representante legal de SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A., NIT. 890.903.407-9.
2. Doctor Rodney Alejandro Camacho Caicedo o quien haga sus veces, en calidad de representante legal de SEGUROS ALFA S.A., NIT 860.031.979-8.

IV. FUNDAMENTOS DE DERECHO

FUNDAMENTOS CONSTITUCIONALES

1. **Artículo 29 Constitución Política:** sobre el debido proceso en las actuaciones judiciales
2. **Artículo 229 Constitución Política:** sobre el derecho para acceder a la administración de justicia.

FUNDAMENTOS LEGALES

1. **Artículo 1036 Código de Comercio:** sobre el contrato de seguro y sus características
2. **Artículo 1039 Código de Comercio:** sobre el seguro por cuenta de un tercero y obligaciones de las partes
3. **Artículo 1047 Código de Comercio:** sobre las condiciones de la póliza.
4. **Artículo 1057 Código de Comercio:** sobre el término desde el cual se asume el riesgo
5. **Artículo 1072 Código de Comercio:** sobre la definición de siniestro
6. **Artículo 1080 Código de Comercio:** sobre el plazo para el pago de la indemnización e intereses moratorios.
7. **Artículos 3, 5, 7, 9 Ley 1328 de 2009:** sobre el régimen de protección de los consumidores financieros en las relaciones entre estos y las entidades vigiladas (aseguradoras)

FUNDAMENTOS JURISPRUDENCIALES

1. Auto AC487-2023 Corte Suprema de Justicia. Sala de Casación Civil. A través del cual se resuelve conflicto de competencia entre dos despachos donde se demandó el incumplimiento de un contrato de seguro y se estableció que concurren el fuero

general de competencia con el del lugar de cumplimiento de alguna de las obligaciones pactadas, a elección del demandante.

2. Sentencia SC1301-2022 Corte Suprema de Justicia. Sala de Casación Civil. M.P. OCTAVIO AUGUSTO TEJEIRO DUQUE. Por medio de la cual la Corporación desata recurso de casación contra sentencia proferida por la Sala Civil del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Medellín dentro de proceso declarativo adelantado contra Seguros Comerciales Bolívar S.A.
3. Sentencia SC435-2024 Corte Suprema de Justicia. Sala de Casación Civil. M.P. LUIS ALONSO RICO PUERTA. Por medio de la cual la Corporación desata recurso extraordinario de casación contra sentencia proferida por la Sala Civil del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá dentro de proceso declarativo adelantado contra La Previsora S.A. Compañía de Seguros, sustancialmente se refiere al contrato de coaseguro.
4. Sentencia SC443-2023 Corte Suprema de Justicia. Sala de Casación Civil. M.P. FRANCISCO TERNERA BARRIOS. Por medio de la cual la Corporación desata recurso extraordinario de casación contra sentencia proferida por la Sala Civil del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá dentro de proceso declarativo adelantado contra sociedades y compañías aseguradoras, se estudia el inicio del conteo del término prescriptivo, siendo este variopinto.
5. Sentencia 3 de mayo del 2000, Exp 5360 Corte Suprema de Justicia. Sala de Casación Civil. Reiterada en SC 4904-2021.
6. Sentencia SC4904-2021 Corte Suprema de Justicia. Sala de Casación Civil. M.P. OCTAVIO AUGUSTO TEJEIRO DUQUE. Por medio de la cual la Corporación desata recurso de casación contra sentencia proferida por la Sala Civil Familia del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Pereira dentro de proceso verbal adelantado contra Seguros de vida Suramericana S.A. se estudia el inicio del conteo del término prescriptivo.

V. ESTIMACIÓN RAZONADA DE LA CUANTÍA

De conformidad con los Artículos 82-6 y 206 del Código General del Proceso, bajo la gravedad de juramento manifestamos al despacho que la estimación razonada de la cuantía asciende a Quince Mil Millones de Pesos (\$15.000.000.000) valor que se calcula de conformidad al valor asegurado en la póliza de seguros N° 0150450-4, con vigencia del 01 de junio de 2017 al 01 de junio de 2018.

VI. ANEXOS

Los enunciados en el acápite de pruebas junto con el poder debidamente conferido que se aporta con la demanda.

VII. PROCESO Y COMPETENCIA

A la presente demanda debe dársele el trámite de un proceso verbal de mayor cuantía, establecido en los artículos 368 y ss. del Código General del Proceso.

Por la naturaleza del proceso, cuantía y el domicilio del demandante, es usted competente, Señor Juez, para conocer de esta demanda

VIII. NOTIFICACIONES

Demandante:

1. COMPAÑÍA ENERGÉTICA DE OCCIDENTE S.A.S E.S.P en la Carrera 7 N° 1N-28 Edificio Negret piso 4 de la Ciudad de Popayán correo electrónico cia.energetica@ceoesp.com

Demandados:

1. SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A., en la Carrera 63 No. 49 A – 31. Piso 1. Edificio Camacol. Medellín, teléfono 6042602100, correo electrónico notificacionesjudiciales@suramericana.com.co
2. SEGUROS ALFA S.A. en la Ac 26 # 59 - 15 Local 6 y 7 Bogotá D.C., teléfono 6017435333, correo electrónico servicioalcliente@segurosalfa.com.co

Apoderado:

En la Carrera 6A N° 3N-45 oficina 208 Centro Comercial La Estación de la Ciudad de Popayán, celular 3006441806 correo electrónico info@lopezcarreraabogados.com

Atentamente,



FERNANDO LÓPEZ CARRERA
C.C. N° 76'325.878 de Popayán.
T.P N° 114.998 del Consejo Superior de la Judicatura